
HISTORIA DE LA LEY
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA
REPÚBLICA DE CHILE DE 1980

Artículo 49

**Composición, sistema de elección y duración del
Senado.**

INDICE

ANTECEDENTES CONSTITUYENTE	7
1. Actas Oficiales de la Comisión Ortúzar	7
1.1 Sesión N° 1	7
1.2. Sesión N° 9	8
1.3. Sesión N° 11	9
1.4. Sesión N° 248	11
1.5. Sesión N° 322	12
1.6. Sesión N° 339	13
1.7. Sesión N° 340	19
1.8. Sesión N° 345	20
1.9. Sesión N° 346	21
1.10. Sesión N° 347	23
1.11. Sesión N° 352	38
1.12. Sesión N° 360	39
1.13. Sesión N° 362	40
1.14. Sesión N° 368	42
1.15. Sesión N° 400	43
1.16. Sesión N° 405	51
1.17. Sesión N° 409	52
1.18. Sesión N° 414	56
1.19. Sesión N° 416	58
2. Actas Oficiales del Consejo de Estado	60
2.1 Sesión N° 54	60
2.2 Sesión N° 67	62
2.3 Sesión N° 72	63
2.4 Sesión N° 73	64
2.5 Sesión N° 75	65
2.6 Sesión N° 76	67
2.7 Sesión N° 77	70
2.8 Sesión N° 78	73
2.9 Sesión N° 79	75
2.10 Sesión N° 80	80
2.11 Sesión N° 81	81
2.12 Sesión N° 82	82
2.13 Sesión N° 83	86
2.14 Sesión N° 105	89
2.15 Sesión N° 106	90
2.16 Sesión N° 107	91
2.17. Sesión N° 108	92
2.18 Sesión N° 109	93
3. Publicación de texto original Constitución Política. Texto aprobado	94
3.1 DL. N° 3464, artículo 45	94

LEY N° 18.825	96
1. ANTECEDENTES TRAMITACIÓN LEGISLATIVA.	96
1.1. Mensaje del Ejecutivo.	96
1.2. Proyecto de Ley	97
1.3. Informe Comisión de Secretaría de Legislación	98
1.4. Sesión Comisiones Legislativas	100
1.5. Informe Primera Comisión Legislativa	105
1.6. Acta Junta de Gobierno	108
2. PUBLICACIÓN DE LEY EN DIARIO OFICIAL	110
2.1. Ley Número 18.825	110
LEY N° 20.050	111
1. Primer Trámite Constitucional: Senado	111
1.1. Moción Parlamentaria.	111
1.2. Moción Parlamentaria	113
1.3. Informe Comisión de Constitución	114
1.4. Discusión en Sala	138
1.5. Discusión en Sala	140
1.6. Primer Informe Complementario Comisión Constitución	143
1.7. Discusión en Sala	146
1.8. Boletín de Indicaciones	156
1.9. Segundo Informe Comisión Constitución	160
1.10. Discusión en Sala	182
1.11. Segundo Informe Complementario Comisión Constitución	183
1.12. Discusión en Sala	193
1.13. Discusión en Sala	201
1.14. Discusión en Sala	212
1.15. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	213
2. SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL: CÁMARA DE DIPUTADOS	214
2.1. Primer Informe Comisión Constitución	214
2.2. Discusión en Sala	216
2.3. Segundo Informe Comisión Constitución.	218
2.4. Discusión en Sala	220
2.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	221
3. TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL: SENADO	222
3.1. Informe Comisión de Constitución	222
4. TRÁMITE CONGRESO PLENO: SENADO-CÁMARA DE DIPUTADOS	223
4.1. Discusión en Sala	223
5. TRÁMITE FINALIZACIÓN: Senado	225
5.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	225

6. PUBLICACIÓN DE LEY EN DIARIO OFICIAL	226
6.1. Ley N° 20.050	226
LEY N° 20.390	227
1. PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Cámara de Diputados	227
1.1. Primer Informe de Comisión de Constitución	227
1.2. Discusión en Sala	230
1.3. Primer Informe Complementario de Gobierno	231
1.4. Segundo Informe Complementario de Gobierno	233
1.5. Discusión en Sala	234
1.6. Discusión en Sala	235
1.7. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	236
2. Segundo Trámite Constitucional: Senado	237
2.1. Primer Informe de Comisión de Gobierno	237
2.2. Discusión en Sala	240
2.3. Nuevo Primer Informe de Comisión de Gobierno	241
2.4. Discusión en Sala	243
2.5. Segundo Informe de Comisión de Gobierno	245
2.6. Discusión en Sala	248
2.7. Discusión en Sala	257
3. Tramite Finalización: Cámara de Diputados	259
3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	259
4. Publicación de Ley en Diario Oficial	260
4.1. Ley Número 20.390	260
TEXTO VIGENTE ARTÍCULO	262
1. Publicación de Ley en Diario Oficial	262
1.1 Decreto Supremo N° 100, Artículo 49	262

ANTECEDENTES

Esta Historia de Ley ha sido construida por profesionales de la Biblioteca del Congreso Nacional, Corte Suprema y de la Contraloría General de la República especializados en análisis de Historia de la Ley, quienes han recopilado y seleccionado los antecedentes relevantes y el espíritu del legislador manifestados durante el proceso de formación de la misma.

Las instituciones señaladas no se hacen responsables de las alteraciones, transformaciones y/o del uso que se haga de esta información, las que son de exclusiva responsabilidad de quienes la consultan y utilizan.

NOTA DE CONTEXTO

La Historia del Artículo **49** de la Constitución Política, se terminó de construir en el mes de Enero del año 2010, con los antecedentes existentes a esa fecha.¹

Su contenido ha sido recogido de las siguientes fuentes:

- 1) En las Actas Oficiales de la Comisión Constituyente
- 2) En las Actas del Consejo de Estado
- 3) En los antecedentes de la Ley N° 18.825
- 4) En los antecedentes de la Ley N° 20.050
- 5) En los antecedentes de la Ley N° 20.390

¹ El texto original del artículo **45** fue fijado en virtud del Decreto Ley N° 3464 del 11 de agosto de 1980. Posteriormente, en virtud del Decreto N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, se fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política, cambiando su numeración al artículo **49**.

ANTECEDENTES CONSTITUYENTE

1. Actas Oficiales de la Comisión Ortúzar

1.1. Sesión N° 1 del 24 de Septiembre de 1973.

El Presidente de la Comisión señor Ortúzar, dando inicio a las labores de la Comisión hace algunos alcances a considerar al momento de delinear la nueva Constitución.

Prosiguiendo con su intervención, señaló que, a su juicio, debía idearse un Senado cuya composición fuera de carácter mixto, en que parte de sus miembros fueran elegidos en votación directa a través de todo el territorio de la República en donde tendrían cabida las figuras prestigiadas por la Nación, y otra, cuyos representantes fueran designados por la función que les correspondió desempeñar o por la actividad que actualmente ejercen, como por ejemplo, los ex Presidentes de la República; del Senado; ex Contralores Generales de la República; Rectores de las Universidades; representantes de los gremios, de la juventud, de organismos de base, etc.

1.2. Sesión N° 9 del 23 de Octubre de 1973

Luego de darse lectura al Memorandum preparado por el señor Evans, se plantean las ideas matrices y fundamentales que se deben incorporar a la nueva Constitución, en este sentido el señor Lorca, partidario de elaborar una Constitución breve que sólo contenga los principios y postulados fundamentales, sostiene:

Finalmente, con respecto a la redacción del memorándum, que debe contener los objetivos fundamentales de la nueva Constitución, el señor LORCA manifiesta ser partidario de que sólo se incorporen las ideas básicas, dejando de lado los mecanismos que harán operante el funcionamiento del sistema institucional. No cree conveniente referirse a una eventual composición del Senado o de la segunda vuelta en las elecciones presidenciales, por cuanto no se ha decidido si el Poder Legislativo será uni o bicameral, así como tampoco se ha resuelto acerca del procedimiento mediante el cual se llevará a efecto la elección de Presidente de la República.

1.3. Sesión N° 11 del 30 de Octubre de 1973

Continúa el debate acerca de los principios u objetivos fundamentales de la nueva Constitución. El señor Ovalle hace entrega de una minuta que contiene sus ideas acerca de los puntos que debe tratar el memorándum.

9) Estructuración racional de los poderes.

a) El Poder Legislativo. — En él deben conciliarse dos necesidades: la generación democrática y la capacidad de los legisladores.

En el primer aspecto, la composición del Parlamento debe reflejar las corrientes de opinión que se han formado en la comunidad, para que sea realmente el pueblo el que legisle a través de sus representantes legítimos. Del mismo modo, son estos representantes del pueblo, y no otros, los que deben decidir la política u orientación del Estado.

La circunstancia de que deben ser los representantes del pueblo los que deban adoptar las decisiones políticas, no descarta la necesidad de considerar los planteamientos de los gremios. (Por ejemplo, integrar las Comisiones con un profesor de la cátedra que corresponda, con un delegado del Colegio Profesional respectivo, con un representante de otros organismos gremiales vinculados con la materia, etc.).

En el segundo aspecto, deberán arbitrarse medidas tendientes a dignificar la función parlamentaria. Una de esas medidas podría consistir en la modificación de los colegios electorales para evitar la transformación del parlamentario en un mero recadero de sus electores (Senadores nacionales y Diputados regionales).

-0-

A propósito del Régimen Presidencialista y la posibilidad de fiscalizar las actuaciones del Presidente de la República, y así se cumpla el objetivo de que éste gobierne de acuerdo al sentir mayoritario de la Nación, el señor DIEZ manifiesta:

A fin de lograr este propósito, señala, será necesario revisar, por ejemplo, el sistema de generación y composición del Senado, prohibiendo la reelección de sus miembros, y garantizar su estabilidad y efectividad dotándolo de

importantes facultades que tiendan a controlar los excesos que pueda cometer el Presidente de la República en su gestión gubernativa, para constreñirlo a que su conducta no se aparte del marco jurídico institucional.

1.4. Sesión N° 248 del 28 de Septiembre de 1976

El Señor Evans se refiere a la importancia de comenzar a tratar temas relevantes en la vida institucional del país, como el Congreso Nacional

Indica que, en su concepto, después del estudio de la ley de expropiaciones deben abocarse, por ejemplo, a los Poderes del Estado y empezar a opinar sobre el Congreso Nacional, sin esperar que pasen dos, tres o cuatro años para entrar a conversar si se va a tener una Cámara; sobre cuál va a ser la composición del Senado; si va a haber Senadores por derecho propio; si un tercio de los Senadores lo será por derecho propio; si de un Senado de cuarenta personas, diez Senadores lo serán por derecho propio, quince elegidos por todo el país, quince elegidos por regiones, etcétera. Pero cree que no hay que tenerle miedo a conversar estos temas, porque, ante la teoría que sustentó el señor Presidente de que el país no está maduro y de que todavía no se sabe por dónde va caminando, él pregunta ¿Por dónde va a ir el país en materia de Congreso Nacional si no hay Congreso Nacional? ¿Por dónde va a ir el país? ¿Por el silencio?

1.5. Sesión N° 322 del 25 de Octubre de 1977

Con respecto a la subsistencia del Consejo de Estado, el señor Guzmán plantea:

Aún más, piensa que si se consagrara un Congreso bicameral, y el Senado tuviera una composición mixta en el futuro, en que un tercio de sus miembros lo fuese por derecho propio, o por designación presidencial de entre personas que hayan ocupado altas calidades en la vida republicana, como ocurre con el actual Consejo de Estado, sería más fácil alcanzar, por la vía del Senado, la existencia de ese cuerpo de alta jerarquía institucional y relativamente más desvinculado de las contingencias y luchas político-partidistas para desempeñar funciones de tipo consultivo, o del género de las que les ocupan en este instante, como podría ser la aprobación del nombramiento del Contralor o su destitución.

1.6. Sesión N° 339, del 14 de Marzo de 1978

Continuación del debate acerca de los preceptos básicos relativos a los Poderes del Estado y su ejercicio, especialmente, respecto de la denominación de los diversos Poderes; Congreso Nacional; Composición de ambas ramas; bicameralismo; período de transición

El señor ORTUZAR (Presidente) Agrega que la idea que se ha avanzado en la Comisión es que haya un régimen bicameral. Inclusive se ha dicho que es posible considerar esta materia dentro del período de transición, es decir, que no sea una cámara legislativa, sino un Parlamento bicameral. En todo caso, en la Constitución definitiva se piensa en un Parlamento bicameral, en el cual un sector del Senado se genere, prácticamente, en formas distintas del sufragio universal, y en el que el resto de los Senadores sean elegidos en el carácter de nacionales, o, por lo menos, por agrupaciones regionales de importancia, como una manera de asegurar la idoneidad de este sector del Congreso Nacional.

El señor Guzmán refiriéndose a su posición respecto al bicameralismo, sostiene:

Agrega que, además, piensa que es conveniente ir al bicameralismo desde el comienzo, porque de lo contrario la institucionalidad de transición se desacreditará por ser de "élite" o de un pequeño cenáculo. Por otra parte, el peso que tendrá en el Senado ese sector que todos creen necesario —formado por personalidades, por derecho propio, o por designación— aparecerá con una fuerza, un poder y una gravitación excesivos que no acogerían de buen grado ni el ambiente moderno occidental ni tampoco la opinión pública de nuestra patria que apoya a la Junta de Gobierno.

-o-

El señor Diez, refiriéndose a las características del Senado, en atención a su función revisora, comenta:

En ese puesto ve al Senado: como moderador político, como frenador de la ley. En el fondo, un Senado conservador —no en el sentido político de la palabra, sino en el real—, y ojala lo más árbitro posible de la política y lo más separado posible de los debates políticos. Y este Senado, a su juicio, debe

tener, sin duda, una doble generación. Una generación que viene por derecho propio o ratificada por el Presidente de la República. Deberían ser miembros del Senado por derecho propio, dado su carácter de revisor y consejero, los ex Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, un ex Contralor General de la República. Más o menos, la gente que hoy integra por derecho propio el Consejo de Estado debería formar parte de ese sector del Senado. Y el resto tendría que ser elegido en colegio electoral único, a lo largo de todo el territorio de la República, de modo que, cualesquiera que sean los candidatos, se trate de gente de gran categoría. Porque, si hacen división por zonas, se va a producir un absurdo: entregarán un Senador al norte, uno al sur, uno al centro y veinticinco a Santiago, Valparaíso y la Región Metropolitana, en proporción no sólo al número de habitantes, sino también al peso de la opinión, etcétera.

Ahora, es más partidario del colegio electoral único del Senado, por la estructura que van a dar a los partidos políticos. Porque, si los partidos tienen una estructura más bien transitoria —para períodos electorales o de consulta— que permanente, es lógico que para obtener una lista de personalidades se cuente con un colegio electoral único en todo el territorio de la nación, donde la gente que en verdad vale tenga la posibilidad de ser elegida, sin dar lugar a las maquinaciones o al ejercicio de las influencias regionales que todos conocen y que serán mucho más peligrosas, en la medida en que los partidos van a ser mucho más débiles. Es un riesgo que no pueden olvidar. Porque, si el partido político es débil, el riesgo es la anarquía. Tiene pavor a la anarquía parlamentaria, que desarma leyes de Presupuestos, que desarma políticas financieras, en que la gente se pelea por si un puente se lo lleva la provincia tal o la provincia cual, en que se pelea por quién se lleva los fondos tales o cuales. Esta es la práctica parlamentaria. Entonces, la debilidad de los partidos políticos tiene que ser compensada. Por eso, agrega, el Senado debe ser Cámara revisora, para producir el equilibrio y debe ser integrado en lista nacional, de manera que en él desaparezca definitivamente el caudillismo. Y debe dejarse que la vida política que en Chile siempre se mezclará con la idea provinciana, con el caudillismo local, que en el grado de evolución política nuestra es imposible evitar tenga su expresión fiel, verdadera y real, con todo el valor que ello significa, en la Cámara Baja, en la Cámara política.

-0-

El señor LORCA señala que también participa de la idea de que debe existir un régimen bicameral. Cree que la experiencia chilena es muy rica en este sentido, como lo manifestaba el señor Díez. A pesar de que el Senado degeneró en gran medida en su posición de poder revisor y pasó a ser un

poder fiscalizador, como la Cámara de Diputados, tuvo una gran virtud que hay que reconocerla francamente: modificó mucha legislación, como correspondía, porque la Cámara, desgraciadamente, se dejaba llevar por las funciones políticas extremas y, por lo general, su legislación no era tan perfecta como debía serlo. La gran tradición del Senado en Chile fue rectificar, muy acertadamente la mayoría de las veces, la legislación que venía de la Cámara de origen, la Cámara de Diputados.

Añade que el Senado debe tener, además, una función estabilizadora de la vida política del país. Por eso, estima que su composición, como lo insinuaba el señor Díez, tiene que ser muy parecida a la que propuso don Jorge Alessandri a fines de su Gobierno: un Senado donde existan representantes elegidos por las funciones caracterizadas que hayan tenido en su vida, como ex Contralor, ex Comandantes de las Fuerzas Armadas, ex Presidente de la Corte Suprema, y también por aquellos que deben ser elegidos, pero elegidos no por circunscripciones electorales, sino que a través de un sistema único en el país. Eso es vital. Entiende que incluso alcanzó a estudiarse un proyecto de reforma de la Constitución sobre la necesidad de ir a un Senado nacional. De otra manera se repite en cierta medida, si se crea como lo establece la Constitución de 1925, la configuración de la Cámara de Diputados. Por eso, estima que el Senado debe tener una composición mixta, y que la parte elegida tiene que serlo según un sistema electoral nacional que separe definitivamente al Senado del electorado.

-0-

El señor GUZMAN refiriéndose a la diferencia entre la etapa de transición y la etapa de normalidad definitiva, la cual debe ser la generación no electoral de los órganos del poder político en la etapa de transición y la generación preferentemente o preponderantemente electoral de los mismos órganos en la etapa de normalidad definitiva.

-0-

Sostiene además que en la etapa de transición es necesario un Parlamento bicameral, con el fin de facilitar el acostumbramiento de la vida cívica a lo que en definitiva sea lo que se pretende que constituya la nueva institucionalidad.

Como es lógico, en esta primera designación es perfectamente posible, incluso, mantener la diferente generación de ambas Cámaras, por ejemplo, que la Junta de Gobierno o el Presidente de la República, según el caso, al designar a los integrantes de la Cámara de Diputados, nombre representantes de las

regiones, y busque personeros de naturaleza y alcance regionales que realmente interpreten lo que se pretende: una Cámara regional.

En el caso de la selección de los integrantes del Senado busque personalidades de nivel nacional, si es eso lo que se procura. De modo que incluso por la vía de la designación, pueda ya el Gobierno acostumbrar al país a esa diferente naturaleza y composición que se quiere que tengan los órganos en el futuro.

-o-

El señor Guzmán añade que dentro de los otros temas que se han tocado, desea formular dos preguntas al señor Díez.

En la sesión pasada manifestó que la idea de un Senado nacional le atraía extraordinariamente, desde un punto de vista conceptual y teórico, y que se sentiría muy complacido de que ella se materializara, si no arrojara inconvenientes prácticos entre los cuales entrevé principalmente el siguiente: En una elección nacional de Senadores, en que habría de elegirse un gran número de ellos, resultaría imposible aplicar el sistema electoral que propuso como una posibilidad en la sesión pasada, en virtud del cual todos los candidatos figurarían en una lista única, sin denominación de partidos ni alianzas entre ellos, y en el que los ciudadanos tendrían derecho a marcar un número igual de preferencias no acumulativas a los dos tercios de los cargos que se trata de elegir. De acuerdo con este sistema, resultarían elegidos quienes ocuparan las primeras mayorías individuales. Es decir, si deben elegirse seis Senadores en una agrupación determinada, se pueden marcar cuatro. Todos los candidatos postulan por orden alfabético, y cada persona puede marcar cuatro. Y así resultan elegidos los seis primeros. No podría aplicarse al sistema si se tratara de elegir treinta Senadores, por cuanto el hecho de marcar veinte en una cédula es prácticamente imposible, algo completamente caótico y de muy compleja aplicación. Pero señaló otro inconveniente, que estima delicado: que las campañas senatoriales se convertirían, de hecho, en campañas presidenciales. Cree que ello podría mitigarse haciendo tres grandes agrupaciones de regiones en el país: una que agrupara todo el norte, hasta la quinta región inclusive, un área metropolitana, y otra constituida por el sur del país. De este modo se evitaría la candidatura nacional, no obstante que la extensión de ellas es bastante grande. Por lo demás, agrupan, más o menos, los tres grandes bloques de población del país, cosa que, naturalmente, también hará la ley electoral. Y en la Constitución podría establecerse la existencia de tres grupos regionales para elegir el Senado. A su juicio, en esta forma se mitigaría el inconveniente señalado, y, tal vez, podría alcanzarse la misma finalidad que se persigue.

El señor DIEZ contesta que es partidario del colegio electoral único porque permite destacar a los ciudadanos que realmente lo merecen. La verdad es que en el país hay una opinión pública única. No cree que el sistema electoral produzca complicaciones para elegir treinta nombres. En Santiago se elegían dieciocho Diputados, y postulaban sesenta candidatos en una lista. Y nunca los votantes se confundieron.

No cree en todo caso, que éste sea el momento de discutir el sistema electoral, Tampoco le agrada el procedimiento de la lista por orden alfabético. Le interesa que existan tendencias ideológicas. No hay duda de que debe buscarse una fórmula mediante la cual los partidos estén representados por tendencias ideológicas, pues la carencia de éstas es una cosa mucho más grave que su exceso. De modo que si le gusta un determinado candidato de una tendencia equis, y su voto pudiera servir para elegir un candidato de otra tendencia, lo considera un sistema que deben analizar muy cuidadosamente. Quizás, para lograr la elección de las personas más moderadas, se podría obligar a los partidos a presentar listas que nunca fueran más allá de un cierto porcentaje de los candidatos. Es decir, es necesario buscar una fórmula en que uno tenga más votos que los candidatos del partido de sus afecciones, de manera que deba marcar nombres de otra colectividad. En consecuencia, el país va extendiéndose hacia el centro, por tener más votos los centristas de la Derecha y los de la Izquierda que los de extrema Izquierda y extrema Derecha, lo cual le parece una línea moderadora.

Añade que el sistema electoral es una materia de lata discusión y hay muchas alternativas posibles para su solución.

En cuanto al hecho de que la campaña senatorial signifique una especie de campaña presidencial, tiene ventajas. Y las tiene porque la campaña debe ser muy general, porque ella es muy poco "sectorializada" y muy poco profunda. Por lo demás, no habrá manera alguna de darle mayor profundidad. En consecuencia, el Senador será elegido por el prestigio personal labrado antes de la campaña electoral. No tendrá posibilidad alguna de hacerlo durante el transcurso de ella, y ésta es una muy buena forma de selección. Un gran médico, un ingeniero destacado, el que haya hecho un descubrimiento y figurado en la prensa, no hay duda de que tendrá mayores probabilidades que el aspirante político que sólo tiene ambiciones personales. También se van creando tradiciones de personalidades políticas en el país, y quizás sea muy conveniente que el futuro Presidente de la República haya pasado por un Senado que haya adquirido este tipo de mentalidad.

Por otra parte, en principio, no es partidario de la reelección de los Senadores, como tampoco del Presidente de la República. Deben considerar que el Senado no es necesario renovarlo en su totalidad. Todo esto supone un estudio de la mecánica. Hay que hacer un estudio de la duración del período presidencial y relacionarlo con el del Senado y de la Cámara de Diputados. La Cámara Alta puede renovarse por tercios, debe tener la voz de la experiencia y un período más largo que el Presidente de la República. Un Senado que dure ocho años, y seis el Jefe del Estado. En esta forma, con una vez que alguien esté en el Senado basta y sobra.

-0-

El señor CARMONA señala que no es partidario de la idea de crear grandes agrupaciones para la elección del Senado. Chile tiene una tradición de país unitario, la cual jamás debe dejarse de tener presente. Crear agrupaciones que representen el norte, el centro y el sur del país, aunque corresponda a una realidad, le parece que el día de mañana significaría una separación que en este momento no existe como factor político en el país. Cree absolutamente necesario afirmar la unidad del país por sobre todas las cosas.

1.7. Sesión N° 340 del 15 de Marzo de 1978

El señor Guzmán se refiere a la composición y estructura del Senado, luego de haberse referido a la de la Cámara de Diputados, todo ello en estricta relación al periodo de transición.

Piensa que, en cambio, los integrantes de Senado deben ser personas de relieve nacional. Estima que, desde la misma designación, el Gobierno actual podría marcar la diferencia entre las dos Cámaras, sobre la base de las distintas personas que es cogiera para una y para otra. En cuanto a la estructura del Senado y para clarificar el problema, sólo quisiera hacer presente que, a si modo de ver, la parte no elegida de él no debe corresponder a una representación de intereses, y ni siquiera a una representación estricta de lo que se denomina el saber, en la distinción que con mucha razón ha hecho varias veces la señora Luz Bulnes entre representación de intereses y representación del saber. Piensa que más debiera entenderse que esa parte no elegible del Senado debe estar constituida por personalidades de la vida nacional que hayan desempeñado altas responsabilidades republicanas; que lo que se quiere realmente expresar en Senado a través de estos miembros de la Corporación, con derecho pleno a voz y a voto en la Sala, en igualdad de condiciones con los Senadores de elección popular futura, debe ser, justamente, la experiencia republicana, que debe ir adjuntada a la expresión electoral del momento. Le parece que la representación propiamente de los intereses o del saber técnico debe radicarse solamente en las Comisiones del Congreso o bien de una de las ramas del Congreso, como exponía ayer don Sergio Díez, según una definición que habrá, que adoptar más adelante.

1.8. Sesión N° 345 del 04 de Abril de 1978

Prosigue el análisis general de los conceptos relativos a los Poderes del Estado y su ejercicio. El señor Bertelsen refiriéndose a las atribuciones del Presidente de la República, hace un alcance acerca de la composición del Senado.

El señor BERTELSEN En cuanto a la forma como se pondrán en práctica estas atribuciones presidenciales, destaca que una de las características de la nueva democracia es la de que será tecnificada, lo cual exige la participación de personas con experiencia en distintos campos, al menos como órganos asesores. Añade que de ahí surge la posibilidad de constituir ciertos consejos asesores del Ejecutivo, en el ejercicio de las atribuciones presidenciales. Al respecto, pregunta si convendría establecer un Consejo de Estado como cuerpo político consultivo de alta jerarquía en un régimen de tipo presidencial, con un Parlamento bicameral y con un Senado integrado, al menos en parte, por altas personalidades, y si tal Consejo de Estado sería incompatible con un Senado concebido en los términos señalados.

1.9. Sesión N° 346 del 05 de Abril de 1978

Se aborda el tema del Congreso Nacional; composición; atribuciones; inhabilidades: incompatibilidades; incapacidades; fuero e inviolabilidad parlamentaria; remuneraciones.

El señor GUZMAN declara que, junto con el señor Ortúzar y el señor Díez abordaron el problema relativo a la composición del Congreso Nacional o parlamento, acordando proponer la idea —ya aprobada en principio por la Comisión— de que subsista un congreso bicameral, integrado por un Senado y una Cámara de Diputados.

Advierte que en cuanto a los procedimientos de elección, quedaría pendiente tal materia hasta que la señora Bulnes presente el trabajo que la Comisión le ha encomendado, para los efectos de determinar qué parte de esa normativa debiera ir en la Constitución y cuál otra se reservaría a la ley General de Elecciones.

En cuanto a la composición del Senado, señala que hay claridad en proponer que tal corporación esté compuesta por treinta miembros, elegidos en colegio electoral único a través de la República, y una cantidad de miembros de generación no electoral, del orden de las quince a dieciséis personas, —su número exacto no podría precisar, porque es variable— cuya distribución aproximada sería la siguiente: siete Senadores designados por el Presidente de la República, con la exigencia de que cuatro de ellos tuvieran distintas calidades, que habría que enunciar en la forma como lo hace el Acta Constitucional N° 1 referida al Consejo de Estado.

La señora BULNES pregunta si la designación que haga el Presidente de la República las haría en función de un cargo servido o de una función determinada, porque es distinto decir “un rector de la Universidad” que “uno de las Universidades”.

El señor GUZMAN responde que la idea es que sean personas exponentes de las más altas calidades de la vida republicana, que no sean ni representantes de intereses ni tampoco del saber o de la técnica. Añade que como este problema sólo se ha visualido en una primera aproximación, se pretende que de los quince a dieciséis hubiese siete designados directamente por el Presidente de la República; que algunos de esos siete, alrededor de cuatro,

debieran tener una calidad determinada o haber servido un cargo determinado, y que al resto, unos tres aproximadamente, no se les exigiera ninguna calidad especial y se confiara en el buen criterio del Presidente de la República, con el objeto de dar a éste una flexibilidad que hoy no tiene respecto de la designación de los Consejeros de Estado. Dice que además se ha pensado que debieran integrarse al Senado un ex Comandante en Jefe de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas y un ex Director General de Carabineros, nombrados por el Presidente de la República a proposición de los respectivos Comandantes en Jefe o del Director General de Carabineros. Estima que podría agregarse un ex Presidente de la Corte Suprema designado a proposición unipersonal o en terna de los Ministros de la Corte en actual ejercicio y, finalmente, un ex Rector o un catedrático de alguna de las universidades reconocidas por el Estado designado por el Presidente de la República, a proposición del Consejo de Rectores, o de los Rectores de las universidades en ejercicio. Añade que lo anterior tiende a evitar que ese tercio aproximado del Senado se genere por la sola voluntad del Presidente de la República, es así que de ese tercio solamente la mitad se generaría por designación suya y, el resto, a proposición de otros órganos, con el objeto de no dar al Jefe del Estado un peso político tan fuerte en el Senado como ocurriría si designara a los quince.

Puntualiza, por otra parte, que los treinta senadores de elección popular se renovarían por parcialidades, quince cada cuatro años y, los de generación no electoral, que durarían cuatro años, podrían renovarse todos en conjunto o establecerse un procedimiento de renovación alternada, pero cree que en este caso la renovación parcial no tiene la necesidad ni los requerimientos que presenta el caso de los senadores de elección popular.

-0-

El señor GUZMAN informa que existe la idea de insistir en la proposición de que los Senadores no sean reelegidos para el período inmediatamente siguiente.

1.10. Sesión N° 347 del 05 de Abril de 1978

Continuación del estudio de Los conceptos constitucionales básicos atinentes al Congreso Nacional, especialmente, en lo que concierne a la composición del Senado y de la Cámara de Diputados

El señor ORTUZAR (Presidente) estima que tan sólo cabe ratificar el consenso existente en la Comisión acerca de que el Parlamento deberá ser bicameral, o sea, estar constituido por una Cámara de Diputados y un Senado.

Pone en debate la composición del Senado, y en especial el punto relativo a que, mientras un sector del mismo se generará por sufragio universal, en colegio electoral único, otro será designado, ya sea por derecho propio, ya sea en la forma expuesta en su informe por el señor Guzmán.

El señor BERTELSEN adelanta una duda respecto al nombramiento de los Senadores no nacionales. Se pregunta si acaso no se estará creando una fuente potencial de conflictos al disponerse que serán nombrados por el Presidente de la República a proposición del organismo tal o cual. Si la propuesta es uninominal y si el Jefe del Estado no tiene ni siquiera la facultad de rechazarla, le parece mejor que sean nombrados derechamente por la institución o la persona que corresponda. Cree que, de lo contrario, será menester fijar plazo al Presidente de la República para efectuar el nombramiento, ya que, si él no quiere designar a algunos Senadores, la integración del Senado quedará trunca en un momento dado.

El señor GUZMAN encuentra valedera la observación del señor Bertelsen. A su juicio, en el caso de una proposición en terna se justificaría que se la proponga al Presidente de la República, para su nombramiento, pero, en el caso de una proposición uninominal, es preferible establecer un sistema mediante el cual sin perjuicio de que el nombramiento sea expedido por decreto del Presidente de la República, éste deba acoger el nombre que se le proponga, lo que equivale a que sea la entidad correspondiente la que efectúa la designación.

Señala que el problema se presenta principalmente en el caso de los ex Presidentes de la Corte Suprema, donde, atendido su reducido número, si el Presidente de la República tuviera derecho a rechazar sucesivamente dos nombres, podría prácticamente imponer el que quisiera.

En cuanto a los ex Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y al ex Director General de Carabineros, plantea la interrogante de si acaso no sería más adecuado que fuesen propuestos por el Estado Mayor de la Defensa Nacional, y no por el Comandante en Jefe respectivo.

El señor ORTUZAR (Presidente) advierte que esta fórmula fue consultada en su oportunidad a las Fuerzas Armadas, las que expresaron su acuerdo con ella. Considera incuestionable que, en este caso, la designación no la podrá hacer el Comandante en Jefe de la rama respectiva, sino el Presidente de la República, a quien, obviamente, se le tendrá que proponer una persona que sea de su agrado.

Afirma que no le repugna la idea de que, a través de estas designaciones, el Presidente de la República vaya conformando, en cierto modo, una mayoría en el Senado. Arguye que lo que se trata de lograr es, precisamente, que el Jefe del Estado cuente con la estabilidad y el respaldo indispensables para gobernar. Recuerda que en otros lugares se ha establecido una serie de mecanismos de fiscalización y de control para que no incurra en excesos, así como, por de pronto, para que no pueda desconocer las bases esenciales de la institucionalidad.

El señor DIEZ juzga necesario esclarecer algunos puntos en este contexto. Por ejemplo, a su modo de ver, debe precisarse durante cuánto tiempo permanecerán en sus cargos los ex Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, a fin de que tengan libertad para opinar en el Senado, sin estar sujetos a la posibilidad de que el Presidente de la República los reemplace en cualquier momento, posibilidad que estima muy delicada, porque significaría mezclar a las Fuerzas Armadas en el juego político. Recalca que la composición del Senado ha sido pensada esencialmente sobre la base de mantener la independencia de personas que, por su experiencia o preparación, tengan conocimiento del manejo general del país, de modo que lo que se busca es el aporte del criterio del ex Comandante en Jefe, y no su sometimiento a la respectiva rama de la Defensa Nacional, o al Presidente de la República. Entonces —señala—, es preciso ponerse de acuerdo en si durará cuatro u ocho años.

En su opinión, excepto los- ex Jefes del Estado, todos los nombrados deben tener plazo. Y, basado en la edad de éstos —que a su juicio, superará los 65 años— sugiere dar cierta movilidad al sistema, pero a sabiendas de que, así como el Senado se renovará por mitades, los integrantes sujetos a plazo durarán una mitad.

El señor BERTELSEN destaca el problema que consiste en que el Primer Mandatario podrá disponer del Senado prácticamente en todo momento, con lo cual a éste jamás le será factible actuar como moderador de aquél.

El señor DIEZ estima que en todo instante habrá independencia para actuar. Explica que, por ejemplo, un ex Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas designado por el Jefe del Estado, dado que no -será representante de éste, podrá perfectamente rechazar el criterio presidencial.

El señor BERTELSEN recuerda que él planteó como problema principal el de qué ocurre si el Presidente de la República, en los casos en que debe nombrar Senadores a propuesta unipersonal, no actúa o bien rechaza.

El señor ORTUZAR (Presidente) afirma que, en el caso de las Fuerzas Armadas, generalmente los Presidentes de la República, excepto el señor Allende, han sido muy respetuosos de su independencia.

El señor GUZMAN considera importante fijar primero el criterio central que se desea inspire la generación de las personalidades de origen no electoral. En su concepto, no se trata de dar al Primer Mandatario excesiva preponderancia en el Senado mediante la libertad para escoger virtualmente trece nombres, sino que a esta Corporación accedan personas sin origen electoral, pero con la garantía de haberse destacado en la vida republicana del país. -

En cuanto al deseo de tener en el Senado a ex altos Jefes de las Fuerzas Armadas, expresa su inquietud en el sentido de si deben ser necesariamente ex Comandantes en Jefe o podrían ser ex oficiales generales propuestos en terna al Primer Mandatario por el Estado Mayor de la Defensa Nacional. Plantea, en el caso de la Corte Suprema, si debe ser un ex Presidente, un ex Ministro, o si sería conveniente que ella propusiera al Jefe del Estado tres nombres: por ejemplo, los de tres abogados, aunque no hayan sido Ministros, con el requisito de haber tenido la condición de abogados integrantes de ese alto tribunal.

Dice formular tales planteamientos en razón de que en general se dispondrá de pocos nombres. pues las personas dejan esos cargos a avanzada edad, y, por ende, se contará con ellas por poco tiempo.

El señor ORTUZAR (Presidente) cree que el criterio central es el de que esté representada la alta función de la nación o bien que haya personalidades de

relieve nacional, en el caso de que el Primer Mandatario tenga facultad para designar libremente. A su modo de ver, no importa que la alta función nacional no esté representada por dos o tres personas de entre las cuales necesariamente deberá elegir el Presidente de la República, pues se supone que, aunque sea una, estará capacitada para actuar debidamente.

El señor DIEZ sostiene que al Congreso le interesa contar con un ex Presidente de la Corte Suprema, un ex Contralor General de la República y un ex Comandante en Jefe de cada una de las ramas de las Fuerzas Armadas, los que disponen de completa información sobre las respectivas instituciones, se han enfrentado, en grado importante, con la realidad política del país y tienen la experiencia adquirida en el servicio y en sus relaciones con los otros Poderes del Estado.

El señor ORTUZAR (Presidente) aclara que en esta materia debe distinguirse, en primer lugar, entre los Senadores por derecho propio, respecto de los cuales hay acuerdo; en segundo término, tres Senadores de libre elección por parte del Presidente de la República de entre personalidades de relevancia nacional; y un tercer grupo de Senadores no elegibles, materia sobre la cual se estaba debatiendo.

El señor GUZMAN advierte que, efectivamente, se ha hablado de tres grupos de Senadores no elegibles: primero, los por derecho propio integrado por los ex Presidentes de la República, salvo que hayan sido destituidos en juicio político; segundo, los de designación presidencial; y tercero, aquellos cuyo origen residiría en una entidad o institución o persona distinta del Presidente de la República. Estima que dentro del segundo grupo debe distinguirse: a cuatro personas, de un total de siete, a quienes debe exigírseles determinadas calidades. En este sentido, dice que no debe olvidarse el criterio que orienta este tipo de designaciones: que al Senado de la República puedan llegar personalidades de relevancia en la vida nacional que no tendrían ni interés ni posibilidad de acceder a él por vía electoral.

En cuanto a los temores relativos a que las personas designadas por el Presidente de la República se conviertan en sus peores enemigos, manifiesta que también podría suceder que se transformen en sumisos "corderos", riesgo que, a su juicio, también puede correrse con los Senadores elegidos electoralmente.

En concreto, sugiere que a cuatro de los siete Senadores elegidos por el Presidente de la República se les exija determinadas calidades: la de ex Ministro de Estado, la de ex Contralor General de la República, la de ex

Embajador, y, a un cuarto. otra calidad, siempre que hubieren desempeñado el cargo por más de un año. Añade que las tres personas restantes serían designadas libremente por el Presidente de la República.

El señor CARMONA se manifiesta absolutamente contrario los Senadores de designación presidencial. Concuerta, sí, en la posibilidad de que algunas personas, por su experiencia, por sus conocimientos, pertenezcan al Senado como una manera de prestar un servicio a la Nación y no para asegurar eventualmente una preeminencia absoluta del Presidente de la República en el Parlamento. Recuerda que la crisis sufrida durante el trienio 1970-1973 se debió a un mal desempeño de un Presidente de la República y de un equipo de Gobierno. Estima inconcebible elaborar una Constitución que cierre la posibilidad de enfrentar un peligro semejante.

El señor ORTUZAR (Presidente) advierte que en ese tiempo el esquema constitucional era distinto. -

El señor CARMONA se pregunta si alguien puede asegurar que el día de mañana no se producirá una crisis similar o surja algún otro tipo de totalitarismo en que el Presidente de la República domine absolutamente al Parlamento, se ría de la opinión pública y subvierta todos los valores esenciales de la sociedad, porque está "asegurado", porque no podría ser removido jamás por un juicio político. Se declara partidario de un Senado- de carácter nacional, integrado por personalidades de selección, y por los ex Mandatarios. Aclara que cuando se refiere a los ex Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, piensa en que el actual Presidente de la República continuaría en su cargo o integraría el Senado. Califica de mala política la de pretender constituir esa corporación con demasiados ex Comandantes en Jefe, y recuerda que en esa época ya estará en funciones el Consejo de Seguridad, y podrá encargarse de designar una persona con conocimientos en tal materia. Opina que también podría integrarlo un ex Ministro de Estado, o quien haya desempeñado altas funciones al servicio del país y que sea un experto en materias internacionales, considerando las funciones especiales del Senado en este aspecto; un ex Rector de alguna de las universidades; un ex Contralor de la República, por su experiencia en materias administrativas; un ex Presidente de la Corte Suprema, por las funciones judiciales que competen a la Cámara Alta. Concuerta con designaciones de esta naturaleza, pero manifiesta su oposición al hecho de poner el poder político en el tapete de la balanza del Senado al entregar al Presidente de la República la facultad de designar a siete de sus miembros. Apunta que no deben olvidar los motivos por los cuales fracasó en Chile el Tribunal Constitucional.

El señor LORCA considera que podría buscarse una fórmula que permitiera al Presidente de la República, con absoluta libertad, designar tres o cuatro personas. Opina que de esta forma se superaría el inconveniente señalado por el señor Guzmán por cuanto podrían llegar al Senado personalidades de gran relevancia que, por distintas razones no podrían hacerlo por medio de una elección, pero no concuerda con la idea de efectuar subdivisiones o distingos en los grupos por estimarla engorrosa.

El señor DIEZ sostiene que lo que se busca no es afianzar una mayoría presidencial, sino que una mayoría moderadora que cumpla este papel en lo referente a las leyes y que proporcione estabilidad política al país. Por eso piensa que las designaciones presidenciales deberían limitarse a una o dos personas, y que la Comisión debe tratar de configurar ese tercio de mayoría moderadora. Cree que los ex Jefes de Estado están imbuidos de ese espíritu, pues quien haya conocido las alternativas y angustias del Poder es, a su juicio, un moderador cualquiera que sea su pensamiento político. Piensa que en el mismo caso están los ex Presidentes de la Corte Suprema, los ex Contralores de la República, ex Rectores de las universidades y que le gustaría un ex embajador, designado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado; un ex Ministro de Estado, con un desempeño de por lo menos dos años en el área económica, el que también debería contar con el acuerdo del Senado. Es decir, agrega, que se tenga una mayoría moderadora y no una mayoría presidencial.

La señora BULNES advierte que las funciones del Senado no serán esencialmente políticas, sino que constituirá un cuerpo técnico y consultivo, y que las personalidades que se están sugiriendo no representan las distintas actividades nacionales. Por eso piensa que el Presidente de la República podría efectuar sus designaciones sobre la base de ternas o quinas propuestas por los colegios profesionales, universidades o las Fuerzas Armadas.

El señor ORTUZAR (Presidente) aclara que hay acuerdo en que las funciones técnicas estarán encomendadas a las comisiones respectivas de la Cámara de Diputados.

Señala que, al contrario, del señor Carmona, no le preocupa la idea de entregar al Jefe del Estado la facultad de designar libremente a ciudadanos ilustres que hayan prestado servicios destacados al país, y que no tengan interés en participar en elecciones. Propone autorizar al Presidente de la República para que designe a tres ciudadanos que hayan desempeñado actividades o funciones de relevancia nacional.

Los señores GUZMAN y LORCA manifiestan su conformidad en esta proposición.

La señora BULNES se abstiene por ser contraria a la idea de miembros designados.

Se aprueba con el voto en contra del señor CARMONA y la abstención de la señora BULNES.

El señor GUZMAN propone determinar el tipo de funciones o calidades -de quienes deben integrar el Senado, Declarándose partidario de la idea de que lo sean un ex Ministro de Hacienda o de Economía, que haya ocupado el cargo por un lapso determinado, y un ex Canciller; sugiere asimismo la conveniencia de hacer una lista de las personas y después acordar la forma de su designación.

Considera oportuno también recoger la idea de que en todos los casos en que no hubiera otro medio distinto de designación, ésta fuera por el Presidente de la República con acuerdo de la mayoría de los Senadores en ejercicio.

El señor DIEZ declara que le parece mal lo de la libre designación, sin indicación alguna.

El señor GUZMAN advierte que, si se toma en cuenta el número considerable de otras altas misiones encomendadas al Presidente de la República, la de designar a esas personas es de las menos importantes.

El señor ORTUZAR (Presidente) señala que ello se justifica más aún si se parte del supuesto de que el Presidente de la República elegirá lo mejor.

—Se produce acuerdo unánime para que la función judicial también esté representada a través de un ex Presidente de la Corte Suprema. Igual acuerdo se produce respecto de un ex Contralor.

El señor ORTUZAR (Presidente) manifiesta su coincidencia con el señor Guzmán en cuanto a que deben estar representadas las cuatro ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros, es decir, debe integrarse con los cuatro ex Comandantes en Jefe de esas instituciones,

El señor GUZMAN insiste en SU argumentación en el sentido de que tal designación aportará algo muy importante al criterio del Senado.

El señor ORTUZAR (Presidente) sostiene que con ello igualmente se acentúa el carácter moderador del Senado y evita roces entre las ramas de la Defensa Nacional.

El señor DIEZ estima que en un Senado de cuarenta y tantas personas la presencia de cuatro ex Comandantes en Jefe no sería des— proporcionada, sobre todo si se piensa que serán hombres que ya no tendrán mando de tropa; que se trataría de personas muy respetables y con una experiencia considerable, aparte de ser personas marginadas de las contingencias políticas.

El señor BERTELSEN señala que, si se requiere que el Senado sea un cuerpo más que nada moderador, reconoce que debe contar con elementos de experiencia que cumplan tal característica.

Se pronuncia afirmativamente.

El señor CARMONA aclara que, al votar por la negativa, no está pensando en el Senado, sino en el Poder de Seguridad. Añade que, a su juicio, con la forma propuesta se estaría desnaturalizando la participación de las Fuerzas Armadas.

El señor ORTUZAR (Presidente) considera que el Consejo de Seguridad no puede estar interviniendo en todos los actos del Estado y que en cambio es conveniente que, estando presente el concepto de seguridad nacional de una manera tan vigente en todas las situaciones de la vida nacional, haya en el Senado, la más alta corporación, una voz que esté pendiente de ese concepto, sin dejar de reconocer la importancia que le atribuye al hecho de que se trata de elementos esencialmente apolíticos y moderadores.

La señora BULNES manifiesta sus dudas en cuanto a la composición del Senado, pero en vista que observa acuerdo en la Comisión y con el objeto -de no obstaculizar el debate, está dispuesta a aprobar las designaciones propuestas, con excepción de una respecto de la cual se abstuvo por no considerarla pertinente.

—Se acuerda incorporar a los cuatro ex Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, y la lista de designaciones quedaría integrada de la siguiente manera: tres representantes de libre elección del Jefe del Estado, un ex Presidente de la Corte Suprema, un, ex Contralor, tres ex Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, uno de Carabineros, un ex Rector de universidad y un ex Ministro de Estado. Los ex Presidente de la República, serían Senadores por derecho propio-.

El señor GUZMAN propone incluir un ex embajador.

El señor BERTELSEN advierte que es necesario tener cuidado en no crear ministerios de primera y de segunda categoría pues se pueden herir susceptibilidades, aun cuando está consciente de que existen Ministerios más importantes que otros, como el de Interior, el de Relaciones, o el de Hacienda. Se pregunta si, de no incluir el Ministerio de Justicia, éste no se sentiría postergado. Sugiere decir como norma general que se incluyen dos ex Ministros y, por el peso natural que éstos tienen, las nominaciones recaerán seguramente en el de Relaciones, en el de Hacienda o en el de Interior.

- El señor GUZMAN concuerda con el señor Bertelsen, agregando que no es bueno constitucionalizar Ministerios desde el momento en que la Carta Fundamental no establece cuáles son los Ministerios y lo entrega a la Ley Orgánica de Ministerios y, además, porque el día de mañana podría establecerse que habrá cinco o seis grandes Ministerios, como ocurre en Argentina, y que hubiera áreas determinadas con secretarías ministeriales.

Por las razones dadas, es partidario de incluir a dos ex Ministros da Estado que hayan estado vinculados a actividades preponderantes relacionadas con las funciones del Senado.

El señor ORTUZAR (Presidente) hace presente que sumarían quince miembros, sin contar los dos ex embajadores.

El señor GUZMAN insiste en agregar a dos embajadores, y sugiere rebajar a dos los miembros de elección presidencial.

El señor ORTUZAR (Presidente) expresa que si el día de mañana el Presidente de la República designa a un ex canciller, es porque le interesa que la función internacional esté apoyada por la consejería del Senado y esté en manos de alguien con experiencia en la materia, por lo que con un ex embajador bastaría.

El señor GUZMAN cree que resultaría más difícil la comprensión de la norma si ésta establece un orden en el número de designaciones que, en este caso, podría ser dos, con lo cual se tendría dos ex Ministros de Estado, dos miembros de elección presidencial, etc. Inclusive, piensa que podría indicarse que, en el caso de un ex embajador, éste debiera haberse desempeñado ante algún organismo- internacional de importancia, e insiste en la designación de

dos ex embajadores por la incidencia internacional que tienen las funciones del Senado.

El señor DIEZ concuerda con el señor Guzmán, y cree que sería bueno contar con dos ex embajadores en un país que ha vivido aislado mucho tiempo y en un momento en que las relaciones con el mundo exterior son cada vez más importantes.

—Hay acuerdo en incluir a dos ex embajadores, y la lista de designación sería integrada por los ex Presidentes de la República, dos miembros de libre elección presidencial, un ex Presidente de la Corte Suprema, un ex Contralor, cuatro ex Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, un ex Rector, dos ex Ministros de Estado y dos ex Embajadores.

El señor GUZMAN consulta si hay alguna función que no haya sido considerada.

El señor ORTUZAR (Presidente) responde que dentro del esquema del Consejo de Estado, no, pero que dentro de la proposición del señor Alessandri, que era distinta, quedarían excluidos los profesores de ciencias jurídicas y de ciencias económicas y los representantes de los colegios profesionales y de las actividades laborales.

El señor CARMONA consulta sobre la conveniencia de designar a alguna persona que haya desempeñado el cargo de Presidente de la Cámara de Diputados durante cierto período, ya que podría aportar un enfoque diferente.

El señor BERTELSEN piensa que sería una posibilidad, ya que se han considerado todas las funciones que proporcionan experiencia gubernativa dentro del Estado: ex Presidentes de la República, Contraloría General, Fuerzas Armadas.

La señora BULNES expresa que esta integración responde a otro tipo de funciones. Advierte que en los primeros momentos, como hay una tendencia a continuar con la tradición, un Senado de esta naturaleza se inclinará a tener un carácter político, en circunstancias de que lo que se pretende es que sea más consultivo y técnico, aparte que para un Presidente de la Cámara, en forma natural, sería el siguiente paso a dar.

El señor CARMONA enfatiza que no sería una persona en el actual desempeño del cargo de Diputado, sino quien hubiera ejercido el cargo de Presidente de la Cámara de Diputados durante cierto tiempo, ya que con ello se aportaría una visión distinta al Senado, especialmente en cuanto a la vida política, y se

establecería una especie de nexo entre ambas ramas del Congreso para que no se produzcan tensiones extremas.

El señor DIEZ encuentra razón al señor Carmona, porque en un momento dado puede producirse una diferencia de criterios sustancial con la Cámara que origine una crisis y es bueno tener a alguien vinculado a ella, que haya desempeñado su Presidencia durante cierto tiempo y que conozca a sus funcionarios.

El señor GUZMAN consulta si se partiría de la base de que la persona ha dejado de ser Parlamentario desde un tiempo antes o desde el período anterior.

El señor DIEZ aclara que lo que interesa es que tenga amistad con los Diputados.

—Se acuerda reducir los representantes de los embajadores a uno e incluir a un ex Presidente de la Cámara de Diputados.

El señor ORTUZAR (Presidente) anuncia que ahora corresponde ocuparse en la designación. Comparte la idea de que el Presidente de la República debe elegir a los dos miembros de libre nominación entre las personalidades que hayan prestado servicios relevantes a la vida nacional, en forma amplia, ya que no pueden exigírseles calidades.

El señor CARMONA no participa en este criterio.

El señor ORTUZAR (Presidente) señala que los ex Presidentes de la Corte Suprema podrían ser nombrados por el Primer Mandatario a propuesta en terna.

El señor BERTELSEN opina que debe fijarse un criterio general, para no ir caso por caso. A su juicio, el Presidente de la República no debe tener intervención en las designaciones.

El señor ORTUZAR (Presidente) considera que sería más difícil ir caso por caso.

El señor GUZMAN se declara partidario, en líneas generales, de que el Jefe del Estado tenga una participación concurrente; es decir, que otro órgano proponga y que él decida, o- bien, que formule una proposición y que otro órgano dé el acuerdo, según la situación.

El señor DIEZ estima esencial fijar previamente la duración del mandato de los Senadores de designación. Personalmente, es partidario de establecer que permanecerán cuatro años en, sus cargos y que serán designados dentro de los 15 ó 30 días siguientes a la constitución del Senado, cada cuatro años.

Indica que, así como el nombramiento de algunos deberá ser hecho por el Presidente de la República, el de otros tiene posibilidades de generación propia. Por ejemplo, piensa que el ex Presidente de la Corte Suprema puede ser designado por el Pleno de la misma, en votación secreta.

El señor GUZMAN considera necesario sentar claramente el principio de que el cargo de Senador es incompatible con el de Ministro de la Corte Suprema, para el caso de que un ex Presidente continúe perteneciendo a ella en esta calidad.

El señor DIEZ dice que son incompatibles sin duda alguna.

—Se acuerda que, en el caso del ex Presidente de la Corte Suprema, la designación será efectuada por el Pleno de la misma, en votación secreta.

El señor GUZMAN propone que, en forma análoga, el ex Rector de Universidad sea designado por el Consejo de Rectores, en votación secreta.

—Así se acuerda.

Puesta en debate la forma de designación del ex Contralor General de la República, el señor GUZMAN sugiere que sea nombrado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado.

El señor BERTELSEN manifiesta ser contrario a la idea de que un organismo se autogenera.

El señor CARMONA propone que sea designado por el Presidente de la República, con acuerdo de la Cámara de Diputados, que es órgano fiscalizador de la Contraloría,

El señor ORTUZAR (Presidente) no ve qué razón podría justificar la intervención de la Cámara en este nombramiento.

El señor DIEZ encuentra lógica la proposición, porque la Cámara es el organismo fiscalizador en el control, así como la Contraloría es, fundamentalmente, un organismo preventivo de control.

El señor ORTUZAR (Presidente) argumenta que lo que interesa es la experiencia del ex Contralor, y no la de la Cámara.

El señor DIEZ señala la conveniencia de que la Cámara, suponiendo la lógica intelectual, elija a un ex Contralor que haya respondido a su función.

El señor GUZMAN se adhiere a la proposición del señor Carmona como se adheriría a cualquiera otra que se formulase, porque, tratándose de los ex Contralores, no le importaría que la designación se hiciese inclusive por sorteo. Ahora bien, como la designación por sorteo no es del agrado de la idiosincrasia nacional, aunque a él le parece perfectamente legítima en un caso como éste, y como no se desea dejar el nombramiento sólo en manos del Presidente de la República, cree que es una buena solución darle intervención a la Cámara, para lo cual existe la buena razón de su función fiscalizadora.

El señor ORTUZAR (Presidente) hace notar que éste sería el único caso en que la Cámara debería prestar su acuerdo al Presidente de la República y reitera que lo encuentra incongruente y falto de lógica.

El señor GUZMAN considera necesario que la Comisión defina, como criterio general, si acepta o no la posibilidad de que algún Senador de los mencionados se genere con acuerdo de la propia Cámara Alta, pues, de rechazarse, no podría aplicarse en ningún caso.

El señor CARMONA opina que la Cámara de Diputados es quien tiene mejores antecedentes sobre la conducta del Contralor atendida la obligación constitucional de éste de remitirle antecedentes de modo continuo.

—Se opta por un ex Contralor con acuerdo de la Cámara Baja.

—Se decide que la designación del ex Presidente de la Cámara de Diputados la haga el Primer Mandatario—

El señor GUZMAN, para el caso del ex Embajador, propone su nominación por los ex Cancilleres, en sesión especial presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores en ejercicio.

El señor BERTELSEN, en cuanto a los dos ex Ministros de Estado, pregunta si sería peligroso que los ex Ministros, con al menos dos o tres años en el cargo, se eligieran entre sí.

Los señores ORTUZAR (Presidente) y CARMONA rechazan la idea.

La señora ROMO, ante una proposición del Señor Carmona respecto de los miembros de libre designación del Presidente de la República, se declara abierta partidaria de conservar ese esquema, sobre la base de que es la única forma de dar participación a la mujer, cuyas posibilidades han estado entrabadas por la estructura política, social y económicas del país.

El señor DIEZ considera atinada la argumentación.

La señora BULNES deja constancia de la inconveniencia de consagrar en la Constitución tanto al Consejo de Rectores como a un Consejo de Cancilleres.

El señor BERTELSEN opina que no sería exagerado aumentar de 2 a 5 el número de miembros de libre designación del Presidente de la República, con la cortapisa de que, en el caso específico de ellos, no se trate de Ministros de Estado o Embajadores que hayan ejercido durante su Gobierno. -

Propone colocar dos cortapisas: primero, que los dos ex ministros y el ex - embajador no hayan desempeñado sus cargos durante el período del Presidente de la República que los designe, y segundo, que hayan tenido mínimo, dos años de permanencia en el cargo.

—Se aprueba la proposición.

El señor BERTELSEN insiste en la necesidad de establecer expresamente en la Constitución una norma sobre inhabilidad de las personas condenadas en juicio político.

El señor GUZMAN, por su parte, cree que ella debe consignarse con efecto general en la parte que se refiera a esa materia.

El señor ORTUZAR (Presidente) concuerda con la idea de incluir una disposición que establezca cuáles son los efectos del juicio político y de la destitución, sugerencia que es aprobada por la Comisión.

Señala, a continuación, que faltaría aceptar o ratificar la indicación del señor Díez para que todos los Senadores de designación duren cuatro años en sus cargos, proposición que también es aprobada por unanimidad.

El señor GUZMAN se refiere a la reelección de estos integrantes del Senado y se manifiesta partidario de que lo sean a lo menos una vez.

El señor BERTELSEN dice que no ve la razón para que esas personas no puedan ser reelegidas más de una vez si ellos representan a organismos que se van renovando, como los ex Presidentes de la Corte Suprema, los ex Rectores; en segundo lugar, agrega, para que una persona sea elegida dos veces deberá haber desempeñado muy bien el cargo porque las respectivas designaciones la harán dos Presidentes de la República distintos; y, finalmente, en algunos rubros el ámbito de elección es muy estrecho, como en el caso de los ex Contralores Generales de la República.

—Se acuerda que todos serán reelegibles,

El señor ORTUZAR (Presidente) advierte, ante una pregunta del señor Guzmán, que la exigencia de haber ocupado dos años el cargo correspondiente no puede aplicarse al Presidente de la Corte Suprema y a los Presidentes de la Cámara de Diputados.

El señor GUZMAN se manifiesta partidario de la simplicidad en este tipo de normas y, por lo tanto, sugiere que el requisito sea de dos años consecutivos en el desempeño del cargo respectivo, aun cuando no se ajuste muy bien al caso de los Ministros de Estado y Embajadores.

—Se acepta la proposición del señor Guzmán.

1.11. Sesión N° 352 del 18 de Abril de 1978

Prosecución del análisis de los conceptos constitucionales básicos sobre el Congreso Nacional; composición del Senado y de la Cámara de Diputados; requisitos para ser parlamentario; inhabilidades; incompatibilidades; cesación en el cargo; inhabilitación de candidaturas; fuero e inviolabilidad parlamentaria.

El señor GUZMAN expone que en el estudio que elaboró llegó a las siguientes conclusiones: que el Congreso Nacional debe estar integrado por dos ramas, la Cámara de Diputados y el Senado; que la Cámara se compondrá de un número fijo de miembros determinado por la amplitud que dé a la representación territorial el sistema electoral que en definitiva se adopte, y que el Senado se integraría por treinta Senadores nacionales, elegidos por un Colegio Electoral Único, y los quince restantes, en la forma ya acordada en sesión anterior.

—Se aprueban.

1.12. Sesión N° 360 del 26 de Abril de 1978

Análisis del señor Guzmán relativo al sistema proporcional de elecciones de senadores.

Dice que, al tratar de armonizar las ventajas o desventajas del sistema proporcional y los sistemas de índole mayoritaria o tendientes a dar una conformación mayoritaria al Parlamento, por una parte, con la idea de que el partido carezca del monopolio excluyente o una situación preferencial frente a los independientes, por otra, surge la posibilidad de prescindir de las listas de partidos, lo que le parece bastante claro en el caso de la elección de Senadores. Considera que la existencia de un Colegio Electoral Único en la República, que elija a quince Senadores cada cuatro años, sería un medio para terminar con el monopolio de los partidos, porque si los candidatos inscritos figuran en una lista por orden alfabético o por sorteo, y sin listas de ninguna especie entre ellos, se permite al ciudadano sufragar por un número determinado de personas, que podrían ser ocho, sin acumulación de votos, se obtendrían todos los beneficios buscados: el elector no sería obligado a restringir su preferencia a un solo partido, sino que votara por candidatos que pueden pertenecer a distintos partidos o que son independientes; nadie es elegido con votos ajenos, sino con los propios, porque triunfarían las quince primeras mayorías; y se permite una real independencia futura del parlamento de las órdenes de partidos y será éste quien se interese por retener a una persona por quien sufraga el electorado en lugar de ser el parlamentario el que necesite del partido para llegar al Congreso. Hace presente que para que un sistema de esta especie funcione adecuadamente es preciso entregar al ciudadano un número de votos que no sea reducido, sino que alcance, por ejemplo, a una cifra superior a la mitad de los cargos que se trata de elegir, impidiendo, por la no acumulación de preferencias, que algunos pocos candidatos resulten elegidos con gran cantidad de sufragios y los demás con muy pocos votos.

1.13. Sesión N° 362 del 27 de Abril de 1978

El señor ORTUZAR (Presidente) se refiere a la composición del senado en relación al sistema electoral

En cuanto a los Senadores —un tercio lo sería por designación o derecho propio—, la elección de los dos tercios, de un total de 45, se haría por colegio escrutador único en toda la República. Hace presente que la primera vez se elegirían 30, y en todo los demás casos 15, ya que el Senado se renovarían por parcialidades.

Informa que don Jaime Guzmán formuló una proposición para que todos los Senadores fueran en una misma lista, por ser nacionales, se ubicarán por orden alfabético o por sorteo, y que cada ciudadano tuviera derecho a ocho sufragios, que no podría acumular.

Pide a los invitados pronunciarse también sobre este punto si creen que puede haber algún problema.

-0-

El señor GUZMAN Explica que, dado que los Senadores serán nacionales, es posible llevar a cabo una elección en que prevalezca la personalidad de los candidatos, en que se dé oportunidad al ciudadano para distribuir sus preferencias, con lo cual resultan elegidos quienes obtengan las quince primeras mayorías, con votos propios y no ajenos; no se encasilla al elector en un solo partido, inclinándose por candidatos moderados o de centro, o de centro-izquierda o de centro-derecha; y se evita que un candidato con gran arrastre en el país obtenga muchos votos, provocando, a su modo de ver de manera injusta, la victoria también de cuatro o cinco Senadores en el país. Señala que con este sistema nadie saldría elegido con votos ajenos y por ello estima que el procedimiento tiene varias ventajas. Hace presente que la situación en la Cámara es distinta por cuanto los Diputados representan una expresión territorial.

-0-

El señor BARROS ALEMPARTE (invitado experto en materia electoral) expresa que la idea de una elección nacional de Senadores no es nueva y que fue

patrocinada por algunas colectividades, pero advierte que no evitaría que elementos marxistas o seudomarxistas pudieran introducirse en las listas si contaran con suficiente arraigo a lo largo del país. Considera atinada la idea por estimar que los postulantes deberán ser figuras de relevancia nacional. En cuanto al número de preferencias, se muestra partidario de que los votantes puedan escoger hasta ocho.

-0-

El señor CARMONA pregunta qué opina el señor Rogers acerca del sistema para elegir los Senadores.

El señor ROGERS se declara partidario del colegio único por estimar que permitirá seleccionar en mejor forma a los integrantes de la Cámara Alta, y recomienda no temer al hecho de que una personalidad relevante permita la elección de otros candidatos, por cuanto las personas son transitorias y lo que vale son las tendencias ideológicas y las ideas que sustentan.

1.14. Sesión N° 368 del 09 de Mayo de 1978

Se discute el régimen de estados de emergencia y los tratados internacionales, el señor Bertelsen, opina acerca de la posición del señor Guzmán, en orden a fijar una prelación en el debate de estos temas en el Congreso, principiando por el Senado.

El señor BERTELSEN considera interesante la idea del señor Guzmán, y recuerda que personalmente, en el caso de la aprobación de los tratados y de la declaración del estado de sitio, propuso dar atribuciones exclusivas al Senado, por su carácter de Cámara Nacional y de órgano formado por personas de valor político mucho mayor que el de los miembros de la Cámara Baja.,

1.15. Sesión N° 400 del 12 de Julio de 1978

En esta sesión se analiza el Informe de la Subcomisión que estudia el Estatuto de los Partidos Políticos y el Sistema Electoral. La Subcomisión propone algunas directrices relativas a la composición y sistema de elección de la Cámara de Diputados, debido a que entiende que el sistema de elección del Presidente de la República, así como la composición y sistema de elección del Senado están ya resueltos por esa Comisión Central.

Debemos hacer presente a esa Comisión Central, asimismo, que, durante las sesiones celebradas por esta Subcomisión, en las que se estudió el contenido del presente informe, se vertieron opiniones sobre la composición y elección del Senado. Al respecto, hubo acuerdo en consignar en este informe las opiniones coincidentes sobre estas materias. Ellas son:

-o-

El Senado debería componerse de miembros elegidos. Las 2/3 partes de él deberían elegirse por un colegio electoral único y nacional, y el tercio restante, por un sistema indirecto de representación gremial o local,

-o-

El señor Guzmán retoma el debate en torno al Informe presentado por la Subcomisión a la Comisión Central

El señor GUZMÁN estima que para un mejor orden del debate deben resolver las materias que tratarán en primer lugar, aun cuando respecto de algunas de ellas, como la composición del Senado, ya se ha producido acuerdo.

La señora BULNES recuerda que, en su oportunidad, fue contraria a ella, y señala que prefiere lo que propone el informe.

El señor GUZMÁN opina que, con el objeto de avanzar, sería conveniente abordar los temas sobre los cuales no ha habido pronunciamiento, teniendo en cuenta, además, que sobre la composición de la Cámara Alta se llegó a un acuerdo que satisfizo prácticamente a la mayoría de la Comisión y que no es

diametralmente opuesta a la sugerida .en el informe. Pregunta si tratarán primero la materia referente a los Diputados, al Presidente de la República, o procederán a ratificar lo acordado acerca del Senado, cuya forma de elección también fue resuelta. A su juicio, deberían comenzar por esta última, por cuanto en torno de ella hubo consenso y no se emitió opinión contraria.

El señor CARMONA señala que hay una diferencia en cuanto a los nombramientos no sujetos a elección directa, y recuerda que la Comisión estimó que, en ese caso, deberían integrar el Senado personas que lo hicieran por derecho propio, y otras por elección de sus organismos.

El señor ORTÚZAR (Presidente) advierte que el único punto pendiente en relación con la elección de Senadores fue el número de votos que tendría cada ciudadano.

El señor GUZMÁN piensa que, al respecto, la Constitución no debe ser drástica ni rígida, sino consagrar el sistema de voto múltiple no acumulativo, sobre la base de que el elector disponga de la posibilidad de marcar un número de preferencias, fluctuantes entre no menos de un tercio y no más de dos tercios de los cargos por elegir. Añade que lo anterior obviaría la eventual distorsión del sistema que se produciría si la ley, frente a un colegio electoral único, dispusiera que cada ciudadano puede marcar una o dos preferencias, con lo cual habría candidatos elegidos con altísima votación y otros, con una pequeña cantidad de votos, al igual que sucede con el sistema mayoritario de lista cerrada.

El señor CARMONA estima preferible no dejar una cantidad indeterminada o fluctuante, pues puede ser motivo de distorsiones o enmiendas legales innecesarias.

El señor ORTÚZAR (Presidente) hace notar que algunas personas estiman que ocho votos por cada ciudadano —según lo propuesto por el señor Carmona— podría ser demasiado engorroso.

El señor GUZMÁN considera que ocho es un número adecuado y que corresponde a lo que originalmente él propuso, porque representa la cantidad fronteriza entre un tercio y dos tercios, y añade que correspondería a la ley determinar qué pasa cuando una persona marque más de ocho preferencias.

Considera que, aun cuando algunas personas encuentren engorroso el sistema de votar y de escrutinios, a la larga será posible sobre todo cuando siempre se ha buscado un sistema electoral más justo y completo que el anterior,

declarándose indiferente por la aprobación de una fórmula que implique una cifra no inferior a uno ni superior a dos tercios o que signifique la cantidad fija de ocho votos, pero siempre y cuando tal fórmula quede consignada en la Constitución.

El señor ORTÚZAR (Presidente) hace saber que, en tal caso, se inclinaría por dejar el asunto entregado a la ley, dentro de los límites propuestos por el señor Guzmán.

El señor GUZMÁN puntualiza que el precepto constitucional diría lo siguiente: "Cada elector podrá marcar hasta un número máximo de preferencias, que será determinado por la ley y que no podrá ser inferior a un tercio ni superior a dos tercios de los cargos que se trate de llenar", reconociendo que la fijación de un número fijo es mucho más claro para entender la preceptiva constitucional. Añade que un sistema como el propuesto implica dar al elector una cantidad de votos equidistante entre los dos extremos que serían contraproducentes: una expresión arrasadora de la mayoría o una distorsión completa del sistema, y reitera que la cifra ideal es ocho, aun cuando estima razonable hasta diez, con un mínimo de cinco.

El señor ORTÚZAR (Presidente) anuncia que él se inclinaría por la alternativa de señalar que la persona no podrá tener un número de votos inferior a cinco ni superior a diez, dejando entregada a la ley la determinación precisa.

El señor LORCA declara que es partidario del tercio.

La señora ROMO estima que es exactamente lo mismo el que una persona pueda tener derecho a uno, cinco u ocho votos, porque si la gente no sabe emitir el suyo será considerable el número de votos nulos. Añade que no es conveniente limitar el número de votos en aras de que el sistema funcione mejor o de que la gente lo entienda, porque es considerable la cantidad de votos anulados, aun cuando se trate de un solo voto.

El señor CARMONA se pronuncia a favor de que la Carta Fundamental indique el número de votos, convencido como está de que el presente proyecto constitucional será conocido prácticamente por todo el país y de que es conveniente que los ciudadanos sepan con certeza cuáles son sus derechos.

El señor LORCA advierte que sería necesario explicar la fijación de una cifra como "ocho".

El señor GUZMÁN estima que la justificación es muy clara, puesto que tanto "ocho" como "siete" son los guarismos más cercanos a la mitad del número de cargos por llenar. Precisa que se trata de fijar una cantidad que exceda notoriamente de "uno", para no distorsionar el sistema, y que en ningún caso se aproxime al total, para no incurrir en la distorsión inversa.

El señor LORCA declara que es partidario de las disposiciones simples, sencillas y claras, y por ello, prefiere señalar "cinco" votos, que corresponden exactamente al tercio del número de Senadores por elegir.

El señor GUZMÁN observa que "ocho" corresponde a la mayoría absoluta de ese número.

El señor CARMONA opina que, exigida la mayoría absoluta para elegir Presidente de la República y exigido un régimen de mayoría para la elección de Diputados, debe darse la posibilidad de una votación que exprese a la mayoría de la nación en la elección del Senado, y ése es el motivo que lo mueve a inclinarse por el guarismo "ocho".

El señor GUZMÁN se suma a la proposición del señor Carmona, en virtud de la razón que acaba de exponer,

La señora BULNES concuerda con la misma posición.

— Con el voto en contra del señor Lorca, quien mantiene su adhesión a la fijación del guarismo "cinco", se aprueba la proposición consistente en señalar en el texto constitucional la existencia de hasta "ocho" preferencias.

El señor GUZMÁN puntualiza que, en consecuencia, la disposición dirá así: "Cada elector podrá marcar hasta un máximo de ocho preferencias, no pudiendo acumularlas".

Sistema de designación de quienes integrarán el Senado en calidad de ex Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, y de ex Directores de Carabineros.

El señor ORTÚZAR (Presidente) da cuenta de que al tratarse la composición del Senado no quedó en claro si los ex Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el ex Director General de Carabineros que lo integrarán, serán designados por el Presidente de la República a proposición del respectivo Comandante en Jefe, o por éste, o por la institución, etcétera.

El señor GUZMÁN manifiesta que se acordó que estas designaciones las resolviera el Comandante en Jefe que estuviere en funciones.

Agrega que se opone a que la designación sea hecha por el Presidente de la República a proposición del Comandante en Jefe respectivo, porque ello parece atribuir al Jefe del Estado el nombramiento de estas cuatro personas, lo cual no corresponde ni a la realidad de la disposición aprobada, ni a la intención de la Comisión. Argumenta que, además, ese sistema contribuye a dar la inconveniente impresión de que el tercio no elegido del Senado es de designación presidencial, lo cual no es efectivo, ya que por lo menos siete de estos Senadores pueden ser designados por un medio distinto, aparte que los ex Presidentes de la República lo serán por derecho propio.

Propone que a estas personas las designen los Comandantes en Jefe que estén en funciones, así como el ex Rector de Universidad será designado por los Rectores de Universidad que estén en funciones y el ex Presidente de la Corte Suprema lo será por la Corte Suprema en ejercicio.

El señor ORTÚZAR (Presidente) confiesa que no le agrada la idea de que un Comandante en Jefe en funciones designe a un Senador.

El señor CARMONA considera peligrosas tanto la designación por el Presidente de la República como la designación por los Comandantes en Jefe en funciones, y no le parece de ninguna manera conveniente que, en caso de existir en el Senado un virtual empate entre diferentes tendencias, tengan estos últimos la responsabilidad de quebrarlo.

Prefiere que, con indicación de algunos requisitos, la designación la haga, por sorteo, el Tribunal Electoral.

El señor GUZMÁN aduce que la designación por los Comandantes en Jefe en funciones presenta la ventaja de ponderar las cualidades y la edad de los ex Comandantes en Jefe para el desempeño de una función como la de Senador, factores que el nombramiento por sorteo no permite apreciar.

Reitera su oposición a la designación presidencial, pues considera del todo impolítico dar al precepto una presentación errónea y que lo hace blanco de críticas como las formuladas por el señor Alberto Baltra y otras personas, que ven en el tercio no elegido del Senado una suerte de instrumento del Presidente de la República para manejar el Senado.

Piensa que la designación podría ser hecha por los Comandantes en Jefe un poco antes de verificarse la elección parlamentaria, de manera que los nombres de los designados puedan ser conocidos con anterioridad a la misma, lo cual le da una presentación más adecuada a la disposición.

El señor CARMONA considera preferible que automáticamente quedara designado el ex Comandante en Jefe que terminó su función, ya que, de acuerdo a la nueva Constitución, estos durarán sólo tres años en su cargo, siendo inamovibles. Señala que habría que establecer una norma en la Constitución.

El señor LORCA comparte la idea del señor Carmona, ya que en dicho caso no entraría a actuar ni el Presidente de la República, ni el Comandante en Jefe.

El señor ORTÚZAR (Presidente) aclara que sería por derecho propio.

El señor BERTELSEN consulta acerca de qué pasaría con un Comandante en Jefe que ha entrado a formar parte del Senado si cesa en el cargo el que está en ejercicio.

El señor CARMONA puntualiza que el último pierde su derecho.

El señor ORTÚZAR (Presidente) concuerda con la idea del señor Carmona.

El señor GUZMÁN precisa que, aún siendo muy acertada la solución del señor Carmona, su redacción tiene que ser hecha en términos que sea el más reciente ex Comandante en Jefe, con el fin de evitará que quede vacante el cargo.

— Así se acuerda.

La señora BULNES reconsidera su voto en relación con la disposición para elegir al ex Rector, ya que, a su modo de ver, el Senado debería estar integrado por un ex Rector representante de la Universidad más antigua, idea que es objetada por los demás miembros de la Comisión.

— Se acuerda mantener el acuerdo anterior, con la reconsideración del voto de la señora Bulnes.

El señor GUZMÁN manifiesta su deseo de hacer extensiva la proposición recién aprobada referida a los ex Comandantes en Jefe, en el caso del ex Contralor General de la República, para que sea el más reciente ex Contralor el que

quede integrando el Senado, con el fin de quitarle al Presidente de la República otra apariencia de designación que en el hecho se le va a imputar.

El señor LARRAÍN (Prosecretario) explica que ahora el Contralor es designado por el Presidente de la República, con acuerdo de la Cámara de Diputados.

El señor GUZMÁN señala que de ese modo no se presenta el inconveniente y que es mejor que el Jefe del Estado pueda escoger

A continuación se incorpora un texto que corresponde al informe remitido por la abogado Luz Bulnes al señor Presidente de la Comisión Sr. Ortúzar, en respuesta a una solicitud verbal que hizo este último a fin que quedara por escrito algunas consideraciones relativas a la elección del Presidente de la República, pero también se refiere a la compasión del Senado.

Santiago, 20 de julio de 1978.

Señor

Enrique Ortúzar Escobar

Presidente de la Comisión de Estudio de la Nueva Constitución Política del Estado.

Presente.

Señor Presidente:

-o-

e) Conviene recordar que la Comisión se ha decidido por un sistema de Senadores Nacionales. Al respecto, cabe plantearse la siguiente duda, ¿qué sucedería si un senador obtuviera una votación superior a 40, 50 ó 60% de votos? ¿No sería acaso un Presidente en potencia?

Si cambiamos el sistema y eligiéramos senadores regionales ¿Qué sucedería si un partido obtuviera más del 50% de los sufragios?...

Estaría de hecho elegido el Presidente. No hay que olvidar la historia de 1920, 1938 y 1970, jamás los cuerpos electorales restringidos han tenido valor como para contradecir un veredicto popular

-o-

II. COMPOSICIÓN DEL SENADO

En la entrevista con su Excelencia me pronuncié por un Senado de composición mixta, que podría estar integrado por 2/3 de elección popular y 1/3 de representación funcional y local.

Las objeciones a los miembros designados son en líneas generales las siguientes:

a) la falta de representatividad de los miembros designados frente a los que han sido elegidos en votación popular, y

b) la imposibilidad de que los miembros designados puedan tener una línea política acorde, lo que podrá ser fuente de innumerables conflictos.

En este esquema los diputados duran 5 años y los Senadores 10 siendo reelegibles parcialmente cada 5 años.

Saluda atentamente a Ud.

LUZ BULNES ALDUNATE
Abogado

1.16. Sesión N° 405 del 08 de Agosto de 1978

La Comisión se ocupa del informe elaborado por la Mesa que contiene las ideas precisas del anteproyecto de nueva Constitución Política.

La señora Bulnes procede a dar lectura a las prevenciones que le merece el informe de la Comisión y que por escrito ha hecho llegar a la Mesa, que dicen como sigue:

5. —Atribuciones Políticas del Presidente de la República, no estaría de acuerdo con la facultad de designación de miembros del Senado por las razones expuestas en memorándum sobre composición del Senado.

1.17. Sesión N° 409 del 10 de Agosto de 1978.

Continúa el estudio del informe que sobre las ideas precisas del anteproyecto de nueva Constitución Política del Estado se remitirá al Presidente de la República. Oficio Presidente Corte Suprema

— A sugerencia del señor Guzmán, en el primer inciso del acápite "Composición del Senado", se agrega, entre las palabras "equivalente" y "a", la expresión "como se verá", entre comas; se reemplazan los términos "y que serán representativos" por los siguientes: "que serán exponentes"; y se añade, transformando en coma el punto que sucede a la expresión "vida nacional", la frase "y que, junto con llevar la experiencia moderación de quienes han investido las más altas calidades de la vida republicana, contribuyan a una mayor despolitización del Senado, en comparación con el carácter eminentemente político de la Cámara de Diputados".

— Se aprueba.

— Se aprueba la indicación del señor Guzmán para reemplazar en este acápite y en las siguientes donde sea necesario, la expresión "por designación" por "generación no popular o no electoral".

— En el inciso segundo, se acuerda suprimir la referencia a los nueve votos, con la condición del señor Guzmán de que se diga que "cada elector pueda disponer, para marcar sus preferencias, de una cantidad de voto múltiple, no acumulativo, en una cifra que determinará la ley y que deberá ser no inferior a un tercio ni superior a dos tercios de los cargos que haya de proveerse en cada elección", suprimiendo del texto actual el adverbio "normalmente".

— Por sugerencia del señor Guzmán, se acuerda suprimir el último inciso de este acápite, relativo a la integración del Senado, por derecho propio, de los ex Presidentes de la República.

-0-

— A proposición del señor Guzmán, se acuerda reemplazar el encabezamiento del primer punto seguido del inciso que sigue al subtítulo de "Duración en el Cargo", que dice "Los Senadores elegidos", por "Senadores de elección popular".

— En seguida, se aprueba la indicación del señor Guzmán para agregar el siguiente inciso: "La Comisión consideró la posibilidad de no hacer reelegibles a los Senadores para contribuir al carácter más despolitizado que se busca lograr

en el Senado; pero en definitiva la desechó, porque estimó que la experiencia que un parlamentario adquiere en el desempeño de sus funciones representa un valor que no se puede despreciar. Los mejores legisladores han sido generalmente personas que lo han sido durante varios períodos, lo cual, principal y precisamente en el Senado, permitió que una tradición legislativa de alto nivel prevaleciera por sobre consideraciones subalternas”.

-o-

— A sugerencia del mismo señor Guzmán, se agrega la expresión “de toda la República” a la frase inicial del número 3 del acápite sobre ideas precisas del Congreso Nacional a continuación de “Colegio Electoral Único,”, y se reemplaza la expresión “los inmediatamente salientes” por “los más recientemente salientes”.

El señor CARMONA sugiere agregar el requisito de haber servido por un período completo a los ex Comandantes en Jefe de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros, pues piensa que podría provocarse una situación de incompatibilidad absoluta entre un Comandante en Jefe y el Presidente de la República, situación ante la cual el primero presentará su renuncia para no hacer insostenible la relación de su respectiva rama con el Jefe del Estado. Consulta si a ese ex Comandante en Jefe es el que por mandato constitucional se elegiría Senador de la República.

El señor GUZMÁN responde afirmativamente y dice no considerar grave que sea miembro del Senado alguien que en un instante dado haya tenido un conflicto con el Presidente de la República, sobre todo si se considera el hecho de que no será un colaborador directo suyo. Dice echar de menos en el informe una idea abordada por la Comisión en cuanto a si perdería o no el derecho a integrar el Senado un Presidente de la República que hubiese sido destituido de su cargo, respecto de lo cual se pronuncia por respetar ese derecho, sobre todo tomando en cuenta que muchas veces circunstancias política determinadas pueden provocar la destitución de un Jefe del Estado.

— Se rechaza la proposición del señor Carmona y se aprueba la idea de respetar el derecho a tener un asiento en el Senado a un Presidente de la República que haya sido destituido.

— A proposición del señor Guzmán, se acuerda que la designación del ex Presidente de la Cámara de Diputados como miembro del Senado la hará esa rama del Congreso de entre quienes hayan desempeñado el cargo a los menos por un año.

El señor GUZMÁN, considerando que la designación de dos miembros del Senado por parte del Presidente de la República se prestaría a grandes controversias, sugiere reemplazar a uno de ellos por un ex Ministro de

Relaciones Exteriores que haya desempeñado el cargo a lo menos dos años y sea elegido por todos los ex Cancilleres, o en la forma que la ley determine.

El señor ORTÚZAR (Presidente) hace ver la posibilidad de que el Jefe del Estado designe un representante ante el Senado.

El señor GUZMÁN recuerda que ya tiene esa facultad para designar a dos ex Ministros de Estado y a un ex Embajador.

El señor GUZMÁN propone eliminar los dos miembros de libre designación del Presidente de la República y decir sólo lo siguiente: "Por un ex Ministro encargado de las Relaciones Exteriores que haya servido el cargo a lo menos por dos años, elegido por todas las personas que se encuentren en la misma calidad, en sesión convocada especialmente al efecto, en la forma que determine la ley".

El señor CARMONA formula indicación para suprimir los dos miembros de libre designación del Presidente de la República, sobre la base de que, tocante a la proposición relativa a los dos Ministros de Estado consignada en el informe, uno sea necesariamente ex Canciller, elegido en la forma sugerida por el señor Guzmán.

— Por tres votos contra dos y dos abstenciones, se aprueba la indicación del señor Guzmán. Votan por la afirmativa los señores Ortúzar, Bertelsen y Guzmán; por la negativa, los señores Carmona y Lorca, y se abstienen las señoras Romo y Bulnes.

En esta sesión se inserta informe de la señora Bulnes. Respecto a las atribuciones exclusivas del Presidente de la República, la señora Bulnes sostiene:

Entre las atribuciones políticas del Presidente de la República estaría la de designar a los miembros integrantes del Senado. Sobre el particular, me he manifestado, según consta en Actas, contraria a un sistema de Senado designado por las razones que aduzco en el capítulo referente a la composición del Senado.

En el Supuesto de que se apruebe el Senado de composición mixta, que propone el anteproyecto, quiero hacer presente, que consta en Actas mi voto en contra de la designación de un Ex Rector de las Universidades chilenas, por el Consejo de Rectores como Senador.

Es evidente que todas las Universidades chilenas son dignas del mayor elogio, pero la Universidad de Chile tiene una tradición y un prestigio que no sólo es valioso entre nosotros sino que por años ha sido reconocido por los países del

Continente y también, en los ámbitos europeos. Por otra parte, imparte enseñanza superior a un número importantísimo de alumnos que, seguramente, supera en su conjunto a las otras Universidades. En otras palabras, su prestigio es una de nuestras mejores honras y forma parte de nuestras más ricas tradiciones históricas y culturales. Por estas razones y si bien no comparto la composición del Senado, para el caso que se apruebe formulo la prevención en relación con la designación de un Senador entre los Ex Rectores de las Universidades, estimando que debe ser nominado entre los ex Rectores de la Universidad de Chile.

Directamente pronunciándose acerca de sus ideas en cuanto a la composición del Senado, la señora Bulnes sostiene:

2. — Composición del Senado.

En la entrevista con Su Excelencia me pronuncié por un Senado de composición mixta, que podría estar integrado por 2/3 de elección popular y 1/3 de representación funcional o local.

Las objeciones a los miembros designados son en líneas generales las siguientes:

- a) la falta de representatividad de los miembros designados frente a los que han sido elegidos en votación popular, y
- b) la imposibilidad de que los miembros designados puedan tener una línea política acorde, lo que podrá ser fuente de innumerables conflictos.

En este esquema los diputados duran 5 años y los Senadores 10 siendo reelegible parcialmente cada 5 años.

1.18. Sesión N° 414 del 27 de Septiembre de 1978

Se inserta como anexo el texto del articulado discutido en esta sesión.

CAPÍTULO V

CONGRESO NACIONAL

COMPOSICION Y GENERACIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO

ARTÍCULO 52

El Senado está integrado por treinta miembros elegidos en votación directa en colegio electoral único para toda la República.

Cada elector tendrá derecho a un voto múltiple no acumulativo, y podrá marcar sus preferencias respecto de un número máximo de candidatos que será determinado por la ley, el que en todo caso no será inferior a un tercio ni superior a dos tercios de los cargos que haya de proveerse. Resultarán elegidos los candidatos que obtuvieren las más altas mayorías individuales.

Los Senadores elegidos por votación directa durarán ocho años en sus cargos, y se renovarán por parcialidades de quince cada cuatro años.

Además, el Senado estará integrado por:

- a) Los ex Presidentes -de la República, que pertenecerán a él por derecho propio y con carácter vitalicio;
- b) Un ex Presidente de la Corte Suprema, elegido por ésta;
- c) Un ex Contralor General de la República, designado por el Presidente de la República con acuerdo de la Cámara de Diputados;
- d) Un ex Comandante en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, y un ex General Director de Carabineros, que lo serán, en cada caso, los que hayan cesado en el cargo con fecha más próxima al momento en que deba producirse la designación;
- e) Un ex Ministro de Relaciones Exteriores que hubiere servido el cargo por más de dos años, elegido por quienes hubieren desempeñado igual función por un lapso no inferior a un año;

1) Dos ex Ministros de Estado, designados por el Presidente de la República de entre quienes hayan ejercido el cargo por más de dos años, en un período presidencial anterior a aquel en el cual se realiza la designación.

g) Un ex Rector de Universidad, elegido por los Rectores de las Universidades estatales o reconocidas por el Estado;

h) Un ex Presidente de la Cámara de Diputados, elegido por ésta de entre quienes hubieren desempeñado dicha función por más de un año;

i) Un Embajador, designado por el Presidente de la República de entre quienes hubieren servido el cargo por más de dos años, durante un período presidencial anterior a aquel en el cual se realiza la designación.

Los Senadores a que se refieren las letras anteriores, exceptuados los ex Presidentes de la República, durarán cuatro años en sus funciones. Su elección o designación se realizará, en conformidad a la ley, dentro de los quince días siguientes a cada elección general de parlamentarios, y asumirán sus funciones conjuntamente con quienes resulten elegidos en ésta.

En el evento de que la persona nominada no acepte el cargo, incluido los casos de la letra d), éste Se proveerá en la forma señalada precedentemente que corresponda.

1.19. Sesión N° 416 del 05 de Octubre de 1978

La Comisión se ocupa en la revisión final del anteproyecto Constitucional.

Se inserta texto del artículo 53 del proyecto, el cual corresponde al tratamiento de las materias contempladas en el actual artículo 49 de la Constitución.

CAPÍTULO V

CONGRESO NACIONAL

ARTÍCULO 53

El Senado está integrado por treinta miembros elegidos en votación directa en colegio electoral único para toda la República.

Cada elector tendrá derecho a un voto múltiple no acumulativo, y podrá marcar sus preferencias respecto de un número máximo de candidatos que será determinado por la ley, el que en todo caso no será inferior a un tercio ni superior a dos tercios de los cargos que haya de proveerse. Resultarán elegidos los candidatos que obtuvieren las más altas mayorías individuales.

Los Senadores elegidos por votación directa durarán ocho años en sus cargos, y se renovarán por parcialidades de quince cada cuatro años.

Además, el Senado estará integrado por:

- a) Los ex Presidentes de la República, que pertenecerán a él por derecho propio y con carácter vitalicio, sin perjuicio de que les serán aplicables las incompatibilidades, incapacidades y causales de cesación en el cargo contempladas en los artículos 64, 65 y 66 de esta Constitución;
- b) Un ex Presidente de la Corte Suprema, elegido por ésta;
- e) Un ex Contralor General de la República, designado por el Presidente de la República con acuerdo de la Cámara de Diputados;
- d) Un ex Comandante en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, y un ex General Director de Carabineros, que lo serán, en cada caso, los que hayan cesado en el cargo con fecha más próxima al momento en que deba producirse la designación;

- e) Un ex Ministro de Relaciones Exteriores que hubiere servido el cargo por más de dos años, elegido por quienes hubieren desempeñado igual función por un lapso no inferior a un año;
- f) Dos ex Ministros de Estado, designados por el Presidente de la República de entre quienes hayan ejercido el cargo por más de dos años, en un período presidencial anterior a aquel en el cual se realiza la designación;
- g) Un ex Rector de Universidad, elegido por los Rectores de las Universidades estatales o reconocidas por el Estado;
- h) Un ex Presidente de la Cámara de Diputados, elegido por ésta de entre quienes hubieren desempeñado dicha función por más de un año;
- i) Un ex Embajador, designado por el Presidente de la República de entre quienes hubieren servido el cargo por más de dos años durante un período presidencial anterior a aquel en el cual se realiza la designación.

Los Senadores a que se refieren las letras anteriores, exceptuados los ex Presidentes de la República, durarán cuatro años en sus funciones. Su elección o designación se realizará, en conformidad a la ley, dentro de los quince días siguientes a cada elección general de parlamentarios, y asumirán sus funciones conjuntamente con quienes resulten elegidos en ésta.

En el evento de que la persona nominada no acepte el cargo, incluido los casos de la letra d), éste se proveerá en la forma señalada precedentemente que corresponda”.

-o-

Se deja constancia que los señores Bertelsen y Lorca concurren a la aprobación del texto del anteproyecto que precede, sin perjuicio de sus opiniones de minoría contenidas en el informe de fecha 16 de agosto de 1978, relacionadas con la forma de elección de Presidente de la República.

Igualmente, concurren a la aprobación de este anteproyecto la señora Bulnes y el señor Carmona, sin perjuicio de sus opiniones de minoría contenidas en el referido informe respecto a la duración del período presidencial y a la reelección de Presidente de la República.

Se deja constancia, también, que el integrante de la Comisión, don Sergio Díez Urzúa, no firma este informe por encontrarse ausente del país desempeñándose como Embajador de Chile ante la Organización de las Naciones Unidas.

2. Actas Oficiales del Consejo de Estado

2.1. Sesión N° 54 del 14 de Noviembre de 1978.

Extracto de la Exposición del señor Ortúzar ante el Consejo de Estado, acerca del trabajo realizado por la Comisión que el presidio y los fundamentos y disposiciones del anteproyecto de nueva Constitución.

En cuanto a la composición del Senado, es también diametralmente distinta de la considerada en la Constitución del 25, por que un sector es la de generación no electoral integrado por derecho propio por los ex presidentes de la república, lo que es natural, ya que un país chico como el nuestro no puede darse el lujo de desperdiciar el bagaje de conocimientos y experiencias que significa haber ejercido la primera Magistratura. Por eso, estimamos que los ex - presidentes de la República deben ser Senadores por derecho propio, y vitalicios. Además, estará constituido por un ex presidente de la Corte Suprema, designado por esta; por un ex Contralor de la República, designado por el Presidente de la República con acuerdo de la Cámara de Diputados.

Se estimó que el Controlador ejerce una función fiscalizadora y la Cámara también. Puede el argumento no ser convincente, pero lo que pasa es que tampoco se quiso dejar entregada a la determinación libre y arbitraria del Presidente de la República la designación de varios Senadores.

Por este motivo, se consideró conveniente que en este caso participa la Cámara de Diputados.

Yo fui partidario de que se le entregara la designación, pero en la Comisión prevaleció ese criterio, que me pareció bastante respetable.

En seguida, por los ex comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y el ex General Director de Carabineros que hayan puesto termino a sus desempeños en las fechas mas recientes vinculada con el momento de su designación; un ex Rector de la Universidad, designado por los Rectores; por un ex Ministro de Relaciones Exteriores que se hayan desempeñado por mas de dos años propuestos y designados por los demás Ministros de Relaciones Exteriores; por dos ex Ministros de Estado, designados por el Presidente de la República; por un ex embajador, etc. Es así como se genera entonces, un sector del Senado por el procedimiento distinto del sufragio universal, lo que nos parece bastante importante por que es una manera de mitigar los vicios y defectos del sufragio universal, el cual naturalmente no se ha pretendido suprimir. El resto de los Senadores será designado, según el anteproyecto, en colegio electoral único por toda la República, conociéndose a cada lector un voto múltiple no acumulativo que la ley determinará --con treinta Senadores que se renuevan por mitades, son quince prácticamente los que se eligen en

cada elección--, en un porcentaje que no será inferior en un tercio a los dos tercios de un número de cargos por llenar.

No obstante que, personalmente, fui partícipe de la idea de elegir Senadores nacionales, tengo una preocupación que, así como la hice presente en la Comisión, quiero señalar al Consejo de Estado, porque creo que esta otra de las materias fundamentales en las que es indispensable su recomendación y su juicio. Ella reside en el hecho de que, existiendo un voto múltiple – que puede ser una cifra de cinco, seis, siete, ocho y hasta diez --, la gente que denominaré "extremista", no de orden, será muy sabia, naturalmente, para distribuirlo entre sus candidatos, en tanto que las personas de orden, como ha ocurrido siempre, serán poco disciplinadas. Mi temor es que puedan dispersarse algunos de esos votos y que en definitiva, no teniendo las fuerzas democráticas y de orden la mayor votación, pueda resultar un menor número de Senadores elegidos. Dejo planteada esta inquietud. La idea del que habla con el fin de mitigar al máximo los vicios y defectos del sufragio universal, era de establecer que un sector de la Cámara de Diputados, que se elige naturalmente por votación directa del pueblo, hubiera tenido una especie de generación no electoral, que hubiera sido designada por los consejos Regionales. Otra solución podría ser, para asegurar más todavía la dignidad del Senado, que un sector de esta rama del congreso lo sea, por así llamarlo, por derecho propio; otro sector podría ser designado por los Consejos Regionales, y el tercer tercio podría constituirlo Senadores nacionales elegidos en el colegio electoral único de toda la República. Esta es otra de las materias fundamentales en las que, en mi concepto, el consejo puede dar una opinión valiosísima.

2.2. Sesión N° 67 del 27 de Marzo del 1979.

Se incorpora como anexo un Memorándum que da cuenta de algunas alternativas a la generación de los poderes públicos contempladas en el Anteproyecto de la Nueva Constitución.

Senadores:

Serían representantes de las regiones y elegidos por los colegios regionales. No habría senadores por derecho propio ni por designación presidencial, los que, salvo excepciones, serían inhibidos por senadores elegidos por votación popular. Las personalidades que se refieren estos dos casos deberían integrar el Consejo de Estado.

Conviene subrayar la extrema inconveniencia de elegir senadores por votación nacional, porque el Senado se convertiría en un semillero de candidatos presidenciales que crearía las mayores dificultades a la gestión del Presidente de la República.

2.3. Sesión N° 72 del 08 de Mayo del año 1979.

A propósito de la mantención o desaparición del Consejo de Estado, el señor Alessandri se refiere a la integración del Senado.

El señor Alessandri es de opinión de que al Congreso Nacional llegue gente competente, aspiración que tiende también a la mantención de la estabilidad política; y es por ello que ha propuesto que el Senado se integre con personas que ilustren los debates, tanto en la respectiva sala, como en las comisiones de las cámaras.

-o-

No comparte la idea de integrar el Senado exclusivamente con especialistas designados. No cree, como el señor Ibáñez, que los senadores designados se vean disminuidos frente a los elegidos por votación popular, pues nadie podrá impedir su actuación.

2.4. Sesión N° 73 del 15 de Mayo de 1979.

Debate en torno a la idea de mantener o no el Consejo de Estado, y su relación con la composición del Senado.

El señor Ibáñez insiste en que es preciso debatir, antes de ingresar al tema del Congreso Nacional, la permanencia del Consejo de Estado, pues, en caso afirmativo, habrá que tenerlo presente al considerar la composición del Senado en el anteproyecto, la que a él le parece una especie de fusión entre el antiguo Senado y el actual Consejo de Estado.

El Señor Ortúzar sostiene que esta es la oportunidad para fortalecer la democracia y buscar una composición del Senado que atenúe los efectos del sufragio universal. Piensa, en todo caso, que la propuesta en el anteproyecto es muy interesante y que incluso podría ampliarse, si así se lo deseara, la generación no electoral de esa rama del Congreso, pues podría mejorarse la idoneidad de dicha corporación dentro de un esquema democrático, como muchas constituciones lo establecen.

2.5. Sesión N° 75 del 29 de Mayo de 1979

Prosigue la discusión y debate acerca del Capítulo V correspondiente al Congreso Nacional.

En cuanto al Senado, el señor Ibáñez expresa que la Comisión ha comenzado a analizar la materia, prefiriéndose tener aclarados por el Consejo ciertos puntos previos. A propósito de lo anterior, el presidente señor Alessandri señala la inconveniencia de los "senadores nacionales" quienes se crearían virtuales Presidentes de la República. El señor Ortúzar se pronuncia por estudiar la posibilidad de que los senadores sean elegidos por regiones, debiendo elegir cada una de ellas a dos representantes, salvo la quinta y la octava, que elegirían tres cada una, y la metropolitana que elegiría seis. De esta forma el senado tendría treinta miembros elegidos y el tercio restante sería designado.

Por su parte el señor Ibáñez señala que la distribución que concibe es la siguiente: las regiones que eligen uno a cuatro diputados, contaría con un senador; las que tengan cinco a nueve diputados, elegirían dos senadores; las que tengan diez o mas diputados, tendrían tres senadores, y el área metropolitana contaría con seis senadores, con lo cual se llega a la cantidad de treinta.

Se sigue un debate en el cual el presidente señor Alessandri y el señor Ortúzar reiteran sus opiniones, manifestadas en las sesiones precedentes, sobre la conveniencia de que una parte del Senado sea designada, quedando de manifiesto que la mayoría del Consejo participa de esta posición. El señor Figueroa deja constancia, en cambio, de su opinión contraria a la existencia de senadores designados, postura que coincide con la del señor Ibáñez, agregando éste que, no obstante, intentará que la Comisión prepare una proposición que satisfaga a la mayoría de la Corporación.

En seguida se procede al análisis general del artículo 51, en la parte referente a los senadores designados. Los señores Alessandri y Urrutia declaran ser contrarios a que la Corte Suprema designe un senador, pronunciándose ambos por que el Presidente de la República determine al ex presidente de ese tribunal que será senador. El señor general Huerta manifiesta estar de acuerdo con esta opinión, añadiendo que lo dicho acerca del ex Presidente de la Corte Suprema debiera también aplicarse a los ex Comandantes de las Fuerzas Armadas, afirmación que comparte el señor Presidente, quien además manifiesta su oposición – por considerarla inadecuada – a una sugerencia del consejero señor Carmona en el sentido de que las Fuerzas Armadas debieran

estar representadas por los últimos comandantes en jefe que hayan ocupado tales cargos.

En seguida, contestando a una consulta del Consejero señor Cáceres, expresa que el término de los mandatos de los senadores nombrados por el Presidente de la República no puede quedar sujeto a que esos parlamentarios mantengan o no la confianza del Jefe de Estado, pues si así ocurriera, pasarían a ser simples subordinados de éste último.

Ante una consulta del señor Ibáñez, el presidente señor Alessandri opina que es mejor señalarle al Presidente de la República una pauta dentro de la cual debe escoger a los senadores que deba designar, y no decir simplemente que puede designar a diez o quince personas, cualquiera que haya sido las funciones que le haya correspondido ejercer. Recuerda que él propuso en un proyecto de reforma constitucional que se pudiera designar a un representante laboral de un organismo que fuera mayoría y a un representante de la producción y del comercio, a fin de que en el Parlamento hubiera un grupo de personas que informara en igualdad de condiciones respecto de temas determinados. Agrega que el gobierno ha suprimido la idea de su proyecto de que integraran el Senado los ex presidentes de las Cámaras que se hayan desempeñado durante cierto tiempo. En todo caso dice que debe evitarse la corruptela de hacer "rotar" a los parlamentarios de un partido en esos cargos para tener más posibilidades de ser designados, como ocurría con el antiguo Tribunal Calificador de Elecciones.

2.6. Sesión N° 76 del 12 de Junio de 1979

Se somete a debate el artículo 51

El señor Carmona informa que, al no haberse logrado acuerdo en la Comisión, se optó por analizar separadamente varios puntos concretos, el primero de los cuales consistía en resolver si la elección de Senadores debía hacerse por sufragio universal o por colegio electoral restringido, habiendo apoyado el y los señores Figueroa y Coloma la primera alternativa y el señor Ibáñez la segunda.

El señor Presidente recuerda que el consejo ya se pronunció sobre el particular al rechazar la idea del colegio restringido.

Continúa el señor Carmona, diciendo que el segundo punto estudiado se refiere a la base territorial que se empleará en la elección de senadores. Tanto él como don Pedro Ibáñez fueron partidarios de elegirlos por regiones mientras que los señores Figueroa y Coloma favorecieron la idea de elegir senadores nacionales. Respecto de la tesis de los senadores regionales también hubo diferencias: él propuso elegir senadores por región y como de estas hay trece, los senadores elegidos, serían 46 que durarían ocho años en sus cargos, renovándose uno por región cada cuatro años; una disposición transitoria establecería, para la primera elección, que los candidatos que obtuvieran la segunda mayoría en su respectiva región durarían solo la mitad del periodo constitucional. Para el señor Ibáñez, en cambio, el número de diputados que elija cada región resulta una buena pauta para determinar la representación senatorial. Así las que elijan entre uno y cuatro diputados deben elegir un senador; los que eligen de cinco a nueve diputados, dos senadores, diez o más, tres senadores, al paso que las regiones de Aisén y Magallanes elegirán unidas, uno solo, y la Región Metropolitana seis. Al propio tiempo que las regiones eligieran, a virtud de lo expuesto, más de un senador, deberían dividirse en tantas circunscripciones senatoriales como senadores correspondiera, o sea, propone la creación de circunscripciones senatoriales uninominales. Para el evento de que la idea de los senadores ocasionales no prosperara, el señor Coloma se mostró partidario de establecer circunscripciones lo más grande que sea posible, para cuyo objeto propuso dividir el país en seis, de las cuales una incluiría las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo; otra la de Valparaíso; una tercera las de O'Higgins y Maule; una cuarta, Bío Bío; la quinta Araucanía, los Lagos Aisén Magallanes; finalmente la región Metropolitana. En todo caso terminó sugiriendo el señor Coloma como otra alternativa que los senadores regionales propuestos por los señores Carmona e Ibáñez deberían renovarse cada ocho años de acuerdo con el sistema que existía en la constitución de 1925, a fin de evitar comicios de esta índole en todo el país, al mismo tiempo.

El señor Ortúzar se inclina por la fórmula del señor Carmona ya que presenta la ventaja de limitar el acuerdo de los elegidos a 26, o a lo más de 30 se si acogiera una proposición que plantea en el sentido de aumentar la representación de Valparaíso y Bío Bío a tres senadores cada una de esas regiones y a cuatro la de la región Metropolitana.

El señor Coloma explica que su idea, en caso de que se rechace la posibilidad de elegir Senadores de carácter nacional, es armonizar lo positivo que emana de semejante calidad con la necesaria base regional que deben tener esos parlamentarios, por otra parte el sistema de renovar los dos senadores regionales alternativamente cada ocho años, según se trate de regiones pares o impares, constituye una defensa para el país ante cualquier cambio brusco de la opinión, ya que se requeriría solo un 34 por ciento del electorado para asegurar en el senado, junto a los senadores designados, una mayoría sustancial. En cambio, si se elije sólo un senador por región para la renovación parcial de la Cámara Alta, se necesitaría el 51 por ciento del electorado para lograr lo mismo.

El señor Presidente manifiesta concordar con el planteamiento del señor Coloma.

Don Juan de Dios Carmona, amplía su información, manifestando que los señores Ibáñez, Coloma y él son partidarios de que los ex Presidentes de la República sean senadores vitalicios por derecho propio, pero que el señor Figueroa rechazó tal idea. En cuanto a los senadores designados tanto este ultimo como el señor Ibáñez manifestaron ser contrario a ellos, no obstante lo cual el segundo los aceptaría si los demás fueran elegidos mediante un sistema de colegios restringidos –no por sufragio universal. Explica que en cada circunscripción mil o dos mil electores determinarían quienes serán sus representantes o propondrían ternas al Presidente de la República, sumándose a los así elegidos los senadores por derecho propio y doce de libre designación presidencial: cuatro entre los ex Comandantes en jefe y General Director de las distintas ramas de la Defensa Nacional; un ex Presidente de la Corte Suprema, un ex contralor General de la Republica y seis personas mas de entre aquellas que hallan prestado servicios públicos relevantes . El señor Coloma se pronunció por el esquema diseñado a este propósito en el anteproyecto, pero dejando en claro que los ex Comandantes en jefe y ex Generales Directores debe ser libremente designados, por el primer mandatario. Por su parte, el señor Carmona fue de opinión de que deben existir senadores designados por el Presidente de la República; otro debe serlo por el Senado; otro por la Cámara; uno mas por el Consejo de Rectores Universitarios; y cuatro con carácter nacional elegidos por lo sindicatos y las organizaciones empresariales, femeninas y comunitarios respectivamente.

El señor Presidente agradece las valiosas sugerencias contenidas en el informe y, en cuanto al Senado, considera muy útil las observaciones del señor Coloma. Estima que los senadores elegidos por todo el país se sentirían otros tantos Presidentes de la República, por lo que, tras haber reflexionado al respecto, es contrario a ellos. Además los ex Comandantes en Jefe deben ser designados por el Primer Mandatario a fin de evitar posibles disparidades de

criterio entre aquellos y éste y los comandantes en ejercicio de las Fuerzas Armadas y mantener la disciplina que debe imperar en estas. Subraya que al formular indicación sobre el número de personas que deben llegar al Senado designadas por el Presidente de la República, tuvo en vista la finalidad de que en el Senado haya gente desapasionada que aporte experiencia a sus debates, pues dado el carácter político de la Cámara de Diputados, el peso de la tarea de legislar recaerá en gran medida en la Cámara Alta. Agrega que también es partidario de la participación de los ex Presidentes y recuerda que Truman, en sus memorias, recomienda tal sistema para su país sosteniendo que los Estados Unidos no pueden despreciar el aporte de aquellos en la solución de cualquier problema, dados la experiencia y conocimientos recogidos en el ejercicio del cargo.

Don Hernán Figueroa precisa que él es contrario en todos los casos a la designación de senadores por el Presidente de la República.

Don Julio Philippi observa de que si se habla de que, dos tercios del senado serán de elección popular, sería preciso que el número de senadores de tal origen subiera a treinta y que el de los no elegidos quedara en quince pero, como nunca podrá asegurarse cuantos serán los ex Presidentes de la República, sería menester restringir el derecho de estas para formar parte del Senado a los tres mandatarios mas antiguos, criterio que el señor Presidente no comparte por que la idea se aleja a su juicio del sistema que antes prevaleció en Chile, según el cual se otorgaba mas rango al último de los ex jefes del Estado, en atención a que era el que se había sometido en época más reciente a una decisión popular

Doña Mercedes Ezquerra sugiere que como requisito limitante podría exigirse a los ex Presidentes haber cumplido en periodos de seis años, solución que el señor Philippi considera muy adecuada.

El señor Ibáñez reitera sus planteamientos en orden a que no le parece posible que en senado originado en forma tan diversa pueda funcionar eficientemente, por lo que, sin perjuicio de colaborar en el perfeccionamiento de la idea que cuente con el apoyo mayoritario de sus colegas, dejará testimonio de su opinión en un informe de minoría.

2.7. Sesión N° 77 del 19 de Junio de 1979

Continúa el debate sobre el artículo 51, relativo a la integración del Senado.

Don Juan de Dios Carmona señala, a raíz de una observación del señor Presidente, que en la última sesión se aceptó tácitamente que los senadores sean regionales y elegidos por votación popular; si bien hubo algunos votos en contra, en relación con los Senadores designados, entre los que se contó el del Consejero señor Figueroa, quien confirma tal afirmación. El señor Presidente expresa que don Gabriel González Videla le ha pedido que también dé a conocer su opinión contraria a la existencia de senadores nombrados por el ejecutivo. Así mismo, el señor Ibáñez reitera su oposición a los senadores designados en la forma en que se dejó testimonio en el acta de la sesión anterior.

El señor Carmona agrega que se aprobó igualmente la idea de elegir dos senadores por región, y de que la renovación parcial cada cuatro años se haga, como lo sugirió el señor Coloma, con arreglo a un régimen análogo al establecido en la Constitución de 1925, o sea, región por medio.

Don Pedro Ibáñez señala que las regiones XI y XII, o sea Aisén y Magallanes, no tienen población suficiente para elegir dos senadores cada una, por lo que a su juicio, debía considerárselas unidades para los fines de su representación senatorial. Se promueve a este respecto un debate en el que las opiniones se dividen entre la proposición del señor Ibáñez y otra del señor Presidente, según lo cual cada una de esas dos regiones podría elegir un senador.

El señor Ibáñez sugiere que a falta de acuerdo sobre las fórmulas propuestas, podría establecerse que las regiones con menos de doscientos mil habitantes elijan solo un senador; aquellas con una población superior al millón elegirían tres; con más de tres millones elegirían cuatro; y las restantes como regla general, dos. De acuerdo con las cifras de habitantes de cada región, las excepciones a dicha regla general serían, con este sistema la V y VIII regiones (Aconcagua y Bío Bío respectivamente) que elegirían tres senadores cada una, y la Región Metropolitana que elegiría cuatro, con lo que se llegaría a 28 senadores elegidos, que, más los 14 designados, compondrían un senado de 42 Miembros. Este número, como lo señalaron los Consejeros señores Philippi y Coloma, aumentaría cuando la población de una o más regiones sobrepase los límites indicados.

El señor Carmona propone señalar en forma rígida la cifra de dos senadores por región con expresa excepción de la Quinta y Décima, que elegirían tres cada una, y de la Metropolitana que elegiría cuatro, y de consagrar en una disposición transitoria al precepto de que mientras una

región no alcance una población mínima de 200.000 habitantes elegiría sólo un senador. Así se acuerda, por unanimidad.

-o-

Acto seguido se continúa con el análisis del artículo 51 en lo relativo a los senadores que lo serán por derecho propio y a los senadores designados. En cuanto a los primeros, o sea a los ex Presidentes de la República, se recuerda que doña Mercedes Ezquerro formuló indicación en la sesión última para que se considerara con tal derecho solo a los mandatarios que hubieran cumplido un período de seis años. Se promueve a este respecto un debate en el que emergen diversos criterios respecto a la expresión que conviene emplear para traducir esa idea, aprobándose la siguiente frase: "que hayan desempeñado el cargo durante seis años". El señor Ortúzar señala que sería necesario agregar "Salvo que haya tenido lugar lo previsto en el penúltimo inciso de la letra e) del artículo 54", relativo a la declaración de haber lugar la acusación constitucional contra el Presidente de la República.

El señor Presidente añade que la proposición del señor Ortúzar deba sumarse a lo dispuesto en aquella parte la letra a) del artículo 51 que dispone: "sin perjuicio de que les serán aplicables las incompatibilidades incapacidades y causales de cesación en el cargo contempladas en los artículos 61, 62 y 63 de esta Constitución".

El señor Ortúzar piensa que la norma quedaría mejor redactada en la siguiente forma: "Los ex Presidentes de la República que hayan desempeñado el cargo durante seis años", salvo que hallan tenido lugar lo previsto en el inciso penúltimo de la letra e) del artículo 54. Estos Senadores lo serán por derecho propio y sin carácter vitalicio..., etcétera".

En definitiva, se acuerda encomendar la redacción al secretario, sobre las bases de las proposiciones formuladas.

Continuando en el análisis del artículo 51, el señor Presidente expresa que el ex Presidente de la Corte Suprema, el ex Contralor General de la República y los ex Comandantes en Jefes de las Fuerzas Armadas y ex General Director de Carabineros, deben ser nombrados por el Presidente de la República, y que es partidario de suprimir, de entre los senadores designados, a un ex Ministro de Relaciones Exteriores y a dos ex ministros de Estado. Don Enrique Urrutia observa que en lo tocante al ex Presidente de la Corte Suprema es preciso agregar que el seleccionado no sea miembro o Ministro del Tribunal.

Se sigue un debate en torno a estas ideas y a otra que propone el señor Ibáñez, en el sentido de que fuera de los seis senadores provenientes de la Corte Suprema la Contraloría y las Fuerzas de la Defensa Nacional, haya otras seis cuya elección se entregue al Presidente de la República sin ninguna traba, salvo la de que se trate de personas que hayan prestado servicios relevantes a la nación por más de diez años.

El señor presidente señala que la idea de integrar el Senado con un cierto número de miembros designados fue suya y que en origen estableció al

propósito de ayudar en sus tareas, mediante tal mecanismo al Presidente de la República; añade que la transformación experimentada por su pensamiento a tal respecto lo ha desvirtuado por completo, pues, a más de dar representación en el Senado a personas de gran experiencia, debe perseguirse, al mismo tiempo, que ellas sean adictas al Primer Mandatario.

El señor Carmona manifiesta ser partidario de un Senado designado en parte, pero considera que la elección de quince personas por el Presidente de la República debe presentarse en forma de que no resulte chocante; a su juicio, el criterio de seleccionarlos por haber prestado "servicios relevantes" le parece una fórmula algo vaga, como también lo es el de exigir tantos o cuantos años de servicios, ya que el conoce personas que se han desempeñado veinte o más años como decanos de facultad de universitarias, sin que tal hecho constituya garantía para que integren el Senado. En lo tocante a los ex Ministros de Relaciones, cree que en todo caso es necesario exigir determinados requisitos para que en el Senado exista siempre un grupo de elementos de orden. Dado que el Presidente de la República será designado en votación directa, no cree conveniente darle atribuciones para integrar el Senado con cualquiera persona de su elección, aunque cuente con diez o más años de servicios relevantes.

El señor Presidente insiste en que si se pretende redactar una Constitución presidencialista, es indispensable reforzar al Presidente de la República en el Congreso, el cual por lo general y como fruto del sufragio universal no está constituido por los mejores elementos del país; enfatiza además, su desacuerdo con la idea de incluir a ex Ministros de Estado.

Finalmente, se acepta una indicación de señor Ortúzar para que la Comisión que estudia la integración de las Cámaras emita un pronunciamiento sobre el particular.

2.8. Sesión N° 78 del 26 de Junio de 1979.

Continúa el debate en la parte relativa a la integración de las Cámaras, a cuyo respecto el Consejero señor Carmona manifiesta que la Comisión encargada de estudiar el tema analizó, en primer lugar, el sistema de votación que se aplicará en la elección de los senadores de designación popular, y que ratificó las ideas, ya aprobadas por el Consejo, de que cada región elija dos senadores, con excepción de la Quinta y la Octava, que elegirían tres cada una, de la Metropolitana, que elegiría cuatro, y de la Undécima y Duodécima, que temporalmente y a virtud de un artículo transitorio, elegirían uno cada una, hasta que la respectiva población llegue a los doscientos mil habitantes. Expresa, a este propósito, que don Hernán Figueroa planteó la conveniencia de que reabriera el debate, pues consideraba objetable hacer discriminaciones con las dos regiones más australes del país y creía preferible agruparlas, para el solo efecto de que eligieran en conjunto dos senadores.

El señor Figueroa confirma lo dicho por el señor Carmona y agrega que, por existir conflictos limítrofes en la zona, le parece desacertado provocar en sus habitantes posibles sentimientos de inferioridad, en circunstancias que la situación aludida requiere, precisamente, estimular el patriotismo de todos ellos. Se promueve acerca del planteamiento del señor Figueroa un debate en el que intervienen el señor Presidente y los Consejeros señores General Izurieta, Ibáñez, Ortúzar, Cáceres, Urrutia y Carmona y en el que se analizan los pro y los contra de la proposición, teniendo especialmente en cuenta los eventuales desequilibrios en las representaciones parlamentarias de esas dos regiones, ya que podrían producirse el absurdo de que Aisén eligiera dos senadores, en circunstancias que por su población elegirá solo un diputado. Finalmente se produce acuerdo en torno a la idea que formula el señor Presidente, conforme a la cual ambas regiones, en conjunto, elegirán dos senadores, pero se las separará cuando cualquiera de ellas llegue a reunir una población de doscientos mil habitantes o más, y pueda así elegir aisladamente esos dos parlamentarios, quedando la otra con uno.

Continúa el señor Carmona con su exposición y señala que la Comisión acordó plantear las siguientes ideas:

- 1) que la renovación de las senaturías se haga por regiones alternadas;
- 2) que la elección se verifique por el sistema de cédula única y que cada candidato sea propuesto por un número de electores cuya cifra exacta será propuesta por la Comisión más adelante, pues aún está estudiando el punto; y
- 3) que cuando se trate de elegir dos o más senadores se recurra al sistema de listas, aplicando a su respecto la fórmula de votación proporcional, pero de modo que, cuando una lista le corresponde más de un cargo resulten elegidos los que dentro de ellas obtengan las más altas votaciones individuales, cualquiera sea su posición en la misma.

Agrega que las listas podrían integrarse con candidatos de un solo y un mismo partido; con candidatos de diversos partidos, pero exigiéndose en este

caso, a los núcleos patrocinantes, un pacto de aplicación nacional, precedido de una declaración de que existe entre ellos afinidad ideológica; con postulantes patrocinados por un partido y con independientes; con candidatos de colectividades unidas y con independientes; o estos con candidatos independientes. Señala que las listas podrán incluir tanto postulantes como número de cargos deban llenarse, más un cincuenta por ciento, debiendo cualquier fracción elevarse al entero superior, con lo que se pretende evitar las combinaciones entre listas completas, lo que provocaría división de las colectividades, proliferación de candidatos y aglutinación artificial de los votos, impidiéndose así una genuina expresión de la voluntad del electorado. Termina manifestando que cada candidato deberá solicitar el apoyo previo de un cierto número de adherentes, con el objeto de dar mayor respaldo y seriedad a la proclamación de candidaturas y que a la Comisión le pareció recomendable aprobar para la Cámara Alta el sistema profesional de representación, dado que para la de Diputados se acordó establecer el régimen de mayorías.

Terminadas las explicaciones del señor Carmona, las que son aprobadas por el Consejo, el Secretario recuerda que en la última sesión se le encargó que propusiera un nuevo texto de la letra a) artículo 51 del anteproyecto, tomando en cuenta las ideas propuestas a su respecto, en esa oportunidad, por el señor Presidente y por el Consejero señor Ortúzar. Agrega que cumplió el cometido y da lectura al borrador correspondiente, el que es objeto de observaciones por parte de los señores Ortúzar y Carmona en cuanto a las referencias que el mismo contiene a otros preceptos del anteproyecto. Después de un breve debate, el Consejo aprueba con la abstención de don Hernán Figueroa, el siguiente nuevo texto:

“Además, el Senado estará integrado por: a) los ex Presidentes de la República que hayan desempeñado el cargo durante seis años, salvo que hubiese tenido lugar lo previsto en el inciso 3º del número uno del artículo 55 de esta Constitución. Estos senadores lo serán por derecho propio y con carácter vitalicio, sin perjuicio de que les serán aplicables las incompatibilidades, incapacidades y causales de cesación en el cargo contempladas en los artículos 61, 62 y 63 de esta Constitución”.

El señor Figueroa precisa que por ser él contrario a la idea de que existan senadores designados, se abstendrá en todas las letras que refieren a ellos y recuerda que el señor González Videla también se pronunció en contra, lo que corrobora el Señor Presidente, quien manifiesta que aludido le solicitó a demás que hiciera presente su oposición a los Senadores de derecho propio.

Por estar al resto del artículo 51 entregado al estudio de la Comisión que encabeza el señor Carmona, se pasa al artículo 52, el que se lee y es sometido debate.

2.9. Sesión N° 79 del 03 de Julio de 1979

El consejero señor Carmona da cuenta de las conclusiones a que ha llegado la Comisión encargada de estudiar la integración del Senado y otros puntos relacionados con la elección de parlamentarios y, después de señalar que don Hernán Figueroa se ha abstenido en todo los acuerdos relacionados con los senadores designados, detalla las recomendaciones que formula al Consejo la Comisión aludida, respecto de los senadores designados y del patrocinio de las candidaturas a senadores de elección popular.

En cuanto al patrocinio de las candidaturas a Senador, explica que las listas de candidaturas, ya sean uninominales o plurinominales, deberán ser patrocinadas, según corresponda, por las siguientes cantidades mínimas de electores: mil, en las regiones que elijan dos senadores, dos mil en las regiones que elijan tres, y cinco mil en la Región Metropolitana, que elegirá cuatro. Respondiendo a una consulta del señor Presidente, precisa que esas cifras se aplicarían tanto en los casos en que las listas comprendan un solo candidato como en los casos en que comprendan más.

El consejero señor Carmona da cuenta de las conclusiones a que ha llegado la Comisión encargada de estudiar la integración del Senado y otros puntos relacionados con la elección de parlamentarios y, después de señalar que don Hernán Figueroa se ha abstenido en todo los acuerdos relacionados con los senadores designados, detalla las recomendaciones que formula al Consejo la Comisión aludida, respecto de los senadores designados y del patrocinio de las candidaturas a senadores de elección popular.

Volviendo a los acuerdos de la Comisión, ya explicados por el señor Carmona, pero que ahora este va exponiendo separadamente, se aprueba el primero de ellos, relativo a los senadores designados por el Presidente de la República, en el sentido de que cesarán en sus cargos en la fecha en que terminan las funciones de este último.

El señor general Izurieta alude al propósito del precepto en debate y, dado que en virtud de él se pretende llevar al Senado gente reconocidamente capaz, propone que se exija a los senadores designados por el Presidente de la República el requisito de ser aprobado la educación secundaria completa, lo que el señor Presidente estima innecesario, vista la categoría de los cargos que esas personas deberán haber ocupado, para poder ser llevados a la Cámara Alta.

Ante una observación relativa a que el artículo 52 del anteproyecto, ya aprobado, si bien establece los requisitos para ser Senador, parece referirse solo a los de carácter electivo, ya que se dice: "Para ser elegido Senador se requiere, etcétera, etcétera", la unanimidad del Consejo acuerda suprimirle

participio "elegido", a fin de que la disposición incluya a las dos clases de senadores. En tal virtud, el artículo comenzaría así: "Para ser senador se requiere, etcétera, etcétera".

El señor Carmona continúa con su relación y manifiesta que, a juicio de la Comisión, los tres ex Comandantes en Jefe de las instituciones armadas y el ex General Director de Carabineros que pueden ser designados senadores, deben serlo libremente por el Presidente de la República, sin condiciones ni limitaciones de ningún género.

Así se acuerda.

Con respecto a la designación como senador de un ex Contralor General de la República, el señor Carmona señala que en este punto hubo variedad de pareceres: al paso que el señor Coloma es partidario de tener la disposición del anteproyecto, esto es la letra c) del artículo 51, él, con el señor Ibáñez se inclina por que el Presidente de la República, designe un senador dentro de las personas que hayan desempeñado los cargos de Contralor General, por tres años o mas, o las del Ministro de Hacienda o la del Ministro de Relaciones Exteriores por dos años o más.

El Consejero señor Urrutia aboga por que el Presidente de la República pueda designar libremente al Contralor como al ex Presidente de la Corte Suprema, a fin de evitar que la política llegue a esos niveles, especialmente a los de ese alto tribunal. No se trata -agrega- de que estos Senadores sean de la confianza del jefe del estado, sino de que éste los elija, pero en el entendido de que actuarán con absoluta independencia, según su leal saber y entender.

El señor Coloma plantea su desacuerdo con el señor Urrutia, por cuanto a su juicio calificar como "de la confianza del presidente de la República" a los senadores designados por este, desvirtúa las funciones que están llamados a cumplir, pues se deberían al Primer Mandatario y perderían completamente su independencia. Estima que es necesario relacionar la decisión del Presidente de la República con el acuerdo de otra entidad, que a su modo de ver podría ser la Cámara de Diputados.

Don Enrique Urrutia contradice esta afirmación del señor Coloma, suscitándose un debate en el que intervienen, además, los señores Philippi, Ibáñez, Carmona, García y Alessandri (Presidente) y doña Mercedes Ezquerro, y que resume el señor Carmona, precisando que en este punto deben dilucidarse varias ideas: si se acepta la designación de un ex Contralor; cual es el tiempo mínimo que dicho funcionario deberá haber ejercido el cargo; si el Presidente de la República lo designa libremente o con acuerdo de la Cámara; y si el campo de su nombramiento se extendería a ex Ministros de Estado.

Puesta en votación la alternativa de facultar al Presidente de la República para que libremente efectúe la designación, sin mas traba que la de exigir a la persona nombrada haber ejercido el cargo por tres años a lo menos o de recurrir a otra de las formulas propuestas, el Consejo acoge la primera por once votos a favor (de los consejeros señores Alessandri, Urrutia, Humeres, Izurieta, Carmona, Huerta, Cáceres, Philippi, Ibáñez, Medina y señora Ezquerro), dos en contra (de los señores García y Coloma) y una abstención (del señor Figueroa).

Acto seguido se pone en votación la discrepancia surgida alrededor del nombramiento de un ex presidente de la Corte Suprema y se aprueba por 10 votos a favor, 3 en contra y una abstención, la alternativa de dejarlo a la libre decisión del Primer Mandatario, siempre que el nombrado, haya ejercido el cargo a lo menos por tres años y que no esté en servicio.

El Señor Carmona se refiere a continuación al Senador que tenga el carácter de ex rector universitario, y dice que a este respecto se plantearon en la Comisión tres posiciones: una, que el patrocina, de acuerdo con la cual el Presidente de la República lo designaría a propuesta en terna del Consejo de Rectores, con la obligación de incluir en ella a un ex Rector de la Universidad de Chile; otra, sostenida por el señor Coloma que comparte la fórmula enunciada, pero sin la obligatoriedad de incluir al aludido ex Rector, y otra por la que se inclina don Pedro Ibáñez, que consistiría en dejar amplia libertad al Presidente de la República, para completar la nómina de senadores designados con seis personas elegidas por él de entre aquellas que hayan prestado servicios relevantes a la nación por diez años lo más.

Doña Mercedes Ezquerra se declara a favor de un rector de Universidad estatal o reconocida por el estado que sea libremente elegido por el Presidente de la República, sin más exigencia que la de haber desempeñado el cargo de a los menos tres años.

El señor Urrutia propone que para el caso en debate pueda designarse indistintamente a un ex rector o a un ex Decano.

Con los votos negativos de los señores García y Coloma, se aprueba la proposición que faculta al Primer Mandatario para elegir libremente a un senador, de entre los rectores que hayan desempeñado su cargo a lo menos por tres años.

Se abstiene el señor Figueroa.

En seguida por nueve votos en contra (de la señora Ezquerra y de los señores Humeres, García, Huerta, Carmona, Cáceres, Philippi, Medina y Coloma) y cuatro a favor (de los señores Alessandri (Presidente), Urrutia, Izurieta e Ibáñez) se rechaza la idea de incluir a los ex decanos en la indicación anterior. Se abstiene el señor Figueroa.

Don Juan de Dios Carmona expresa que el formuló una proposición para completar la nómina de senadores designados con tres representantes de las actividades empresariales, laborales y femeninas, respectivamente, los que serían elegidos por el Senado recién constituido y cuya duración en el cargo sería de cuatro años. Considera que de esta manera se establecería un contrapeso frente al total de las designaciones hechas por el Presidente de la República y colocaría a los elegidos en un plano de igualdad pues por el hecho de ser designados por la Cámara alta que inicia sus funciones integrada por personalidades relevantes, y por pertenecer a sectores a los cuales no se da el carácter de corporativos, serán personas de cualidades muy especiales, a las cuales no será necesario imponer demasiadas cortapisas. Recuerda, además, que existe la proposición del señor Coloma, a favor de mantener el sistema del anteproyecto, que contempla la designación de un ex Presidente de la Cámara

de Diputados, un ex Ministro de Relaciones Exteriores, dos ex Ministros de Estado y un ex Embajador.

Intervienen en el debate los señores Humeres, Ibáñez, Philippi, Alessandri (Presidente), Carmona, Izurieta y Urrutia, el primero de los cuales estima que, antes de adoptar acuerdos sobre una cifra definitiva, debería considerarse la posibilidad de sumar los ex Jefes del Estado al número de los elegidos, ya que los aludidos constituirán siempre una cifra variable, lo que puede representar un problema para la determinación del tercio del Senado. El señor Presidente añade que en las regiones del extremo sur, en que las que transitoriamente se va a elegir dos senadores, estos pueden convertirse en cuatro. El señor Philippi señala que en tal evento debe disminuirse el número de senadores designados por el Presidente de la República, lo que indica que el sistema operaría como regulador de la cifra total. Esta idea de aumentar o reducir el número según las circunstancias es compartida por el señor Ibáñez.

El señor Figueroa manifiesta que aún cuando voto en forma negativa la existencia de los senadores designados es partidario de la indicación del señor Humeres, porque ella concuerda con su pensamiento, expresado hace varias sesiones, en el sentido de fijar un número determinado de senadores. Si se trata de mantener el tercio del Senado en mano del Presidente de la República, agrega, como es el propósito evidente del anteproyecto, debe contarse con una cifra estable y definitiva, para lo cual es preciso proceder como lo ha sugerido el señor Humeres.

El señor Carmona expresa que, no obstante ser partidario de un régimen presidencial de gran autoridad, encuentra muy peligroso asegurar de antemano el tercio al Jefe del Estado, sobre todo teniendo en cuenta la experiencia vivida por el país en el período, 1970 a 1973, ya que aquel podría incluso bloquear una acusación constitucional en su contra, evento este que el señor Presidente no admite, pues, a su juicio, tal peligro puede evitarse, circunscribiendo las votaciones correspondientes sólo a los senadores de elección popular, su intención al proponer durante su mandato el sistema de los senadores designados, no fue, agrega, la de eximir a los Jefes del Estado del riesgo de una acusación. Recuerda, además, que el tercio no sirve para legislar sino para impedir que se legisle y que los senadores ya aludidos no se crearían para permitir que el Presidente de la República imponga arbitrariamente su voluntad, sino para ilustrar los debates del Senado. Añade más adelante, vistas las distintas ideas surgidas en el debate, que podrían fijarse las siguientes condiciones: que el Senado elija entre personas que "hayan prestado servicios eminentes al país", que lo haga con el quórum de los dos tercios y que en la votación participen exclusivamente los senadores de elección popular.

El señor Izurieta se pronuncia a favor de que, entre esos ciudadanos de actuación destacada, el Presidente de la República elija, libremente dos y el Senado tres, a fin de completar el número de cuarenta y cinco senadores, idea con la que el señor Philippi se encuentra de acuerdo, pero con la variante de que el Jefe del Estado elija a uno o dos según sea el número de ex Presidentes

de la República. El señor Presidente y la señora Ezquerro consideran más justo que sea el inadecuado el que los elija.

Se renueva el debate sobre la necesidad de que el Senado se integra con una cantidad fija de parlamentarios, pero, finalmente y ante el hecho que el Señor Presidente recuerda, que antes de la Constitución de 1925, el número de Senadores era variable, no se insiste sobre el particular.

Don Julio Philippi se refiere a las ideas cambiadas acerca de cómo se complementaria la integración del Senado y precisa que hay tres posibilidades: que el Presidente de la República designe cinco senadores; que ellos sean designados por el Senado, en el entendido de que para tal efecto sólo votaran los senadores de elección popular; y que el Presidente de la República designe dos y el Senado tres, o al revés, el Senado tres y dos el Presidente.

El señor Presidente piensa que las ideas se han decantado bastante en el sentido de que se elijan cinco, tres por el Senado y dos por el Presidente de la República y propone que la Comisión encabezada por don Juan de Dios Carmona, redacte el precepto definitivo de acuerdo con los criterios expuestos, lo que es aceptado.

Ante una consulta hecha sobre sí, en el evento de una acusación constitucional contra el Primer Mandatario, pueden votar los senadores designados, el Consejo llega a la conclusión de que no pueden hacerlo, quedando reservada tal facultad solo a los de elección popular. En cambio, para las demás acusaciones, podrían votar los demás senadores.

2.10. Sesión N° 80 del 10 de Julio de 1979.

Anteproyecto de Nueva Constitución Política del Estado.

El Consejero señor Ortúzar se refiere al acuerdo adoptado por el Consejo en su última sesión –a la que él no pudo asistir – en el sentido de que sólo los Senadores de elección popular podrán participar en la designación de los miembros de la Cámara Alta que corresponde elegir a esta última. Manifiesta que, en su opinión, no existen razones que justifiquen esa medida, máxima cuando en virtud de ella se excluirá a personalidades que se han desempeñado como Jefes de Estado, Presidentes de la Corte Suprema, Contralores Generales, etcétera . Señala, además, que así se estaría dando la razón a quienes objetan el sistema, fundados en que había Senadores de distinta categoría.

El señor Presidente expresa que la fórmula impugnada por el señor Ortúzar tiene la ventaja de restar validez a las objeciones hechas a la facultad del Presidente de la República para designar un cierto número de Senadores ya que igual derecho se reconoce a los miembros de la Cámara Alta elegidos por votación popular, con lo que, además, se refuerza la idea básica de integrar el Senado con personas de amplia versación en los asuntos de interés público. Don Juan de Dios Carmona agrega que este procedimiento permitirá también que la minoría pueda elegir a lo menos un Senador.

Don Enrique Ortúzar concuerda con estos puntos de vista, pero insiste en la inconveniencia de negar participación a personas que han ocupado cargos tan importantes como los aludidos por él; se declara contrario a tal limitación y pide que se deje testimonio en actas de su opinión en ese sentido.

2.11. Sesión N° 81 del 17 de Julio de 1979.

Consulta del Presidente de la República sobre el anteproyecto de nueva Constitución Política del Estado.

El Consejero señor Carmona da cuenta del trabajo realizado por la Comisión encargada, de estudiar la composición de las ramas del Congreso Nacional, y señala que ésta ha aprobado nuevas redacciones que inciden en los artículos 48, sobre requisitos para las candidaturas, 51 sobre composición del Senado, y 53, que contiene normas sobre elecciones además de dos disposiciones transitorias. Señala que en este estudio la Comisión se ha ceñido a los acuerdos del Consejo, y que el texto que se propone, al cual da lectura, estará listo para ser distribuido mañana, luego de una revisión que se encargó al Secretario.

El señor Urrutia manifiesta ser partidario de dejar establecido en el texto constitucional o en la historia fidedigna de su establecimiento, que los senadores designados por el Presidente de la República gozarán de absoluta independencia de éste. Los señores Ortúzar y Carmona opinan que ello no es necesario decirlo en el texto, puesto que el Jefe del Estado puede nombrarlos pero no destituirlos, a lo que el señor Humeres agrega, a título de aclaración, que estos senadores tendrán en esta parte una condición parecida a la de los funcionarios de libre designación del Presidente y no la de los de exclusiva confianza de él.

El señor Philippi hace presente que se mantiene la anomalía de hacer aplicable sólo a los ex Presidentes de la República las inhabilidades, incompatibilidades e incapacidades indicadas en los artículos 61, 62 y 63. El señor Ortúzar señala que el punto merece dudas, pero anota que, en todo caso, los demás senadores están sujetos a esas mismas disposiciones, y que exclusivamente para dilucidar tales dudas se ha incluido la norma aludida en forma expresa.

Planteada por el señor Philippi la interrogante de si el mismo elector podría proponer a distintos candidatos, se expresa el consenso de que ello no corresponde al espíritu de lo aprobado y que la ley debería establecerlo claramente.

Continuando con su informe, el señor Carmona explica que en la Comisión sólo ha quedado una cuestión sin resolver, y que complete al Consejo pronunciarse, pero que, sin embargo, ella tiene una proposición al respecto. En efecto, de acuerdo a lo aprobado previamente por el Consejo, los senadores designados por el Senado, deben serlo por los dos tercios de los senadores en ejercicio, lo que significa, como añade el señor Ibáñez, que los tres Senadores serían designados por la mayoría en tres votaciones sucesivas. La Comisión, en cambio, se inclina por que cada Senador elegido en votación popular disponga de un voto y que los tres cargos se provean simultáneamente.

Acto seguido, se produce un breve debate, luego del cual se acuerda distribuir las disposiciones propuestas por la Comisión a fin de considerarlas en la próxima reunión del Consejo.

2.12. Sesión N° 82 del 24 de Julio de 1979

Anteproyecto de Nueva Constitución Política del Estado.

- El secretario hace presente que corresponde estudiar el último borrador del artículo 51, preparado por la Comisión que preside don Juan de Dios Carmona, a fin de aprobarlo o de introducirle las enmiendas que el Consejo acuerde, y da lectura al inciso primero del mismo.

El señor Presidente manifiesta que ha recibido opiniones de diversas personas, partidarias de integrar cinco o seis agrupaciones de regiones, para que cada una de ellas elija un número determinado de Senadores, y expresa que él no se ha formado opinión personal al respecto.

Los señores Carmona e Ibáñez señalan que tales agrupaciones resultarían muy extensas, y que exigirían un número mayor de senadores que el contemplado, por la disposición en debate, con lo que se abriría la puerta a la existencia de pequeños partidos, los que, en definitiva, sólo perturban la marcha política del país. El Consejero señor Ortúzar se muestra, también, partidario de la fórmula propuesta por la Comisión.

Por unanimidad se aprueba el inciso primero del artículo 51, que es del tenor siguiente:

“El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por cada una de las trece regiones en que se encuentra dividido el país. A cada región corresponde elegir dos Senadores, salvo las regiones Quinta y Octava que elegirán tres cada una, y la Región Metropolitana que elegirá cuatro”.

En seguida se leen y aprueban los incisos segundo, tercero y cuarto, cuyo texto es el siguiente:

“En las elecciones de Senadores, cada candidato deberá ser propuesto por un número de electores que no baje de quinientos en las regiones que elijan dos Senadores; de mil en las que elijan tres; y de dos mil quinientos en la Región Metropolitana. Los candidatos podrán presentarse aisladamente o en listas, ya sea que éstas se integren por partidos políticos, por partidos e independientes, o sólo por independientes. Si las listas se integraren por diferentes partidos o corrientes de opinión, sólo se admitirá su inscripción cuando las organizaciones o partidos patrocinantes hayan suscrito un pacto electoral de aplicación nacional, y previa declaración de que existe entre ellos afinidad ideológica. Las listas podría contener tantos nombres como sea la cantidad de cargos por llenar, más un cincuenta por ciento. Las fracciones que se produjera se elevarán al entero superior.

“Para determinar los candidatos que resultarán elegidos, se atenderá primero el número de Senadores que obtenga cada lista, y luego, dentro de ella, se proclamará a los que hayan obtenido las más altas mayorías individuales.

“Los Senadores elegidos por votación directa durarán ocho años en sus cargos y se renovarán alternadamente cada cuatro, correspondiendo hacerlo en

un período a los representantes de las Regiones de número impar, y en el siguiente a las de número par y a la Región Metropolitana”.

Don Juan de Dios Carmona, contestando a una consulta del señor Ortúzar, puntualiza que la expresión “corrientes de opinión” utilizada en el inciso segundo, se ha empleado en su más amplia acepción, esto es, como equivalente de los términos “movimiento”, “organización”, etcétera.

Se lee, en seguida, el inciso quinto, letra a), respecto del cual el Secretario hace notar que su texto ya fue aprobado por el Consejo en una sesión anterior, no obstante lo cual y ante una observación del señor Philippi, se acuerda intercalar, entre los términos “seis años” y la causa que precede a la palabra “salvo”, la locución “en forma continua”, con lo que la citada letra quedaría así:

“Además el Senado estará integrado por:

“a) Los ex Presidentes de la República que hayan desempeñado el cargo durante seis años en forma continua, salvo que hubiere tenido lugar lo previsto en el inciso 3º del número uno del artículo 55 de esta Constitución. Estos Senadores lo serán por derecho propio y con carácter vitalicio, sin perjuicio de que les serán aplicables las incompatibilidades, incapacidades y causales de cesación en el cargo contempladas en los artículos 61, 62 y 63 de esta Constitución”.

Se leen y aprueban las letras b) y c) del artículo 51, cuyo texto es así:

“b) Un ex Presidente de la Corte Suprema, que haya desempeñado el cargo a lo menos por tres años continuos y que no pertenezca actualmente al Tribunal;

“c) Un ex Contralor General de la República, siempre que haya desempeñado el cargo a lo menos por tres años continuos;

Se lee en seguida la letra a) acerca de la cual el señor Presidente recuerda que en los períodos de don Arturo Alessandri, de don Gabriel González y en el suyo, los Comandantes en Jefe se mantuvieron los seis años, por lo que considera inadecuado el plazo de dos años propuesto en el precepto debatido y formula indicación para que se lo eleve a tres años, igual que como se exige en los demás casos que el artículo contempla.

El General señor Izurieta observa que ese promedio sólo rigió en los gobiernos de don Arturo y de don Jorge Alesandri, pero que el señor Frei, en los dos o tres primeros años de su gobierno, ya había tenido cuatro comandantes en Jefe del Ejército.

Don Enrique Ortúzar hace presente que los presidentes de la Corte Suprema duran tres años en sus cargos, los rectores de la Universidad de Chile, cuatro, y los Contralores indefinidamente, a lo que el General señor Izurieta acota que efectivamente hay disposiciones legales que asignan esos plazos, pero que para los Comandantes en Jefe no existe ningún término, pues dependen de la confianza del Presidente de la República, quién puede removerlos en cualquier momento.

Don Enrique Urrutia y el General señor García manifiestan su opinión contraria a la exigencia de haber servido el cargo durante en cierto número de años para poder ser designado Senador, en el caso de los Comandantes en Jefe y del general Director de Carabineros.

El General señor Izurieta estima que el plazo de tres años es muy extenso, atendido el sistema existente en dichas instituciones en cuanto a los retiros y señala que si dicha norma rigiera en estos momentos sólo podría aplicarse al General Pinochet y a él.

Don Juan de Dios Carmona sugiere aprobar el texto sin establecer ningún plazo, proposición que tras breve debate, en que el Almirante Barros y el General del Aire don Renato García dan a conocer sus experiencias en la materia, se aprueba por unanimidad, quedando la letra d) del artículo 51 con la siguiente redacción:

“d) Un ex Comandante en jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, y un ex general Director de Carabineros;

Se somete a discusión, en seguida, el resto del artículo 51, y en particular sus letras f) y g), relativas estas a los dos Senadores designados por el Presidente de la República y los tres elegidos por los Senadores de elección popular. Se suscita a su respecto en amplio debate, en el que las proposiciones de la comisión redactora son consideradas tanto en su forma como en su fondo, y en cuyo desarrollo el Consejero señor Coloma hace presente sus temores de que, al no existir un mecanismo obligatorio para que los Senadores de elección popular elijan los tres colegas que la norma en debate contempla, pueda esta disposición prestarse como vehículo para una protesta política, o como pretexto para desacreditar el sistema mismo de integración senatorial y, en último término, toda la estructura constitucional de que dicho sistema sería parte.

Varios señores Consejeros proponen diversas fórmulas para sortear el peligro señalado por el señor Coloma, ya sea sustituyendo los senadores de libre designación del Presidente de la República y de libre elección del Senado por otros cuya selección responda a ciertas pautas objetivas; ya sea suprimiendo simplemente a unos y a otros. En definitiva se impone el criterio de remitir los incisos en debate a la misma Comisión que los propuso, con el objeto de que esta sugiera, en la próxima sesión, un texto sustitutivo que contemple los puntos de vista dados a conocer en el curso de la discusión.

El Secretario expresa que la comisión aludida propone también la agregación de nuevos incisos a los artículos 48 y 53 del anteproyecto y la aprobación de dos artículos transitorios, a todos los cuales da lectura.

Por unanimidad se acuerda:

1º) agregar al artículo 48, como nuevo inciso 2ª, el siguiente. Cada candidato “deberá ser propuesto por un número de electores no inferior al uno por ciento “del correspondiente al respectivo distrito”;

2º) modificar el artículo 53, en el sentido de intercalar, a continuación de su inciso 1º, los siguientes nuevos incisos 2º y 3º: “Los electores votarán con “cédulas confeccionadas por el organismo que tenga a su cargo el sistema “electoral de la República, y sus características serán determinadas por la ley.

“Los candidatos independientes participarán en igualdad de condiciones con “los que pertenezcan a partidos políticos”.

3º) aprobar el siguiente artículo transitorio “A”:

“No obstante lo dispuesto en el artículo 51 de esta Constitución, las Regiones “XI y XII elegirán en conjunto dos Senadores, hasta que la población de

cualquiera "de ellas ascienda a doscientos mil o más habitantes. Producido este evento, la "región respectiva elegirá por sí sola dos Senadores, y uno la otra, hasta que la "población de esta última llegue asimismo a la cifra indicada o la exceda, "momento en que también podrá elegir dos Senadores".

4º) aprobar el siguiente artículo transitorio "B";

"Para los efectos de la primera renovación parcial del Senado que deberá "efectuarse en conformidad al artículo 51, los Senadores elegidos por las "Regiones de número impar durarán cuatro años en sus cargos.

"Las regiones XI y XII, que en conformidad a los prevenido en el artículo "transitorio "A" se considerarán como una sola, se renovarán sus Senadores "conjuntamente con las Regiones de numeración impar".

2.13. Sesión N° 83 del 31 de Julio de 1979

Se aprueba el acta de la Sesión 82, no obstante esta aprobación, el señor Presidente hace notar que uno de los incisos del artículo 51—el relativo a la fórmula para reclamar los candidatos a senadores triunfantes—, le parece incompleto, pues no señala el sistema que se emplearía para tal fin. Considera que debe haber una referencia específica a la cifra repartidora.

Tras breve cambio de ideas, se aprueba la indicación del Consejero señor Ibáñez, quien propone dar el inicio tercero del artículo 51 la siguiente nueva redacción: "Para determinar los candidatos que resultaran elegidos, se aplicara el régimen de cifra repartidora con el objeto de establecer el número de senadores que corresponde a cada lista, y luego dentro de ellas, se proclamará a los que hallan obtenido las más altas mayorías individuales".

No obstante esta aprobación, el señor Presidente hace notar que uno de los incisos del artículo 51—el relativo a la fórmula para reclamar los candidatos a senadores triunfantes—, le parece incompleto, pues no señala el sistema que se emplearía para tal fin. Considera que debe haber una referencia específica a la cifra repartidora.

Tras breve cambio de ideas, se aprueba la indicación del Consejero señor Ibáñez, quien propone dar el inicio tercero del artículo 51 la siguiente nueva redacción: "Para determinar los candidatos que resultaran elegidos, se aplicara el régimen de cifra repartidora con el objeto de establecer el número de senadores que corresponde a cada lista, y luego dentro de ellas, se proclamará a los que hallan obtenido las más altas mayorías individuales".

Anteproyecto de la Nueva Constitución Política del Estado.

El señor Carmona informa que la Comisión encargada de estudiar el artículo 51 relativo a la integración del Senado, sugiere suprimir la letra g) del texto propuesto en la sesión anterior, que entregaba a esa Cámara la elección de tres de sus miembros y reemplazar por una nueva la letra f) atinente a la libre designación de otros dos por el Presidente de la República de manera que se faculte al Jefe del Estado para designar dos Senadores, de entre ex Ministros de Estados que hallan ejercido el cargo por tres años, continuos o discontinuos, durante su período presidencial, anterior a aquel en que se realiza la designación. Agrega que también se propone que la Región Metropolitana elija dos Senadores más, o sea seis en lugar de cuatro, y que ellos se renueven por mitades cada cuatro años. Explicando esta última modalidad, tanto el señor Carmona como el señor Ibáñez señala que se trata de evitar la proliferación de fuerzas pequeñas y la posibilidad de que llegue a la Cámara Alta parlamentarios carentes de representatividad.

Acto seguido el señor Carmona da lectura al artículo 51 inciso por inciso, con el objeto de ir proporcionando respecto a cada uno de ellos, las

explicaciones pertinentes. Respecto del primer inciso, ya aprobado en la última sesión, se acuerda acoger una sugerencia de don Julio Philippi para reemplazar la locución "compone de" por la expresión "integra con". En cuanto al segundo inciso, se resuelve suprimir el adverbio "aisladamente" y agregar la frase "uninominales o plurinominales" después de la palabra "lista" y antes de la coma (,) que la sigue, El inciso tercero se aprueba con la nueva redacción propuesta por don Pedro Ibáñez, a raíz de la observación hecha por el señor Presidente al momento de tratarse el acta de la última sesión.

En lo referente al inciso cuarto, y ante la innovación propuesta para que los seis Senadores de la Región Metropolitana se renueven por mitades, el señor General Izurieta inquiere el por qué de esta modalidad, pues, merced a ella, puede darse la posibilidad de que un partido obtenga el total de los Senadores: tres en una oportunidad y tres en otra. Los señores Carmona e Ibáñez reiteran las explicaciones ya dadas por ellos a este propósito, señalando la conveniencia de impedir que, gracias al juego de la distribución proporcional de los votos, se incorporen al Senado parlamentario "suelos" que, ante una eventual división de las fuerzas políticas en fracciones equivalentes, se transformen en árbitros y pasen a dirimir situaciones muchas veces delicadas e importantes, pese a no tener una representación electoral que así lo justifique.

El señor Presidente manifiesta que él no hace mayor cuestión acerca de este asunto, pero que, en realidad, la elección parcial de Senadores favorece a los partidos grandes y perjudica a los chicos, criterio que comparten don Julio Philippi y doña Mercedes Ezquerro. El señor Philippi hace notar, además, que la fórmula propuesta es ilógica, pues si se renovaran parcialmente las senaturías por Santiago, sería preciso hacer lo mismo con las de las demás regiones; en otras palabras o se divide la elección en éstas y en la Región Metropolitana, o no se divide en ninguna. Le sigue un debate en el que intervienen, proporcionando diversas alternativas y señalando las ventajas e inconvenientes de unas u otras, los consejeros señores Coloma, Ibáñez, Carmona, Philippi, Izurieta y Ortúzar, llegándose finalmente al acuerdo unánime, de que los seis Senadores de la Región Metropolitana sean elegidos simultáneamente, por lo que el inciso cuarto del artículo 51 queda tal cual se lo aprobó en la última sesión, pero con el voto en contra el Consejero señor Ibáñez, quien mantiene su opinión favorable a la renovación parcial.

En el inciso quinto y por indicación del señor Philippi, se acuerda suprimir adverbio "además" e intercalar, entre las dos últimas palabras de la frase inicial, el adverbio "también", con lo que la oración quedaría así: "El Senado estará integrado también por:"

El Consejo ratifica por unanimidad la aprobación ya acordada en la sesión anterior de las letras a), b), c), d) y e) del artículo 51, con un cambio de redacción en la primera de éstas; consistente en sustituir la forma verbal "serán" por "sean" en la frase "sin perjuicio de que le sean aplicables..."

El señor Carmona expresa que la Comisión encargada de estudiar el precepto en debate propone una nueva letra f), que sería del tenor siguiente "f) dos ex Ministros de Estado, que hayan ejercido el cargo por mas de tres años continuos o discontinuos durante un período presidencial anterior a aquel

en el cual se realiza la designación". A indicación de doña Mercedes Ezquerro y de don Pedro Ibáñez, se acuerda modificar esta nueva letra en el sentido de que los tres años puedan corresponder a más de un período presidencial, de suerte que la redacción aprobada queda así: "...tres años continuos o discontinuos en períodos presidenciales anteriores...".

Se aprueba el inciso sexto, que dice así: "los Senadores a que se refieren las letras, b), c), d), e) y f) de este artículo serán designados por el Presidente de la República, y permanecerán en sus cargos hasta que expiren las funciones del mismo".

Igualmente se aprueba el inciso séptimo y último con la siguiente redacción:

"La designación de estos Senadores se verificará dentro de los quince días siguientes a cada elección general de Diputados y Senadores. Las vacantes se proveerán en el mismo plazo, contado desde que se produjeren".

Agrega el señor Carmona, que la Comisión ha evacuado también el otro encargo que se le confió, tendiente a modificar el artículo 55 del autoproyecto, con el objeto de que los Senadores designados por el Presidente de la República no puedan votar las acusaciones que se intenten en contra del Primer Mandatario. A este respecto propone agregar al inciso tercero del número 1) lo citado artículo la siguiente oración: "Los Senadores que lo sean por derecho propio y los designados por el Presidente de la República no podrán votar en la acusación, y en consecuencia, los quórum a que se refiere este inciso se calcularán sin consideración a ellos".

Se aprueba esta proposición por unanimidad.

Queda así despachados los artículos 51 y 55 el señor Presidente agradece a los Consejeros señores Carmona, Figueroa, Ibáñez, Coloma, la valiosa colaboración prestada en el examen de redacción mencionados preceptos.

2.14. Sesión N° 105 del 01 de Abril de 1980

Se revisan las disposiciones transitorias contenidas en el proyecto.

Acto seguido, se aprueba el artículo 19 transitorio que establece que el Senado se formará provisionalmente con los ex Presidentes, veinte personas, designadas por el Jefe de Estado, que reúnan alguna de las calidades que las normas permanentes exigen para los senadores que serán de designación presidencial, y por otros veinte senadores designados libremente por el Presidente de la República de entre quienes hayan prestado servicios relevantes al país.

A proposición del señor Philippi, se acuerda, en seguida, agregar a continuación del artículo 19 transitorio, uno nuevo, con el siguiente tenor:

"Artículo 20 transitorio: Las designaciones a que se refieren los dos artículos anteriores sólo podrán recaer en personas que, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 45, no estén inhabilitadas por alguna de las causales enumeradas en el artículo 55. Serán también aplicables las incompatibilidades establecidas en los dos primeros incisos del artículo 56."

Se acuerda, además, intercalar otro artículo nuevo, a fin de incorporar al Senado a los miembros de la Junta de Gobierno. Su texto es el siguiente:

"Artículo 21 transitorio: Integrarán además el Senado, con la calidad de senadores vitalicios, los miembros de la Junta de Gobierno que lo sean al término del periodo a que se refiere el artículo 12 transitorio, al dejar sus funciones como tales y como comandantes en Jefe de Ejército, de la Armada, y de la Fuerza Aérea o de General Director de Carabineros."

Se aprueba el artículo 20 transitorio, que pasa a ser 22 transitorio.

2.15. Sesión N° 106 del 08 de Abril de 1980

El señor Huerta hace un análisis de una disposición transitoria relativa a los senadores vitalicios y designados.

Respecto a los senadores vitalicios y designados que sean ex jefes de fuerzas de la Defensa Nacional. Las dudas que al respecto subsisten se refieren a si coexistirán ambos tipos de senadores; por su parte, piensa que no debe ser así. Discrepa de la disposición que hasta ahora se ha analizado que deja como vitalicios a los miembros de la junta cuando dejen de serlo, bajo la condición de que tengan tal calidad al término de la transición, lo cual podría no ocurrir con los actuales miembros que son quienes participaron el 11 de Septiembre y han seguido encabezando el gobierno.

Por ello, propone decir. "Integrarán el Senado, con la calidad de Senadores Vitalicios, los miembros de la junta de gobierno cuando dejen sus funciones como tales, sin causa de inhabilidad, y como comandantes en jefe de Ejército, de la Armada, y de la Fuerza Aérea o de General Director de Carabineros".

En seguida propone otra norma que establezca: "Los senadores designados conforme al artículo 45 letra d) de la Constitución permanecerán en sus cargos el término del periodo para el que fueron designados sin perjuicios de los senadores vitalicios que se incorporen al Senado en virtud de la norma anterior. Al terminar ese periodo, no se aplicará la referida letra d) mientras permanezcan en el Senado las personas a que se refiere la norma anterior".

El señor Philippi hace notar que la redacción no limita los senadores vitalicios a cuatro, y el señor Humeres agrega que, entonces, se alterarían los quórum en el Senado. Se acuerda, finalmente, encomendar a la comisión la redacción definitiva de estas proposiciones.

2.16. Sesión N° 107 del 15 de abril de 1980

Se presenta el proyecto que regirá durante el periodo de transición.
En especial lo relativo a la disposición transitoria en materia de
senadores designados y vitalicios.

"Vigésimo segunda: Al expirar la junta de gobierno en sus funciones, quienes hayan sido miembros titulares de ella, a la fecha en que esta Constitución entre en vigencia, se integrarán también al Senado, en calidad de senadores vitalicios, siempre que, con anterioridad a la fecha de elección de senadores de acuerdo con la décimo séptima disposición transitoria, hayan cesado, respectivamente, en sus funciones como comandantes en jefe del Ejército, de la Armada, y de la Fuerza Aérea o de General Director de Carabineros."

Luego se pasa a la disposición que tiene por objeto evitar que coexistan senadores vitalicios que fueron miembros de la junta con los senadores designados en cuanto a comandantes en jefe o General Director. Hace notar, el señor Philippi, que durante el periodo de transición el problema no podrá suscitarse, toda vez que la junta estará en funcionamiento. Se aprueba el texto propuesto, quedando como inciso segundo de la vigésimo tercera disposición transitoria, con la siguiente redacción:

"Mientras las personas señaladas en la vigésimo segunda disposición transitoria conserven el cargo de senadores vitalicios, no procederá la aplicación de la letra d) del artículo 45, respecto de la institución que corresponda."

2.17. Sesión N° 108 del 27 de mayo de 1980

En primer término, el Consejo aprueba las siguientes indicaciones de carácter formal presentadas por el señor Presidente Alessandri:

- o -

A continuación, se debate la redacción del proyecto de informe en la parte concerniente a la forma como podrán presentarse las candidaturas a parlamentarios, particularmente en aquella que limita las alianzas de partidos o corrientes de opinión. El Presidente señor Alessandri considera que esa norma, consignada en el inciso segundo del artículo 45 del proyecto aprobado por el consejo, carecerá de eficacia, pues la disposición precedente a la citada dispone que los candidatos podrán inscribirse en cualquier lista. Intervienen los señores Ortúzar y Carmona, quienes sostienen que ambas normas son compatibles, en cuanto las alianzas electorales deben suscribirse a nivel nacional en las condiciones señaladas en el precepto.

Se acuerda, en principio, no innovar en el precepto ni en el informe.

2.18. Sesión N° 109 del 10 de Junio de 1980

Se adoptan algunos acuerdos en relación al artículo 45, el cual se refiere a la integración del Senado.

Artículo 45 inciso quinto: para mayor precisión, se conviene en sustituir la actual redacción, por al siguiente: "d) Un ex Comandante en jefe del Ejército, uno de la Armada, otro de la Fuerza Aérea y un ex General Director de Carabineros;"

TEXTO ORIGINAL ARTÍCULO

3. Publicación de texto original Constitución Política.

Tipo Norma	:Decreto Ley 3464
Fecha Publicación	:11-08-1980
Fecha Promulgación	:08-08-1980
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:APRUEBA NUEVA CONSTITUCION POLITICA Y LA SOMETE A RATIFICACION POR PLEBISCITO
Tipo Versión	:Texto Original De: 11-08-1980
Inicio Vigencia	:11-08-1980
URL	:
	http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=7129&idVersion=1980-08-11&idParte

APRUEBA NUEVA CONSTITUCION POLITICA Y LA SOMETE A RATIFICACION POR PLEBISCITO

Núm. 3.464.- Santiago, 8 de Agosto de 1980.- Visto: Lo dispuesto en los decretos leyes Nos. 1 y 128, de 1973; 527 y 788, de 1974; y 991, de 1976,

La Junta de Gobierno de la República de Chile, en ejercicio de la potestad constituyente, ha acordado aprobar como nueva Constitución Política de la República de Chile, sujeta a ratificación por plebiscito, el siguiente

DECRETO LEY:

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE

Artículo 45.- El Senado se integrara con miembros elegidos en votación directa por cada una de las trece regiones del país. A cada región corresponderá elegir dos senadores, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva.

Los senadores elegidos por votación directa duraran ocho años en su cargo y se renovaran alternadamente cada cuatro anos, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y la región metropolitana.

El Senado estará integrado también por:

TEXTO ORIGINAL ARTÍCULO

a) Los ex Presidentes de la República que hayan desempeñado el cargo durante seis años en forma continua, salvo que hubiese tenido lugar lo previsto en el inciso tercero del número 1o. del artículo 49 de esta Constitución. Estos senadores lo serán por derecho propio y con carácter vitalicio, sin perjuicio de que les sean aplicables las incompatibilidades, incapacidades y causales de cesación en el cargo contempladas en los artículos 55, 56 y 57 de esta Constitución;

b) Dos ex Ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta en votaciones sucesivas, que hayan desempeñado el cargo a lo menos por dos años continuos;

c) Un ex Contralor General de la República, que haya desempeñado el cargo a lo menos por dos años continuos, elegido también por la Corte Suprema;

d) Un ex Comandante en Jefe del Ejército, uno de la Armada, otro de la Fuerza Aérea, y un ex General Director de Carabineros que hayan desempeñado el cargo a lo menos por dos años, elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional;

e) Un ex rector de universidad estatal o reconocida por el Estado, que haya desempeñado el cargo por un período no inferior a dos años continuos, designado por el Presidente de la República, y

f) Un ex Ministro de Estado, que haya ejercido el cargo por más de dos años continuos, en períodos presidenciales anteriores a aquel en el cual se realiza el nombramiento, designado también por el Presidente de la República.

Los senadores a que se refieren las letras b), c), d), e) y f) de este artículo duraran en sus cargos ocho años. Si sólo existieren tres o menos personas que reúnan las calidades y requisitos exigidos por las letras b) a f) de este artículo, la designación correspondiente podrá recaer en ciudadanos que hayan desempeñado otras funciones relevantes en los organismos, instituciones o servicios mencionados en cada una de las citadas letras.

La designación de éstos senadores se efectuara cada ocho años dentro de los quince días siguientes a la elección de senadores que corresponda. Las vacantes se proveerán en el mismo plazo, contado desde que se produjeren.

No podrán ser designados senadores quienes hubieren sido destituidos por el Senado conforme al artículo 49 de esta Constitución.

MENSAJE PRESIDENCIAL

LEY N° 18.825**1. Antecedentes Tramitación Legislativa****1.1. Mensaje del Ejecutivo**

Mensaje de S.E. El Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley que reforma la Constitución Política de la República. Fecha 01 de junio, 1989.

Excelentísima Junta de Gobierno:

EL perfeccionamiento y la estabilidad institucional son preocupaciones fundamentales del supremo gobierno. Consecuente con ese propósito, se ha estudiado la conveniencia de introducir algunas modificaciones a la Constitución Política.

El proyecto establece que por ley orgánica constitucional deberá establecerse que seis regiones del país se dividirán en dos circunscripciones senatoriales cada una. Cada región no dividida, y cada circunscripción de las que se dividan, elegirán dos senadores. Mientras no se dicta la ley orgánica aludida, se establece, en una norma transitoria, las regiones que tendrán dos circunscripciones: Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Maule, Biobío, La Araucanía y Los Lagos. El criterio adoptado para determinar estas regiones no es puramente demográfico, sino que más amplio, aunque se tuvo presente, para establecer una base mínima, que estas regiones son las que superan el número de cuatrocientos mil electores.

El gobierno es de opinión que, al final del primer período senatorial, debería evaluarse la experiencia institucional de los senadores designados. Se ha propuesto sí que no se llenen las vacancias en esos cargos que se produzcan en este primer período.

PROYECTO DE LEY

1.2. Proyecto de Ley

Introduce modificaciones a la Constitución Política de la República. Fecha 01 de junio, 1989. Boletín N° 1086-16.

La Junta de Gobierno ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de reforma constitucional:

Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República de Chile:

22. — En el artículo 45, reemplazase su inciso primero por el siguiente:

“El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales. Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis regiones, cada una de las cuales la ley orgánica constitucional dividirá en dos circunscripciones. A cada circunscripción corresponde elegir dos senadores.”;

23. — En el artículo 45, suprímase la oración final de su inciso quinto, que dice “Las vacantes se proveerán en el mismo plazo, contado desde que se produjeren.”;

INFORME SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

1.3. Informe de Secretaría de Legislación

Informe enviado al Presidente de la Primera Comisión Legislativa. Fecha 08 de junio, 1989.

MAT. : Informa proyecto de ley que "Introduce modificaciones a la Constitución Política de la República."

Antecedentes de derecho y de hecho que justifican la incorporación de estas modificaciones a la Constitución.

—En materia de composición del Senado, la ley orgánica constitucional deberá establecer la división de seis regiones del país en dos circunscripciones senatoriales cada una, en las cuales, como asimismo en las regiones no divididas, se elegirá a dos senadores. Mientras no se dicte esta ley, en una norma transitoria se dispone que las regiones que tendrán dos circunscripciones senatoriales son: Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Maule, Bío Bío, La Araucanía y Los Lagos. En cuanto a los senadores designados, el Gobierno considera que, al final del primer período senatorial, debiera evaluarse la experiencia institucional; pero, en todo caso, ha propuesto que no se llenen las vacantes en esos cargos durante ese primer período.

II.- OBJETO DEL PROYECTO

4.— Robustecer la representatividad política del Senado, aumentando el número de sus miembros elegidos en votación directa por la ciudadanía, y la independencia de la Cámara de Diputados ante el Ejecutivo, suprimiendo la facultad de éste para disolverla, impropia en un régimen presidencial.

III. — DESCRIPCION Y CONTENIDO DEL PROYECTO

19) Sus N°s. 22 y 47 modifican el artículo 45 y agregan una disposición trigésima transitoria para disponer que los senadores a elegir lo serán en votación directa por circunscripciones electorales y que cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas, cada una de las cuales la ley orgánica constitucional dividirá en dos circunscripciones, correspondiendo a cada una de ellas elegir dos senadores.

Mientras esa división no se determine, habrá dos circunscripciones senatoriales en, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Maule, del Bío-Bío, de la Araucanía y de Los Lagos.

INFORME SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

20) Su N° 23 suprime, en el artículo 45, la norma que dispone que las vacantes de los senadores designados se proveerán en el plazo de 15 días, contado desde que se produjeran.

IV.- JURIDICIDAD DE FONDO

Se señala en el informe algunas observaciones y comentarios acerca del significado de las nuevas normas propuestas en su artículo único, y de su relación con las disposiciones que no son objeto de reforma:

9. — El N° 22 reemplaza el inciso primero del artículo 45, que se refiere a los miembros del Senado elegidos en votación directa en las distintas regiones. La disposición propuesta no señala, como sí lo hace la que existe en la actualidad, que el número de regiones es de trece, por lo cual podría plantearse en el futuro un aumento, mediante ley, de las regiones existentes.

Por razones de certeza jurídica y como elemento que permita determinar el número de senadores, la Constitución podría, por consiguiente, fijar el número de regiones. Ello debería hacerse, bien en el artículo 3°, que es una de las bases de la institucionalidad, en que se señala que el territorio de Chile se divide en regiones, o en el artículo 45, inciso primero, como ocurre en la actualidad, o en el artículo 99, que trata de la división del territorio para el gobierno y administración interior del Estado.

V.- OBSERVACIONES FORMALES

5. — En el N° 22, que reemplaza el inciso primero del artículo 45, se sugiere encabezar el inciso propuesto, con la expresión "Artículo 45.—" y, además, agregar la palabra "respectiva", después de "ley orgánica constitucional".

-0-

Acordado en sesión N° 726, con el voto favorable del Capitán de Navío JT señor Jorge Beytía Valenzuela, del Comandante de Grupo (J) señor Juan Eduardo Fuenzalida Lamas; del Teniente Coronel de Ejército (J) señor Edwin Blanco Jaramillo, y del Teniente Coronel (J) de Carabineros señor Carlos Olguín Bahamonde.

SESIÓN CONJUNTA COMISIONES LEGISLATIVAS

1.4. Acta de la Sesión Conjunta de Comisiones Legislativas.

Fecha 08 de junio, 1989.

Almirante DUVAUCHELLE (Presidente).— Por razones de perfeccionamiento del proyecto desde el punto de vista jurídico, hemos innovado la numeración. Por lo tanto, el N° 22 corresponde al N° 24 del documento de trabajo. Dicho número tiene por objeto incorporar la posibilidad de que en seis regiones, las circunscripciones electorales permitan cuatro Senadores. El artículo 45 actual hace referencia a trece regiones, lo cual no ocurre en el proyecto. ¿Cuál era la idea de la negociación? ¿Entregar a la ley orgánica constitucional la creación del número de regiones, partir del supuesto de que habría siempre trece? No había antecedentes sobre el particular y planteamos el punto al señor Ministro del Interior. Se nos indicó que en las negociaciones no hubo propósito expreso de eliminar la referencia a las trece regiones. Esto tiene trascendencia, pues, si las trece regiones aparecen en la Constitución, para modificarlas es necesario reformar la Carta. En cambio, si la idea consistía en entregar al legislador la determinación de las regiones, era asunto que la norma de clausura no quedaba en la Constitución sino en la ley orgánica correspondiente. Esto tiene efecto jurídico en cuanto al quórum de modificación. La primera es con uno muy alto, y la otra, con un 55%. Por lo tanto, nuestra proposición consiste en indicar que son trece regiones.

Señor LAVIN.— Dice lo siguiente: "El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales. Cada una de las trece regiones en las que se divide el país constituirá una circunscripción, excepto las seis regiones de mayor población, cada una de las cuales será dividida en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva. A cada circunscripción corresponde elegir dos senadores."

Señor CÁCERES.— Lo de las trece regiones es válido, pero no sé si vale la pena hablar de las de mayor población.

Señor MARÍN.— La base que se tuvo en cuenta fue las que tenían una población superior a 400 mil electores a octubre de 1988. Sin embargo, estimamos que referirse aquí al mayor número de electores o de población como elemento fundamental para integrar el Senado, puede romper la idea tradicional de que el Senado es representativo de las regiones más que de la distribución demográfica, lo que en verdad representa la Cámara de Diputados.

Señor CRUZ—COKE.— ¿Qué ocurriría si el día de mañana la Segunda Región aumenta violentamente su población, porque se descubrió petróleo? Requeriría otro Senador.

SESIÓN CONJUNTA COMISIONES LEGISLATIVAS

Señor CÁCERES.— El Senado cambiaria de inmediato.

Señor CUEVAS.— Por otra parte, suprimir la referencia a la población —que se tuvo en vista en la discusión de esas normas— conduciría a que una mayoría votacional definiera las seis regiones con mayor cantidad de Senadores en función de sus intereses. Creo que el propósito de la reforma consiste en favorecer a las regiones con mayor población.

Señor MARÍN.— No es necesariamente así. Ese es un elemento objetivo que se tuvo en cuenta; pero no es el fundamental. Se podría decir, ¿por qué no siete regiones, estando muy cerca la Sexta y la Séptima?

Señor STEFFENS.— Si pensamos que debe constar en el texto constitucional el criterio sobre el cual se dicte la ley orgánica constitucional, se va a establecer cuáles serán las regiones. El artículo transitorio durará hasta que se dicte la ley orgánica correspondiente, en la cual se pueden definir otras regiones. ¿Con qué criterio, ya que no existen antecedente alguno que indique si es por mayor población “electoral, mayor densidad, etcétera?

Señor CÁCERES.— Prevalció el criterio de mayor población electoral, lo cual llegó a las clasificaciones V, VI, V III y IX.

Señor MARÍN.— Ese fue el criterio legislativo imperante al dictarse la disposición transitoria. Al respecto, dice el mensaje: “El criterio adoptado para determinar estas regiones no es puramente demográfico, sino que más amplio, aunque se tuvo presente, para establecer una base mínima, que estas regiones son las que superan el número de cuatrocientos mil electores.”.

Luego, al definir la norma permanente, en las conversaciones se llegó a esta forma tan novedosa respecto del texto de 1980 consistente en que la mitad de las regiones del país tuvieran doble representación. Ese ha sido hasta ahora el criterio un número de electores superior a cierta cifra.

Señor PÉREZ DE ARCE.— ¿Qué inconveniente habría para que, de acuerdo con el mensaje, se resolviera sustituir las IX y X Regiones por la I y la XII?

Señor BEYTIA. — Ninguno.

Señor MARÍN. — Siempre ha sido así en Chile. La Constitución de 1926 señalaba —de ahí seguramente proviene la idea de hablar en el artículo 45 de las seis regiones— que el Senado se integrará por los miembros de las nueve agrupaciones provinciales que señale la ley.

SESIÓN CONJUNTA COMISIONES LEGISLATIVAS

Señor CUEVAS.— Ese fue el criterio que imperó en la Constitución de 1925; pero, en el de la Carta de 1980, la idea consiste en que las regiones tengan representación igualitaria en el Senado, lo cual llevo a una adecuada regionalización y descentralización del país. Según tenemos entendido, en estas negociaciones se accede excepcionalmente a alterar el principio de la Constitución vigente, en función de la mayor población en determinadas regiones. Se estima que ese criterio igualitario deja muy alejada de la realidad, en cuanto a la adecuada representatividad, a aquellas regiones con una densidad poblacional electoral muy superior a otras. Al no establecerse ahora ese criterio, el futuro legislador orgánico queda con una discrecionalidad absoluta, pudiendo, perfectamente bien, incluir la II Región como aquéllas que debieran tener dos circunscripciones electorales. Y si ello ocurriere, se estaría alterando el principio fundamental de la actual Constitución: la representación de las regiones.

Señor GARCÍA.— El problema tiene dos fases. Si por una parte, se pudiere aumentar el derecho de las regiones a elegir dos Senadores, igualmente se podría modificar la distribución de las regiones a través de una ley de quórum calificado.

Señor CRUZ COKE.— No, porque la regiones están definidas con el concepto de mayor población electoral.

Señor GARCÍA.— Si se pretendiese un artificio, podría utilizarse esa vía.

Señor MONTERO.— Hoy un problema político tengo instrucciones en el sentido de estudiar el proyecto de reforma constitucional, mejorándolo en sus aspectos formales; sin tocar los de fondo. Diría que ahora estamos discutiendo un aspecto de fondo y, por lo tanto, la Segunda Comisión se someterá a lo que diga al respecto la autoridad política. Ello, porque esto estaría de acuerdo con una importante política discutida en niveles relevantes en los cuales, me ha correspondido participar, siendo el proyecto en estudio acogido por la Junta de Gobierno De manera que, si una decisión respecto de este artículo —el cual considero de suyo dedicado— pudiera provocar problemas no sólo en cuanto a la prontitud con que debe despacharse el proyecto, sino también con relación al éxito obtenido en el consenso, estimo que debemos ser muy cuidadosos en la discusión de este asunto. Por lo tanto, la opinión definitiva del Ministro del Interior prevalecerá en el criterio de la Segunda Comisión.

Almirante DUVAUCHELLE (Presidente).— Repito, el texto propuesto por la Primera Comisión Legislativa tiene sólo el carácter de un aporte hacemos cuestión de principios, sino que simplemente nos remitimos a las razones señaladas.

Ofrezco la palabra.

SESIÓN CONJUNTA COMISIONES LEGISLATIVAS

Señor PÉREZ DE ARCE. — ¿Cuál es la posición del Ejecutivo con respecto a esta proposición? ¿Estaría de acuerdo en que se diga que las regiones son trece?

Señor CÁCERES.— Totalmente de acuerdo.

Señor PÉREZ DE ARCE. ¿Con la referencia a la mayor población?

Señor CÁCERES.— Exactamente.

Señor MARÍN.— Tenemos dos problemas uno de fondo, relativo a la mayor población en las trece regiones, y el otro, de forma, pues se dice que cada región constituye una circunscripción. No es así, Siete constituyen una. La solución perfecta consistiría decir en el artículo 99 que las regiones son trece.

Señor MONTERO.— Creo que corresponde apoyar lo que se decida en ese sentido, cosa que, por lo demás, la Junta de Gobierno ya aprobó.

Almirante DUVAUCHELLE.— Ofrezco la palabra a los miembros de las Comisiones Legislativas para que señalen sus posiciones definitivas. En cuanto al fondo del tema en discusión, corresponde decidir si hablamos de mayor población.

Señor PÉREZ DE ARCE.— La Cuarta Comisión es partidaria de aprobar el texto del Ejecutivo, pues el sentido de esta aclaración, que me parece muy procedente, puede significar un tropiezo en las negociaciones que se han llevado a cabo, pudiendo quedarse en el despacho de la reforma.

Señor MONTERO.— El artículo 45 dice expresamente que las regiones son trece, de manera que no habría problemas.

Señor GARCÍA.— Adhiero a lo conversado y ya aclarado. Sin embargo, reitero que introducir el concepto de mayor población no garantiza mantener el objetivo propuesto, ya que eso es posible modificarlo por otras vías.

Almirante DUVAUCHELLE (Presidente).— La Segunda Comisión ya emitió su pronunciamiento.

Por su parte, la Primera Comisión no cuestiona el cambio.

Señor BEYTIA.— ¿Cómo quedara redactado el artículo 45.?

Señor LAVÍN. —“El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales. Cada una de las trece regiones en que se divide el país constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas, que

SESIÓN CONJUNTA COMISIONES LEGISLATIVAS

serán divididas en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva. A cada, circunscripción corresponde elegir dos senadores.”.

INFORME COMISIÓN LEGISLATIVA

1.5. Informe de la Primera Comisión Legislativa.

Informe enviado a la Junta de Gobierno. Fecha 12 de junio, 1989.

1. — ANTECEDENTES

— En materia de composición del Senado, la ley orgánica constitucional deberá establecer la división de seis regiones del país en dos circunscripciones senatoriales cada una, en las cuales, como asimismo en las regiones no divididas, se elegirá a dos senadores. Mientras no se dicte esta ley, en una norma transitoria se dispone que las regiones que tendrán dos circunscripciones senatoriales son: Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Maule, Bío-Bío, La Araucanía y Los Lagos. En cuanto a los senadores designados, el Gobierno considera que, al final, del primer período senatorial, debiera evaluarse la experiencia institucional; pero, en todo caso, ha propuesto que no se llenen las vacantes en esos cargos durante ese primer período.

II. — OBJETO DEL PROYECTO

4.— Incrementar la representatividad política del Senado, aumentando el número de sus miembros elegidos en votación directa por la ciudadanía, y la independencia de la Cámara de Diputados ante el Ejecutivo, suprimiendo la facultad de éste para disolverla.

III.— ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO

19) Sus N°s. 22 y 47 modifican el artículo 45 y agregan una disposición trigésima transitoria para establecer que los senadores a elegir lo serán en votación directa por circunscripciones electorales y que cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas, cada una de las cuales la ley orgánica constitucional dividirá a su vez, en dos circunscripciones, correspondiendo a cada una de ellas elegir dos senadores.

Mientras esa división no determine, habrá dos circunscripciones senatoriales en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Maule, del Bio-Bio, de La Araucanía y, de los Lagos.

20) Su N° 23 deroga, en el artículo 45, la norma que dispone que las vacantes de los senadores designados se proveerán en el plazo de 15 días, contado desde que se produjeren.

IV.— SÍNTESIS DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

6.— Nuevas circunscripciones senatoriales.

INFORME COMISIÓN LEGISLATIVA

El número 22 del artículo único de la iniciativa, en el texto sustitutivo que se propondrá en el capítulo VII de este informe, reemplaza el inciso primero del artículo 45, referido a la composición del Senado y forma de elección de sus miembros elegidos, para dividir a seis regiones del país en dos circunscripciones por cada una de ellas.

Al respecto, la comisión conjunta estimó necesario consignar —como, por lo demás, lo expresa el mensaje— que las regiones deben tener una representación equilibrada, sin consideración al factor demográfico como elemento primordial, por lo que la circunstancia de establecer que seis de ellas —equivalente prácticamente a la mitad de las existentes en el país— no afecta el principio del equilibrio regional.

Sin perjuicio de lo anterior, la comisión conjunta estimó necesario de sustituir las expresiones “los casos” por las palabras “las situaciones” en el inciso primero de este número y, la palabra “elección” por el término “la” en el inciso tercero, por razones de técnica legislativa.

Por otra parte, reparé la comisión acogiendo la observación de la Secretaría de Legislación en cuanto a que la redacción propuesta por el proyecto para este artículo 45, omite la referencia al número de regiones en que está dividido el país que hace el texto actual, y estimando que tal alusión es necesaria, puesto que el número de regiones hoy se encuentra en el ámbito del constituyente y no del legislador, de modo que para poder alterar esta materia se requiere de una reforma de la Constitución, decidió restituir la referencia a las trece regiones en que se divide el país, la que debe hacerse en el artículo 45. Lo anterior, aparte de corresponder al propósito de la carta fundamental de 1980, es conveniente porque proporciona una mayor seguridad al principio regional y, aumenta el número de miembros del Senado.

C.— Análisis de los aspectos relacionados con la sola juricidad de fondo del proyecto.

6 . — Vacancia de los senadores designados.

El número 23 del artículo único, que pasa a ser 26 del texto sustitutivo, suprime la oración final del inciso quinto del artículo 15, que regula la provisión de las vacantes de los senadores designados, con el propósito de establecer que los cargos de senadores designados son proveídos solamente al comenzar el respectivo período senatorial, de manera que no serán llenadas las vacantes que se produzcan durante la vigencia de tal período.

Al respecto, la comisión conjunta estimó conveniente confirmar esta interpretación, en el sentido de que no se ha pretendido eliminar la institución de los senadores designados, los cuales serán nombrados, en la oportunidad

INFORME COMISIÓN LEGISLATIVA

establecida por la Constitución, por el plazo de ocho años. La modificación propuesta establece sólo que si durante ese período se produce una vacante, ella no podrá ser proveída, sino en la ocasión que corresponda conforme a la norma constitucional, cuando concluya el período de ocho años.

VII.— TEXTO SUSTITUTIVO

Finalmente, en virtud de las consideraciones y modificaciones expuestas, la Comisión Conjunta propone, el texto sustitutivo que es del siguiente tenor:

MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DE CHILE.

Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República de Chile :

25.— En el artículo 45, reemplázase su inciso primero por el siguiente:
“El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las trece regiones del país. Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva. A cada circunscripción corresponde elegir dos senadores.”;

26.— En el artículo 45, suprímase la oración final de su inciso quinto, que dice: “Las vacantes se proveerán en el mismo plazo, contado desde que se produjeren.”;

54.— Agregase la siguiente disposición transitoria nueva :

“Trigésima.— En tanto no entre en vigencia la ley orgánica constitucional que determine las seis regiones en cada una de las cuales habrá dos circunscripciones senatoriales, se dividirán, en esta forma, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Maule, del Bío—Bío, de la Araucanía y de Los Lagos.”.

ACTA JUNTA DE GOBIERNO

1.6. Acta de la Junta de Gobierno

Aprobación del Proyecto de Reforma de la Constitución Política. Fecha 14 de junio, 1989.

La Junta de Gobierno procede a conocer el proyecto de reforma constitucional.

El señor capitán de fragata (jt) Julio Lavín, relator hace una relación de los objetivos del proyecto de reforma constitucional.

En cuarto término, se incrementa la representatividad política del Senado por medio del aumento del número de miembros elegidos en votación directa por la ciudadanía, como, también, se fortalece la independencia de la Cámara de Diputados al suprimirse la facultad del Presidente de la República para disolverla.

Recalca la importancia de la idea de legislar, pues contribuye a dotar al país de una institucionalidad democrática fortalecida, moderna, participativa, comprometida con los valores nacionales y de tal manera consolidada, que permite enfrentar con mayor seguridad los desafíos del futuro.

Por estas razones y con los alcances que se relataran a continuación, la Comisión Conjunta acordó recomendar a la Excma. Junta de Gobierno aprobar la idea de legislar.

El señor ALMIRANTE MERINO.— Entre las observaciones formuladas hubo, primero, de tipo constitucional; segundo, de juridicidad de fondo, y, tercero, formales.

Luego el relator señor Lavín comienza a referirse a cada una de las modificaciones que incorpora el proyecto que dicen relación con observaciones de tipo constitucional.

En cuanto al N° 22 del artículo único, que aumenta el número de Senadores por el expediente de dividir seis de las regiones del país en dos circunscripciones electorales cada una, de tal manera que esas seis regiones elegirán cuatro Senadores, en vez de dos, se observó por la Comisión Conjunta que se había omitido en su redacción la referencia que se hace a las trece regiones en que se divide el país, por el actual artículo 45 de la Constitución, que Consigna lo siguiente: "El Senado se integrará con miembros elegidos en votación directa por cada una de las trece regiones del país".

ACTA JUNTA DE GOBIERNO

A juicio de la Comisión Conjunta, era necesario reponer esa referencia; puesto que, así como está en el texto actual, tiene rango constitucional y, por lo tanto, para cambiar el número de regiones es necesario modificar la Carta Fundamental, y al desaparecer de esta regulación quedaba entregado en manos de la ley.

Para evitar también otras Posibilidades, como son aumentar el número de regiones para incrementar también el número de Senadores, se estimé conveniente que, al menos, exista una reforma constitucional en esa materia.

Luego el relator Sr. Lavín se refiere a las observaciones de juridicidad de fondo:

A continuación, en materia de los Senadores designados, se elimina la situación de su reemplazo, en el artículo 45: "Las vacantes se proveerán en el mismo plazo, contado desde que se produjeren."

Esta frase se elimina y la Comisión Conjunta estimé, como precisión en la historia de la ley, que esta eliminación no significa que se termine con la institución de los Senadores designados, sino que éstos se designarán por el plazo de ocho años y durante este período no podrán ser, reemplazados en el caso de que se produzca una vacante.

Lo anterior corresponde al inciso quinto del artículo 45.

-0-

Eso es lo que puedo relatar a la Excma. Junta de Gobierno.

El señor ALMIRANTE MERINO.— Muchas gracias. Ofrezco la palabra.

¿Observaciones?

Ofrezco la palabra.

¿No hay nada más que agregar?

¿Habría acuerdo para aprobarlas?

El señor GENERAL MATTHEI.— Sí, hay acuerdo.

El señor GENERAL STANGE.— De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.— Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.— Aprobadas, muchas gracias.

Felicitaciones a la Comisión por el trabajo realizado.

—Se aprueba el proyecto de reforma de la Constitución Política de la República.

TEXTO ARTÍCULO

2. Publicación de Ley en Diario Oficial

2.1. Ley Número 18.825

Tipo Norma	:Ley 18825
Fecha Publicación	:17-08-1989
Fecha Promulgación	:15-06-1989
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:MODIFICA LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE
Tipo Versión	:Única De : 17-08-1989
Inicio Vigencia	:17-08-1989
URL	:
	http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=30201&idVersion=1989-08-17&idParte

MODIFICA LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE

La Junta de Gobierno de la República de Chile, ejerciendo el Poder Constituyente, sujeto a la ratificación plebiscitaria, ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República de Chile:

25.- En el artículo 45, reemplázase su inciso primero por el siguiente:

"El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las trece regiones del país. Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva. A cada circunscripción corresponde elegir dos senadores.";

26.- En el artículo 45, suprímese la oración final de su inciso quinto, que dice: "Las vacantes se proveerán en el mismo plazo, contado desde que se produjeren.";

MOCIÓN PARLAMENTARIA

LEY N° 20.050**1. Primer Trámite Constitucional: Senado.****1.1. Moción Parlamentaria**

Moción de los Senadores, señores Andrés Chadwick, Sergio Díez Urzúa, Hernán Larraín Fernández y Sergio Romero Pizarro. Fecha 04 de julio, 2000. Cuenta en Sesión 07, Legislatura 342.

El proyecto fue presentado en base a dos mociones, una de los partidos de la Alianza por Chile, y la otra de los partidos que integran la Concertación.

Boletín N° 2.526-07.

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los HH. Senadores señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero, que modifica la composición y atribuciones del Congreso Nacional, la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica.

2.- PERFECCIONAR LA CONSTITUCION: LAS EXIGENCIAS DE UN NUEVO TIEMPO

Nuestras proposiciones de reformas constitucionales buscan en primer lugar perfeccionar algunas de las principales instituciones políticas, adecuándolas a las exigencias de un nuevo tiempo político, pero sobre la base de preservar un valor fundamental que ha incorporado la actual Constitución a nuestro régimen democrático, como lo es el adecuado equilibrio de los poderes públicos.

Con este propósito proponemos modificar las integraciones tanto del Senado como del Tribunal Constitucional. En el caso del Senado proponemos que la totalidad de sus miembros sean elegidos por votación popular. Para ello planteamos el término de los senadores institucionales el 11 de Marzo del 2006, completando los actuales senadores institucionales íntegramente su período. En el caso de los senadores vitalicios proponemos el término de ellos a la fecha de aprobación de estas reformas, manteniendo la dignidad de ex -presidentes.

MOCIÓN PARLAMENTARIA

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTICULO UNICO. Modifícase la Constitución Política en la forma que a continuación se indica:

7. Reemplázase el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las trece regiones del país. A cada circunscripción corresponderá elegir dos senadores. Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva."

"Los senadores durarán ocho años en sus cargos y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y de la Región Metropolitana."

MOCIÓN PARLAMENTARIA

1.2. Moción Parlamentaria

Moción de los Senadores, señores Sergio Bitar Chacra, Juan Hamilton Depassier, Enrique Silva Cimma y José Antonio Viera-Gallo Quesney. Fecha 04 de julio, 2000. Cuenta en Sesión 07, Legislatura 342.

HONORABLE SENADO:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

1.- Agrégase en el artículo 1º el siguiente inciso final:

17.- Reemplázase el artículo 45 por el que sigue:

“Artículo 45.- El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional relativa al Congreso Nacional fijará el número de circunscripciones senatoriales y la cantidad de Senadores que corresponderá elegir a cada una de ellas, la que no podrá ser inferior a dos.

Los Senadores durarán ocho años en sus cargos. Se renovarán parcialmente cada cuatro años, de forma que se alternen las regiones respecto de las cuales corresponda la renovación.

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

1.3. Informe Comisión de Constitución

Senado. Fecha 06 de noviembre, 2001. Cuenta en Sesión 12, Legislatura 345.

Enseguida, usó de la palabra **el Ministro del Interior, señor José Miguel Insulza**.

En segundo lugar, afirmó que ve serios problemas en la composición del Congreso Nacional, especialmente en la del Senado. Al respecto, indicó que es necesario, en las circunstancias actuales de Chile, dada su condición histórica y la madurez alcanzada por su democracia, contar con un Senado completamente electo.

Ello significa, informó, terminar, en el plazo que se estime conveniente -y en esa materia el Ejecutivo, naturalmente, no quiere presionar decisiones-, con la institución de los Senadores designados y vitalicios. Declaró, sin embargo, que se encuentra dispuesto a tratar con la mayor flexibilidad esta materia porque agradece y respeta profundamente el esfuerzo con que las personas designadas en esa calidad han desempeñado su cargo en beneficio del país.

Estimó también necesario, a partir de la decisión que se tome sobre aquella institución, discutir el tema del sistema de elección de los Parlamentarios. No se trata simplemente, dijo, de excluir un conjunto de Senadores, de revisar las funciones de cada rama del Congreso, de aumentar incluso algunas o de evitar que las dos Cámaras hagan las mismas cosas. Lo primero es tener un Parlamento elegido en forma plenamente democrática.

Con posterioridad intervino **el H. Senador señor Enrique Silva Cimma**.

En cuanto a la integración del Senado, expresó estar plenamente de acuerdo con una Corporación electa enteramente en forma democrática por el pueblo. Recordó que, en compañía del H. Senador señor Parra, presentó un proyecto de reforma constitucional en el cual se establecía la supresión de los denominados Senadores Institucionales. En el estudio de ese proyecto, agregó, que en definitiva, se conoció como el denominado "estatuto de los ex Presidentes de la República", no se llegó a un acuerdo en cuanto al punto mencionado, materia que en esta oportunidad debería considerarse y resolverse.

A continuación, usó de la palabra **el H. Senador señor Rafael Moreno**.

Opinó que en los proyectos en estudio se destacan dos grandes temas.

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

Uno dice relación con la base de la representatividad popular, que se expresa en la composición del Senado y de la Cámara de Diputados y, en alguna forma, en la elección de alcaldes, concejales y consejeros regionales, como entidades que emanan del sufragio popular y que se vinculan directamente con la fórmula utilizada para recoger la expresión de la voluntad ciudadana

-o-

En segundo término, planteó que acoge el gesto de la Oposición, en el cual advierte un positivo cambio de postura. Agregó que su sector apoyará aquello que el consenso permita lograr, siempre teniendo en vista el ejercicio de la soberanía popular y la forma correcta de materializar la representatividad.

Luego, usó de la palabra el **H. Senador señor Sergio Bitar**.

Existen asuntos, agregó, en que ya pareciera haber consenso en lo medular, como es el caso de la integración del Senado. Pero hay otros en que no existe la misma convicción, de modo que podrían discutirse interminablemente las distintas disposiciones, esquivándose el tema principal. Tal podría ser el caso de las enmiendas relativas a las Fuerzas Armadas y al sistema electoral.

APROBACION EN GENERAL

Finalizada la discusión general, el señor Presidente de la Comisión puso en votación la idea de legislar respecto de las iniciativas analizadas. Estas fueron aprobadas por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Díez (Presidente), Aburto, Chadwick, Hamilton y Silva.

DISCUSION PARTICULAR

La Comisión realizó la discusión particular de las enmiendas propuestas siguiendo el orden del articulado de la Carta Fundamental.

En el mismo orden, se trataron las indicaciones presentadas durante el debate.

En los casos en que ello es pertinente, se deja constancia de otras iniciativas radicadas con anterioridad en el Congreso, que dicen relación con los temas abordados y que, en esta oportunidad, fueron consideradas.

SISTEMA ELECTORAL

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

En esta materia, **los partidos de la Concertación** formularon una proposición que incide en dos disposiciones constitucionales: los artículos 43 y 45.

Además, proponen reemplazar el artículo 45 por el que sigue:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional relativa al Congreso Nacional fijará el número de circunscripciones senatoriales y la cantidad de Senadores que corresponderá elegir a cada una de ellas, la que no podrá ser inferior a dos.

Los Senadores durarán ocho años en sus cargos. Se renovarán parcialmente cada cuatro años, de forma que se alternen las regiones respecto de las cuales corresponda la renovación.”.

Sobre esta materia, el Ejecutivo presentó la siguiente indicación:

Reemplazar el artículo 45 por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado está integrado por 50 miembros elegidos en votación directa por las circunscripciones que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que establezca la ley.”.

ANTECEDENTES CONSIDERADOS POR LA COMISION**1) Derecho Comparado****Argentina**

Luego de la reforma constitucional de 1994, para la elección de los miembros del Congreso Nacional se mantuvo el sistema de representación proporcional por listas cerradas, que es una variable del método D'Hondt, con un piso del 3% del padrón electoral de cada distrito para que una lista pueda participar en el procedimiento de asignación de cargos.

En su artículo 54, la Constitución dispone que el Senado se compondrá de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires, elegidos en forma directa y conjunta, correspondiendo

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

dos bancas al partido político que obtenga el mayor número de votos, y la restante al partido político que le siga en número de votos. Cada senador tendrá un voto.

Bolivia

El sistema de elección de los miembros del Congreso boliviano es el método D'Hondt con un umbral del 3% para los escaños de la Cámara de Diputados.

La Carta Fundamental prescribe, en su artículo 63, que el Senado se compone de tres senadores por cada departamento, elegidos mediante voto universal directo: dos por mayoría y uno por minoría, de acuerdo a la ley.

Colombia

El sistema de elección de los miembros del Congreso Colombiano es el del cociente electoral, con el deber, para las corporaciones escrutadoras, de asegurar la representación proporcional de los partidos políticos.

El artículo 176 de la Constitución prescribe que la Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y en circunscripciones especiales. Agrega que habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada doscientos cincuenta mil habitantes o fracción mayor de ciento veinticinco mil que tengan en exceso sobre los primeros doscientos cincuenta mil. Para la elección de representantes a la Cámara, cada Departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

México

El sistema de elección de los miembros del Congreso Mexicano es el siguiente:

En el Senado se incorpora el principio de representación proporcional para elegir a 32 de sus 128 integrantes. Se eligen tres senadores por igual en cada una de las 32 entidades federativas: dos por el principio de mayoría relativa y el tercero asignado a la primera minoría; los 32 restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción plurinominal nacional. El umbral de votación para la asignación de escaños senatoriales de representación proporcional se fija también en el 2% de la votación emitida a nivel nacional

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

A su vez, el artículo 56 establece que la Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

Estados Unidos de Norteamérica

La elección de los miembros del Senado del Congreso de los Estados Unidos se efectúa por sufragio universal, igual y directo. Cada Estado es considerado una circunscripción uninominal. Los representantes de la Cámara son electos en conformidad a la población de los Estados. En los censos efectuados cada diez años se determina la asignación apropiada de los asientos para el Congreso dentro de los Estados. Luego se crean distritos uninominales para los efectos de las elecciones, aun cuando la Constitución no especifica cuantas personas deben incluir.

La Enmienda 14 establece que los representantes se distribuirán proporcionalmente entre los diversos Estados de acuerdo con su población respectiva, en la que se tomará en cuenta el número total de personas que haya en cada Estado, con excepción de los indios que no paguen contribuciones. Pero cuando a los habitantes varones de un Estado que tengan veintiún años de edad y sean ciudadanos de los Estados Unidos se les niegue o se les coarte en la forma que sea el derecho de votar en cualquier elección en que se trate de escoger a los electores para Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos, a los representantes del Congreso, a los funcionarios ejecutivos y judiciales de un Estado o a los miembros de su legislatura, excepto con motivo de su participación en una rebelión o en algún otro delito, la base de la representación de dicho Estado se reducirá en la misma proporción en que se halle el número de los ciudadanos varones a que se hace referencia, con el número total de ciudadanos varones de veintiún años del respectivo Estado.

El artículo 17 de la Constitución dispone que el Senado de los Estados Unidos se compondrá de dos senadores por cada Estado, elegidos por los habitantes del mismo por seis años, y cada senador dispondrá de un voto. Los electores de cada Estado deberán poseer las condiciones requeridas para los electores de la rama más numerosa de la legislatura local.

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

España

El sistema elección de los miembros del Congreso español es distinto para Senadores y para Diputados. En el caso de los primeros, 208 escaños se eligen por elección directa. Estos se asignan repartiendo 4 escaños en todas las circunscripciones provinciales independientemente de su población, pudiendo votar el elector a tres de los candidatos que figuran en una papeleta única. Bajo este sistema de representación proporcional en "lista abierta", es posible optar por votar a un solo candidato o a tres candidatos de tres partidos distintos. El resto de los senadores son elegidos por vía de sufragio indirecto por los parlamentarios de las 17 regiones autónomas.

El artículo 69 establece que el Senado es la Cámara de representación territorial. En cada provincia se eligen cuatro Senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los votantes de cada una de ellas, en los términos que señale una ley orgánica. En las provincias insulares, cada isla o agrupación de ellas, con Cabildo o Consejo Insular, constituye una circunscripción a efectos de elección de Senadores, correspondiendo tres a cada una de las islas mayores -Gran Canaria, Mallorca y Tenerife- y uno a cada uno de las siguientes islas o agrupaciones: Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma. Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores. Las Comunidades Autónomas designan además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio.

La norma agrega que la designación corresponderá a la Asamblea legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los estatutos, que asegurarán, en todo caso, la adecuada representación proporcional.

Francia

El sistema de elección de los miembros del Congreso Nacional de Francia es el de "Ballotage", que impone a todo candidato a un cargo electivo obtener en el escrutinio la mayoría absoluta de los sufragios válidos para hacerse acreedor al cargo en disputa. Para el caso en que ninguno de los contendientes hubiese alcanzado dicho porcentaje en esta primera vuelta electoral, debe celebrarse una segunda votación entre los dos candidatos que han obtenido la mayor cantidad de sufragios.

El Texto Constitucional dispone, en su artículo 24, que el Parlamento comprende la Asamblea Nacional y el Senado. Agrega que los diputados de la Asamblea Nacional serán elegidos por sufragio directo y que el Senado será elegido por sufragio indirecto y asumirá la representación de las entidades

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

territoriales de la República. Los franceses establecidos fuera de Francia están representados en el Senado.

Italia

El sistema de elección de los miembros del Congreso Italiano es una mixtura entre los métodos mayoritario y proporcional.

En cuanto al Senado, 232 parlamentarios son elegidos por el sistema mayoritario y 83 por el proporcional.

La Carta Fundamental dispone, en sus artículos 56 y 58, que los Diputados y Senadores será elegida por sufragio universal y directo.

Propuestas del señor Mario Fernández Baeza, refiriéndose al sistema electoral y su repercusión en la composición del Senado.

4.- Mantención de las 19 circunscripciones senatoriales actuales, así como del sistema binominal para asignar los mandatos y la forma de candidatura (dos candidatos por lista, admitiéndose los pactos electorales). Esta modalidad supondría la supresión de los Senadores designados, puntualizó.

5.- Elección de 12 Senadores por cifra repartidora en listas nacionales por partido, con la obligación de que, en cada lista, no más de 4 candidatos representen a la Región Metropolitana y que entre los restantes estén representadas, a lo menos, otras cuatro regiones.

COMPOSICION DEL SENADO

En relación con la señalada materia, **el proyecto de la Alianza por Chile** propone introducir las siguientes enmiendas a la Constitución Política:

a) Reemplazar el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las trece regiones del país. A cada circunscripción corresponderá elegir dos senadores. Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva.

Los senadores durarán ocho años en sus cargos y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y de la Región Metropolitana."

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

Por su parte, **el proyecto de la Concertación** formula las siguientes proposiciones:

a) Reemplazar el artículo 45 por el que sigue:

"Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional relativa al Congreso Nacional fijará el número de circunscripciones senatoriales y la cantidad de Senadores que corresponderá elegir a cada una de ellas, la que no podrá ser inferior a dos.

Los Senadores durarán ocho años en sus cargos. Se renovarán parcialmente cada cuatro años, de forma que se alternen las regiones respecto de las cuales corresponda la renovación."

La Comisión también tuvo en consideración, en su análisis, la **moción de los HH. Senadores señores Parra y Silva sobre supresión de Senadores no electos**, contenida en el Boletín N° 2321-07. Su texto es el siguiente:

"1.- Reemplázase el artículo 45 de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

"Artículo 45.- El Senado se compone de cuarenta y siete miembros elegidos en votación directa por cada una de las trece regiones del país. La Ley orgánica constitucional fijará el número de senadores que corresponda elegir a cada región, el que en todo caso, no podrá ser inferior a dos senadores.

Los senadores elegidos por votación directa durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternativamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a las regiones de número par y la Región Metropolitana.

El Senado estará integrado también por los ex Presidentes de la República que hayan desempeñado su cargo por la totalidad de su período, salvo que hubiese tenido lugar lo previsto en el inciso tercero del número 1° del artículo 49 de esta Constitución. Estos senadores lo serán por derecho propio y durarán en su cargo por un período de cuatro años, sin perjuicio de que le sean aplicables las incompatibilidades, incapacidades y causales de cesación en el cargo contempladas en los artículos 55, 56 y 57 de la Constitución.", y

2. Agrégase la siguiente disposición cuadragésima transitoria, nueva, a la Constitución Política de la República.

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

“Cuadragésima. Los senadores designados para el período 1998 a 2006, cesarán en sus cargos el 11 de marzo de 2002. Respecto de los senadores que actualmente se desempeñen como tales en su calidad de ex Presidentes de la República, o los que adquieran la calidad de tales conforme a las nuevas normas de la Carta Fundamental cesarán en sus cargos el 11 de marzo del 2004.”.

Se tuvo en cuenta, además, **una indicación del H. Senador señor Hamilton**, mediante la cual propone reemplazar el inciso primero del artículo 45 por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de 48 miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, referidas a regiones, en la forma que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.”

Finalmente, **el Ejecutivo presentó indicaciones** referidas a esta materia.

Una, para eliminar el inciso cuarto de artículo 30, y otra para reemplazar el artículo 45, por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado está integrado por 50 miembros, elegidos en votación directa por las circunscripciones que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que establezca la ley.”.

ANTECEDENTES CONSIDERADOS POR LA COMISION**1) Derecho Comparado****Bélgica**

El Senado se compone de 184 miembros. De ellos, 106 son electos en forma directa, 52 son elegidos por los Consejos Provinciales y 26 son designados por el propio Senado. Integran la Corporación, además, en calidad de senadores vitalicios, los hijos del Rey o los príncipes belgas de la rama de la familia real llamada a reinar.

España

La Constitución española de 1978, en su artículo 69, regula las características básicas del Senado español. El N° 2 de la mencionada

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

disposición dispone que en cada provincia se elegirán cuatro senadores por sufragio universal. Los N^{os}. 3 y 4 establecen cifras distintas de senadores a elegir por diferentes islas y poblaciones españolas. Por su parte, el N^o 5 del mismo artículo dispone lo siguiente: "5. Las Comunidades Autónomas designarán, además, un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponderá a la Asamblea legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma".

Italia

El Senado cuenta con 315 senadores elegidos por sufragio universal por un período de 5 años. El artículo 59 de la Constitución italiana estatuye, asimismo, que será senador nato y vitalicio quien haya sido Presidente de la República. Además, el inciso segundo del precepto mencionado faculta al Presidente de la República para nombrar como senadores vitalicios a cinco ciudadanos "que hayan enaltecido a la Patria por sus méritos extraordinarios en el campo social, científico, artístico y literario".

Irlanda

El Senado se compone de sesenta miembros. Once son designados por el Jefe de Gobierno, tres son elegidos por la Universidad Nacional de Irlanda y tres por la Universidad de Dublín, y los cuarenta y tres restantes son elegidos por votación popular de entre cinco agrupaciones que representan las actividades del país con los requisitos de tener conocimientos y experiencias en las siguientes áreas: cultura; agricultura y pesca; trabajo; industria y comercio, y administración pública.

Argentina

La Constitución argentina establece, en su artículo 54, que el Senado se compone de miembros elegidos en forma directa, a razón de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Buenos Aires. Por su parte, su artículo 57 agrega que el Vicepresidente de la Nación será Presidente del Senado, pero sólo con voto dirimente en caso de empate.

Estados Unidos de Norteamérica

El artículo I, sección 3, número 1, de la Constitución norteamericana señala que el Senado de ese país se compondrá de dos senadores por cada Estado, elegidos por seis años. El número 4 de la misma sección y artículo agrega que el Vicepresidente de los Estados Unidos será Presidente del Senado, pero no tendrá voto sino en el caso de empate.

Uruguay

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

En la Carta Fundamental uruguaya -artículo 94- se preceptúa que la Cámara de Senadores de ese país se compondrá de treinta miembros elegidos directamente por el pueblo y será integrada, además, con el Vicepresidente de la República, que tendrá voz y voto y ejercerá su Presidencia.

Venezuela

De acuerdo a la Constitución Política que entró en vigencia en el año 2000, la Asamblea Nacional venezolana estará compuesta por diputados elegidos por las entidades federales. También la integrarán miembros electos por los pueblos indígenas

En efecto, su artículo 186 dispone que la Asamblea Nacional estará integrada por diputados elegidos en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta, con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país. Agrega que cada entidad federal elegirá, además, tres diputados.

La norma agrega que los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres.

El inciso final de la disposición prescribe que cada diputado tendrá un suplente escogido en el mismo proceso.

2) Historia constitucional de las normas en análisis**Reglamento constitucional de 1814**

Este Reglamento contemplaba un Senado Consultivo compuesto de siete miembros elegidos por el Director Supremo de entre una lista de veintiún nombres que debía presentarle la Junta de Corporaciones. Duraban dos años en sus cargos.

Constitución Política de 1822

Cabe destacar que este fue el primer cuerpo constitucional que organizó el Congreso en dos Cámaras.

De acuerdo a lo preceptuado en su artículo 18, la Cámara del Senado se componía de los individuos de la Corte de Representantes elegidos por la Cámara de Diputados, de los ex Directores Supremos, de los Ministros de Estado, de los Obispos, de un Ministro del Supremo Tribunal de Justicia, de tres jefes del Ejército nombrados por el Poder

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

Ejecutivo, del Delegado Directorial del lugar en que celebre sus sesiones el Congreso, de un Doctor de cada Universidad nombrado por su claustro, de dos comerciantes y de dos hacendados cuyo capital no bajase de \$30.000, nombrados por la Cámara de Diputados.

Constitución Política de 1823

Su artículo 36 disponía que "el Senado se compondrá de nueve individuos elegidos constitucionalmente por el término de seis años, que pueden reelegirse indefinidamente".

Por su parte, el artículo 75 señalaba que "los ciudadanos chilenos se reúnen en asambleas electorales para proceder a las elecciones, nominaciones y censuras establecidas por la Constitución".

Constitución Política de 1828

Su artículo 30 consultaba la existencia de una Cámara de Senadores compuesta de miembros elegidos por las asambleas provinciales, a razón de dos por cada provincia. Duraban cuatro años en sus cargos y se renovaban por mitades.

Constitución Política de 1833

El texto original de la Carta Fundamental de 1833 regulaba el Senado en sus artículo 24 a 35. Se disponía que el Senado estaba integrado por veinte individuos designados por votación indirecta, en colegio electoral único para todo el país; que los electores eran nombrados por los departamentos, en número triple de diputados que le correspondía elegir a cada uno, y que cada elector sufragaba por tantos candidatos cuantos Senadores hubiera que elegir en cada oportunidad. Los miembros del Senado duraban nueve años en sus cargos, se renovaban por tercios y eran reelegibles indefinidamente.

Posteriormente, en 1874 se modificó la Constitución, estableciéndose que los Senadores se elegirían en votación directa, por las provincias, a razón de un Senador por cada tres Diputados y fracción de dos. Se redujo, además, la duración del período de nueve a seis años, renovándose por mitades cada tres.

Constitución Política de 1925

El artículo 40 primitivo de la Constitución Política de 1925 estatuyó que "el Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por las nueve agrupaciones provinciales que fije la ley, en atención a las características e intereses de las diversas regiones del territorio de la

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

República”, precisando que “a cada agrupación corresponde elegir cinco senadores”.

El artículo 41, por su parte, preceptuaba que el Senado se renovarían cada cuatro años, por parcialidades, en la forma que determine la ley y que “cada Senador durará ocho años en su cargo”.

Posteriormente, la ley N° 16.672, de 1967, modificó el aludido artículo 40 a fin de establecer que habrían diez agrupaciones provinciales -en vez de nueve-, manteniendo la norma que cada una de ellas elegía cinco Senadores.

3) Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios

Su artículo 181 establece las diecinueve circunscripciones senatoriales existentes actualmente en el país.

De acuerdo al precepto indicado, siete regiones constan de una circunscripción senatorial cada una y seis regiones cuentan con dos circunscripciones senatoriales cada una.

DEBATE DE LA COMISIÓN

En la discusión de este tema, la Comisión contó con la presencia del **Ministro del Interior, señor José Miguel Insulza**.

El H. Senador señor Hamilton manifestó que, en esta materia, la reforma propuesta viene a reiterar una iniciativa ya formulada por anteriores Gobiernos, en orden a restablecer el principio de la elección por sufragio universal de la totalidad de los integrantes de ambas Cámaras legislativas, específicamente del Senado, en el que sólo deben estar quienes hayan sido elegidos directamente por el pueblo.

Aseveró que, más allá de las funciones consultivas heredadas del antiguo Consejo de Estado o de algunas tareas específicas, como las de servir como jurado en relación a las acusaciones constitucionales, lo cierto es que la Cámara Alta desempeña atribuciones de trascendencia política y legislativa muy similares a las ejercidas por la Cámara de Diputados, motivo por el cual no parece conveniente mantener un sistema de generación en que el principio de la soberanía popular se vea menoscabado.

Hizo presente que bajo la reforma propuesta no subyace ninguna premisa crítica o descalificatoria respecto de quienes, con sujeción al ordenamiento constitucional vigente, han desempeñado con

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

versación, esmero y vocación de servicio público las senadurías para las que fueron designados, señalando que es de toda justicia reconocer que ellos han contribuido con su experiencia y conocimiento a ilustrar importantes temas de debate público.

Sobre esta materia, puso de relieve que el proyecto no afecta la duración del mandato de quienes actualmente ocupan cargos de Senadores institucionales.

Añadió que la objeción a la existencia de estos Senadores arranca también del riesgo cierto de politización de las instituciones llamadas por la Constitución a designarlos, lo que no parece positivo para el futuro de nuestro Estado de Derecho.

Indicó que, en defensa de la institución cuya eliminación se propone, se ha mencionado la existencia en otros países de formas de designación de los miembros de las Cámaras Altas diversas al sufragio universal. Sobre el particular, expresó que si bien existen naciones en que la Cámara Alta está total o parcialmente integrada por miembros designados, en casi todas ellas sus funciones tienden a debilitarse, cediendo a la Cámara Baja o política la casi totalidad de las atribuciones relevantes del órgano legislativo.

El H. Senador señor Viera-Gallo hizo notar, enseguida, que también hay algunos ejemplos de Cámaras Altas integradas por miembros designados y dotadas de relevantes atribuciones legislativas, pero acotó que en ellas la proporción de estos Senadores en relación a los generados mediante el voto popular es muy inferior a la que hoy consagra nuestra Constitución Política y que tales casos, además, corresponden a tradiciones históricas.

Observó que así como la costumbre es, en los mencionados ejemplos, la fuente y explicación principal de la composición mixta del Senado, en el caso chileno el respeto a la tradición no puede sino conducir a la solución inversa, esto es, a la génesis de los Senadores totalmente radicada en la expresión electoral y directa de la voluntad soberana del pueblo.

En cuanto al argumento que alude a la calidad del aporte que pueden prestar quienes han desempeñado con anterioridad altas responsabilidades públicas en otras esferas de la vida nacional, manifestó que - en su opinión- tradicionalmente por el voto popular han llegado al Senado ciudadanos de altísima calificación intelectual y profesional, añadiendo que el aporte técnico necesario puede obtenerse a través de mecanismos propiamente asesores o consultivos.

Finalmente, señaló que la propuesta en análisis indica que el Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país, agregando que la ley orgánica constitucional relativa al Congreso Nacional fijará el número de circunscripciones senatoriales y la cantidad de Senadores que corresponderá elegir a cada una de ellas, la que no podrá ser inferior a dos.

Expresó que lo anterior significa que, en definitiva, la determinación del número de Senadores quedará entregada a la Ley Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

El H. Senador señor Silva Cimma recordó que, junto al H. Senador señor Parra, en abril de 1999 presentaron la antes indicada moción, que coincide con los planteamientos en debate.

En ella hicieron presente que hace ya más de una década el país reanudó su vida democrática, eligiendo Presidente de la República, Diputados y Senadores, con lo cual abrió un período de indiscutible progreso y de sostenidos esfuerzos para un reencuentro real y permanente entre los chilenos.

No obstante lo anterior, explicaron que algunos grandes temas siguen comprometiendo el futuro nacional. Connotaron que no es un hecho menor el que, a la fecha de la presentación de la aludida moción, se hubieran presentado unos 175 proyectos de reforma constitucional desde el 11 de marzo de 1990 y que la mayor parte de ellos no se hubiera tramitado. No lo es tampoco, agregaron, que el mayor número de esas iniciativas buscara la supresión de la institución de los senadores designados y vitalicios, viendo en ella el mayor escollo para la materialización del proyecto democrático.

Luego, sostuvieron que el país está en condiciones de abordar la reforma al artículo 45 de la Constitución Política del Estado, a fin de contar con un Senado íntegramente elegido y representativo de la voluntad popular. Por ello, presentaron la señalada iniciativa que, en lo medular, proponía que el Senado se integrara por miembros elegidos en votación directa, además de los ex Presidentes de la República, quienes se desempeñarían como Senadores por un lapso de cuatro años.

Informó que aquella moción también planteó que la ley orgánica constitucional fije el número de Senadores que corresponderá elegir a cada región, el que en todo caso no podrá ser inferior a dos.

El H. Senador señor Aburto sugirió considerar la alternativa de mantener la existencia de los Senadores institucionales, aunque con una concepción distinta. Al efecto, propuso reducir el número de ellos a tres, que, a su juicio, debieran ser un ex Presidente de la República, un ex Presidente de la Corte Suprema y un ex Contralor General de la República.

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

Sostuvo que tan altas dignidades serían un valioso aporte al trabajo del Senado, por su experiencia en asuntos del Estado de la más alta trascendencia. Al mismo tiempo, agregó, el Senado conservaría mediante estos integrantes el carácter especial que actualmente tiene, marcado por un mayor grado de ponderación y de experiencia.

El H. Senador señor Larraín hizo presente que en esta materia correspondería incorporar una disposición transitoria que tenga por objeto dejar claramente establecido que los Senadores designados actualmente en ejercicio desempeñarán sus cargos por el período completo, a fin de evitar el surgimiento de dudas sobre la materia.

Enfatizó que los distintos sectores políticos han señalado reiteradamente su propósito de expresar el mayor respeto y consideración por las personas que hoy en día ejercen tales cargos.

El H. Senador señor Moreno hizo notar que, tanto en mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, cuanto por razones de concordancia, es necesario suprimir -como lo propone la indicación del Gobierno- el inciso cuarto del artículo 30, con lo cual la Comisión concordó.

El Ministro del Interior, señor José Miguel Insulza, expresó que el Ejecutivo se encuentra particularmente satisfecho por la forma en que la Comisión ha desarrollado su trabajo y por los importantes consensos alcanzados. Lo ya avanzado y la cantidad de temas concordados, dijo, permite sostener que habrá una reforma de grandes proyecciones e interés.

Le preocupó, sin embargo, el hecho de que no exista un avance en el tema del sistema electoral y en el tema de las Fuerzas Armadas y del Consejo de Seguridad.

Se refirió, enseguida, al tema fundamental de discusión, que es la composición del Senado, advirtiendo que sus planteamientos también se relacionan con el sistema electoral.

Recordó, primeramente, que el artículo 45 de la Carta Fundamental señala que el Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales en consideración a las trece regiones del país. Agrega que cada región constituirá una circunscripción excepto seis de ellas que serán divididas cada una en dos circunscripciones por la Ley Orgánica Constitucional respectiva, prescribiendo que a cada circunscripción corresponde elegir dos Senadores.

En cambio, connotó, el artículo 43 de la Constitución dice: "La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

votación directa por los distritos electorales que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.”.

Destacó, entonces, dos diferencias que estimó importantes.

La primera es que respecto de la Cámara de Diputados se indica un número de miembros. Acerca de los miembros elegidos que integran el Senado, en cambio, no se fija un número de Senadores. Incluso, acotó, de acuerdo al texto, ese número puede variar según sea el total de regiones. Por ejemplo si se dividiera la XI Región, automáticamente se estarían creando dos Senadores más.

La mayor diferencia, sin embargo, desde el punto de vista político, está en el hecho de que mientras en la Cámara de Diputados se dice que “se eligen en votación directa por los distritos electorales que establezca la ley orgánica constitucional respectiva”, en el caso del Senado se establece que a cada región le corresponderá elegir dos Senadores.

El denominado sistema binominal, por lo tanto, está consagrado solamente en esta frase de la Constitución, que dice que a cada circunscripción le corresponde elegir dos Senadores.

¿Es necesaria esa frase?, preguntó. Es decir, si se decide otra forma, ¿quedaría trunca la Constitución?. La respuesta, dijo, es negativa.

Tan poco necesaria era esta frase, añadió, que la Ley Nº 18.700, de Votaciones Populares y Escrutinios, repite la disposición, señalando que para la elección de los miembros del Senado, cada región constituirá una circunscripción senatorial, excepto las que a continuación enumera (artículo 180). Agregó que lo mismo se dispone para la Cámara de Diputados, en el artículo 178.

O sea, resaltó, no hay diferencias entre la Cámara de Diputados y el Senado en la Ley Orgánica de Votaciones Populares y Escrutinios. Pero se observa esta rara contradicción o diferencia entre los artículos 43 y 45 de la Constitución Política.

Anunció que lo que propondría en este caso es una alternativa que iguala, en la Ley Suprema, a ambas Cámaras.

Así como dice la Constitución que la Cámara de Diputados “estará integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establezca la ley orgánica constitucional respectiva”, propuso establecer que el Senado se integre por 48 o 50

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

miembros elegidos en votación directa por las circunscripciones que establezca la ley orgánica respectiva.

Lo ideal, sostuvo, desde el punto de vista de la racionalidad constitucional, sería que existan artículos de la misma entidad para la Cámara y para el Senado.

No obstante, repitió que le bastaba que se dijera que el Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales en consideración a las trece regiones del país, porque eso es un equivalente suficiente con el artículo 43, referido a la Cámara de Diputados.

Naturalmente, prosiguió exponiendo, lo anterior entregaría a la ley orgánica –curiosamente– no la decisión de cuántos Diputados pero sí la decisión de cuántos Senadores se elegirán.

Manifestó que sería más lógico que la Constitución dispusiera cuántos Diputados y cuántos Senadores se eligen o que lo hiciera la Ley Orgánica para ambas Cámaras.

Este es el propósito del Ejecutivo, sintetizó.

Reiteró que presentará una propuesta diciendo que el Senado estará integrado por 50 miembros elegidos en votación directa por las circunscripciones que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.

No obstante, aclaró que estos postulados ponen de manifiesto su disposición a la mayor flexibilidad en esta materia. Lo que interesa, dijo, es que la Constitución sea coherente consigo misma; que su artículo 45 lo sea con su artículo 43, dejando el debate sobre el sistema electoral para la ley orgánica correspondiente.

Destacó que esta ley se modifica por los 4/7 de los miembros en ejercicio del Parlamento y, por lo tanto, requiere de un consenso entre los dos grandes bloques políticos, ya que no podría reformarse el sistema binominal sin este acuerdo.

Señaló que si ese desacuerdo se manifiesta en la ley orgánica, ello representaría un problema. En cambio, si la diferencia se radica en la Carta Fundamental, ello supondría una dificultad muchísimo mayor.

Indicó que muchas veces ha dicho que el Gobierno quiere alcanzar una Constitución que nos representa a todos. Pues bien, exhortó, tengamos una Constitución que nos represente a todos aun cuando la ley orgánica no lo haga. Eso es menos grave, acotó.

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

No pidió reformar inmediatamente la ley orgánica, haciendo presente que hay, al menos, cuatro años para discutir cómo constituir de mejor manera la Cámara y el Senado; pero debe dejarse establecido en la Constitución una fórmula que sea satisfactoria para todos.

El señor Ministro continuó su exposición advirtiendo que este tema puede dificultar el trámite de esta reforma constitucional. Incluso podría producirse un empate: la Oposición ha declarado muchas veces que el sistema binominal le gusta y no lo quiere cambiar; la Concertación, por su parte, ha declarado muchas veces que no le agrada y que lo quiere modificar e, incluso, que no está dispuesta a cambiar nada mientras no se resuelva este punto.

Planteó que el justo término está en el título final de la Ley N° 18.700, que dice exactamente cómo se elige a los Senadores y Diputados. Esta es una ley orgánica constitucional que, a primera vista, no tiene necesidad alguna de ser reformada, salvo en un aspecto.

De esta forma, propuso dejar la ley tal como está y contemplar en la Constitución cuántos Senadores habrá, estableciendo que se elegirán en las circunscripciones que determine la ley.

Reconoció que quedaría pendiente la necesaria reforma a la Ley de Votaciones Populares, que señala la forma de elegir 38 Senadores, pero no 50. Reiteró que lo relativo al quórum no lo considera una dificultad, toda vez que cuatro séptimos no se alcanzará en tanto no exista acuerdo. Más aún, si la Oposición se dividiera en esta materia, sería tan difícil reunir 3/5 como 4/7.

Una posibilidad es convenir un plazo fatal para reformar la ley. Otra, es incorporar en la Constitución una disposición transitoria que diga que, mientras no se reforme la Ley Orgánica Constitucional respectiva, el Senado seguirá teniendo 38 Senadores. El ideal, dijo, sería quedar en 50.

En todo caso, dijo que de aquí a fines del 2005 debería haber acuerdo en esto, a lo menos.

El H. Senador señor Chadwick formuló ciertas reflexiones:

Aseveró que el tema no es formal; que no consiste en adecuar la Constitución, porque así como puede haber un argumento -como el que ha dado el señor Ministro- que permita decir "pongamos en la Constitución normas equivalentes para la Cámara y el Senado", podría contestarse con igual

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

formalidad: "la razón por la cual la Constitución diferencia entre la Cámara y el Senado es porque los distritos no están establecidos en la Constitución, sino que en la ley y, en cambio, las circunscripciones están determinadas en la Constitución". Por esta razón formal existe la diferencia que anota el señor Ministro.

Señaló lo anterior para destacar que los argumentos formales favorecen a una y otra posición.

El tema, en realidad, precisó, es de carácter político toda vez que admite debate y el hecho de sacar de la Constitución la exigencia de la elección de dos Senadores por circunscripción es un tema controvertido pues conlleva claramente la intención de que si no se logra la modificación al sistema binominal hoy día, se intentará mañana o más adelante.

Afirmó que, en el fondo, el tema está relacionado con los quórum, materia que es de naturaleza política: uno podría contestar: "si la diferencia de quórum da lo mismo, porque no se va a obtener 4/7 ni 3/5, entonces dejémoslo en 3/5", señaló.

Agregó que como existe claramente la voluntad política de modificar el sistema binominal, quienes, como él, lo consideran bueno y exitoso, no divisan una razón para bajar el quórum.

Entonces, reiteró, las razones que podrían existir para considerar una modificación son de carácter político, como, por ejemplo, la decisión de lograr ciertos acuerdos en determinadas materias y avanzar en el proceso de reformas constitucionales en curso. La discusión, insistió, merece otro análisis porque el problema es político y no de teoría constitucional. El tema, agregó, es si quienes quieren mantener el sistema binominal están dispuestos a bajar el quórum y a facilitar una modificación del sistema, cuando se sabe que eso se va a intentar

La Alianza por Chile, afirmó, quiere impulsar modificaciones a la Constitución, pero no está considerando cambiar el sistema binominal ni bajar el quórum que facilite ese cambio en el futuro.

La proposición que su sector ha sugerido, explicó, está concebida en términos de que, luego de suprimirse los Senadores institucionales y de provocarse los cambios necesarios para que el Senado funcione con un determinado número de miembros, se proceda a la creación de nuevas circunscripciones que funcionen con el sistema binominal.

El Ministro señor Insulza replicó que, sinceramente, para estos efectos, 4/7 o 3/5 dan lo mismo. Siendo esa su

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

opinión, se comprometió a efectuar las consultas necesarias en el Gobierno y en los Partidos que lo apoyan.

Agregó que la concreción de su planteamiento podría consistir en una norma constitucional transitoria que disponga que para reformar la Ley Orgánica sobre este punto se necesita 3/5. Expresó que estaría dispuesto a conversar esta posibilidad.

Si se estima que no da lo mismo 4/7 que 3/5 y se cuestiona el cambiar esos quórum, manifestó estar abierto a analizar el punto con el Presidente. Lo anterior, porque considera que no va haber un cambio al sistema electoral mientras no haya consenso. Por lo tanto, si el tema es avalar claramente ese consenso en un artículo transitorio, está dispuesto a discutirlo.

El H. Senador señor Hamilton celebró que se haya hablado con tanta franqueza sobre esta materia. Hizo notar que en el estudio de estas reformas se han consensuado modificaciones importantes a la Constitución que apuntan al modelo político, en los aspectos de éste que no son enteramente democráticos. Se ha avanzado en términos y materias muy importantes, pero el gran escollo sigue siendo el sistema electoral.

Desde ese punto de vista, sin estar de acuerdo necesariamente con la propuesta del señor Ministro, ésta le pareció extraordinariamente inteligente, pues es una manera de aprobar las reformas, excluyendo o postergando este tema.

Lo que pasa es que el esfuerzo desplegado no ha sido meramente académico o teórico, sino político, para democratizar de común acuerdo la Constitución. Desde este punto de vista, la palabra la tiene la Oposición.

La fórmula propuesta por el señor Ministro permitiría a la Concertación aprobar el conjunto de reformas discutidas, dejando pendiente solamente un problema, que seguirá pendiente esté en la Constitución o en la ley.

El H. Senador señor Chadwick reiteró no estar dispuesto a modificar el sistema binominal.

El H. Senador señor Moreno sostuvo que 50 Senadores permiten una representación mayor de las regiones y, por esta razón, pidió dejar constancia de su criterio sobre este tema.

El H. Senador señor Hamilton propuso aprobar en esta oportunidad la eliminación de los Senadores institucionales y vitalicios, y discutir, enseguida, cuántos Senadores integrarán la Corporación.

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

El H. Senador señor Chadwick recordó que en este debate la Comisión ha venido trabajando en base a discutir en forma previa y lata para permitir, buscar y alcanzar los acuerdos políticos del caso, que posteriormente se reflejen en las indicaciones correspondientes.

El H. Senador señor Díez concordó con el H. Senador señor Chadwick en el sentido de que, al no haber un texto que le satisfaga, prefiere mantener las disposiciones actuales y seguir buscando acuerdos para estructurar posteriormente las indicaciones a que haya lugar.

Expresó ser partidario de que se fije en la Constitución un número de Senadores y de trasladar la elección del Senado a la ley correspondiente, igualando el quórum de aprobación de esta norma al de las modificaciones constitucionales.

Al no haber claridad todavía acerca del número de Senadores que compondrán la Corporación, procede, planteó, tomarse un mayor plazo para alcanzar el acuerdo político. Cuando ello se produzca, procederá, entonces, votarlo.

Propuso, en consecuencia, dejar constancia del ánimo de la Comisión en cuanto a traspasar la regulación de este tema a la ley orgánica correspondiente, la que, para estos efectos se modificaría con el mismo quórum de las reformas constitucionales.

Finalmente, advirtió que, tal como se expresara al momento de debatir acerca del sistema electoral, queda pendiente definir el número de Senadores que compondrán la Corporación y el método que se utilizará para elegirlos, materias estrechamente vinculadas.

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION

Sin perjuicio de las modificaciones que se proponen enseguida, **la Comisión, por unanimidad, acordó dejar constancia** de la voluntad de sus miembros en orden a definir, durante el trámite de segundo informe, el número total de Senadores que integrarán la Corporación y el sistema mediante el cual se elegirán.

Las modificaciones acordadas unánimemente, en esta oportunidad, son:

Eliminar el inciso cuarto del artículo 30.

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

Suprimir los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 45.

Reemplazar, en el inciso segundo del artículo 47, la frase "de los senadores que corresponda elegir por votación directa", por la expresión "de senadores", y

Sustituir el inciso tercero del artículo 55 por el siguiente:

"El diputado o senador, por el solo hecho de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones, cesará en el otro cargo, empleo, función o comisión incompatible que desempeñe."

Reemplazar el inciso primero del artículo 56 por el siguiente:

"Ningún diputado o senador, desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones y hasta seis meses después de terminar su cargo, puede ser nombrado para un empleo, función o comisión de los referidos en el artículo anterior."

Sustituir en el inciso segundo del artículo 58, la expresión "desde el día de su elección o designación, o desde el de su incorporación, según el caso," por la siguiente: "desde el momento de su proclamación por el Tribunal Calificador de Elecciones,".

Agregar la siguiente disposición transitoria:

".....- Las personas que integran el Senado en virtud de lo dispuesto en las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 45, continuarán en sus funciones hasta el 11 de marzo de 2006."

Como consecuencia de las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de proponeros que aprobéis el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

"Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

18. Elimínanse los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 45.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

10.- **Se modifica la integración del Senado.** Al efecto, se propone que la totalidad de sus miembros sean elegidos por sufragio universal. Para ello, se plantea el término de los senadores institucionales el 11 de marzo del 2006. En el caso de los senadores vitalicios, se sugiere el término de ellos a la fecha de aprobación de estas reformas, manteniéndoles la dignidad de ex Presidentes de la República.

Se deja constancia de que en el segundo informe podrá definirse el número total de Senadores que integrarán la Corporación y el sistema mediante el cual se elegirán.

21.- Finalmente, **se agregan siete disposiciones transitorias:**

La cuarta preceptúa que los Senadores institucionales continuarán en sus funciones hasta el 11 de marzo de 2006. No obstante lo anterior, los ex Presidentes de la República que a esa fecha integren el Senado, asumirán la dignidad de ex Presidentes de la República;

ACUERDOS:

Votación general: el proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Díez (Presidente), Aburto, Chadwick, Hamilton y Silva.

DISCUSION SALA

1.4 Discusión en Sala.

Senado. Legislatura 345, Sesión 16. Fecha 14 de noviembre, 2001. Discusión general. Queda pendiente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en mociones de los Senadores señores Chadwick, Díez, Larraín y Romero y de los Senadores señores Bitar, Hamilton, Silva y Viera-Gallo, que introduce diversas reformas a la Carta Fundamental, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

-0-

Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, en sesión de 9 de octubre de 2001 los acuerdos precedentes fueron transmitidos por los Comités a la Sala, la que unánimemente los ratificó.

El proyecto de reforma constitucional que hoy proponemos busca perfeccionar nuestra institucionalidad enfatizando en primer lugar dos grandes principios democráticos: la participación y la representatividad.

Creemos que, por buenos resultados que haya producido la Constitución de 1980, han transcurrido 20 años desde su promulgación (quizás, los más rápidos de evolución en la convivencia social), por lo que se hace necesario revisar, con absoluta tranquilidad y sentido de bien común y proyección hacia el futuro, sus disposiciones, a fin de que -como ya lo hemos dicho- ellas constituyan un vínculo de unión entre los chilenos y sean aplicables no sólo a las situaciones actuales, sino también a las que depare el avatar de la vida política.

De allí que se produjo un completo consenso, comprendiendo los dos conceptos -la participación y la representatividad-, en cuanto a que la totalidad de los miembros del Congreso Nacional sea elegida en votación popular.

El señor DÍEZ.- A lo mejor tal resumen puede facilitar la comprensión del informe. Advierto que las fracciones en paréntesis corresponden a los quórum de aprobación. La reseña es la siguiente:

CAPÍTULO V, CONGRESO NACIONAL (3/5)**COMPOSICIÓN Y GENERACIÓN DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS Y DEL
SENADO**

DISCUSION SALA

Supresión de Senadores institucionales, designados y vitalicios

Se suprimen en el artículo 45 las normas que establecen la existencia de Senadores institucionales, designados y vitalicios, subsistiendo únicamente los incisos primero y segundo, de acuerdo a los cuales el Senado quedaría constituido por 38 miembros elegidos en votación directa por las circunscripciones electorales en consideración a las 13 regiones del país; a cada circunscripción corresponde elegir dos Senadores, y que durarán ocho años en su cargo, los cuales se renuevan alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de regiones de número impar, y en el siguiente a los de número par y la Región Metropolitana.

Como hubo consenso en la Comisión en cuanto a que esta Corporación podría no desempeñar adecuadamente sus funciones con tan escaso número de Senadores, se acordó dejar constancia de que en el segundo informe deberá definirse el número total de integrantes del Senado y el sistema por el cual se elegirán. Esto se llevará a efecto por medio de indicaciones que podrán presentar los mismos señores Senadores o el Poder Ejecutivo.

En concordancia con lo anterior, se suprime en el artículo 47 la referencia que se hace a Senadores no elegidos por votación directa.

Éste es un punto pendiente que la Comisión estimó necesario dejar para la discusión particular, dado que en el medio hay elecciones, los partidos políticos no han tomado determinaciones al respecto y por afectar a la composición del mapa electoral del país.

DISCUSION SALA

1.5. Discusión en Sala.

Senado. Legislatura 345, Sesión 18. Fecha 18 de diciembre, 2001. Discusión general. Queda pendiente.

Prosigue la discusión en torno al informe presentado por la Comisión.

El señor PARRA.- Segundo, modificar el artículo 45 de la Constitución Política, lo que es impostergable para que el Senado sea íntegramente elegido por votación popular, y sólo cabe celebrar el consenso que en la materia ya se ha alcanzado en la Comisión.

El señor HAMILTON.- II. Respecto del Senado:

- Se postula que sea integrado totalmente por Senadores elegidos por votación popular directa. En consecuencia, se propone poner término a las instituciones de Senadores institucionales y vitalicios, a contar del año 2006.

El señor RUIZ (don José).- La eliminación de los Senadores designados y vitalicios –aunque un poco tardía-, es un avance importante, ya que otorgará al Senado de la República una mayor representatividad comparada con su actual composición. Lamentablemente, mientras dicha institución favoreció a la Derecha, ella no estuvo dispuesta a terminarla. Sin embargo, luego del desafuero de Pinochet y ante el eventual ingreso de un segundo Senador vitalicio de la Concertación en algunos años más, la Derecha se ha declarado partidaria de realizar una variación al respecto, lo que demuestra que sólo le interesan los cambios cuando ellos son de su conveniencia.

El señor VIERA-GALLO.- se refiere a las materias que han ido quedando pendientes en cuanto a su modificación, especialmente aquellas de las cuales no se pronunció la reforma constitucional del año 1989.

Quedaron, sin embargo, muchos temas pendientes, como la existencia de Senadores designados y vitalicios y la autonomía relativa de las Fuerzas Armadas en el ordenamiento constitucional. Desde entonces, en reiteradas ocasiones, se volvió a plantear la necesidad de terminar con esos enclaves autoritarios, encontrando siempre el rechazo de una parte sustantiva de la Oposición, que los consideraba indispensables para resguardar equilibrios políticos en constante modificación.

También se refiere el Senador Viera-Gallo, a aquellas materias que en la actualidad logran consenso general.

DISCUSION SALA

-La composición plenamente electa y democrática del Senado mediante la eliminación de los Senadores vitalicios y designados a partir del año 2005. El hecho de que la Cámara Alta refleje el parecer de la ciudadanía constituye una aspiración muy sentida.

También se refiere a otras materias que quedaron para discusión particular:

Quedaron pendientes para su discusión particular aspectos muy significativos de la reforma, como los relativos al sistema electoral, número de Senadores, Consejo de Seguridad Nacional, facultad del Jefe del Estado para llamar a retiro a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y al General Director de Carabineros, etcétera. La ciudadanía no entendería que estas materias no se abordaran y que luego de aprobadas las enmiendas se plantearan nuevamente por considerarlas insuficientes.

En este sentido, en el informe se indica que la Comisión aprobó por unanimidad el N° 18 del artículo único del proyecto, que suprime los Senadores designados y vitalicios. En ella siempre se ligó este punto a la modificación de la norma correspondiente al Senado en su conjunto. Por lo tanto, me parece que sería útil complementar o aclarar el informe de tal manera que quede expresamente especificado que se encuentra pendiente la composición definitiva del Senado, sin dar por establecida una parte de la modificación y dejar pendiente otra, que sería la forma de elegir a los nuevos Senadores.

El señor SABAG.- Sobre este punto esencial nos podemos referir a uno de los Poderes del Estado, el Legislativo, y en especial, a la composición del Senado. Creo que ya existe acuerdo entre ambos proyectos de reforma en torno a la supresión de los Senadores designados y vitalicios, a quienes hay que reconocer sus valiosos aportes al mejoramiento de nuestra legislación. Pero, dadas las circunstancias actuales y la madurez política de los chilenos, es necesario contar con un Senado totalmente electo. Como muy bien lo expresó el Senador señor Díez: "el reto lógico es ahora la elección popular de todos los parlamentarios, porque eso corresponde a la dignidad de las personas, a su participación verdadera en elegir su país. Expreso categóricamente que los no elegidos es una Institución que no tiene sustento lógico hoy día". Agrega en seguida: "La Concertación está muy comprometida con el desarrollo democrático e institucional del país".

El señor PRAT.- El tema de las percepciones debe pesar en nuestras decisiones, debemos considerarlo, pero no podemos caer en el voluntarismo, dejarnos llevar sólo por él y desatender lo fundamental, a saber, el funcionamiento de las instituciones.

Por eso, cuando se están resolviendo enmiendas constitucionales tan sustanciales como la composición del Senado, es bueno

DISCUSION SALA

evaluar, apegándonos a la verdad, lo que ha sucedido en estos doce años de pleno funcionamiento de esta Carta y de la Corporación en que nos encontramos. Y realmente la conclusión a que debiéramos llegar es que nuestras instituciones funcionan. Nos gusten o no nos gusten, funcionan. Y el país ha podido resolver problemas importantes con la Constitución vigente, y si no ha solucionado otros de igual relevancia no se ha debido a la normativa que contiene, sino a otros entramientos que nos afectan como actores políticos. Y, probablemente, si se hubiese desplegado más énfasis en ponernos de acuerdo, en desprendernos de ideologismos, podría haberse avanzado en temas de administración que quizá habrían mantenido la tasa de crecimiento del país, hoy estancada.

No podemos echarle la culpa de los problemas de hoy al sistema institucional. Éste nos permite construir y avanzar. De hecho, así lo ha demostrado cuando el país ha estado bien administrado. Y las detenciones y problemas actuales no pueden achacarse al sistema institucional. Si se evalúa el funcionamiento de la institución de los Senadores designados o institucionales, se verá que ellos han permitido a los Gobiernos de la Concertación, por ejemplo, aprobar todas las leyes que aumentan impuestos. Ningún proyecto de ese tipo ha sido rechazado en este Senado. Y eso es algo importante de tener en claro.

Recién estuvo presente en la Sala el señor Ministro del Interior. Durante la campaña electoral parlamentaria él puso gran énfasis en que la Oposición habría impedido al Gobierno administrar y hacer las cosas que, se lamenta, no se hicieron. Pero eso se aparta absolutamente de la verdad, porque ningún proyecto impulsado por el Gobierno ha sido obstaculizado por la Oposición, salvo una muy mala reforma laboral, que fue rechazada felizmente en el año 1999 y por desgracia aprobada, en términos muy parecidos, a comienzos de este año. Por lo tanto, decir que esta institucionalidad o, más aún, que los Senadores institucionales han impedido funcionar a los Gobiernos de la Concertación, se aparta absolutamente de la verdad, porque, en estricto rigor, ellos han facilitado la administración.

Creo que la institución de los Senadores designados ha demostrado, en la práctica, sus bondades. Desgraciadamente, ha sido desnaturalizada. Lo digo con mucha franqueza. Es lamentable que en algunas designaciones se haya privilegiado aspectos políticos, y que determinados Senadores institucionales –los aprecio y respeto como personas, y felizmente los tengo frente a mí– hayan asumido una posición política y se hayan integrado a una bancada política, porque eso desnaturaliza la institución de los Senadores designados. Afortunadamente, ello no ha impedido que en Comisiones y como legisladores hayan cumplido un papel que no puede merecer reprobación alguna y que prestigia la institución que ellos representan. Lo único lamentable es la desnaturalización que se produce al integrarse a bancadas políticas.

PRIMER INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

1.6. Primer Informe Complementario Comisión de Constitución.

Senado. Fecha 08 de enero, 2002. Cuenta en Sesión 22, Legislatura 345.

Se presenta informe complementario referente a materias respecto de las cuales nos e alcanzo pleno acuerdo en el Senado, estas materias son: por una parte, lo relativo a la composición del Senado y la forma de elegir a los Senadores y, por otra, lo concerniente a la remoción de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y del General Director de Carabineros y al carácter, composición y funciones del Consejo de Seguridad Nacional.

INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

En cuanto a la integración del Senado, se acordó, en esa oportunidad, suprimir los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 45 con el objeto de eliminar las figuras de los Senadores institucionales y vitalicios, y agregar una disposición transitoria para establecer que los Senadores recién mencionados que integran actualmente el Senado continúen en su funciones hasta el 11 de marzo de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, se consignó que la complejidad del tema exigía una mayor reflexión y concordar, luego, lo que se resolviera sobre la composición del Senado con lo relativo al sistema electoral que se empleará para elegir Senadores.

Como consecuencia de la modificación del artículo 45, se introdujeron otros ajustes meramente formales al texto de la Carta Fundamental.

El señor Ministro del Interior En primer lugar, se refirió a una cuestión de carácter reglamentario. Explicó que, desde su punto de vista, aprobada en general la proposición contenida en el primer informe de la Comisión y si, posteriormente, en la discusión particular, algunas de sus disposiciones no son modificadas, éstas deberían darse por aprobadas en particular en los mismos términos en que lo fueron en general.

En tales circunstancias, agregó, podría ocurrir que se aprobara la propuesta referida al artículo 45, quedando el Senado formado solamente por treinta y ocho miembros.

El señor Ministro del Interior insistió en que, en opinión del Gobierno, es deseable que sobre cada tema haya acuerdos globales, de manera que no le

PRIMER INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

pareció coherente avanzar en propuestas parciales, como está siendo el caso del artículo 45, en que se resuelve sólo sobre la supresión de los Senadores institucionales y vitalicios mas no así sobre la cantidad de miembros de la Corporación y el sistema electoral a utilizarse para integrarla.

El H. Senador señor Martínez puso de manifiesto ciertas inquietudes que le asisten en torno a la necesidad de alcanzar consensos para dar curso a reformas constitucionales de esta índole, a la naturaleza de éstos, al rol que cabría en los mismos a los Senadores institucionales que no participan del poder político y a los efectos de acuerdos que no conciten un apoyo generalizado.

A continuación, **el H. Senador señor Bitar** expresó que, en su parecer, existe voluntad de buscar acuerdos amplios, sin perjuicio de que pueda votarse en general el primer informe elaborado por esta Comisión.

No obstante, para que la solución fuera más clara, propuso que en esta oportunidad se equipare el tratamiento dado por la Comisión al artículo 45 con el referido al artículo 93 de la Carta Fundamental. En este sentido, sugirió revocar el acuerdo contenido en el número 18 del proyecto aprobado por la Comisión -que deroga los incisos tercero y siguientes del artículo 45 de la Carta Fundamental, sobre composición del Senado-, y dejar constancia de la voluntad de sus miembros en cuanto a reestudiar, durante la discusión particular, tanto la supresión de la institución de los Senadores designados y vitalicios como el número de Senadores elegidos que los reemplazarán y el sistema electoral que se empleará para la elección de los mismos.

Luego de analizar el asunto sometido a su consideración y, particularmente, la proposición del H. Senador señor Bitar, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Aburto, Chadwick, Díez, Hamilton y Silva, resolvió evacuar el informe complementario solicitado en los siguientes términos:

A. Suprimir del número 18 del artículo único permanente del proyecto de reforma constitucional contenido en el primer informe, que enmienda el artículo 45 de la Carta Fundamental, sobre composición del Senado;

B. Como consecuencia de lo anterior, eliminar también los numerales 14; 15, letra b); 19, letra a); 26; 27 y 29, y la disposición cuarta transitoria, desplazándose las numeraciones correspondientes, tanto en el artículo permanente del proyecto cuanto en los transitorios;

PRIMER INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

C. Dejar constancia que la Comisión, unánimemente, está de acuerdo en la supresión de los Senadores institucionales y vitalicios, pero que algunos señores Senadores han planteado que el tema está ligado al número de miembros que integrarán el Senado y a la forma de elegirlos, por lo cual se ha resuelto efectuar las supresiones indicadas en el proyecto contenido en el primer informe con el objeto de facilitar, en el trámite de segundo informe, la búsqueda de los acuerdos correspondientes, y

El H. Senador señor Silva Cimma dejó constancia que mantiene un parecer contrario en lo concerniente a la integración del Senado por Senadores no elegidos. Recordó que sobre la materia ya consignó su punto de vista en el proyecto de reforma constitucional que presentara en conjunto con el H. Senador señor Parra en el Boletín N° 2.321-07, en el cual proponen un Senado integrado por 47 Senadores elegidos en votación directa.

Puso de manifiesto que, no obstante lo anterior, por expresa solicitud de los demás miembros de la Comisión, ha apoyado los acuerdos que se han tomado en esta sesión con el sólo objeto de mantener la unanimidad en la adopción de los mismos.

DISCUSIÓN EN SALA

1.7. Discusión en Sala.

Senado. Legislatura 345, Sesión 23. Fecha 15 de enero, 2002. Discusión general. Se aprueba.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El primer informe fue discutido en general por la Sala en sesiones de 14 de noviembre y 18 y 19 de diciembre de 2001. En esta última ocasión, se determinó que el proyecto volviera a Comisión, para los efectos de que emitiera un informe complementario, a fin de precisar los acuerdos relativos a la composición del Senado y la forma de elegir a los Senadores, a la remoción de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y del General Director de Carabineros, y a la integración y funciones del Consejo de Seguridad Nacional.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, luego de intercambiar opiniones sobre los puntos en cuestión y por la unanimidad de sus miembros, Honorables señores Aburto, Chadwick, Díez, Hamilton y Silva, resolvió lo siguiente:

1.- Suprimir el número 18 del artículo único permanente del proyecto, contenido en el primer informe, que proponía eliminar los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del artículo 45, atinente a los Senadores institucionales y a los vitalicios.

2.- Como consecuencia de lo anterior, eliminar los numerales 14; 15, letra b); 19, letra a); 26; 27 y 29, y la disposición cuarta transitoria.

3.- Dejar constancia de que las antedichas supresiones persiguen facilitar la búsqueda de acuerdos en el trámite del segundo informe, teniendo presente que la Comisión, en forma unánime, concuerda en la eliminación de los Senadores institucionales y de los vitalicios, pero que algunos señores Senadores estiman que la materia se encuentra vinculada al número de miembros que integrarán la Cámara Alta y a la forma de elegirlos.

4.- Hacer constar que las indicaciones que los señores Senadores deseen presentar deberán formularse al texto consignado en el informe complementario. Con todo, también podrán efectuarse indicaciones respecto de las materias pendientes para la discusión particular, cuales son las que corresponden a la composición del Senado.

El señor DÍEZ.- La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, también dejó constancia en cuanto a que está de acuerdo con la eliminación de los Senadores institucionales y vitalicio; sin embargo, algunos Honorables colegas han planteado que el asunto está ligado al número de miembros que integrarán el Senado y a la forma de elegirlos, motivo por el cual se ha

DISCUSIÓN EN SALA

resuelto efectuar las supresiones que ya hemos indicado, con el objeto de facilitar en el segundo informe la búsqueda de los acuerdos correspondientes.

-o-

La Comisión tomó el acuerdo por la unanimidad de sus miembros, dejando constancia el Honorable señor Silva que dio su acuerdo para concurrir con los demás miembros de la Comisión a formar la unanimidad, recordando que, junto con el Honorable señor Parra, son autores de un proyecto de reforma constitucional que propone un Senado integrado por 47 señores Senadores elegidos en votación directa. No obstante lo anterior, contribuyó con su voto al acuerdo unánime.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés.- Pienso también que debemos preocuparnos del sistema electoral y de los Senadores institucionales. Y en esta Sala quiero hacer un reconocimiento respecto de los Senadores institucionales, tanto de este período como del anterior, sin distinciones. Creo que ellos han cumplido lealmente sus funciones, considerando su calidad de designados, y han hecho aportes importantes. He mantenido con ellos muy buenas relaciones.

No es entonces un problema relacionado con sus calidades personales, que hay que reconocérselas a todos y cada uno de ellos, sino con nuestra concepción de cómo debe estar conformada esta Corporación. Si queremos que lo esté en forma mixta por Senadores designados, institucionales, de cualquier género, y por Senadores elegidos, o si sólo debe serlo por Senadores elegidos. Se ha mencionado muchas veces que en otros países hay Senados de composición mixta. Sin embargo, hay una gran diferencia, y lo puedo afirmar con conocimiento de causa en lo que respecta al de Italia, citado frecuentemente. En él, los miembros que ostentan tal calidad no alcanzan a constituir el dos por ciento de un total de casi trescientos Senadores. En cambio, en esta Corporación la composición mixta de parlamentarios no elegidos en relación con elegidos bordea el veinte por ciento, situación que rompe, a mi modo de ver, el concepto que tenemos de un Senado, que además es distinto a otros que carecen de facultades legislativas. No debemos olvidar que esta Corporación es más o menos equivalente a la Cámara de Diputados en materia legislativa, y yo diría que es casi similar.

Insisto en que el tema no guarda relación con las personas que invisten tal representación. Brindo un reconocimiento a quienes han sido nuestros compañeros, nuestros pares, durante estos once años, porque han cumplido y siguen cumpliendo sus funciones con mucha seriedad y han constituido un gran aporte para nuestra Corporación. En el fondo, se trata de definir qué Senado es el que deseamos, punto que debemos resolver en nuestra discusión en particular.

El señor CHADWICK.- Obviamente, otras materias quedaron pendientes y son quizás las de mayor complejidad política.

DISCUSIÓN EN SALA

En primer lugar, la integración del Senado.

En la Comisión de Constitución hubo acuerdo unánime -y así lo votamos- para terminar con la institución de los Senadores institucionales y vitalicios.

En mi concepto -el Honorable señor Andrés Zaldívar lo señaló recién, y me ahorra palabras-, la institución en comento ha cumplido una función muy importante al permitir una representación institucional no política que ha traído al proceso legislativo una visión y un aire distintos, lo cual ha sido muy trascendente para perfeccionar el resultado de la ley. Por esa vía, desde 1990 hasta hoy han llegado al Senado personalidades que han hecho un aporte significativo, y en distintos momentos, permitido romper o desbloquear la composición política de esta Alta Corporación, favoreciendo la búsqueda de acuerdos, la posibilidad de encontrar consenso; dando a esta rama del Parlamento un rol diferente del de la Cámara de Diputados, y, de ese modo, justificando plenamente la referida institución.

Sin embargo, hemos estado de acuerdo en modificarla, básicamente por dos razones.

Primero, porque creemos que hacerlo constituye un paso significativo en la búsqueda de estos consensos constitucionales. Desde las bancadas de la Concertación, el tema de los Senadores institucionales y vitalicios se ha levantado siempre como una bandera sustantiva para ellas en términos del perfeccionamiento de la Carta. Nosotros hemos estado dispuestos a introducir la enmienda pertinente, precisamente en la búsqueda de los encuentros constitucionales. Pero también quiero expresar que visualizamos el riesgo de que aquel mecanismo tienda a desnaturalizarse en el tiempo, desde el momento en que Senadores institucionales respondan, más que a su nombramiento, a intereses partidistas y confundan su función institucional con la de dirigente político. La institución de los Senadores institucionales y vitalicios no se creó en la Carta con esa finalidad -para ella está la elección-, sino con la de recibir en la Cámara Alta el aporte y visión diferentes, por su origen, de personas ajenas al mundo partidista.

Ambos elementos pesaron en nosotros para los efectos de dar este paso y terminar con la existencia de la mencionada institución a partir del año 2006.

¿Pero qué ocurrió? Es importante señalarlo: el acuerdo alcanzado y votado en la Comisión de Constitución fue modificado para este informe complementario porque el Gobierno, a través del señor Ministro del Interior, con mucha franqueza -a mi entender, es la manera de buscar acuerdos y avanzar-, sostuvo que la eliminación de los Senadores institucionales estaba indisolublemente vinculada a la modificación del sistema binominal.

Por esa razón estuvimos de acuerdo en unir estos temas y facilitar reglamentariamente la discusión que estamos llevando a cabo, pues entendemos que el Ejecutivo -y no podríamos pensar de otra manera- procura con ello darse tiempo para seguir buscando entendimiento. Pero nos parecería incomprensible que la voluntad política de terminar con la institución

DISCUSIÓN EN SALA

de los Senadores institucionales y vitalicios -expresada en la votación de la Comisión y consignada en el informe-, de la cual han hecho por más de veinte años un baluarte de perfeccionamiento democrático, hoy día se guardara en sus bolsillos y pasara a ser una moneda de cambio meramente instrumental.

¿Qué podría pensarse luego de que el Presidente Lagos, en su campaña, hace poco tiempo, nos señalara la imposibilidad de que un régimen democrático funcionara sobre la base de que ocho personas eligieran a cuatro Senadores?

Entonces, si es para darse tiempo y hacer una buena reflexión, bienvenido sea. Pero consideraríamos inadmisibles que existiera en ello la intención definitiva de que principios democráticos que la Concertación dice sustentar en términos muy profundos hoy fueran simples instrumentos de cambio basados en apreciaciones constitucionales.

En segundo lugar, también queda pendiente el sistema electoral.

Si eliminamos los Senadores institucionales y vitalicios, en la lógica con que estamos trabajando en la Constitución, se abren alternativas.

Primero, quedar con un Senado de 38 miembros sin introducir ninguna modificación. Porque han señalado el Gobierno y la Concertación que no quieren legitimar el sistema binominal. Es aceptable. Entonces, hay una opción: se van los Senadores institucionales y vitalicios y quedan 38 Senadores elegidos, con lo cual la Concertación no tiene necesidad de introducir enmienda alguna ni de emitir opinión sobre el sistema binominal. Empero, se afirma que la Cámara Alta no puede funcionar con ese número de integrantes. Yo respondo que bastaría con trabajar un día más a la semana para que esta Corporación funcionara perfectamente con 38 Senadores: se compensa de inmediato el tercio faltante con un día adicional por semana. Y nosotros no tenemos inconveniente alguno en configurar un Senado de 38 miembros sin necesidad de introducir ninguna modificación al sistema electoral.

Existe una segunda alternativa: reemplazar a los Senadores institucionales y vitalicios y crear cuatro, cinco o seis circunscripciones más. Tampoco hay de nuestra parte una negativa a priori a esa sustitución y a ampliar el número de Senadores a 50 ó 52. Creemos, sí, que ello debe hacerse sobre la base de nuevas circunscripciones, pero manteniendo el sistema binominal, pues pensamos que ha sido un aporte muy importante al escenario de estabilidad política de que goza el país.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, siempre que se debaten reformas constitucionales, sobre todo referidas a materias como las que se han estado analizando, generalmente existe mucho interés en oír y opinar acerca de temas como los señalados por el Senador señor Chadwick. Pero ello corresponde a un estudio posterior, ya que el propio informe de la Comisión, en sus acuerdos globales, se refiere tanto a la supresión de incisos del artículo 45 de la Carta Fundamental, que establecen la composición del Senado, como

DISCUSIÓN EN SALA

a otras normas que ya se han indicado. En consecuencia, no me pronunciaré sobre esos asuntos hoy día, ya que no corresponden a la discusión general. Cabe señalar solamente la determinación de la Comisión de estudiarlos más adelante, teniendo a la vista las indicaciones que se presenten.

En todo caso, siempre hay ciertos valores y principios que chocan en alguna forma. Es cierto que muchos señores Senadores son partidarios de terminar con los Senadores institucionales; pero también existen otras formas de designación, ya sea a través de la ley o mediante los reemplazos por vacancia del cargo. Se puede eliminar la facultad de la Corte Suprema de elegir o designar un Senador y otorgársela al partido político o a los apoderados de un candidato independiente, cuando el titular cese en su cargo..

Por lo tanto, en materia de designaciones, usualmente habrá opiniones distintas.

Sin embargo, deseo plantear algunas ideas globales respecto de los aspectos más trascendentes de los criterios con que la Comisión analizó la reforma constitucional.

-0-

Acaso lo más delicado de toda reforma constitucional sea el tema de las regiones, que, según el artículo 45 de la Carta Fundamental, son trece. Señalar este número y establecerlas como entes geográficos políticos del país significa ubicarlas en el mismo nivel constitucional de otros órganos de la institucionalidad -y que se mencionan en esa norma-, como el Tribunal Constitucional, las propias Fuerzas Armadas, los Poderes del Estado y la Contraloría General de la República. Las demás estructuras y organizaciones -vale decir, servicios, comunas, y otros más- están regulados a otro nivel, es decir, por disposiciones orgánicas constitucionales.

El hecho de que la Comisión de Constitución proponga eliminar de la Carta la expresión "trece regiones", bajando el rango de constitucional a orgánico constitucional, aparte de disminuir la expresión institucional geográfica política de Chile, que ha sido tan importante para el desarrollo del país, implica restarnos nuevamente algunas competencias o potestades para presentar proyectos de ley destinados a la eventual creación de nuevas regiones, a la consolidación de otras, etcétera, quedando ellas entregadas exclusivamente al Presidente de la República.

El señor GAZMURI.- En cuanto a la composición del Congreso, hay dos elementos. Uno de ellos se refiere a los Senadores institucionales. Omito los reconocimientos personales hacia ellos -yo los reconozco-; pero no es eso lo que estamos discutiendo aquí. Aquí estamos discutiendo la Constitución y sus instituciones y no sobre personas.

Finalmente, se ha producido acuerdo sobre su eliminación. Yo espero que no sea un acuerdo de oportunidad y de cálculos menores en cuanto

DISCUSIÓN EN SALA

a las eventuales futuras mayorías en el Senado, sino un acuerdo sincero. Al menos lo quiero creer así.

El señor FERNÁNDEZ (Ministro Secretario General de la Presidencia).- En efecto, hay tres temas sustanciales que han debido postergarse para la discusión particular: la supresión de los Senadores vitalicios y designados o institucionales y el reemplazo del sistema binominal; la forma de remoción de los Comandantes en Jefe y del General Director de Carabineros, y la nueva configuración del Consejo de Seguridad Nacional.

Admitamos que la Comisión tiene ideas avanzadas respecto de cada uno de esos temas, pero admitamos también que no ha logrado consenso sobre ellos.

El Gobierno considera que las reformas son un solo todo, a partir del espíritu consensual que presidió el debate en la Comisión.

Para decirlo muy claramente, la supresión de los Senadores institucionales y vitalicios sin el cambio del sistema electoral binominal y la ausencia de facultad presidencial para remover a los Comandantes en Jefe y de una regulación para el Consejo de Seguridad Nacional harían de ésta una reforma parcial, que no afrontaría los temas más esenciales para nuestra democracia.

No se trata de monedas de cambio -al revés de lo que se ha dicho aquí durante el debate-, sino de principios en cada uno de esos tres temas.

-0-

En tal entendido, de buena fe, en nombre del Gobierno, llamo pues a aprobar las reformas en general. Pero advierto que el Congreso Nacional deberá suprimir la institución de los Senadores institucionales y vitalicios; reemplazar el sistema electoral binominal; restablecer la facultad presidencial para remover a los Comandantes en Jefe y al General Director de Carabineros, y modificar el carácter resolutivo del Consejo de Seguridad Nacional.

Nuestra Constitución deberá consagrar un Senado íntegramente elegido por el pueblo, mediante un sistema electoral que exprese las mayorías y minorías ciudadanas.

En ese momento, cuando la Constitución Política de la República dé cuenta de un verdadero consenso nacional, habremos cerrado una etapa de nuestra historia y cumplido con el encargo de nuestro pueblo.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Conforme a lo resuelto, corresponde votar la idea de legislar.

El señor HORVATH.- Por lo tanto, me parece bien que, en este escenario, haya quedado para discusión particular temas que es necesario abordar, como el de los integrantes del Senado y la forma de su elección;

DISCUSIÓN EN SALA

-0-

En lo referente al artículo 45, que define el número de Senadores y las trece regiones de Chile, obviamente hay que hacer una buena evaluación sobre el aporte de los Senadores institucionales antes de introducir cualquier enmienda, y evitar la tentación de abrir cupos para las cúpulas o de generar más espacios para la representación de los sectores más concentrados en población. Estimo más conveniente un sistema proporcional para la Cámara de Diputados y uno territorial para el Senado. En Estados Unidos esto ha funcionado bastante bien. Y no son menores las instancias que se han intentado en el Congreso Nacional de abrir una representación territorial al sector oceánico, Isla de Pascua y Territorio Antártico.

-0-

Por las razones expuestas, voto favorablemente el proyecto en general. Reservaré las observaciones de mayor profundidad para el debate del segundo informe, proceso que se abrirá en marzo próximo.

El señor NÚÑEZ.- Aparte las consideraciones personales que podamos tener respecto de los Senadores designados y vitalicios, lo cierto es que en la teoría democrática que conocemos tales instituciones tienen un grado de ilegitimidad.

Hasta hace poco, quienes componen las bancadas de Derecha señalaban que la institución de los Senadores designados era una teoría democrática perfectamente sostenible. Hoy todo el país está informado de que ellos son partidarios de modificarla.

Las teorías no se modifican en rangos de tiempo tan breves. Por lo tanto, se confirma lo que siempre sostuvimos, en orden a que desde el punto de vista de la teoría democrática moderna, surgida en el siglo XIX, los Senadores designados y vitalicios no corresponden, salvo en aquellos excepcionales regímenes políticos donde el Senado puede estar compuesto por miembros vitalicios, pero cumplen tareas totalmente distintas de las que competen al Senado de la República de Chile.

El señor CORDERO.- Nosotros damos quórum.

El señor NÚÑEZ.- Es lógico que Sus Señorías defiendan dicha institución. Me refiero a aquellos que ya no la defienden.

El principio de que los Senadores designados mantendrían el equilibrio del sistema político se ha venido abajo. Y es natural, porque no se sustentaba en la teoría democrática, que ahora parece que todos queremos defender.

-0-

Es más: resulta que en la misma Constitución que se nos está proponiendo se termina, en el artículo 45, con las 13 Regiones que el país ha tenido durante los últimos años. Seguramente ello nos va a llevar a una discusión mucho más

DISCUSIÓN EN SALA

grave de la que aparentemente surgirá a propósito de la eliminación de la existencia de las 13 Regiones. ¿Vamos a volver, acaso, a las 25 provincias que tenía Chile? Si eso es lo que realmente queremos, bueno, pero admitamos que ello significa dar por terminado el tema de la regionalización. Porque volver nuevamente a las mismas provincias que teníamos en 1925, fruto de la Constitución que surgió ese año, o mantener las 13 Regiones hoy vigentes son dos conceptos distintos de organización y administración del Estado.

Aquí hemos abierto una caja de Pandora. Estoy de acuerdo en que discutamos y reflexionemos sobre esta materia. Chile no puede tener 13 Regiones. Podrá haber 14 ó 15, y quizá presentaré indicaciones al respecto porque he estudiado bastante el tema durante muchos años, a partir de la regionalización que abriera CORFO, en 1938. Pero el volver a las 25 provincias a propósito de la modificación constitucional en votación nos coloca ante un cuadro absolutamente distinto.

Es uno de los temas que no hemos debatido, y creo que tiene tanta trascendencia como el que más.

El señor STANGE.- Al tenor de los informes de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, son tres las ideas básicas de la presente iniciativa, a saber:

1.- Modificar la composición del Senado y del Tribunal Constitucional, de modo que aquél sea íntegramente elegido mediante votación popular y sean eliminados los Senadores vitalicios y los institucionales, que tanto han aportado en esta Corporación.

-0-

Finalmente, por no participar de la idea general de dismantelar la actual Ley Suprema, voto en contra del proyecto de reforma constitucional.

El señor LARRAÍN.- también hemos asistido a un debate que se ha estructurado alrededor del funcionamiento de distintas instituciones. Por eso, quienes patrocinamos la moción en representación de la Alianza por Chile buscamos un camino para perfeccionar algunas instituciones y colaborar en la búsqueda de un consenso, a fin de que en torno de la Constitución -que es la ley fundamental que estructura el orden jurídico y político del país- exista el mayor consenso posible. Y aun cuando nunca se podrá alcanzar el consenso total, sí creímos conveniente avanzar en ello.

Por eso, propusimos normas para modificar la composición del Senado. Advertimos en el último tiempo una desnaturalización del funcionamiento de los Senadores institucionales, desde el momento en que dejan de serlo y algunos pasan a ser Senadores de partidos, que no se distinguen de los elegidos, porque asumen responsabilidades políticas y no institucionales. Y tenemos temor de que esa tendencia se mantenga y se acentúe hacia el futuro si se sigue en el mismo camino.

DISCUSIÓN EN SALA

Por eso, y no porque haya un cambio en la teoría democrática, planteamos enmendar la composición del Senado. La modificación del Tribunal Constitucional también va en la misma dirección. Y el cambio en las atribuciones del Consejo de Seguridad Nacional es consecuencia de las enmiendas anteriores.

-o-

El hecho de que hoy día, por ejemplo, el tema de la composición del Senado, en el cual hay consenso en los miembros de la Comisión de Constitución, como se desprende de la lectura de sus actas, haya sido separado del texto general porque no había acuerdo en otras materias –el sistema electoral binominal y la remoción de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas-, me parece absolutamente increíble.

-o-

Considero inexplicable que la Concertación, que muchas veces propuso reformas constitucionales para terminar con los Senadores designados y los vitalicios, hoy día, pueda condicionar la aprobación de esa materia al cambio del sistema electoral binominal o de la forma de remover a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas. Nunca lo hicieron, nunca lo plantearon. Y si ahora lo hacen, al final, las razones son espurias; pueden relacionarse con el cálculo electoral o con contradicciones políticas. Deseo escuchar las explicaciones ante la opinión pública, pues me parece que no se sustentan, y si cae en ese juego, la Concertación quedará en una posición muy errónea.

-o-

Por tales consideraciones –por las primeras, no por las últimas-, quiero manifestar mi aprobación al proyecto en el cual me cupo participación como coautor de una de las mociones que le dieron origen.

El señor BITAR.- Considero que no debemos actuar con ceguera. Hay que hacer una reforma y, por tanto, es indispensable modificar el artículo 45 en forma simultánea, en lo relativo a los Senadores vitalicios y designados. Es necesario, además, fijar un nuevo número de Senadores y modificar el sistema binominal.

En ese sentido, se avanza a una Constitución democrática, no por conveniencia de un número, sino por principios. Si pretendemos contar con un régimen democrático, el sistema electoral debe ser modificado. Ésta ha sido siempre, desde un comienzo, la posición de la Concertación. Es inexplicable la actitud de una Oposición, que siempre estuvo en contra, y que ahora quiere actuar por tajadas y aceptar una parte. ¿Por qué no aceptamos este avance completo, con un sistema electoral que perfeccione

DISCUSIÓN EN SALA

el actual? No promovemos un sistema proporcional, es otro extremo, pero creemos, sí, que esta modificación debe verificarse.

-0-

Por lo tanto, estamos por una democracia de verdad. Ésa es la posición de la Concertación, y queremos dar un paso sustantivo en ese sentido. No es falaz tener una posición contundente como ésta; lo falaz es aceptar las cosas a medias.

Voto favorablemente.

El señor PRAT.- Señor Presidente, en la sesión pasada en que se debatió en general este proyecto hice ver cómo el Senado que tenemos ha sido exitoso y ha venido a cumplir una aspiración de muchos Presidentes de la República que veían en la Cámara Alta anterior, la de la Constitución de 1925, un obstáculo para su labor de gobernar. El Senado mixto, con participación de miembros institucionales, respondió a una demanda histórica y no surgió por generación espontánea del constituyente de 1980.

Asimismo, creo que la presencia de distintas instituciones mediante personeros que se han nutrido de una vida de participación en ellas es una necesidad cada vez más creciente en los tiempos actuales.

Tengo la impresión de que la experiencia que nos trae la dramática situación de Argentina en gran medida también recoge la importancia de apoyarse en muchas instituciones sólidas y no concentrar todas las responsabilidades en una o dos; en este caso, en los partidos, al entregarles por entero la decisión política en el Senado.

Sin embargo, hay además otra fuerza que en circunstancias normales influiría en mi decisión, cual es el deseo natural de sumarse a una iniciativa que va en la búsqueda de acuerdos y persigue la voluntad de contar con instituciones que conciten el respaldo de todos los actores políticos. En mi opinión, por primera vez en doce años, en el Senado se ha generado una iniciativa que reúne a prácticamente la totalidad de las fuerzas políticas representativas del país.

Sumarse a ese movimiento cuando ya se ha iniciado es una inclinación natural. Sin embargo, mi caso es muy particular, pues estoy terminando mi participación en esta Corporación. Hoy día se está votando la idea de legislar; pero no existe acuerdo formado sobre cómo terminará el proyecto. Hay muchas materias pendientes y ello lo refleja la discusión habida en la Sala, pero no hay consenso en cómo resolverlas.

Me siento inhabilitado para dar mi voto favorable a la iniciativa, ya que no tendré ninguna injerencia en el debate y votación en particular.

Por esta razón, he optado por abstenerme.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (40 votos contra 5 y 2 abstenciones).

BOLETÍN INDICACIONES

1.8. Boletín de Indicaciones.

Boletín de Indicaciones. Fecha 23 de abril, 2002. Indicaciones de S.E. El Presidente de la República y de Senadores.

INDICACIONES FORMULADAS DURANTE LA DISCUSION GENERAL DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL.
ARTICULO UNICO

Al Artículo 45

162.- De S.E. el Presidente de la República, para intercalar, a continuación del N° 16, el siguiente, nuevo:

"... Reemplázase el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45.- El Senado está integrado por 50 miembros, elegidos en votación directa por las circunscripciones que establezca la ley orgánica constitucional respectiva, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 18.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que establezca la ley."."

163.- De los HH. Senadores señores Parra y Silva, para intercalar, a continuación del N° 16, el siguiente, nuevo:

"... Reemplázase el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45.- El Senado se compone de cincuenta miembros elegidos en votación directa por cada una de las regiones del país. La Ley Orgánica Constitucional fijará el número de Senadores que corresponda elegir a cada región, el que en todo caso no podrá ser inferior a dos Senadores.

Los Senadores elegidos por votación directa durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a las regiones de número par y a la región metropolitana."."

164.- Del H. Senador señor Martínez, para intercalar, a continuación del N°16, el siguiente, nuevo:

BOLETÍN INDICACIONES

"... Reemplázase el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45.- El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las Regiones del país. Cada Región considerará una circunscripción que elegirá dos Senadores, y por miembros elegidos por las instituciones u organismos que se indican en las letras a) a e) inclusive siguientes, que se denominan Senadores Nacionales.

Los Senadores elegidos por votación directa durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las Regiones de número impar y en el siguiente a los de la Región Metropolitana.

Son Senadores nacionales los siguientes ciudadanos, que no deben integrar ningún partido o movimiento de carácter político:

a) Dos ex Ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta en votaciones sucesivas, que hayan desempeñado el cargo a lo menos por dos años consecutivos.

b) Un ex Comandante en Jefe del Ejército, uno de la Armada, otro de la Fuerza Aérea y un ex General Director de Carabineros que hayan desempeñado el cargo a lo menos por dos años, elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional.

c) Un ex Rector de una Universidad Estatal o reconocida por el Estado y un ex Rector de una Universidad Privada Autónoma. El primero será elegido en votaciones sucesivas, por el Consejo de rectores de las Universidades chilenas estatales o reconocidas por el estado, y el segundo, también en votaciones sucesivas, por los rectores de las Universidades chilenas autónomas. Ambos ex Rectores deberán haber ejercido sus cargos como titulares, a lo menos, por dos años consecutivos.

d) Un ex Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio elegido por dicha Confederación, que haya desempeñado el cargo, a lo menos, por dos años consecutivos, elegido por este organismo.

e) Un ex Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores, que haya desempeñado el cargo, a lo menos, dos años consecutivos, elegido por su directorio nacional.

Los Senadores a que se refieren las letras a) a e) precedentes durarán en sus cargos ocho años. Si existieren tres o menos personas que reúnan las calidades y los requisitos exigidos por las referidas letras, la elección correspondiente podrá recaer en un ciudadano que hubiere

BOLETÍN INDICACIONES

desempeñado otras funciones relevantes en las correspondientes instituciones u organismos mencionados en cada una de las citadas letras.

La elección de los Senadores nacionales se efectuará cada ocho años, quince días antes de la fecha de las elecciones generales de diputados y Senadores que corresponda. Las vacantes se proveerán en el mismo plazo, contado desde que se produjeren.

No podrán ser elegidos Senadores nacionales quienes hubieren sido destituidos por el Senado conforme al artículo 49 de esta Constitución, ingresen a un partido o movimiento político o realicen actividades político partidista."."

165.- Del H. Senador señor Boeninger y del ex Senador señor Hamilton, para intercalar, a continuación del N° 16, el siguiente, nuevo:

"... Reemplázase el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45.- El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa con circunscripciones senatoriales en consideración a las regiones del país. La Ley Orgánica Constitucional relativa al Congreso Nacional fijará el número de circunscripciones senatoriales y la cantidad de Senadores que corresponderá elegir a cada una de ellas, lo que no podrá ser inferior a dos.

Los senadores durarán ocho años en sus cargos. Se renovarán parcialmente cada cuatro años, de forma que se alternen las regiones respecto de las cuales corresponda la renovación."."

166.- Del H. Senador señor Horvath, para intercalar, a continuación del N°16, el siguiente, nuevo:

"... Sustitúyese el inciso primero del artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45.- El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, establecidas en atención al territorio del país. Cada región del país constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva. A cada circunscripción corresponde elegir dos senadores."."

167.- Del H. Senador señor Espina, para intercalar, a continuación del N°16, el siguiente, nuevo:

BOLETÍN INDICACIONES

"... Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 45, la frase inicial "El Senado estará integrado también por" por "El Senado, hasta el 11 de Marzo de 2006, estará integrado también por".

168.- Del H. Senador señor Canessa, para intercalar, a continuación del N° 16, el siguiente, nuevo:

"... Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 45:

a) Suprímese la frase "y con carácter vitalicio" en la letra a) del inciso tercero.

b) En la letra b), (SIC) "sustituyendo el guarismo "dos" por "tres" y "cuatro", respectivamente;"

c) Suprímense las letras e) y f).

d) Reemplázase la primera oración del inciso cuarto por las siguientes: "Los senadores a que se refiere la letra a) durarán ocho años en el cargo. Los senadores a que se refieren las letras b), c) y d), durarán cuatro años en sus cargos y serán reemplazados aplicando el procedimiento de nombramiento respectivo si por cualquier causa vacaren en el cargo cuando falte más de un año para completar su período.".

169.- Del H. Senador señor Vega, para intercalar, a continuación del N° 16, el siguiente, nuevo:

"... En la letra e) del inciso tercero del artículo 45, reemplázase la frase "designado por el Presidente de la República" por "designado por el Consejo de Rectores".

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

1.9. Segundo Informe Comisión de Constitución

Senado. Fecha 18 de marzo, 2003. Cuenta en Sesión 36, Legislatura 348

DISCUSIÓN DE LAS INDICACIONES FORMULADAS

ARTÍCULO 45

En el texto aprobado en el primer informe no se proponen modificaciones al artículo 45 de la Carta Fundamental. Esta disposición establece lo siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las trece regiones del país. Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva. A cada circunscripción corresponde elegir dos senadores.

Los senadores elegidos por votación directa durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y la región metropolitana.

El Senado estará integrado también por:

a) Los ex Presidentes de la República que hayan desempeñado el cargo durante seis años en forma continua, salvo que hubiese tenido lugar lo previsto en el inciso tercero del número 1º. del artículo 49 de esta Constitución. Estos senadores lo serán por derecho propio y con carácter vitalicio, sin perjuicio de que les sean aplicables las incompatibilidades, incapacidades y causales de cesación en el cargo contempladas en los artículos 55, 56 y 57 de esta Constitución;

b) Dos ex Ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta en votaciones sucesivas, que hayan desempeñado el cargo a lo menos por dos años continuos;

c) Un ex Contralor General de la República, que haya desempeñado el cargo a lo menos por dos años continuos, elegido también por la Corte Suprema;

d) Un ex Comandante en Jefe del Ejército, uno de la Armada, otro de la Fuerza Aérea, y un ex General Director de Carabineros que hayan

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

desempeñado el cargo a lo menos por dos años, elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional;

e) Un ex rector de universidad estatal o reconocida por el Estado, que haya desempeñado el cargo por un período no inferior a dos años continuos, designado por el Presidente de la República, y

f) Un ex Ministro de Estado, que haya ejercido el cargo por más de dos años continuos, en períodos presidenciales anteriores a aquel en el cual se realiza el nombramiento, designado también por el Presidente de la República.

Los senadores a que se refieren las letras b), c), d), e) y f) de este artículo durarán en sus cargos ocho años. Si sólo existieren tres o menos personas que reúnan las calidades y requisitos exigidos por las letras b) a f) de este artículo, la designación correspondiente podrá recaer en ciudadanos que hayan desempeñado otras funciones relevantes en los organismos, instituciones o servicios mencionados en cada una de las citadas letras.

La designación de estos senadores se efectuará cada ocho años dentro de los quince días siguientes a la elección de senadores que corresponda.

No podrán ser designados senadores quienes hubieren sido destituidos por el Senado conforme al artículo 49 de esta Constitución.”.

En el primer informe, la Comisión, por unanimidad, dejó constancia de su acuerdo en torno a la supresión de los Senadores institucionales y vitalicios; sin embargo, como algunos señores Senadores plantearon que el tema está ligado al número de miembros que integrarán el Senado y a la forma de elegirlos, se postergó para la discusión particular la búsqueda de los acuerdos correspondientes.

Se hizo presente, asimismo, que las indicaciones que los señores Senadores desearan presentar deberían formularse al texto aprobado en general por la Comisión, consignado en su informe complementario, el cual contiene las ideas matrices del proyecto. Del mismo modo, se señaló que podrían presentarse indicaciones en relación a las otras materias que fueron objeto de estudio en esta Comisión y que quedaron pendientes para el segundo informe, como es el caso de la composición del Senado, el sistema electoral para integrarlo, lo concerniente a la remoción de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y del General Director de Carabineros y las materias relativas al Consejo de Seguridad Nacional.

De esta manera, se presentaron diversas indicaciones a este artículo 45.

La indicación número 162, del Ejecutivo, sustituye el artículo 45 por el siguiente:

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

"Artículo 45. El Senado está integrado por 50 miembros, elegidos en votación directa por las circunscripciones que establezca la ley orgánica constitucional respectiva, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 18.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que establezca la ley."

La indicación número 163, de los Honorables Senadores señores Parra y Silva, reemplaza el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45. El Senado se compone de cincuenta miembros elegidos en votación directa por cada una de las regiones del país. La Ley Orgánica Constitucional fijará el número de Senadores que corresponda elegir a cada región, el que en todo caso no podrá ser inferior a dos Senadores.

Los Senadores elegidos por votación directa durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a las regiones de número par y a la región metropolitana."

La indicación número 164, del Honorable Senador señor Martínez, sustituye el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las Regiones del país. Cada Región considerará una circunscripción que elegirá dos Senadores, y por miembros elegidos por las instituciones u organismos que se indican en las letras a) a e) inclusive siguientes, que se denominan Senadores Nacionales.

Los Senadores elegidos por votación directa durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las Regiones de número impar y en el siguiente a los de la Región Metropolitana.

Son Senadores nacionales los siguientes ciudadanos, que no deben integrar ningún partido o movimiento de carácter político:

a) Dos ex Ministros de la Corte Suprema, elegidos por ésta en votaciones sucesivas, que hayan desempeñado el cargo a lo menos por dos años consecutivos.

b) Un ex Comandante en Jefe del Ejército, uno de la Armada, otro de la Fuerza Aérea y un ex General Director de Carabineros que hayan

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

desempeñado el cargo a lo menos por dos años, elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional.

c) Un ex Rector de una Universidad Estatal o reconocida por el Estado y un ex Rector de una Universidad Privada Autónoma. El primero será elegido en votaciones sucesivas, por el Consejo de rectores de las Universidades chilenas estatales o reconocidas por el estado, y el segundo, también en votaciones sucesivas, por los rectores de las Universidades chilenas autónomas. Ambos ex Rectores deberán haber ejercido sus cargos como titulares, a lo menos, por dos años consecutivos.

d) Un ex Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio elegido por dicha Confederación, que haya desempeñado el cargo, a lo menos, por dos años consecutivos, elegido por este organismo.

e) Un ex Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores, que haya desempeñado el cargo, a lo menos, dos años consecutivos, elegido por su directorio nacional.

Los Senadores a que se refieren las letras a) a e) precedentes durarán en sus cargos ocho años. Si existieren tres o menos personas que reúnan las calidades y los requisitos exigidos por las referidas letras, la elección correspondiente podrá recaer en un ciudadano que hubiere desempeñado otras funciones relevantes en las correspondientes instituciones u organismos mencionados en cada una de las citadas letras.

La elección de los Senadores nacionales se efectuará cada ocho años, quince días antes de la fecha de las elecciones generales de Diputados y Senadores que corresponda. Las vacantes se proveerán en el mismo plazo, contado desde que se produjeren.

No podrán ser elegidos Senadores nacionales quienes hubieren sido destituidos por el Senado conforme al artículo 49 de esta Constitución, ingresen a un partido o movimiento político o realicen actividades político partidista."

La indicación número 165, del Honorable Senador señor Boeninger y del ex Senador señor Hamilton, reemplaza el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa con circunscripciones senatoriales en consideración a las regiones del país. La Ley Orgánica Constitucional relativa al Congreso Nacional fijará el número de circunscripciones senatoriales y la cantidad de Senadores que corresponderá elegir a cada una de ellas, lo que no podrá ser inferior a dos.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Los senadores durarán ocho años en sus cargos. Se renovarán parcialmente cada cuatro años, de forma que se alternen las regiones respecto de las cuales corresponda la renovación."

La indicación número 166, del Honorable Senador señor Horvath, sustituye el inciso primero del artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, establecidas en atención al territorio del país. Cada región del país constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva. A cada circunscripción corresponde elegir dos senadores."

La indicación número 167, del Honorable Senador señor Espina, reemplaza, en el inciso tercero del artículo 45, la frase inicial "El Senado estará integrado también por", por "El Senado, hasta el 11 de Marzo de 2006, estará integrado también por".

La indicación número 168, del Honorable Senador señor Canessa, introduce las siguientes modificaciones al artículo 45:

a) Suprímese la frase "y con carácter vitalicio" en la letra a) del inciso tercero.

b) En la letra b), sustitúyese el término "dos" por "tres" y "cuatro", respectivamente.

c) Suprímense las letras e) y f).

d) Reemplázase la primera oración del inciso cuarto por las siguientes: "Los senadores a que se refiere la letra a) durarán ocho años en el cargo. Los senadores a que se refieren las letras b), c) y d), durarán cuatro años en sus cargos y serán reemplazados aplicando el procedimiento de nombramiento respectivo si por cualquier causa vacaren en el cargo cuando falte más de un año para completar su período."

La indicación número 169, del Honorable Senador señor Vega, reemplaza, en la letra e) del inciso tercero del artículo 45, la frase "designado por el Presidente de la República", por "designado por el Consejo de Rectores".

DEBATE DE LA COMISIÓN

En la discusión de estas indicaciones, participó el Ministro del Interior, señor José Miguel Insulza.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

El Secretario de Estado sintetizó la posición del Ejecutivo en torno a la disposición en estudio. Expresó que desde la entrada en vigor de la actual Carta Fundamental, tanto la composición del Senado como el sistema electoral para integrar esta Corporación han sido objeto de debate y de algunas iniciativas que han pretendido modificarlos.

El sistema electoral que se consagre, dijo, debe reunir dos condiciones básicas: por una parte, representar a las regiones en una forma que no sea desproporcionada entre ellas, atendido su tamaño, y, por otra, que sea proporcional en cuanto a la representación de los ciudadanos. Explicó que las indicaciones presentadas por el Ejecutivo atienden a estos dos elementos, no obstante lo cual, también otras indicaciones presentan fórmulas que sería adecuado considerar, como son las que propone el Honorable Senador señor Horvath.

Destacó que, en este momento, la Ley Electoral regula la aplicación del sistema binominal, de manera que el artículo 45 de la Carta Fundamental bien podría decir solamente que el Senado estará compuesto por una determinada cantidad de Senadores electos, omitiendo la alusión al sistema que se empleará para elegirlos y manteniendo, de este modo, dicha materia en la señalada Ley. Un tema divisivo como el sistema electoral, añadió, no necesita consagrarse a nivel constitucional.

Enseguida, resumió los aspectos que, a juicio del Ejecutivo, son sustanciales.

-En primer término, es preciso reafirmar los principios en torno a los cuales se elige el Congreso Nacional, es decir, la proporcionalidad y el respeto a las regiones y la representatividad adecuada tanto de éstas como de los ciudadanos;

-El Senado debe componerse íntegramente por miembros electos, fijándose en la Constitución su número total, que podría ser 50;

-No es necesario contemplar en la Carta Fundamental la forma de elegir Senadores, materia que procede mantener en la respectiva Ley, y

-Finalmente, correspondería incorporar una disposición transitoria que regule la situación, en tanto la señalada Ley Electoral afine el sistema electoral que, en definitiva, se aplique.

Enseguida, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chadwick, ofreció la palabra a los señores Senadores presentes.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

El Honorable Senador señor Moreno puso de manifiesto la posición del sector que representa. Estimó que es esencial que la Constitución consagre un Parlamento que refleje en su composición tanto un sentido proporcional como un adecuado equilibrio entre los Poderes del Estado.

La Carta Fundamental, señaló, contempla mecanismos que dificultan la consecución de esos objetivos. Es el caso del sistema electoral que, en la Cámara de Diputados, no responde a la realidad política, administrativa, geográfica ni histórica del país y, en el Senado, si bien refleja de algún modo a las regiones, no ha solucionado los problemas derivados de la estructuración de éstas, como es el caso de la conformación de zonas que nada tienen en común.

El Parlamento, sostuvo debe ser, en primer término, íntegramente elegido y, enseguida, debe contemplar una representación proporcional de los distintos lugares o zonas del país, así como de la repartición poblacional del territorio.

En cuanto al Senado, consideró que debería integrarse por 50 miembros, escogidos mediante un sistema proporcional.

Expresó que favorecería con su voto las indicaciones que tiendan hacia los objetivos consignados, sin perjuicio de mantener su disposición a seguir buscando fórmulas que faciliten los acuerdos pertinentes.

Por otra parte, respaldó la posibilidad de concentrar en la Ley Electoral el tratamiento del sistema electoral, eliminándolo de la Carta Fundamental. Con el objetivo de evitar cualquier conflicto, sugirió que para modificar la señalada Ley, en esta materia podría exigirse, excepcionalmente, el quórum propio de una reforma constitucional.

En caso de no poder generarse acuerdo en estos términos, informó que se inclinaría por la supresión de los Senadores institucionales, mas no de aquellos que desempeñaron el cargo de Presidente de la República, los que deberían continuar en sus cargos por un período completo. Sostuvo que ellos cuentan con una suerte de legitimidad de origen, atendida la génesis absolutamente democrática de aquel alto cargo.

En cuanto a la Cámara de Diputados, señaló que apoyaría las indicaciones que favorezcan a las minorías que no forman parte de los grandes bloques.

El Honorable Senador señor Martínez manifestó que, en este debate, opinaría más bien en su calidad de ciudadano.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Consideró delicado cuestionar la legitimidad del origen de los Senadores no electos. Si éste es ilegítimo, dijo, también lo serían todas las leyes aprobadas por el Congreso Nacional a partir de 1990. Su génesis y su legitimidad, afirmó, están en la Constitución Política que nos rige, al igual que lo están los de todas las demás instituciones que la Carta Fundamental consagra.

Aseveró que en esta discusión se está analizando, en el fondo, la forma de organizar un Poder del Estado y, por ende, la organización del Estado mismo. Opinó que una materia de esta envergadura debería revisarse en el seno de una Comisión Constituyente de mayor representatividad.

Finalmente, manifestó que las propuestas en estudio obedecen al interés de quienes participan en política, mas no al del ciudadano común, cuyo desapego por estos temas es cada vez más evidente. Expresó que sus aprensiones personales en esta materia coinciden con las de quienes no se sienten del todo representados.

El Honorable Senador señor Espina dio a conocer sus opiniones frente al tema en estudio.

Estimó que el Senado debe estar integrando totalmente por miembros electos. Explicó que, especialmente en un país como el nuestro, en que la Cámara Alta cumple una gran diversidad de atribuciones, ella debe surgir de la ciudadanía y representarla cabalmente.

Señaló que, aun cuando no cuestiona la legitimidad de los Senadores no elegidos por votación popular, es inadecuado, por distintas razones, involucrar a otras instituciones en la generación de los miembros del Senado. Añadió que si se acuerda el término de las funciones de estos miembros de la Cámara Alta, esto debería coincidir con la finalización de su período.

Agregó que los Senadores designados representan un ciclo ya cumplido en nuestra institucionalidad y que muchos de ellos tienen claras posiciones o vinculaciones políticas y que lo mismo ocurre con los denominados "Senadores vitalicios". La "legitimidad de origen" que se arguyó para mantener a estos últimos le pareció injustificada, pues estos ciudadanos fueron legítimamente elegidos para ocupar el cargo de Presidente de la República, mas no el de Senador.

En cuanto al sistema electoral utilizado para integrar el Senado, manifestó que las críticas al sistema binominal carecen de fundamento y que éste, en realidad, constituye un sistema proporcional mayoritario atenuado, plenamente democrático. Por lo demás, aseveró que ha funcionado muy satisfactoriamente en nuestro medio pues ha dado estabilidad y ha favorecido la formación de bloques políticos sólidos. Dicho método, agregó, si bien puede

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

haber perjudicado la representación de alguna minoría, ha colocado a Chile en un sitio de privilegio en materia de estabilidad, en relación a otras naciones latinoamericanas, evitando la dispersión que ha acarreado profundas crisis políticas, económicas y sociales.

En la Cámara de Diputados, señaló, el resultado final es absolutamente proporcional; no hay distorsiones ni grupos sobrerrepresentados o subrepresentados. En el Senado, prosiguió, el sistema debe ser diferente pues no se busca tanto la representación de la ciudadanía, como la de las regiones, las cuales se equiparan entre sí. Añadió que un Senado con igual número de representantes por región ayuda a desconcentrar los intereses de las zonas más pobladas y a dar la debida consideración a los de las restantes.

Por estas razones, afirmó no ser partidario de alterar el sistema electoral binominal.

El Honorable Senador señor Boeninger sostuvo que los argumentos escuchados permiten visualizar la posibilidad de conciliar algunas posiciones que aún pueden parecer distantes.

Informó que quienes integran la Concertación, cuestionaron por años la Carta Fundamental de 1980. Sin embargo, finalmente aceptaron la versión reformada de 1989, entendiéndolo, en consecuencia, que las designaciones de Senadores efectuadas en este período conforme a la Constitución, son legítimas.

En relación al sistema binominal, no lo estimó democrático, por cuanto excluye, en la práctica, la representación de diversos sectores. Indicó que el sistema uninominal favorece, por exclusión, la formación de mayorías, así como un sistema absolutamente proporcional genera la atomización en un Parlamento.

En todo caso, prosiguió, el sistema binominal escamotea la opinión del ciudadano al obligarlo a optar entre sólo dos bloques. Además, al generarse competencia al interior de cada uno de estos bloques, el competidor real de un candidato es su contendor dentro de la misma lista, lo que es sano. Si bien este problema también se produce cuando se aplica un sistema proporcional, aseguró que se exacerba tratándose del binominal. Esto, concluyó, conduce a que finalmente se llegue a negociaciones entre cúpulas políticas para los efectos de definir las candidaturas.

Instó a lograr un acuerdo que ponga en práctica un sistema proporcional a partir del año 2009.

Por otra parte, en cuanto a los quórum que deben alcanzarse para modificar materias sensibles dentro de nuestro ordenamiento, informó que

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

tiende a considerar razonable que se exijan ciertas mayorías, siempre que ello no llegue al extremo de entorpecer la conducción del Gobierno.

El Honorable Senador señor Larraín hizo presente que se ha estimado que parte importante de la crisis del año 1973 se debió al sistema electoral utilizado en esa época. Manifestó que es complejo definir hasta dónde un sistema electoral es mejor que otro. Agregó que puede hacerse una discusión teórica al respecto, pero que los resultados están a la vista: las elecciones efectuadas aplicando el sistema binominal han favorecido a la Concertación. En consecuencia, este sector no pide un sistema que necesariamente lo favorezca. De este modo, se preguntó cuáles serían los motivos para buscar este cambio.

Personalmente, anunció que prefería mantener el método vigente, no divisoando la posibilidad de introducirle mayores correcciones.

Tocante a la composición del Senado, expresó que todos los Senadores que lo integran tienen un origen legítimo y democrático y han realizado su aporte efectivo a la Corporación. No obstante, manifestó que, en un esfuerzo por llegar a un punto máximo de consenso, estaría de acuerdo en suprimir a los que no son electos por la comunidad. En este caso, aclaró que no cabría hacer distinciones de ninguna especie, pues la idea de eliminar a algunos y mantener a otros carece de toda lógica y consecuencia.

En síntesis, señaló que, a su juicio, debería optarse por un Senado totalmente electo, o bien, por mantener su actual integración.

El Honorable Senador señor Aburto deploró la connotación despectiva que a menudo se le da a la expresión "Senador designado". Por ser él mismo uno de ellos, informó que no es político. Recordó que proviene del Poder Judicial, es decir, de un sector de la institucionalidad muy diferente del político. Pese a su experiencia y a la vastedad de acontecimientos que ha podido vivir y observar, manifestó que este debate, de índole esencialmente política, le causa cierta perplejidad. Por ello, anunció que, llegado el momento, votaría simplemente según se lo dictara su conciencia y su sana razón.

Sostuvo que en el país, mirado políticamente, se produce una suerte de empate, que se traduce en la composición de los órganos políticos, el más importante de los cuales es el Parlamento y, en éste, el Senado. Consideró humano y comprensible que, en discusiones como la presente, los sectores políticos no quieran perder posiciones, sino más bien avanzar, vencer y sobresalir. En este contexto, dijo, muchas veces, los Senadores institucionales quedan en medio de las distintas corrientes, debiendo, en algunos casos, dirimir importantes decisiones.

Sin embargo, prosiguió exponiendo, estos Senadores han servido sus cargos y han sido útiles para la vida de la República. No obstante, cumplido su

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

ciclo, esta institución, que no es normal dentro de nuestras tradiciones, debe terminar. Ello debe ocurrir al finalizar el período de quienes en este momento se desempeñan como tales, sean institucionales o ex Presidentes de la República. Nada, afirmó, justifica su subsistencia.

En cuanto al sistema electoral, señaló que ha analizado acuciosamente el tema, avizorando que en un futuro talvez no inmediato, éste cambiará. Sin embargo, opinó que el sistema binominal no deja de ser proporcional. Prueba de ello, agregó, es que al interior del Parlamento existe proporcionalidad, factor que la ciudadanía seguramente percibe. A su parecer, éste no debiera cambiarse.

En cuanto al número de integrantes del Senado, manifestó que la Corporación puede continuar desarrollando sus tareas sin sus miembros no electos, pues todo depende de los métodos internos de trabajo que se adopten. Si éstos son adecuados, no tendría por qué haber atraso en sus labores. Pese a no tener una posición dogmática sobre este particular, indicó que preferiría mantener un total de 38 Senadores.

El Honorable Senador señor Silva puso de relieve que las posiciones de los distintos sectores representados en esta discusión son conocidas, de manera que nada nuevo hay en ellas.

Recordó que desde el inicio sostuvo que los Senadores institucionales no representan una institución legítima, de manera que, en conjunto con el Honorable Senador señor Parra, presentó indicaciones para eliminarlos. Afirmó que todos los miembros de la Cámara Alta deben ser elegidos por el pueblo e hizo presente que también elaboró un proyecto de reforma constitucional que perseguía, como idea matriz, el mismo objetivo.

En cuanto a la época de término de los mismos, coincidió con que ello ocurra el año 2005.

Pero, advirtió, finalizadas las funciones de éstos, el Senado no puede continuar trabajando con 38 miembros. Al efecto, propuso un total de 48 o 50 integrantes. Recordó que sólo las Comisiones permanentes de esta Corporación son 19, de manera que consideró poco razonable una cifra inferior.

Como fórmula para proveer los cargos que queden vacantes, sugirió elegir a los nuevos miembros a nivel nacional. Ello, dijo, subsanaría distintos problemas, como son los originados por la existencia de bloques. Consideró meramente formal el reparo de que estos miembros de la Cámara Alta puedan crear una suerte de "Senadores de primera categoría".

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Si esta tesis no prospera, anunció que estaría en condiciones de buscar otras fórmulas, siempre que ellas preserven el criterio de la proporcionalidad. Destacó que la indicación número 159, de su autoría en conjunto con el Honorable Senador señor Parra, sugiere un sistema que represente una efectiva proporcionalidad entre los partidos políticos y los independientes.

El Honorable Senador señor Chadwick compartió, en líneas generales, los criterios expuestos por el Honorable Senador señor Espina.

Destacó el relevante aporte realizado por quienes han desempeñado el cargo de Senador sin haber sido electos. Consideró que esta institución no se concebía como transitoria dentro de nuestro sistema; no obstante, su ciclo se acerca a su fin debido a que, si se analizan los fundamentos que le dieron origen, resulta obvio que se ha desnaturalizado. Explicó que, sobre la base de esta consideración, ha cambiado su parecer frente a este punto.

Recordó que tanto los Senadores institucionales como los vitalicios tienen, como elemento común, una experiencia previa en materia de formación de la ley. Por su naturaleza, puntualizó, están indisolublemente unidos.

En lo concerniente a la cantidad de Senadores que integran la Cámara Alta, manifestó que, sin pretender ostentar una posición inflexible, le parece adecuado mantenerla en 38, no divisando razón que justifique elevarla. Tampoco, añadió, ante la opinión pública existiría una buena fundamentación para hacerlo.

En último término, instó a no alterar el sistema electoral utilizado para integrar el Senado. Adujo que el paso del tiempo ha superado los vicios que pudo haber en algún momento en materia de proporcionalidad en la representación parlamentaria. Además, afirmó, es claro que los grandes conglomerados contribuyen a la estabilidad y la gobernabilidad del país. Por estas razones, indicó que ahora menos que nunca se justificaría modificar dicho sistema.

En el curso de la discusión, el Honorable Senador señor Zurita sugirió que, de suprimirse la institución de los Senadores designados, el artículo 45 podría reemplazarse por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa de acuerdo a lo que establezca la Ley Orgánica Constitucional respectiva. Las normas de esta Ley que se refieren a la composición del Senado requerirán quórum de aprobación de los tres quintos de sus miembros en ejercicio.”.

En tal caso, propuso, además, incorporar los siguientes artículos transitorios:

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

“Artículo .- Mientras no se dicten normas permanentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, el Senado se compondrá de 50 Senadores elegidos por períodos de ocho años en circunscripciones correspondientes a cada una de las regiones del país, con las excepciones siguientes:

Las regiones Metropolitana, -circunscripción 7ª y circunscripción 8ª-; la Región 5ª Valparaíso -circunscripción 6ª-; la Región 8ª del Bío-Bío -circunscripción 12ª y circunscripción 13ª- y la 6ª Región, se dividirán en 2 circunscripciones senatoriales cada una.

Cada circunscripción senatorial elegirá dos Senadores. Corresponderá a la Ley Orgánica Constitucional respectiva fijar los límites de las nuevas circunscripciones senatoriales resultantes de las divisiones establecidas en este artículo.

Artículo .- La división establecida en el artículo anterior regirá para las circunscripciones senatoriales de la Región Metropolitana, de la 6ª Región y de la 8ª Región del Bío-Bío, a partir de las elecciones generales parlamentarias del año 2005.

La división correspondiente a la 5ª Región Valparaíso, circunscripción 6ª, regirá a partir de las elecciones parlamentarias generales del año 2009.”.

Por su parte, los Honorables Senadores señores Boeninger y Moreno formularon las siguientes propuestas alternativas:

La primera consiste en sustituir el artículo 45 por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa de acuerdo a lo que establezca la Ley Orgánica Constitucional respectiva. Las normas de esta Ley que se refieren a la composición del Senado requerirán quórum de aprobación de tres quintos de sus miembros en ejercicio.”.

Se añadirían, además, los siguientes artículos transitorios:

“Artículo .- Los Senadores en actual ejercicio nominados de acuerdo a las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 45 que se derogan, continuarán desempeñando sus cargos hasta el 10 de marzo de 2006.

Artículo .- Mientras no se dicten normas permanentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, el Senado se compondrá de 50 Senadores elegidos por circunscripciones senatoriales correspondientes una a cada una de las regiones del país, excepto las regiones V de Valparaíso;

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Metropolitana de Santiago; VII del Maule; VIII del Bío-Bío; IX de la Araucanía y X de Los Lagos que se dividirán en dos circunscripciones senatoriales respectivamente.

Las circunscripciones 1ª, 2ª, 3ª, 11ª, 14ª, 18ª y 19ª elegirán dos Senadores cada una. Las demás circunscripciones elegirán tres Senadores cada una.

Artículo .- A partir de la elección general parlamentaria del año 2005 elegirán 3 Senadores por períodos de 8 años las circunscripciones 4ª, 7ª, 8ª, 9ª, 12ª, 13ª, 16ª y 17ª.

A las circunscripciones 5ª, 6ª, 10ª y 13ª corresponderá elegir 3 Senadores cada una por períodos de ocho años a partir de la elección general parlamentaria de 2009.”.

Como segunda alternativa, sugirieron sustituir el artículo 45 por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa de acuerdo a lo que establezca la Ley Orgánica Constitucional respectiva. Las normas de esta ley que se refieran a la composición del Senado requerirán quórum de aprobación de tres quintos de sus miembros en ejercicio.”.

En este caso, se incorporarían los siguientes artículos transitorios:

“Artículo .- Los Senadores en actual ejercicio nominados en conformidad a las letras a), b), c), d), e) y f) que se derogan, continuarán desempeñando sus cargos hasta el 10 de marzo de 2006.

Artículo .- Mientras no se dicten normas permanentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, el Senado se compondrá de 50 Senadores 38 de los cuales se elegirán por las circunscripciones senatoriales vigentes para las elecciones parlamentarias generales de los años 1997 y 2001. Cada circunscripción elegirá dos Senadores.

Los 12 Senadores restantes se elegirán en votación nacional, correspondiendo elegir siete Senadores en la elección general de 2005 y 5 Senadores en la elección general de 2009, todos ellos por períodos de ocho años.

Artículo .- Los Senadores elegidos en votación nacional lo serán en listas de candidatos de partidos, pactos entre partidos o independientes, pudiendo también integrarse independientes a las listas de partidos o pactos. Cada lista podrá incluir tantos candidatos como cargos a elegir.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Los ciudadanos emitirán su voto a favor de alguna de las listas sin marcar preferencia por ninguno de los candidatos incluidos en la misma.

Cada lista elegirá Senadores en el número que corresponda a la proporción de los votos válidamente emitidos obtenidos por la lista respectiva. Los Senadores electos en cada lista se determinarán por el orden de precedencia establecido al inscribirse las candidaturas.”.

La tercera alternativa sería sustituir el inciso primero del artículo 45 por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa de acuerdo a lo que establezca la Ley Orgánica Constitucional respectiva. Las normas de esta ley que se refieren a la composición del Senado requerirán quórum de aprobación de los tres quintos de sus miembros en ejercicio.”.

En este caso, se propone, también:

-Suprimir el inciso segundo,

tercero,

-Suprimir las letras b), c), d), e) y f) del inciso

-Suprimir los incisos cuarto, quinto y sexto, y

Añadir los siguientes artículos transitorios:

“Artículo .- Los Senadores en actual ejercicio nominados de acuerdo a las letras b), c), d), e) y f) del artículo 45 que se derogan, continuarán desempeñando sus cargos hasta el 10 de marzo de 2006.

Artículo .- Los Senadores a que se refiere la letra a) del inciso tercero del artículo 45 desempeñarán sus cargos, a partir del 11 de marzo del año 2006 por un máximo de dos períodos presidenciales sin perjuicio de su derecho de acogerse en cualquier momento al Estatuto de ex Presidentes de la República.”.

Los Honorables Senadores señores Boeninger, Moreno y Zaldívar, don Andrés, formularon las siguientes propuestas:

1) Sustituir el artículo 45 por el siguiente:

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa de acuerdo a lo que establezca la Ley Orgánica Constitucional respectiva. Las normas de esta Ley que se refieren a la composición del Senado requerirán quórum de aprobación de los tres quintos de sus miembros en ejercicio.”.

2) Añadir las siguientes disposiciones transitorias:

“Artículo .- Los Senadores en actual ejercicio nominados de acuerdo a las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 45 que se derogan, continuarán desempeñando sus cargos hasta el 10 de marzo de 2006.

Artículo .- Mientras no se dicten normas permanentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, el Senado se compondrá de 45 Senadores, a partir del 11 de marzo de 2006, y de 51 Senadores, desde el 11 de marzo de 2010, elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las trece Regiones del país.

Cada Región constituirá una circunscripción senatorial. Elegirán tres Senadores las circunscripciones correspondientes a las Regiones I, de Tarapacá; II, de Antofagasta; III, de Atacama; IV, de Coquimbo; VI, del Libertador General Bernardo O’Higgins; IX , de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y XII, de Magallanes y de la Antártica Chilena, y cinco Senadores las que corresponden a las Regiones V, de Valparaíso; Metropolitana de Santiago; VII, del Maule; VIII, del Bío-Bío; IX , de La Araucanía, y X de Los Lagos.

Los Senadores durarán ocho años en sus cargos y se renovarán alternadamente cada cuatro años. La primera elección de los representantes de las Regiones II, IV, VI, VIII, X y XII conforme a lo previsto en esta disposición, se efectuará en las elecciones parlamentarias generales del año 2005, y la de los representantes de las Regiones I, III, V, Metropolitana de Santiago, VII, IX y XI, en las elecciones parlamentarias generales del año 2009.”.

La siguiente alternativa de los mismos señores Senadores consiste en:

1) Sustituir el artículo 45 por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa de acuerdo a lo que establezca la Ley Orgánica Constitucional respectiva. Las normas de esta Ley que se refieren a la composición del Senado requerirán quórum de aprobación de los tres quintos de sus miembros en ejercicio”.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

2) Añadir las siguientes disposiciones transitorias:

“Artículo .- Los Senadores en actual ejercicio nominados de acuerdo a las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 45 que se derogan, continuarán desempeñando sus cargos hasta el 10 de marzo de 2006.

Artículo.- Mientras no se dicten normas permanentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, el Senado se compondrá de 47 Senadores, a partir del 11 de marzo de 2006, y de 49 desde el 11 de marzo de 2010, elegidos del modo siguiente:

El año 2005, en la fecha en que corresponda realizar elecciones generales parlamentarias, elegirán 2 Senadores cada una en las regiones II de Antofagasta, en la 15ª circunscripción de la Región X de Los Lagos, en la 16ª circunscripción de la Región X de Los Lagos y en la Región XII de Magallanes y la Antártica Chilena. Además, se elegirán 7 Senadores en circunscripción única en la Región Metropolitana y 6 Senadores en circunscripción única en la Región VIII del Bío Bío. Finalmente, se elegirán 4 Senadores en circunscripción única en cada una de las Regiones IV de Coquimbo y VI del Libertador.

A su vez, el año 2009, en la fecha en que corresponda realizar elecciones generales parlamentarias, se elegirán 2 Senadores cada una en las Regiones I de Tarapacá, III de Atacama y XI de Aysén, en la circunscripción 10ª de la Región VII del Maule, en la circunscripción 11ª de la Región VII del Maule, en la circunscripción 14ª de la Región IX de la Araucanía y en la circunscripción 15ª de la Región IX de la Araucanía. Finalmente, se elegirán 6 Senadores en una sola circunscripción en la Región V de Valparaíso.

Todos los Senadores serán elegidos por un período de 8 años.”.

Enseguida, los mismos señores Senadores formularon las siguientes propuestas:

1) Sustituir el artículo 45 por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa de acuerdo a lo que establezca la Ley Orgánica Constitucional respectiva. Las normas de esta Ley que se refieren a la composición del Senado requerirán quórum de aprobación de los tres quintos de sus miembros en ejercicio.”.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

2) Añadir las siguientes disposiciones transitorias:

“Artículo .- Los Senadores en actual ejercicio nominados de acuerdo a las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 45 que se derogan, continuarán desempeñando sus cargos hasta el 10 de marzo de 2006.

Artículo .- Mientras no se dicten normas permanentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, el Senado se compondrá de 48 Senadores, a partir del 11 de marzo de 2006, y de 51 Senadores, desde el 11 de marzo de 2010, elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales del modo que se indica en los incisos siguientes.

En la fecha en que corresponda realizar elecciones generales parlamentarias el año 2005 se elegirán 2 Senadores cada una en las Regiones II de Antofagasta, XII de Magallanes y la Antártica Chilena y en la circunscripción 16ª y 17ª de Los Lagos. Asimismo, se elegirán 8 Senadores en la Región Metropolitana que se dividirá en 4 circunscripciones que elegirán 2 Senadores cada una, 6 Senadores en la Región VIII del Bío Bío, que se dividirá en 3 circunscripciones que elegirán 2 Senadores cada una, 4 Senadores en la Región IV de Coquimbo que se dividirá en 2 circunscripciones que elegirán 2 Senadores cada una y 4 Senadores cada una y 4 Senadores en la Región VI del Libertador que se dividirá en 2 circunscripciones que elegirán 2 Senadores cada una.

A partir de las elecciones parlamentarias generales del año 2009, cada Región que en esa fecha deba renovar sus representantes constituirá una circunscripción senatorial. Las circunscripciones correspondientes a las Regiones I, III y XI elegirán dos Senadores; la que corresponde a la IX Región, cuatro Senadores; la que corresponde a la VII Región, cinco Senadores, y la que corresponde a la V Región, seis Senadores.

A partir de las elecciones parlamentarias generales del año 2013, cada Región que en esa fecha deba renovar sus representantes constituirá una circunscripción senatorial. Elegirán dos Senadores las circunscripciones correspondientes a las Regiones II y XII; cuatro Senadores, las que corresponden a las Regiones IV y VI; cinco Senadores, la que corresponde a la X Región; seis Senadores, la que corresponde a la VIII Región, y siete Senadores la correspondiente a la Región Metropolitana de Santiago.

Los Senadores durarán ocho años en sus cargos.”.

Finalizado el debate, la Comisión se pronunció acerca de cada una de las ideas involucradas en él. El resultado fue el siguiente:

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

a) La eliminación de los Senadores institucionales se acogió por unanimidad 5x0. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

b) El establecimiento de Senadores Presidenciales por un período se desechó por 3x2. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Moreno y Silva. En contra lo hicieron los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina.

c) La supresión de los Senadores vitalicios se aprobó 4x1. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina y Moreno. En contra votó el Honorable Senador señor Silva.

d) La mantención del Senado compuesto por 38 miembros se aprobó 3x2. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina. En contra, lo hicieron los Honorables Senadores señores Moreno y Silva.

e) La mantención del sistema binominal sin alteraciones se acogió 3x2. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina. En contra, lo hicieron los Honorables Senadores señores Moreno y Silva.

f) El término de las funciones de los Senadores no electos se fijó para el día 11 marzo 2006 por 5x0. Votaron favorablemente en este sentido los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

g) La supresión de la mención a la cantidad de "trece" regiones en el inciso primero del artículo 45, se aprobó 3 x 2. Votaron a favor los Honorables Senadores Aburto, Moreno y Silva. En contra lo hicieron los Honorables Senadores señores Chadwick y Espina.

Sobre este último literal, el Honorable Senador señor Moreno dejó constancia de su opinión en orden a que esta supresión no representa una fórmula de alteración del sistema electoral, la que se acordará únicamente cuando se produzca el acuerdo pertinente.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN

Las indicaciones números 162 y 163 fueron desechadas por dos votos a favor y tres en contra. Votaron favorablemente los Honorables Senadores señores Moreno y Silva. En contra, lo hicieron los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

La indicación número 164 fue rechazada unánimemente por los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

La indicación número 165 fue desechada por dos votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Moreno y Silva. En contra, lo hicieron los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina.

Las indicaciones números 166 y 167 fueron aprobadas, con modificaciones, por tres votos a favor y dos en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Aburto, Moreno y Silva. En contra, lo hicieron los Honorables Senadores señores Chadwick y Espina.

Como consecuencia de la aprobación de estas indicaciones, con enmiendas, el texto del artículo 45 quedaría como sigue:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva. A cada circunscripción corresponde elegir dos senadores.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y la región metropolitana.”.

Las indicaciones números 168 y 169 fueron unánimemente rechazadas. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de reforma constitucional contenido en el primer informe, con las siguientes modificaciones a su artículo único:

Número 20, nuevo

Agregar como tal, el siguiente:

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

“20. Reemplázase el artículo 45, por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva. A cada circunscripción corresponde elegir dos senadores.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y la región metropolitana.”. (Indicaciones N°s 166 y 167. Aprobado 3 x 2).

TEXTO DEL PROYECTO PROPUESTO AL SENADO

Como consecuencia de lo anterior, el texto de reforma a la Carta Fundamental que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento somete a vuestra aprobación quedaría como sigue:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

20. Reemplázase el artículo 45, por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva. A cada circunscripción corresponde elegir dos senadores.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y la región metropolitana.”.

RESUMEN EJECUTIVO

SEGUNDO INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN,
LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO ACERCA DEL PROYECTO DE
REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INTRODUCE DIVERSAS ENMIENDAS
A LA CARTA FUNDAMENTAL
(Boletines N°s. 2.526-07 y 2.534-07)**

**I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA
COMISIÓN:**

13.- **Se modifica la integración del Senado.** Al efecto, éste se integrará solamente por 38 Senadores electos en atención a las regiones del país. En consecuencia, se pone término a los senadores institucionales, a partir del 11 de marzo del 2006. En el caso de los senadores vitalicios, su período finaliza en la misma fecha, manteniéndoseles la dignidad de ex Presidentes de la República.

DISCUSIÓN SALA

1.10. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 348, Sesión 42. Fecha 29 de abril, 2003. Discusión particular. Queda pendiente.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto fue aprobado en general en la sesión del 15 de enero de 2002.

Las modificaciones que efectuó la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento al proyecto aprobado en general se consignan en dicho informe, las que fueron acordadas por unanimidad, con excepción de las siguientes:

- 4) La enmienda del número 20, nuevo, que reemplaza el artículo 45, relativo a la composición del Senado, eliminándose los Senadores Institucionales.
Esta norma fue aprobada por tres votos afirmativos (de los Honorables señores Aburto, Moreno y Silva), y dos por su rechazo (de los Senadores señores Chadwick y Espina).

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

1.11. Segundo Informe Complementario Comisión de Constitución

Senado. Fecha 22 de junio, 2004. Cuenta en Sesión 11, Legislatura 351.

NUEVO INFORME COMPLEMENTARIO DEL SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO,**DISCUSIÓN DE LAS INDICACIONES****4. COMPOSICIÓN DEL SENADO Y SISTEMA ELECTORAL PARA ELEGIR SENADORES**

En su segundo informe, la Comisión formuló la siguiente proposición:

“20. Reemplázase el artículo 45, por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva. A cada circunscripción corresponde elegir dos senadores.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y la región metropolitana.”.”.

En esta materia, se presentaron las indicaciones números 4, 5 y 6.

La número **4, del Honorable Senador señor Cordero**, suprime la norma propuesta en el referido numeral 20.

La número **5, de los Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Fernández, Larraín y Romero**, reemplaza el artículo 45 de la Constitución Política por el siguiente:

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

"Artículo 45.- El Senado se compone de cincuenta miembros elegidos en votación directa por las circunscripciones que fije la ley orgánica constitucional respectiva.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley señalada en el inciso precedente, la que requerirá del quórum establecido en el inciso primero del artículo 63."

La número **6, del Honorable Senador señor Zaldívar, (don Andrés)**, reemplaza el número 20, nuevo, del artículo único contemplado en el segundo informe, por el siguiente:

"20.- Reemplázase el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45.- El Senado se compone de cincuenta miembros, elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas, que serán divididas, cada una, en dos circunscripciones por la ley orgánica constitucional respectiva. Las doce circunscripciones en que sufrague el mayor número de ciudadanos, de acuerdo a la misma ley, elegirán tres senadores cada una, y las siete circunscripciones restantes elegirán dos senadores cada una.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar en el siguiente a los de las regiones de número par y la región metropolitana."

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Espina dio por iniciado el debate respecto de estas indicaciones.

Propuso hacerlo por ideas, analizando y pronunciándose, en primer término, por los conceptos involucrados y luego poner en votación cada indicación, procediendo a su aprobación o rechazo de acuerdo a las normas reglamentarias.

Precisó que en esta materia lo que conceptualmente correspondería definir son elementos como: el número de miembros del Senado y la circunstancia de si se expresa éste en la Constitución; la eliminación de los Senadores vitalicios e institucionales y la figura de los senadores presidenciales.

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Los Honorables Senadores miembros de la Comisión concordaron y aceptaron este procedimiento que facilitaría el despacho de esta reforma constitucional.

El Honorable Senador señor Chadwick manifestó que no tendría inconveniente en votar conceptos o indicaciones. Informó que cualquiera fuera el procedimiento por el que se optara, él apoyaría la eliminación de los senadores institucionales y vitalicios y la mantención de la norma del artículo 45 en los términos en que se aprobó en la Comisión, es decir, con el Senado elegido en votación directa y sin aumentar el número de sus miembros elegidos.

Dijo que si bien presentó junto a los Senadores señores Espina, Fernández, Larraín y Romero una indicación planteando que el Senado se compondría de cincuenta miembros, lo hizo en el entendido de que ello era parte de un posible acuerdo que se podría construir sobre esa fórmula. Sin embargo, en las conversaciones sostenidas en los últimos días ha constatado que este acuerdo no es viable.

Por tal razón, anunció que procedería a retirar la indicación número 5 y optaría por la eliminación de los senadores institucionales y vitalicios, manteniendo el artículo 45 en los términos en que fue aprobado en el segundo informe.

El señor Presidente solicitó un pronunciamiento de los miembros de la Comisión en torno a la integración del Senado por parte de Senadores institucionales, luego sobre la figura de los Senadores vitalicios y, después, los demás temas pertinentes.

Antes de procederse a esta votación, **el Honorable Senador señor Zaldívar, don Andrés**, señaló que, aunque se efectúe una votación sobre ideas, le interesa que hubiere un pronunciamiento sobre la indicación número 6, de la que es autor. Aún cuando se rechace, dijo, podría renovarla en la Sala y posibilitar de este modo la correspondiente discusión.

El Honorable Senador señor Moreno advirtió que la indicación número 6 plantea elegir tres Senadores en las doce circunscripciones de mayor número de sufragantes, lo que, a su juicio, no coincidiría con la actual división de las regiones para el efecto de determinar las circunscripciones.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Espina reiteró que todas y cada una de las indicaciones serían votadas según lo establecen las normas reglamentarias.

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Efectuada la votación sobre la supresión de los senadores institucionales, la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés, la acogió.

El Honorable Senador señor Aburto dejó constancia de que emitía un voto favorable en el entendido que se eliminarían, también, los senadores vitalicios.

En seguida, puesta en votación la supresión de los Senadores vitalicios, ésta se aprobó por tres votos a favor y dos en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina. En contra lo hicieron los Honorables Senadores señores Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés.

En tercer lugar, el señor Presidente puso en votación la fórmula contenida en el artículo 45 aprobado en segundo informe por la Comisión.

Respecto de dicho texto votaron a favor los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina. Se abstuvo el Honorable Senador señor Viera-Gallo y votó en contra el Honorable Senador señor Zaldívar, don Andrés.

El Honorable Senador señor Espina reiteró que, sobre la base de las votaciones registradas, debían darse por aprobadas o rechazadas, según corresponda, las indicaciones presentadas.

El Honorable Senador señor Zaldívar, don Andrés, hizo notar que, como la Comisión debe presentar soluciones a la Sala, debe resolverse en qué situación quedan los incisos tercero y siguientes del artículo 45 en vigor.

En efecto, acotó, como producto de la votación por ideas entendió que se reemplazaron los dos incisos primeros del artículo 45 vigente por otros dos incisos, que son los del segundo informe. Esa, dijo, sería la primera idea votada. En el fondo hubo una idea que se hizo compatible con los dos incisos primeros del texto aprobado en segundo informe.

La segunda idea consistió en suprimir los senadores institucionales enumerados en las letras b), c), d), e) y f) del artículo 45. Para este efecto hubo unanimidad.

La tercera idea correspondió a la supresión de los senadores vitalicios. Señaló que votó en el entendido que se aprobaba una la letra a) corregida, de tal manera que el Senado estaría integrado también por

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

los ex Presidentes de la República. En esta materia advirtió que debía decirse al Presidente de la Senado que, en caso de aprobarse el 45 y teniendo en cuenta que se mantenían los senadores vitalicios, había que adecuar la redacción de la disposición.

El señor Ministro del Interior, por su parte, expuso su visión de los efectos que se derivarían de las votaciones efectuadas.

A su criterio, lo que estaría aprobado por 3 votos a favor, uno en contra y una abstención, son los dos incisos propuestos en el segundo informe para el artículo 45. Sin embargo, dos miembros de la Comisión han rechazado la supresión del texto que dice "El Senado está integrado también por a) los ex Presidente de la República". Además, se habría aprobado por unanimidad la supresión de los restantes literales.

El Honorable Senador señor Chadwick manifestó que lo que corresponde en la Sala es someter a votación el artículo 45 en los términos aprobados por la Comisión en su segundo informe. Si esa propuesta no alcanza el quórum correspondiente, se mantiene la norma actual. Aclaró que lo que reglamentariamente hubiese correspondido, si existía interés político en mantener los senadores vitalicios, era haber presentado una indicación en ese sentido.

El Honorable Senador señor Viera-Gallo afirmó que era necesario definir cómo plantear este asunto a la Sala del Senado para que éste decida si mantiene los Senadores vitalicios. Un camino, explicó, sería el estrictamente reglamentario, que supone la existencia de una indicación que, rechazada en la Comisión, pueda renovarse en la Sala. Sin embargo, no existiría tal indicación. Agregó que, en esta situación, lo que podría hacer el sector al que representa es rechazar las modificaciones del artículo 45, lo que implica aceptar la mantención de los Senadores institucionales.

El otro camino, continuó explicando, sería que el Senado efectuara su votación por ideas, adecuando posteriormente la redacción de la norma.

A su juicio, concluyó, lo que no podría hacerse es aprobar los Senadores vitalicios y rechazar los institucionales.

El Honorable Senador señor Chadwick reiteró que el Presidente del Senado puede optar entre aplicar el Reglamento o, si existe unanimidad, votar por ideas. Si aplica rigurosamente el Reglamento, añadió, habrá, probablemente, un debate acerca de si existe o no una indicación rechazada que pueda renovarse, agregando que, según él recuerda, no se presentó indicación por la vía reglamentaria.

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Espina, señaló que ese aspecto lo resolverá el Presidente de la Corporación en la Sala. Aclaró que propuso votar por ideas para facilitar el despacho del proyecto y luego aprobar o rechazar cada indicación como lo requiere el Reglamento, lo que fue aprobado por los miembros de la Comisión.

El Honorable Senador señor Moreno puntualizó que sobre esta materia existe una indicación presentada.

El Honorable Senador señor Viera-Gallo destacó que la solución al tema de la composición del Senado no es un problema de un sector o de otro, sino que necesariamente implica un acuerdo. En esta oportunidad, dijo, con la anuencia de toda la Comisión, se utilizó una forma de votar que permitió que todos expresaran sus ideas libremente.

Propuso, luego, que se verifique con el Presidente del Senado si él va a proceder de la misma forma, permitiendo que se expresen las distintas ideas que existen, o si, por el contrario, aplicará una interpretación reglamentaria estricta. Si el Presidente de la Corporación, ante un tema delicado como éste, tiene dudas todavía, podrá someterlo a la consideración de los Comités, los cuales pueden, incluso, suspender la aplicación de normas reglamentarias cuando se reúne la unanimidad.

Agregó que si, en cambio, el Presidente del Senado sostiene que debe atenerse estrictamente al Reglamento, será una posición frente a la cual habrá que evaluar qué hacer.

El Honorable Senador señor Chadwick opinó que aun cuando se busquen alternativas, no se puede olvidar un punto básico que consiste en que aquí hay una indicación que falta reglamentariamente. Da igual la forma como se vote, pues el tema de la indicación que falta para los efectos reglamentarios de la discusión en la Sala es insoslayable.

El Honorable Senador señor Moreno hizo presente que en el segundo informe de la Comisión, en sus páginas 167 y siguientes, se consigna que se votó una serie de ideas, que incluyen precisamente las que en esta oportunidad se están debatiendo.

Aseveró que, además, durante el curso de aquel debate, junto al Senador señor Boeninger presentó un conjunto de indicaciones que fueron conocidas y discutidas en la Comisión. Por lo tanto, no puede decirse que ellas no existan.

Recordó que en el mencionado informe se expresa que, finalizado el debate, se votaron diversas ideas, entre las cuales figuran

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

aquellas contenidas en dichas indicaciones, y que éstas coinciden con los temas objeto de la actual discusión.

El Honorable Senador señor Chadwick puntualizó que, aunque esas ideas se consideraron en el debate, las referidas indicaciones no se presentaron en forma reglamentaria, esto es, dentro del plazo que se había fijado para ese efecto. Así, por lo demás, dijo, lo hizo notar en su momento a los Honorables Senadores señores Boeninger y Moreno.

El Honorable Senador señor Viera-Gallo reiteró que su aprensión radica en saber si la Mesa del Senado admitirá que se renueven esas indicaciones.

El Ministro señor Insulza hizo presente que durante la tramitación de estas reformas constitucionales muchas de las materias que se votaron por ideas se convirtieron en artículos sin que hubiera indicaciones que las reflejaran textualmente. Expresó que, dada la naturaleza de las materias involucradas así como el ánimo de los distintos sectores de alcanzar consensos, casi toda la discusión de este proyecto de reforma constitucional se realizó sobre la base de ideas.

No obstante, puntualizó, en este momento debe resolverse el núcleo "duro" de la iniciativa y procederse a votar. Indicó que el camino seguido, de buena fe, por el señor Presidente en esta sesión puede hacer crisis cuando se plantea qué es lo que va a poder votarse o no en la Sala.

Sostuvo que se enfrenta una dificultad que es común para ambos sectores, que consiste en que el texto aprobado con sólo tres votos a favor seguramente no reunirá la adhesión necesaria para sustituir el artículo 45 vigente. Señaló que, en otras palabras, si no se encuentra una fórmula compartida, es preferible no reemplazar dicho precepto.

El Honorable Senador señor Chadwick coincidió con este último planteamiento e hizo notar que, para corregir la situación, en la Sala la Concertación deberá votar en contra o abstenerse respecto de lo que ha aprobado la Comisión en su segundo informe o de lo que proponga en éste, con lo cual se volverá al texto original del artículo 45, con Senadores institucionales y vitalicios.

Sin embargo, insistió en que, por su parte, es partidario de un Senado íntegramente democrático.

El Honorable Senador señor Viera-Gallo expresó que se ha producido una discrepancia en un aspecto reglamentario y que

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

detrás de ella hay un tema político que es necesario resolver. Ninguno de estos aspectos anula al otro, advirtió.

Puso de relieve que en la página 167 del segundo informe, se dice: "Finalizado el debate, la Comisión se pronunció acerca de cada una de las ideas involucradas en él." y, luego agrega que el establecimiento de Senadores presidenciales por un período se desechó por 3 votos contra 2 y que votaron a favor los Honorables Senadores señores Moreno y Silva y en contra, los Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina. Se preguntó cómo se pudo votar esa idea si no había una indicación que la respaldara. Si ésta existía, dijo, es necesario aclarar si se puede renovar.

A continuación, **el Honorable Senador señor Zaldívar** puso de manifiesto la necesidad de que entre las distintas enmiendas aprobadas exista la debida coherencia. En particular, se refirió a la modificación introducida en el segundo informe al artículo 18, mediante la cual se consagra un sistema electoral para Diputados y Senadores que dé por resultado una efectiva proporcionalidad en la representación popular. Resaltó que, en consecuencia, el artículo 45 no debería mantener el sistema binominal, que resulta inconciliable con aquél del artículo 18. Por el contrario, reiteró, para que haya consecuencia entre ambas disposiciones se hace necesario corregir el sistema binominal del artículo 45 y llevarlo a una cierta proporcionalidad.

Complementando la intervención anterior, **el Honorable Senador señor Moreno** precisó que la indicación número 6 no elimina el sistema binominal en todo el país. En efecto, aclaró, lo que se está proponiendo es mantener tal sistema en las seis regiones de menor cuerpo electoral y consagrar un sistema proporcional en aquéllas con mayor número de electores. Por lo tanto, sostuvo que no es correcto decir que con esta indicación se elimina todo el sistema binominal, sino que se crea un sistema electoral mixto.

Al finalizar el debate, **el Honorable Senador señor Chadwick** dejó constancia de que el nuevo plazo que se abrió para presentar indicaciones tenía por objetivo buscar acuerdos y no recibir propuestas sobre cualquier materia, tema o aspecto.

El Honorable Senador señor Zaldívar concordó con lo anterior y agregó que entiende que todas las indicaciones que se presentaron tanto en el primer y segundo informes como en este informe complementario, están en condiciones de renovarse en la Sala.

El Honorable Senador señor Moreno puntualizó una vez más que, durante la elaboración del segundo informe hubo un texto escrito de las antes referidas indicaciones, que él presentó en conjunto con el

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Honorable Senador señor Boeninger. Tanto es así, dijo, que en las sesiones que la Sala dedicó a la votación en particular de estas reformas constitucionales, estos textos fueron colocados en los escritorios de cada Senador; no las ideas, aclaró, sino las indicaciones expresas.

Hizo presente que ha habido un acuerdo en el seno de esta Comisión de trabajar en forma abierta y que por esa razón las mencionadas ideas fueron estudiadas y motivaron pronunciamientos específicos. De lo contrario, acotó, éstas no habrían sido objeto de votaciones.

El Honorable Senador señor Boeninger hizo presente que, según se le informó en su oportunidad, las indicaciones a que el Honorable Senador señor Moreno hizo referencia fueron presentadas fuera de plazo y que por esta razón su texto no figuró en el correspondiente Boletín de Indicaciones y se repartió en la Sala en hojas aparte.

Sin embargo, dijo que el hecho concreto es que las ideas aludidas estuvieron respaldadas en indicaciones escritas, que fueron conocidas por la Comisión.

Finalizado el debate, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Espina, anunció que a continuación se procedería a votar las indicaciones presentadas.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

La indicación número 4 fue rechazada 5 x 0. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés.

La indicación número 5 fue retirada por sus autores.

La indicación número 6 fue rechazada 2 x 3. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés. En contra lo hicieron los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina.

-0-

Disposiciones transitorias nuevas

Las indicaciones siguientes proponen la incorporación de disposiciones transitorias nuevas.

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN CONSTITUCIÓN

La indicación número **33, de los Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Fernández, Larraín y Romero**, agrega la siguiente disposición transitoria nueva:

".....- Mientras no se dicta la ley a que se refiere el artículo 45, la cual deberá ser aprobada en cada Cámara por las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio, el Senado estará integrado únicamente por los miembros elegidos en votación directa por las actuales circunscripciones senatoriales, de acuerdo a la ley actualmente vigente.

No obstante lo dispuesto en el inciso precedente, los senadores en actual ejercicio incorporados o designados en conformidad a las letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 45, que se derogan, continuarán desempeñando sus cargos hasta el 10 de marzo de 2006."

Esta indicación fue retirada.

La indicación número **34, de los Honorables Senadores señores Boeninger, Moreno y Viera-Gallo**, agrega un artículo transitorio nuevo, del siguiente tenor:

"Los senadores vitalicios en actual ejercicio, a que se refiere la letra a) del inciso tercero del artículo 45, continuarán desempeñando sus cargos a partir del 11 de marzo del año 2006 por un máximo de un período presidencial según lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de su derecho a acogerse, en cualquier momento, al Estatuto de ex Presidentes de la República."

Esta indicación fue rechazada por dos votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés. En contra lo hicieron los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina.

Los Honorables Senadores señores Chadwick y Espina dejaron constancia de que su voto contrario obedecía a su posición a favor de la eliminación de los senadores vitalicios.

DISCUSIÓN SALA

1.12. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 352, Sesión 02. Fecha 06 de octubre, 2004. Discusión particular. Queda pendiente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Continúa la discusión particular del proyecto de reforma constitucional, en primer trámite

-o-

Como hemos despachado todas las normas que fueron aprobadas por unanimidad, correspondería abocarnos, entre los temas pendientes, a la "Composición del Senado y sistema para elegir senadores".

Sin embargo, en el Acuerdo Político se ha presentado una norma que propone sustituir el artículo 45 de la Constitución. Cabe advertir que, por tratarse de indicaciones, deben votarse antes que el texto propuesto por la Comisión.

Por lo tanto, pido al señor Secretario dar lectura a la proposición contenida en el Acuerdo Político, a modo de indicación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El texto mencionado por el señor Presidente es del siguiente tenor:

"Reemplázase el artículo 45 de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

"Artículo 45.- El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores y la forma de su elección.

"Los Senadores elegidos en votación directa durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y la Región Metropolitana.".

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, estoy de acuerdo con la norma, pero tengo una duda, que se debe, tal vez, a un problema de redacción.

El inciso segundo habla de "Los Senadores elegidos en votación directa". Pero ocurre que no los hay elegidos en otra forma. Probablemente, esta redacción corresponde al texto antiguo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Efectivamente, señor Senador. La norma fue transcrita del actual inciso segundo. En realidad, la nueva proposición sólo debería decir: "Los Senadores durarán ocho años", etcétera.

El señor FERNÁNDEZ.- Exacto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En consecuencia, se entiende suprimida la frase "elegidos en votación directa" contenida en la actual disposición, para los efectos de proceder a la correlación correspondiente.

DISCUSIÓN SALA

Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, al suprimirse la expresión "en votación directa", la norma se referiría a los "miembros elegidos por circunscripciones senatoriales".

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se suprimiría sólo en el segundo inciso, con lo cual la disposición quedaría en la siguiente forma: "Los Senadores durarán ocho años en su cargo...". Y continuaría el texto, porque, de acuerdo con el inciso anterior, se supone que han sido elegidos en votación directa.

El señor VALDÉS.- Pero se habla de nuevo de "votación directa", que es la única que cabe en el caso de los Senadores. ¿Habría que eliminarla?

El señor LARRAÍN (Presidente).- El texto que figura en el inciso primero describe la forma como se elige el Senado, por lo que debe detallar el procedimiento. Por eso dice que "El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país".

Es la misma redacción del precepto constitucional vigente, con la corrección de que en esa parte se elimina la referencia a las trece regiones.

La frase que viene a continuación es la que reemplaza el texto siguiente y que genera la adscripción del sistema electoral a la ley orgánica constitucional respectiva.

Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, aquí hay dos ideas importantes. Primero, la de que el Senado sea elegido plenamente, que es muy antigua y por la cual hemos venido bregando desde hace mucho tiempo y que ahora se vendría a consagrar.

La segunda está relacionada con la supresión del término "trece" del primer inciso del artículo 45 de la Carta, lo que, a mi juicio, también interesa al Honorable señor Valdés, en el sentido de que, de ahora en adelante, para los efectos de crear nuevas regiones no será necesario reformar la Constitución.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, tal como se ha señalado, en el fondo, aquí existen dos apreciaciones –llamo la atención de Sus Señorías sobre ellas– que corresponden a situaciones distintas. Una se refiere a la institucionalidad y a la administración interior del país: regiones, provincias y comunas; y la otra, a la conformación del Senado.

Yo habría preferido que se discutieran en forma separada, por tratarse, como dije, de cosas diferentes. Es cierto que la conformación del Senado influye en lo relativo a las regiones, pero también lo es que en nuestra institucionalidad hemos establecido órganos de nivel constitucional: los Poderes del Estado, el Tribunal Constitucional, en fin. Y también se encuentran las regiones. En lo referente a la estructura institucional, hemos descendido a leyes orgánicas –no de rango constitucional– sólo las provincias y las comunas.

Al hacer lo mismo con las regiones, al margen de privarlas de esa potestad o fortaleza constitucional, estaríamos creando una alternativa que

DISCUSIÓN SALA

permitiría reformar con mayor asiduidad las regiones y las estructuras institucionales del país.

Nadie en Chile se ha manifestado contrario a lo que constituyó la formulación estructural de las regiones. Tan fuerte ha sido la presencia de éstas, que incluso expresiones como "provincialismo" han sido desplazadas por el término "regiones".

Por eso, su retiro de la Constitución, desde mi punto de vista, produce un daño en la estructura y fortaleza del sistema institucional de administración interior del Estado.

Así que, si aprobamos el artículo 45 pero eventualmente votamos en forma separada la composición del Senado, mantengo la idea de las trece regiones, como lo dispone el inciso primero vigente, que dice: "El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las trece regiones del país.". Si el día de mañana es necesaria la creación de otra o la eliminación de alguna existente, en mi opinión, debe efectuarse un análisis mucho más profundo, respondiendo a los quórum establecidos por la Constitución.

Reconozco que el actual artículo 45 y la propuesta de la Comisión no son adecuados, porque señalan que "Cada región constituirá una circunscripción, excepto seis de ellas que serán divididas". Y no quedó establecido cuáles eran las que se podían dividir. En cualquier momento se pudieron crear otras dos circunscripciones en regiones distintas; pero ello se discutirá en la ley correspondiente, sin rango constitucional.

¿Qué quiere decir esto? Que, en alguna forma, estamos rebajando el nivel constitucional a esta institucionalidad. Y eso es lo más delicado, desde mi punto de vista. La proposición del acuerdo político arregla una parte, al señalar que "El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país". Y establece, además, una relación entre el número de Senadores y el de regiones, lo cual está bien.

También es correcto que se haya eliminado la expresión "seis de ellas", pues no se indicaba de cuáles se trataba. Eso ya estaba mal. Pero no comparto que se elimine la expresión "trece".

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Señor Presidente, en realidad, aquí la discusión ha sido un poco al revés.

Según recuerdo, en la Comisión se debatió primero un fenómeno bastante anómalo existente en la Carta, en el sentido de que, efectivamente, considera trece regiones, pero ninguna de sus normas aclara cuáles son, cómo se suprimen, ni cómo se organizan. Por consiguiente, podría darse el caso insólito de que por ley se creara una nueva y hubiera que eliminar otra para que siguieran siendo trece.

Más adelante discutiremos cómo se crean las regiones. Entonces algún señor Senador podrá plantear si quiere que el precepto sea de rango constitucional.

DISCUSIÓN SALA

La norma propuesta suprime una anomalía, ya que la Constitución alude a "trece regiones", sin que estén enumeradas en ninguna parte. Y, aunque existen, nadie sabe cómo se crean. Por lo tanto, me parece bien que se modifique.

Ahora, si alguien piensa que es mejor no crear regiones mediante ley orgánica constitucional sino con la exigencia de un quórum de cuatro séptimos, de tres quintos, por reforma constitucional, etcétera, propongo que discutamos esta materia cuando corresponda estudiar el artículo 99.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Efectivamente, hay una modificación constitucional referida a la creación de nuevas regiones. En ese momento discutiremos el asunto. De modo que podemos postergar este debate para entonces.

Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, hoy día estamos valorando y apreciando un acuerdo político sobre reformas constitucionales. En él se consigna el artículo 45, que naturalmente votaremos a favor.

Sin embargo, considero importante hacer un reconocimiento a los Senadores institucionales o designados que han existido durante la transición.

A mi juicio, más allá de las consideraciones personales, el Senado ha sido testigo directo del aporte que ha efectuado y seguirá realizando, hasta el año 2006, un grupo de importantes y prestigiosos chilenos que se desempeñan como Senadores institucionales y vitalicios -es el caso del ex Presidente Eduardo Frei- y han hecho y continuarán haciendo una gran contribución a la transición en nuestro país.

Este acuerdo político es, sin duda, un acontecimiento histórico, pues no solamente significa el término formal de la transición, sino que también implica que hemos tenido la suficiente madurez para que el Senado, una vez más, se constituya en el lugar de los grandes acuerdos del país.

Por eso, no quería dejar pasar esta oportunidad para expresar mi reconocimiento -estoy seguro de que muchos señores Senadores lo comparten- al aporte hecho al país por distinguidos chilenos al servir como Senadores institucionales y vitalicios.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Creo que las palabras de Su Señoría representan el sentimiento de muchos señores Senadores, entre quienes, por cierto, me incluyo.

Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, adhiero a lo dicho por el Senador señor Romero, pues las personas que han integrado la Corporación sin ser elegidas por votación popular me han merecido siempre mucho respeto.

A mi juicio, ellas han hecho un esfuerzo para representar su propia visión de la política. Y, aunque el Senado es un órgano político, han representado sus propios intereses. Ninguna ha ejercido una representación institucional, salvo quienes formamos parte de este Cuerpo según nuestra orientación política.

Por otra parte, no me afecta la concepción de un Senado moderno en el que participen personalidades que por su historia, su pasado, sus

DISCUSIÓN SALA

conocimientos, puedan enriquecer los debates, materia a la cual me referiré después de terminada la votación.

En todas partes del mundo el Senado se halla en proceso de modificación; tal ocurre con el español, el alemán (desde hace bastante tiempo), el italiano y el francés. En Italia y Alemania lo integran personalidades no elegidas, pero que, en un contexto distinto, son muy bien recibidas y necesarias.

Ahora bien, respecto de la supresión del término "trece", me alegra que el señor Ministro del Interior haya hecho la aclaración, porque estoy absolutamente convencido de que este tipo de disposiciones no corresponden a la realidad del país.

La regionalización fue un proceso realizado sin participación de los interesados. Según la Constitución norteamericana -a mi juicio, la más democrática, la mejor, la más hermosa y la más resistente de las antiguas constituciones: un modelo de Carta Fundamental-, en democracia es el pueblo el que se reúne y decide la forma como se organiza. Y el número de trece regiones no responde a nada que nuestro pueblo haya pedido. Al contrario, hay sectores de la población que se sienten encajonados y obligados a pertenecer a una zona determinada.

Asimismo, las regiones deben tener nombres. Me da pena cuando en televisión se pregunta a una jovencita dónde nació y ella responde: "En la Cuarta Región". ¿Por qué no dice que nació en Illapel o en Coquimbo? Estamos llegando a una simplicidad, en mi concepto, muy característica del orden militar, pero no del político, en el sentido de nombrar a las regiones por un número.

Por eso, sostengo que el término "trece" debe ser eliminado. Y me alegro de que haya un acuerdo político sobre la materia, porque represento a una Región donde evidentemente se han lesionado antiguos y respetables derechos y aspiraciones que en democracia es esencial observar.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, en efecto, estamos en presencia de un acuerdo político celebrado por representantes de diferentes partidos aquí, en el Senado, quienes consideraron que, así como en el Texto Constitucional no está contenida la composición de la Cámara de Diputados, salvo el número de sus integrantes, llegaron a la conclusión de que respecto de la Cámara Alta la disposición pertinente debía quedar en la ley orgánica constitucional respectiva. Por lo tanto, el texto propuesto mantiene el sistema electoral y lleva la materia a discusión en la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Pienso que quienes representamos el pensamiento de la Concertación debemos hacer una precisión sobre el punto, porque si bien lo acordado es un avance, no constituye la solución del aspecto que siempre hemos criticado.

A mi juicio, en virtud de este acuerdo, en un tiempo más deberemos seguir buscando el consenso de todos los sectores para cambiar el

DISCUSIÓN SALA

sistema electoral chileno por uno que no sea el binominal. Aunque respetamos las posiciones diferentes, discrepamos de ellas. Estimamos que el régimen imperante no es representativo, aun cuando transitoria u ocasionalmente pudiera serlo.

Por esa razón, creemos que el acuerdo logrado constituye un avance y una manera de solucionar el impasse existente, pese a que, por no haber a la vez una enmienda a la ley orgánica, el sistema se mantiene, al igual que lo relativo al quórum requerido para su modificación. De modo que tal asunto seguirá en la discusión hasta que se logre un consenso sobre el particular.

También quiero adherir a las palabras de los Honorables señores Romero y Valdés respecto de los Senadores institucionales.

Nosotros hemos sido siempre contrarios a que integren el Senado personas no elegidas democráticamente. Pero, como Presidente de la Corporación y miembro de ella desde 1990, he sido testigo de que muchos Senadores institucionales demostraron vocación para buscar entendimientos y acuerdos conducentes a la aprobación de determinadas iniciativas de ley, lo que debe ser valorado.

Además, hemos de considerar el aporte personal de tales Senadores, estemos de acuerdo o en desacuerdo con tal institución. En muchas oportunidades solicitamos y obtuvimos su cooperación para el despacho de importantes proyectos.

Por eso, mi reconocimiento a la labor desarrollada por ellos es sin perjuicio de mantener mi posición en cuanto a la improcedencia de la referida institución.

El Honorable señor Valdés señaló que dentro de poco deberemos decidir qué Senado queremos tener. Al respecto, puedo decir que en los países europeos, en general, dicha Cámara tiene una composición diferente, de carácter mixto. ¿Por qué? Por no cumplir funciones legislativas, como ocurre en el caso chileno, cuyo Congreso es bicameral y donde las facultades de ambas ramas son casi equivalentes, en espejo, salvo en la función fiscalizadora, propia de la Cámara Baja, y en el nombramiento de autoridades, que es prerrogativa del Senado.

Entonces, si vamos a revisar la institución del Senado, quizás el día de mañana yo cambie de opinión sobre quiénes deben componerlo. Pero hoy en día sus integrantes deben ser elegidos por votación popular.

Por ello, estoy totalmente conforme con el acuerdo político; me parece muy bueno, y me alegra mucho que lo hayamos logrado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención los diferentes planteamientos; pero quiero hacer una breve referencia histórica sobre una cuestión fundamental.

Casi todas las repúblicas de América del Sur -y (por qué no decirlo) de todo el continente americano, desde Estados Unidos hacia abajo- han nacido por esfuerzo de militares. De manera que me duelen algunos conceptos que he escuchado en el sentido de que los uniformados son

DISCUSIÓN SALA

quizás la muestra más clara de dureza, inflexibilidad y carencia de pensamiento estratégico, sobre todo si estos dichos provienen de un distinguido Senador que me precedió en el uso de la palabra.

Debe tenerse presente que la reforma que dio origen al actual sistema de gobierno y administración interior del Estado fue producto de un análisis y estudio geopolítico en consideración a la capacidad de las regiones, a su economía, a su constitución, a su historia y a su formación.

Todas las naciones, desde Estados Unidos al sur, han nacido a la vida republicana y democrática por obra de los conductores militares, quienes, una vez que han terminado su función, se han retirado y asumido los puestos que les corresponden en un ordenamiento lógico de poderes.

Quiero recordar esto porque es un hecho histórico que -bemoles más, bemoles menos- corresponde a la realidad.

En cuanto a la cantidad de regiones -si bien el señor Ministro del Interior manifestó que es nada más un número-, deseo señalar que ello obedeció a una concepción clara y precisa de la geopolítica de Chile. Fue una solución para nuestro país.

La Comisión Nacional de la Reforma Administrativa dio origen a las regiones. Hizo un esfuerzo histórico que no puede ser mirado a la ligera ni con el prisma, a lo mejor sesgado, de un partido político. ¡No! Aquí prevaleció el interés nacional.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Recuerdo a Sus Señorías que la presente sesión fue convocada hasta las 14. Hay cinco Senadores inscritos para intervenir y, adicionalmente, han solicitado la palabra ocho.

Entonces, consulto a la Sala si discutimos esta materia hasta su despacho o finalizamos a esa hora, para continuar en la sesión ordinaria de la tarde.

El señor ESPINA.- Sólo hasta las 2 y luego continuamos, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, creo que ninguno de los Senadores presentes quiere desmerecer desde algún punto de vista la función castrense en el surgimiento de la nacionalidad, en la independencia de Chile, en el desarrollo político del país. Sin embargo, estamos discutiendo otro tema. De modo que, yo por lo menos, no comparto lo señalado por el Senador señor Martínez con relación a lo que aquí se está hablando.

Asimismo, quiero decir que también apreciamos la actuación personal de quienes han ocupado los cargos de Senadores institucionales. Por cierto, sabemos distinguir muy bien a cada uno: de dónde viene, cómo fue nombrado y lo que ha hecho. El problema es la institución. Nosotros siempre fuimos partidarios de un Senado plenamente elegido. En la concepción primitiva de la Carta de 1980, a nuestra Corporación se le asignaba una función rectificadora de la de la Cámara de Diputados, considerada política. La idea era que fuera un cuerpo elitista, poco democrático, que tuviera el poder de morigerar la acción de la otra rama legislativa. Ése era el fin. Por eso se consultaba la existencia de más de diez Senadores institucionales; pero su número fue reducido en el acuerdo de 1989.

DISCUSIÓN SALA

En la propuesta que Renovación Nacional y la Concertación hicieron al Gobierno militar estaba la idea de terminar con los Senadores institucionales. Y provino de parte del Ministro del Interior de la época señor Cáceres, la contrapropuesta de que duraran sólo ocho años. O sea, ya en las postrimerías del Régimen militar había acuerdo en que era una institución que, a diferencia de la propuesta original, se concibió sólo para un período transitorio.

La Concertación no aceptó eso, pensando que, junto con Renovación Nacional, era posible hacer el cambio antes de esos ocho años, lo que se reveló después como impracticable, por diversas circunstancias.

Lo importante es que hoy día estamos llevando a cabo lo que fue el anhelo de siempre de la Concertación: un Senado plenamente elegido.

Evidentemente, en otras democracias existen los Senadores designados; pero por su número, en relación con la totalidad de miembros del Senado, su función en la práctica pasa a ser honorífica y no resulta determinante en el quórum. En cambio, en Chile tal institución ha tenido ese carácter para los efectos de las mayorías.

Se podrá tener un juicio u otro sobre el comportamiento político que eso ha significado; pero lo importante, a mi parecer, es que ahora habrá un saneamiento democrático del Parlamento, lo cual no tiene nada que ver con nuestra valoración sobre las instituciones militares. Éstas son esenciales para la seguridad nacional -como lo dice la propia Constitución- y para la defensa nacional; sin embargo, no existe razón para que personas que pertenecieron a ellas formen parte del Senado sin haber sido elegidas democráticamente.

Ésa es la idea central que hay detrás de esta reforma. Y nos parece algo positivo para el país que en adelante, cuando entre en vigencia, el Senado sea democrático en su totalidad.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En atención a lo avanzado de la hora, procederé a inscribir a los señores Senadores que deseen intervenir.

Según lo convenido y en conformidad al Reglamento, el tiempo para el uso de la palabra por Senador es de cinco minutos.

Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

DISCUSIÓN SALA

1.13. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 352, Sesión 03. Fecha 06 de octubre, 2004. Discusión particular. Queda pendiente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Quedó pendiente el artículo 45, sobre el cual ofrezco la palabra al Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, quiero aprovechar la discusión que se ha generado a propósito de la composición del Senado y el sistema para elegir a sus miembros para hacer algunos comentarios.

Parte del debate tiene que ver con el régimen político imperante en el país y con el funcionamiento de nuestra democracia. Por tanto, creo que no está de más que, con motivo del análisis de la conformación de esta rama legislativa, del número y representatividad de sus integrantes y del mecanismo para elegirlos, hagamos una reflexión respecto de cómo está funcionando nuestra democracia.

Uno aún puede tener una visión optimista sobre el funcionamiento del sistema político chileno, pero, en mi concepto, no se puede hacer abstracción de la realidad general de América Latina en lo relativo a la eficiencia del régimen democrático para enfrentar los desafíos que plantean las distintas sociedades y en cuanto a si esa eficiencia es bien valorada y se halla legitimada por la opinión pública, por los ciudadanos.

Me parece que el tema de fondo es la legitimidad del funcionamiento del sistema político en relación con la capacidad para generar gobernabilidad y estabilidad política y una cierta paz social que permita que los países crezcan, se desarrollen y resuelvan sus grandes problemas de pobreza, educación y salud. Es decir, se trata de garantizar mínimamente los derechos más elementales de nuestros ciudadanos.

En ese contexto, debemos evaluar la situación existente en América Latina, pues considero que Chile, en un momento determinado, no va a ser excepción. Algunos sostienen que el sistema está funcionando relativamente bien sólo en tres países: Costa Rica, Uruguay y el nuestro. Pero, tal como plantearon algunos señores Senadores hoy en la mañana, si en la práctica no somos capaces de generar una institucionalidad democrática y, fundamentalmente, un Parlamento representativo, que no sólo sea eficiente en el trabajo legislativo, sino que además logre cierta sintonía con las aspiraciones ciudadanas, vamos a entrar en una espiral de debilidad o deslegitimación de nuestro sistema democrático. Y sucede que en el Acuerdo Político no aparece un elemento esencial y que debemos enfrentar de una vez por todas: el sistema electoral.

En la actualidad, los sistemas electorales deben cumplir con un requisito básico, cual es reflejar la representación plural de la sociedad -en este caso, de la sociedad chilena- en la única instancia de participación nacional: el Congreso.

DISCUSIÓN SALA

En nuestro país tenemos en aplicación un sistema binominal respecto del que la Concertación, y en particular de la Democracia Cristiana, han señalado la necesidad de modificar. Y se ha planteado esto último por razones de fondo: para el buen funcionamiento y eficacia de nuestro sistema democrático.

Hoy el sistema binominal va en contra de todo lo que significa una solidez democrática y del hecho de que los ciudadanos se sientan partícipes del sistema político. Dicho mecanismo, en mi opinión, es un sistema excluyente, que no permite la representación de los diferentes sectores, de los diversos movimientos, de las distintas aspiraciones que en un momento determinado pueden tener cabida en la sociedad chilena, pues, lisa y llanamente, privilegia la existencia de dos partidos o de dos bloques mayoritarios, que a la larga son los que definen, a través de decisiones cupulares, quiénes serán elegidos al Parlamento en cada uno de los distritos y circunscripciones del país.

Además de ser excluyente, posibilita la sobrerrepresentación de la minoría. Y, en un efecto más perverso todavía, genera competencia al interior de los propios pactos o acuerdos políticos que, si bien pueden constituir una solución para el problema de resolver quiénes deben componer el Congreso, no garantizan gobernabilidad, ni solidez o coherencia entre las distintas fuerzas que lo integran.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminó su tiempo, señor Senador.

El señor PIZARRO.- Por eso, más allá de cálculos electorales, de la situación coyuntural que estamos viviendo o de la opinión que cada uno puede tener al respecto, hay que plantearse seriamente el tema del sistema electoral binominal. Si nosotros sacamos de la Constitución todo lo relativo al número y composición del Senado, la verdad es que no estamos avanzando nada.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Hay muchos Senadores inscritos que están esperando intervenir, señor Senador.

El señor PIZARRO.- Termino, señor Presidente.

Temo que, si no se explica bien a la opinión pública en qué consiste realmente el cambio, éste puede ser objeto de una interpretación errónea que nos juegue en contra. Hoy mismo, algunos medios especulaban que lo que estábamos haciendo con este Acuerdo era, lisa y llanamente, consolidar de manera definitiva el sistema binominal, aumentando las circunscripciones y los cupos para solucionar los problemas políticos de algunos partidos, organizaciones o liderazgos. Y eso me parece inaceptable. Por tanto, es conveniente aclararlo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Hago presente al Senador señor Martínez que no le podía otorgar la interrupción que estaba solicitando en atención a que al Honorable señor Pizarro ya no le quedaba tiempo y hay muchos oradores inscritos.

No puedo ofrecer la palabra en este minuto a Su Señoría. Pero, si lo desea, puedo anotarle para intervenir.

El señor MARTÍNEZ.- Inscríbame, por favor.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Cómo no, señor Senador.

DISCUSIÓN SALA

El señor ESPINA.- Señor Presidente, la Constitución de 1980 ha experimentado, a lo menos, 16 reformas durante su vigencia. Estamos en presencia de la cuarta reforma de trascendencia y, sin lugar a dudas, quizás sea la que consolide el sistema democrático y determine -gracias al Acuerdo a que se llegó- la clausura de la transición chilena.

En el año 89 se introdujeron 54 enmiendas a la Carta Fundamental. Con posterioridad se modificó el sistema electoral en lo relativo a la elección de alcaldes y concejales. Luego se creó el Ministerio Público y se estableció la forma de designar a los ministros de la Corte Suprema. Y ahora, a través del Acuerdo Político suscrito aquí, en el Senado de la República, se modifica la composición de la Cámara Alta; se termina con los Senadores designados y los vitalicios; se establece un nuevo procedimiento para la remoción de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, y, además, se enmiendan las normas para acceder a la nacionalidad chilena respecto de los hijos de padre o madre chilenos nacidos en el extranjero.

En cuanto al tema de los Senadores institucionales y vitalicios, quiero hacer una distinción entre la valoración y el aprecio personal que uno pueda sentir por personas que han tenido una vocación de servicio público y la institución en sí misma.

De acuerdo con mi convicción democrática, tanto los Senadores vitalicios como los designados no corresponden al buen funcionamiento de un sistema democrático. El Senado de la República -tal como he planteado desde el año 90- debe estar integrado por personas elegidas por la ciudadanía mediante el voto popular. La participación de individuos valiosos se puede realizar a través de otras instituciones: un Consejo de Estado, un organismo consultivo. Pero no tengo duda de que los principios democráticos señalan que en el Senado y en la Cámara de Diputados todos sus integrantes deben ser elegidos democráticamente.

Más aún, quiero hacer presente que nunca compartí el origen de los Senadores institucionales y la forma de designarlos. No parece correcto que los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y la Corte Suprema participen en la designación de personas que van a componer otro Poder del Estado. Y hago tal salvedad porque, después de muchos años, quienes sostuvimos esa posición, nos sentimos contentos, particularmente por haberse despertado sobre la materia tan amplio consenso.

El señor NÚÑEZ.- Hemos sido críticos de la institución de los Senadores designados y vitalicios desde antes de asumir como integrantes de esta Alta Cámara. En lo personal, tengo profundo respeto por muchos de quienes han ocupado esos cargos. Empero, no puedo dejar de expresar que generalmente no comparto las opiniones de la mayoría de ellos. Y los Senadores designados tienen plena razón para no concordar con nosotros, sobre todo con esta bancada, porque provienen de otros mundos y tienen visiones diferentes de las nuestras.

Casi nunca -salvo en cosas muy esenciales- he coincidido con la mayor parte de los Senadores designados. Por consiguiente,

DISCUSIÓN SALA

mentiría a la historia que estamos construyendo hoy en este país si dijera que con ellos hemos tenido grandes coincidencias. Obviamente, con algunos sí las hemos tenido, porque provienen de sectores con visiones muy similares a las sustentadas por los miembros de estas bancadas.

Estimo que no se ofende a las Fuerzas Armadas que crearon las 13 Regiones del país cuando se manifiesta que eso no corresponde necesariamente a una visión estratégica; no se ofende a las instituciones castrenses que establecieron esa división político-administrativa del Estado. Porque sucede que en la década del 30, a través de la Geografía Económica editada por la CORFO en 1938, se fijó un número superior de Regiones, que pareció el mejor: 16, exactamente. Y las Fuerzas Armadas de la época expresaron: "Sí, ésta es una visión estratégica".

Por ello, la determinación de que sean 13, 16 ó 20 las Regiones que deben componer el país no forma parte de la visión estratégica de Chile. Es un tema pendiente, de larga discusión.

El señor FREI (don Eduardo).- Señor Presidente, el 21 de marzo de 2000, cuando ingresé a esta Corporación como "Senador instalado" -según me dijeron desde aquí arriba-, señalé que siempre había sostenido que "los ciudadanos de mi país merecen un Senado totalmente elegido mediante votación popular y, en consecuencia, estoy dispuesto a trabajar y a apoyar con decisión las reformas que así lo establezcan."

Además, expresé: "respaldaré activamente las iniciativas que coloquen al día a nuestras instituciones políticas. Chile es un país maduro, que no necesita tutelas ni protecciones especiales que impidan la plena expresión de la soberanía popular."

Por lo tanto, al votar hoy día estoy ratificando lo que dije cuando ingresé a esta Alta Cámara.

El señor RÍOS.- Por otra parte, se han expresado muy buenas palabras sobre los Senadores designados.

Es verdad: esos Senadores han tenido una acción y una responsabilidad muy interesantes.

Sin embargo, los Senadores designados no son sólo los conocidos como tales: hay otros más.

Yo fui Senador designado en mi primer periodo, porque saqué la tercera mayoría. El doctor Edgardo Condeza obtuvo 32 mil votos más, pero fui yo quien se sentó aquí. O sea, me designó la ley; el pueblo no me eligió.

Así que, en definitiva, en el tema de las designaciones hay bastante paño que cortar.

Cuando en esta Sala se ha felicitado a los Senadores designados, también me he sentido tocado, por lo que respecta a mi primer periodo. Por tanto, agradezco infinitamente las congratulaciones.

DISCUSIÓN SALA

Hay también otros Senadores designados; están sentados aquí, felices y contentos. Y eso es correcto; corresponde a una acción de carácter más bien político que de otra índole.

Ahora, en cuanto a lo que es el Senado, ciertamente todos aspiramos a una forma de participación. Las democracias representativas que existieron en el país no le hicieron bien a Chile. Hubo muchísimos problemas. El Honorable señor Núñez hizo apreciaciones desde el punto de vista de la historia. Me habría gustado tener tiempo para comentar muchas de ellas, e incluso, para rebatir algunas, porque son de bastante interés.

-o-

Pienso que nos faltó imaginación creadora. Muchas personas alegan bastante por una representación adecuada. Pero, a mi entender, debimos haber incorporado una norma conducente a que los grupos étnicos u originarios de nuestro país estuvieran representados en el Senado.

En la actualidad, es incongruente que una posesión chilena como Isla de Pascua no tenga representación institucional en los Poderes del Estado, en circunstancias de que, desde todo punto de vista - social, geopolítico, etcétera-, eso parece lógico.

Algunos dirán: "Pero son muy pocas las personas que viven allá".

El Senado no es un cuerpo con una representación sólo democrática; su representación va mucho más allá.

Por eso el número de Senadores es el mismo en cada circunscripción. En una Región hay dos o cuatro; no más.

El señor CHADWICK.- En segundo lugar, quiero valorar la institución de los Senadores vitalicios e institucionales. Recojo como propias las palabras del Honorable señor Romero respecto del aporte personal de ellos -sin duda, ha sido importantísimo- y de su valiosa contribución al trabajo legislativo.

Es fácil mirar ahora hacia adelante y olvidarse de las complejidades por las que ha atravesado dicha institución. Creo que los Senadores que la conforman han contribuido eficazmente a un proceso que hoy resulta fácil y cómodo porque lo tenemos, pero que hace quince o veinte años era difícil y complejo. Me refiero a la consolidación y estabilidad del sistema político y democrático. Como digo, ellos, al igual que muchos otros, han colaborado de manera efectiva a la consolidación de la transición y al proceso democrático. Hace varios años se vivía una situación complicada, pero hoy, porque la tenemos, no sabemos apreciar su valor. Y ellos han contribuido a eso.

Esta mañana el Senador señor Viera-Gallo afirmó que el término de tal institución sería como una suerte de saneamiento democrático. Su Señoría utilizó esas expresiones. Pero su conclusión, en la forma como está ocurriendo, más que un saneamiento, es fruto de una maduración de nuestro proceso democrático. Se trata de una institución que

DISCUSIÓN SALA

no muere ni es desechada hoy día, sino que alcanzó una culminación en cuanto al aporte que le era exigido en un momento complejo de nuestros escenarios políticos, en términos de contribuir a la consolidación de nuestro sistema democrático. Y prueba de ello...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminó su tiempo, señor Senador.

El señor CHADWICK.- ...es que la institución termina producto de un gran acuerdo de todos los sectores políticos: de quienes la defendieron y de los que la rechazaron. Finaliza sin drama, sin tragedia, sin conflicto, como una institución que culmina más que como una institución a la que se hace morir.

Por eso, valoro el Acuerdo. Y valoro también la institución de los Senadores designados por su aporte al proceso de consolidación democrática.

Llamo a mirar este Acuerdo, no en la perspectiva de lo que no se alcanzó -ya habrá mucho tiempo para ese debate-, sino en función de lo logrado, que es inmensamente importante.

El señor ORPIS.- Quisiera referirme, en primer lugar, al término de la institución de los Senadores designados. Para tal efecto, deseo consignar que las transiciones que hemos visto en Latinoamérica, en general, no han sido fáciles. Sin embargo, se ha destacado en forma unánime la llevada a cabo, en forma ejemplar, en nuestro país.

Desde mi punto de vista, gran parte de ese proceso, que se hace resaltar en todas partes del mundo, obedece a un elemento esencial, que es la moderación. Normalmente, cuando tienen lugar fenómenos de transición, nos vamos de un extremo a otro. Y la gran característica exhibida por el caso chileno es -repito- la moderación. Sin duda, en la prudencia y la moderación ha contribuido enormemente la institución de los Senadores institucionales y los designados. Por lo tanto, hago más las palabras pronunciadas al respecto por el Honorable señor Romero y otros colegas.

El señor OMINAMI.- Segunda explicación: pienso que la mala percepción respecto del Congreso tiene mucho que ver con lo ocurrido en esta Corporación, no integrada plenamente por Senadores electos por la soberanía popular. Y no estoy formulando el más mínimo juicio respecto de las personas, sino, rigurosamente, sobre la institución a que hago referencia.

Considero que ella ha funcionado bien para el efecto que llevó a construirla, que era bloquear los cambios. Ésa es la verdad. Numerosos asuntos debieron haberse resuelto mucho antes, pero ello no fue posible porque se conocía la correlación de fuerzas existente.

La institución de los Senadores designados ha operado por la vía directa cuando en algún momento ha sido preciso votar. Se podría consultar el listado -aquí lo tengo- de las votaciones relevantes en que ha actuado claramente en función de la defensa de determinados intereses. Y, por otro lado, en la mayor parte de los casos ha influido de manera disuasiva. Al considerarse la correlación de fuerzas, ha tenido bien poco sentido plantear

DISCUSIÓN SALA

debates sobre asuntos condenados de antemano. En consecuencia, repito que ha funcionado.

Por mi parte, valoro el hecho de que hoy día esté terminando. Desde ese punto de vista, deseo, sí, anunciar que no concurriré con mi voto favorable a la disposición transitoria que prolonga el mandato de los Senadores institucionales y vitalicios hasta el 11 de marzo de 2006. Me parece que si la medida es buena, pues que se aplique en el acto. No veo ninguna razón para postergarla en el tiempo, porque no creo que se vaya a esgrimir la doctrina, a mi juicio totalmente peregrina, de que los Senadores tienen derechos adquiridos sobre sus cargos. Por ello, aclaro que no votaré a favor de esa norma,...

El señor MUÑOZ BARRA.- La Constitución vigente nació retrasada con respecto al moderno Derecho Constitucional y a la aspiración de la gran mayoría de los ciudadanos.

Evidentemente, el Régimen autoritario del General Pinochet formuló un conjunto de normas constitucionales y legales para asegurar la sobrevivencia de su propia filosofía y concepción de la organización del Estado a través de diversas instituciones; entre otras, la de los Senadores designados.

Se trata de 9 Parlamentarios que representan cerca del 20 por ciento de los integrantes de la Cámara Alta, lo que - ¡evidentemente!- altera la representatividad democrática y otorga poderes especiales, particularmente a las Fuerzas Armadas, de cuyas filas se eligen cuatro del total de aquéllos.

Con esa institución se rompe el criterio de equidad electoral, conforme al cual cada ciudadano tiene derecho a un voto.

Los ocho integrantes plenos del Consejo de Seguridad Nacional participan en la elección de 9 Senadores, lo que significa que en dicho organismo cada persona no es igual a un voto como en el resto de los chilenos, sino, en promedio, a un Senador y fracción. Este hecho rompe el principio de igualdad ante la ley.

En el Derecho comparado podemos observar que en algunos países existen los Senadores designados. En Italia, el Presidente de la República designa 5 en un total de más de 200. Pero lo hace en virtud del rol fundamental desempeñado por ellos en beneficio de la sociedad. Muchos han sido artistas, científicos o intelectuales.

Siento gran respeto por los actuales Senadores institucionales o designados, a quienes he tenido oportunidad de conocer en esta Corporación. Comparto que han asumido y cumplido con esmero un mandato en los términos que la Constitución autoritaria estableció. Se trata, sin embargo, de una institución que, en el proceso de perfeccionamiento de nuestra democracia, hay que suprimir, dada la consolidación de principios que le dan fundamento.

Por las reflexiones anteriores, apoyamos la idea de modificar la Carta Fundamental y de eliminar este enclave. Naturalmente,

DISCUSIÓN SALA

esperamos que en las discusiones futuras podamos cerrar el círculo para tener una Constitución al servicio de una democracia auténticamente moderna.

El señor NARANJO.- Con esta enmienda a la Carta estamos echando abajo una institución que fue obstáculo para la democracia. Porque yo comparto lo sostenido aquí en el sentido de que los Senadores designados han sido tremendamente eficientes en la tarea que les asignó la Constitución: ser un freno permanente a los cambios en el país.

Pregunto: ¿por qué ellos no fueron partidarios de reformar la Constitución en los términos en que la soberanía popular lo reclama? No podrían haber dado cumplimiento a su objetivo. Ellos no estaban aquí para generar cambios ni para profundizar la democracia. Fueron creados para transformarse en un impedimento en Chile. ¡Los felicito, porque hicieron extraordinariamente bien su tarea! ¡Nadie lo va a negar! ¡Serán reconocidos una y otra vez, pues llevaron a cabo de manera estupenda su misión!

Sin embargo, en esta discusión –es bueno tenerlo presente, para la memoria histórica- ha quedado en claro que los herederos del pinochetismo se han dividido. Siguen los nostálgicos, ahí, vivos, presentes: "¡No queremos que se le cambie ni una coma a la Constitución!" Y ahora han aparecido los maquilladores, los que han hecho una acción cosmetológica y se atrevieron a decir que siempre, incluso antes de asumir sus cargos en el Congreso, allá por el año 90 –¡observe, señor Presidente!-, no eran partidarios de los Senadores designados. Ya en esa época estimaban que era una distorsión de la soberanía popular. ¿Y por qué, entonces, pasaron 14 años sin proponer los cambios correspondientes?

Y mientras los nostálgicos realizan su tarea de frenar la Constitución, los cosmetólogos valoran el acuerdo como un paso importante, pues ahora sí que nuestro país va a tener estabilidad y una Carta Fundamental firme.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, votaré a favor de esta reforma constitucional. Primero, porque, como se ha dicho aquí -no voy a reiterarlo-, siempre hemos sido contrarios a los Senadores designados. Y segundo, por cuanto la enmienda en discusión está vinculada, a mi juicio, al corazón de este conjunto de reformas que hoy día abordamos, las que, en lo que yo considero positivo, tienden a desmontar la estructura institucional que en la Constitución pinochetista significaba el tutelaje militar sobre todo el sistema político.

El señor PARRA.- Señor Presidente, voy a concurrir con convicción y alegría a la aprobación de esta reforma. Éste era un paso pendiente que ha tardado mucho en llegar.

Con el Senador señor Silva aceptamos, en su momento, el honor de ser designados para formar parte del Senado, con la finalidad de acompañar a la mayoría ciudadana, transformada, no obstante, en minoría en esta Corporación.

DISCUSIÓN SALA

Nunca ocultamos nuestro propósito, nuestro compromiso político y nuestra determinación de actuar aquí como Senadores militantes y partícipes de los objetivos de la Concertación de Partidos por la Democracia.

Pero fieles también a esas convicciones, en junio de 1998 presentamos un proyecto de reforma constitucional que sustituía el artículo 45 de la Carta Fundamental para poner término a la institución de los Senadores designados a partir del presente período legislativo, es decir, a comienzos de marzo de 2002. Sin embargo -y esto ya no es de nuestra responsabilidad-, esa iniciativa jamás fue considerada y tratada en la Comisión, ni menos en la Sala de esta Corporación.

Participamos activamente en los trabajos del Grupo de Estudios Constitucionales, que generó, a finales de los años 70, un proyecto alternativo de una Constitución auténticamente democrática. En el plebiscito de 1980 votamos en contra el Texto Fundamental que nos rige, porque contenía disposiciones como las que hoy se suprimen. Y hemos tratado de impulsar esos cambios en toda la medida de nuestras fuerzas.

Nos sentimos, por eso, tranquilos en esta hora de definiciones.

Empero, lamento que este proceso haya sido tan lento y engorroso. Y no puedo ocultar que tiene mucho más el sabor de una concesión que el de un acuerdo nacido de convicciones realmente compartidas.

Cabe recordar que este proceso se inició inmediatamente después de las últimas elecciones presidenciales y nació de lo que plantearon al país los dos candidatos que obtuvieron la votación mayoritaria. No obstante, hemos tardado cuatro años y medio en llegar a materializar lo que entonces el señor Lavín y el Presidente Lagos manifestaron al país. Éste no es un buen ejemplo de cómo se honran los compromisos políticos ni de cómo se trabaja en la construcción y en el gobierno de una sociedad auténticamente democrática.

Por otra parte, señor Presidente, creo que estas reformas, como aquí se ha dicho, no clausuran el debate acerca de la Carta Fundamental. Abrigo la esperanza de que fijen, sí, un nuevo piso para pensar el tema constitucional en una perspectiva más abierta, con menos amarras y condicionamientos, como nos invitara el ex Presidente Frei al plantearnos esta tarde su sueño y anhelo de una nueva Constitución, no en lo formal, sino en los contenidos sustantivos a que hizo referencia.

-0-

Finalmente, dejo constancia de que, respecto del artículo transitorio que fija el momento en que termina la participación de los actuales Senadores designados, ni el Honorable señor Silva ni yo vamos a votar, porque, conforme al artículo 8º del Reglamento, nos concierne lo que se resuelva sobre el particular. De modo que nos sentimos inhabilitados para emitir pronunciamiento

DISCUSIÓN SALA

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Creo que constituye un cambio sustantivo el eliminar un conjunto de funciones al Consejo de Seguridad Nacional. Asimismo, considero muy significativo que ya no se pueda ser Senador por el hecho de haber sido un alto oficial de las Fuerzas Armadas. Me parece bueno que quede muy claramente consagrada la posibilidad del Presidente de la República de remover a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, y que a futuro no se diga -como ahora- que sólo los militares son los garantes de la Constitución Política, sino que a las instituciones de la nación les corresponde garantizar su propia democracia. Éste es, a nuestro juicio, un logro fundamental.

Con la intervención del Ministro Insulza se declara cerrado el debate en torno a la modificación al artículo 45 de la Constitución relativo a la integración del Senado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Cerrado el debate.

Corresponde emitir pronunciamiento sobre las disposiciones referidas a la composición del Senado. La primera de ellas es la que se estaba debatiendo, relacionada con el artículo 45. Luego nos abocaremos a las siguientes.

En consecuencia, someteré a votación la norma propuesta para reemplazar el artículo 45 de la Carta en los términos que se señalan en el Acuerdo Político, la que fue interpretada como una indicación, tal cual se expresó esta mañana.

El señor ÁVILA.- ¿Se puede fundar el voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si Su Señoría lo pide, sí.

La señora MATTHEI.- Que lo funde después de la votación.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No, señora Senadora. El voto se funda con anticipación.

La señora MATTHEI.- Entonces, señor Presidente, abra la votación para que podamos retirarnos ahora.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No se preocupe, señora Senadora, pues vamos a tomar votación electrónica.

El señor CARIOLA.- ¿No es nominal?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Podemos tomar votación nominal si alguien lo solicita. Pero creo que, al final, eso haría más largo el proceso, porque cada Senador tendría derecho a fundar el voto.

La señora MATTHEI.- Si el señor Presidente abre la votación, podremos irnos de inmediato. Yo, al menos, necesito retirarme.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señora Senadora, debemos pronunciamos sobre cuatro o cinco temas. Y la sesión está citada hasta las 20.

Por esa razón, solicito que escuchemos al Honorable señor Ávila y luego votemos.

Así se procederá, si le parece a la Sala.

DISCUSIÓN SALA

Acordado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En votación electrónica el artículo 45 incluido en el Acuerdo Político.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el artículo 45 contenido en el Acuerdo Político (45 votos a favor).

Votaron los señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¡Agradecemos la votación unánime alcanzada, que da al Acuerdo Político un respaldo muy significativo, incluso por quienes habían anunciado su rechazo...!

El señor ÁVILA.- ¡El sistema de votación está programado para el binominalismo, señor Presidente...!

El señor LARRAÍN (Presidente).- En seguida, corresponde votar la disposición transitoria incluida en el Acuerdo Político, relacionada directamente con la materia que se acaba de despachar.

En votación electrónica.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba la disposición transitoria contenida en el Acuerdo Político (39 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones).

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Arancibia, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Orpis, Páez, Pizarro, Prokurica, Romero, Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo), Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votó por la negativa el señor Ávila.

Se abstuvieron los señores Núñez y Ruiz (don José).

DISCUSIÓN SALA

1.14 Discusión en Sala

Senado. Legislatura 352, Sesión 09. Fecha 02 de noviembre, 2004. Discusión particular. Queda pendiente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Aunque ya se han despachado las principales reformas, quedan pendientes algunas relativas a la composición del Senado, que en lo fundamental se encuentra resuelta. Además, hay diversas indicaciones.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, corresponde ocuparse en las indicaciones renovadas N°s 162 y 165, que, a mi modo de ver, resultan contradictorias con lo anteriormente aprobado.

La indicación N°162, suscrita por los Honorables señores Moreno, Silva, Gazmuri, Lavandero, Boeninger, Valdés, Pizarro, Sabag, Ruiz-Esquide, Foxley y Adolfo Zaldívar, propone reemplazar el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45.- El Senado estará integrado por 50 miembros, elegidos en votación directa por las circunscripciones que establezca la ley orgánica constitucional respectiva, y de conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 18.

"Los Senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que establezca la ley."

Como recordarán Sus Señorías, el artículo 45 ya fue resuelto por la Sala.

--Queda retirada la indicación renovada N° 162.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, todas las indicaciones que obvia y claramente sean contrarias al Acuerdo...

El señor MORENO.- Veámoslas una por una, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se irá dejando constancia de cada una de ellas, pero sin entrar a un debate mayor.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La indicación renovada N° 165, suscrita por los mismos señores Senadores que mencioné denantes, propone reemplazar el artículo 45 por el siguiente:

"Artículo 45.- El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa con circunscripciones senatoriales en consideración a las regiones del país. La Ley Orgánica Constitucional relativa al Congreso Nacional fijará el número de circunscripciones senatoriales y la cantidad de Senadores que corresponderá elegir a cada una de ellas, lo que no podrá ser inferior a dos.

"Los senadores durarán ocho años en sus cargos. Se renovarán parcialmente cada cuatro años, de forma que se alternen las regiones respecto de las cuales corresponda la renovación."

--Queda retirada la indicación renovada N° 165.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminado lo relativo a las indicaciones referidas a la composición del Senado.

OFICIO DE LEY

1.15. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley. Comunica texto aprobado. Fecha 11 de noviembre, 2004. Cuenta en Sesión 20, Legislatura 352. Cámara de Diputados.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

19. Reemplázase el artículo 45, por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores y la forma de su elección.

Los Senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y de la Región Metropolitana.”.

PRIMER INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

2. Segundo Trámite Constitucional: Cámara de Diputados.

2.1. Primer Informe Comisión de Constitución

Cámara de Diputados. Fecha 16 de marzo, 2005. Cuenta en Sesión 55, Legislatura 352.

2.- El Acuerdo Político en materia de reformas constitucionales.

b) En el Capítulo V, referente al Congreso Nacional, convinieron en reemplazar el artículo 45 para suprimir la institución de los Senadores designados y vitalicios y dejar abierta la posibilidad de crear nuevas regiones.

Concordante con lo anterior, acordaron introducir una norma transitoria para fijar el término del período de los actuales Senadores designados y vitalicios el 10 de marzo de 2006, y para fijar el quórum de votación de las modificaciones que se introduzcan a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo relativo al número de Senadores y de circunscripciones senatoriales y al sistema electoral, dejándolo en las 3/5 partes de los Senadores y Diputados en ejercicio.

5) Capítulo V. Congreso Nacional

Se modifican los artículos 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 61 y 72.

a.- Por la primera substituye el artículo 45 para suprimir a los senadores designados y vitalicios.

De conformidad al acuerdo anterior, esta Comisión propone a la Corporación la aprobación en general del proyecto propuesto por el Senado, sobre la base del siguiente texto:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

"Artículo único. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

PRIMER INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

19. Reemplázase el artículo 45, por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores y la forma de su elección.

Los Senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y de la Región Metropolitana.”

DISCUSION SALA

2.2. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 352, Sesión 55. Fecha 23 de marzo, 2005. Discusión general. Se aprueba.

El señor **CERONI.**- Señor Presidente, paso a informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de reforma de la Constitución.

-o-

En el capítulo V, Congreso Nacional, se modifica el artículo 45 y se establece: "El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país". De esa manera, se elimina de la Constitución el sistema binominal, y se consagra que la cantidad de senadores será la dispuesta en la ley orgánica constitucional vigente, pero exigiendo las tres quintas partes de los senadores y diputados en ejercicio para modificar la ley orgánica constitucional relativa a esta materia.

El señor **ARAYA.**- Asimismo, es importante destacar que se pone fin al sistema antidemocrático a que da origen la composición del Senado. Se termina con la institución de los senadores designados y vitalicios. De una vez por todas habrá un Congreso democrático.

El señor **BUSTOS.**- Señor Presidente, la Constitución de 1980 era sólo de algunos y para algunos, es decir, todo lo contrario de lo que debe ser una carta fundamental. Por esa razón, desde 1990 en adelante hemos tratado de hacer una serie de reformas, con el objeto de tener una Constitución realmente democrática. En otras palabras, que sea de todos y para todos, que es lo que debe ser una ley fundamental.

La actual reforma es trascendente, porque implica una profundización democrática. La eliminación de los senadores designados y vitalicios es un gran paso para democratizar la Constitución. Ojalá que nunca más tengamos en el Senado integrantes que no hayan sido elegidos por el pueblo.

El señor **SILVA.**- Finalmente, y aquí hablo en nombre del diputado Roberto Delmastro, valoro las modificaciones hechas a los artículos 45 y 99.

La relativa al artículo 45 es súper razonable. Mantener numéricamente la división político-administrativa en nuestra Constitución parece una cosa inadecuada a los vientos que hoy soplan. Una cuestión no adecuada es mantener rígida nuestra estructura administrativa en la Constitución, cuando más bien debe tenderse a la flexibilidad, con los resguardos necesarios de una ley de quórum alto, de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, como también se señala en el artículo 99.

Quise resaltar los dos artículos citados, pues nos permitirán, no dar

DISCUSION SALA

inmediatamente el próximo paso, pero sí abrir una discusión que, lamentablemente, hasta ahora no había sido posible tener en el Congreso por las trabas constitucionales existentes. O sea, hoy se abre la puerta constitucional para este debate en el Congreso, respecto del cual un sinnúmero de chilenos estamos particularmente interesados en que se dé lo antes posible. En esa discusión veremos qué surge. Nosotros manifestaremos nuestra posición; otros, una distinta.

He dicho.

El señor **MEZA.-** En lo que se refiere al Congreso Nacional, se suprimen los senadores designados y vitalicios, de manera que todos los miembros del Senado serán elegidos por votación popular en las circunscripciones correspondientes. Esto representa un hito en la línea de reafirmar el principio democrático en la generación de los representantes de la voluntad popular. Quienes actualmente ocupan los cargos de senadores designados o vitalicios tendrán que alejarse de esas funciones el 10 de marzo de 2006, con lo cual - insisto- vamos a respetar a quienes son elegidos popularmente.

SEGUNDO INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

2.3. Segundo Informe Comisión Constitución

Cámara de Diputados. Fecha 18 de mayo, 2005. Cuenta en Sesión 79, Legislatura 352.

Indicaciones rechazadas.

42.- La del Diputado señor Ascencio para substituir el inciso primero del artículo 45 por el siguiente:

“El Senado se compone de 50 miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, las que serán determinadas en la Ley Orgánica Constitucional respectiva.”.

43.- La de los Diputados señores Girardi y Tarud para substituir el inciso segundo propuesto por el Senado para el artículo 45 por el siguiente:

“El Senado se renovará en su totalidad cada cinco años.”.

44.- La de los Diputados señores Galilea Vidaurre y Longton para substituir en el inciso segundo propuesto por el Senado para el artículo 45, los guarismos “ocho” por “diez” y “cuatro” por “cinco”.

45.- La de los Diputados señoras Guzmán y Pérez y señor Longton para agregar un inciso final al texto propuesto por el Senado para el artículo 45, del siguiente tenor:

“ Sin perjuicio de lo anterior los senadores no podrán ser reelectos por más de dos períodos consecutivos.”.

46.- La del Diputado señor Paya para agregar un inciso tercero al texto propuesto por el Senado para el artículo 45, del siguiente tenor:

“Las modificaciones a la referida Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores, las circunscripciones existentes y el sistema electoral vigente, requerirán del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.”.

SEGUNDO INFORME COMISION CONSTITUCIÓN

Por las razones expuestas y por las que señalará oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

ARTÍCULO 1º Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

24 Reemplázase el artículo 45.por el siguiente:

"Artículo 45.- El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección."

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y de la Región Metropolitana.

DISCUSION SALA

2.4. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 352, Sesión 79. Fecha 18 de mayo, 2005. Discusión particular. Queda pendiente.

El señor **CERONI.**- Señor Presidente, en representación de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, paso a informar, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario, sobre el proyecto de ley de reformas a la Constitución Política.

-o-

En la parte pertinente al Senado, se reemplaza el artículo 45, por el siguiente: "El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección.

"Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a las regiones de número par y de la Región Metropolitana."

En esta parte se eliminan los senadores vitalicios y designados, uno de los grandes avances en esta reforma constitucional y consecuencia de los acuerdos políticos más relevantes que se han logrado en el Congreso Nacional.

El señor **LUKSIC.**- Otra institución que se reforma es la de los senadores designados. Se termina con la distorsión del principio de representatividad. Como todos sabemos, el Senado está integrado no sólo por personeros elegidos directamente por el pueblo, sino también por senadores que, como lo indica su nombre, son designados en virtud de su experiencia, como ex rectores y ex ministros, pero que claramente constituyen una distorsión al principio de representación, base de la democracia.

No quiero abundar más sobre esta materia, porque, desde los inicios de los gobiernos democráticos, es vastamente conocida nuestra denuncia y nuestra posición de eliminar dicha institución, al igual que la de los senadores vitalicios.

OFICIO MODIFICACIONES

2.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen.

Oficio de aprobación de Proyecto, con modificaciones. Fecha 22 de junio, 2005. Cuenta en Sesión 11, Legislatura 353. Senado.

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de reforma constitucional de ese H. Senado, que modifica la composición y atribuciones del Congreso Nacional, la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica, boletines N°s 2526-07(S) y 2534-07(S), (refundidos), con las siguientes enmiendas:

Artículo único

Ha pasado a ser Artículo 1º.

Nº 19

Ha pasado a ser Nº 21, intercalando en el inciso primero del artículo 45 que se reemplaza, entre el término "Senadores" y la conjunción "y", la expresión ",las circunscripciones senatoriales".

INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

3. Tercer Trámite Constitucional: Senado.

3.1. Informe Comisión de Constitución

Senado. Fecha 12 de julio, 2005. Cuenta en Sesión 13, Legislatura 353.

Número 19

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó como tal el siguiente:

“19. Reemplázase el artículo 45, por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores y la forma de su elección.

Los Senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y de la Región Metropolitana.”.

En segundo trámite constitucional, este numeral pasó a ser 21, intercalándose, en el inciso primero del artículo 45 que se reemplaza, entre el término “Senadores” y la conjunción “y”, la expresión “, las circunscripciones senatoriales”.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés, aprobó la referida enmienda.

DISCUSIÓN SALA

4. Trámite Congreso Pleno

4.1. Discusión en Sala

Congreso Pleno. Legislatura 353, Sesión Congreso Pleno. Fecha 16 de agosto, 2005. Ratificación de Reformas Constitucionales. Se aprueba.

Intervención del Senador Andrés Zaldívar en nombre de los Comités de Diputados y Senadores de la Democracia Cristiana

El Senador señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Cabe señalar que las principales materias que han sido objeto de debate en este Parlamento podríamos resumirlas de la siguiente manera.

-o-

Segundo, establecer que la Cámara Alta sería integrada en su totalidad por Senadores elegidos en votación popular, suprimiendo, por tanto, los designados y los vitalicios.

En representación de la UDI habla el Senador Chadwick

El Senador señor CHADWICK.- En primer lugar, decidimos terminar con los Senadores vitalicios e institucionales, a quienes, en mi opinión, el Parlamento les debe un homenaje, porque su aporte personal –y de todos los sectores; así lo hemos señalado- ha sido extraordinariamente positivo para el proceso legislativo. Pero, como institución, ha quedado superada, ha perdido su necesidad y su justificación, pues hoy en Chile –gracias al avance y a la consolidación de la democracia- no es menester que el sufragio universal, mediante el cual se eligen los representantes, requiera un filtro, ni algún elemento de ponderación. Por eso, avanzamos hacia una plena integración democrática del Congreso Nacional.

Por Renovación Nacional dispone de la palabra el senador Espina:

El Senador señor ESPINA.- Señor Presidente, quiero simplemente mencionar algunas de las enmiendas, porque ya las han detallado, en forma muy completa, los señores Senadores y Diputados que me antecedieron en el uso de la palabra.

-Se cambia la composición del Senado, cuyos miembros serán elegidos íntegramente por la ciudadanía.

DISCUSIÓN SALA

La Diputada señora Laura Soto, en representación del Partido por la Democracia, hace alusión expresa al término de los senadores designados.

La Diputada señora SOTO.- No contaremos más con Senadores vitalicios ni con Senadores designados.

En Senador Moreno hace uso de la palabra, empleando parte del tiempo asignado para la Democracia Cristiana.

El Senador señor MORENO.- En la reforma que hoy se aprueba se establece que los Senadores serán elegidos de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Política y la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios vigente, agregándose que cualquier modificación a esta ley que diga relación al número de Senadores, la circunscripción existente y el sistema electoral que nos rige requerirá el voto conforme de las tres quintas partes de los Diputados y Senadores en ejercicio.

Para que se entienda claro, el haber traspasado desde la Carta Fundamental a la ley mencionada la modificación del sistema binominal, en la práctica, no constituye ningún avance. ¿Por qué? Porque se ha elevado a tres quintos el quórum de cuatro séptimos que se exige en la Ley sobre Votaciones Populares y Escrutinios, lo que hace prácticamente imposible la enmienda sin un acuerdo satisfactorio para quienes han controlado y controlan el mencionado sistema binominal.

El Senador señor FREI (don Eduardo).- Por último, quiero manifestar que en 1990 asumí como Senador elegido por la Región Metropolitana y que en el 2000 fui Senador vitalicio o "instalado", como alguna vez dijeron. El día en que llegué a la Corporación en esta última calidad dije que bregaría por suprimir los Senadores designados y los vitalicios. Por eso apoyo esta reforma. Y, como creo en la democracia, espero volver al Senado por votación popular después de las elecciones de diciembre del presente año, en representación de la Región de Los Lagos –que incluye, entre otras, las provincias de Osorno y Valdivia- y poder trabajar en la regionalización y descentralización que el país tanto necesita.

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

5. Trámite Finalización: Senado.

5.1 Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.

Oficio de Ley a S.E. El Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 18 de agosto, 2005.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, como consecuencia de la aprobación por el Congreso Nacional de las observaciones formuladas al proyecto de reforma constitucional que modifica la composición y atribuciones del Congreso Nacional, la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica, correspondiente a los Boletines N^{os}. 2.526-07 y 2.534-07, corresponde promulgar el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo 1º. Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

21. Reemplázase el artículo 45, por el siguiente:

“Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección.

Los Senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y de la Región Metropolitana.”.

TEXTO ARTÍCULO

6. Publicación de Ley en Diario Oficial

6.1. Ley N° 20.050, artículo 1° N° 21

Tipo Norma	:Ley 20050
Fecha Publicación	:26-08-2005
Fecha Promulgación	:18-08-2005
Organismo	:MINISTERIO SECRETARIA GENERAL; DE LA PRESIDENCIA
Título	:REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INTRODUCE DIVERSAS MODIFICACIONES A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA
Tipo Versión	:Única De : 26-08-2005
URL	:
	http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=241331&idVersion=2005-08-26&idParte

LEY NUM. 20.050

REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INTRODUCE DIVERSAS MODIFICACIONES A LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de reforma constitucional:

"Artículo 1°: Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

21. Reemplázase el artículo 45, por el siguiente:

"Artículo 45. El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección.

Los Senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y de la Región Metropolitana.".

PRIMER INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

LEY N° 20.390**1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados.****1.1. Primer Informe Comisión de Constitución**

Cámara de Diputados. Fecha 19 de junio de 2007. Cuenta en Sesión 44, Legislatura 355.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

BOLETÍN N° 3436-07

b) Discusión en particular.

La indicación sustitutiva total presentada por S.E. la Presidenta de la República consta de un artículo único, dividido en seis números, todos los cuales la Comisión acordó tratar separadamente.

Número nuevo. (pasó a ser 1).

Los Diputados señoras Herrera, Isasi, Tohá y Valcarce y señores Álvarez, Álvarez-Salamanca, Ascencio, Becker, Bertolino, Burgos, Bustos, Cardemil, Cristi, Chahuán, Delmastro, Díaz del Río, Enríquez-Ominami, Errázuriz, Forni, Galilea, García Huidobro, Godoy, González, Inzunza, Lorenzini, Martínez, Cristián Monckeberg, Nicolás Monckeberg, Monsalve, Ojeda, Palma, Paredes, Rossi, Rubilar, Salaberry, Roberto Sepúlveda, Vargas y Walker presentaron una indicación para agregar en el inciso primero del artículo 49, a continuación de la palabra "país", sustituyendo el punto seguido por una coma, lo siguiente: " cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción."

El inciso primero del artículo 49 establece que el Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección.

Número 1.

PRIMER INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

Sustituye el inciso segundo del artículo 49, norma que dispone que los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y de la Región Metropolitana.

La modificación sustituye la parte final de este inciso, desde la palabra "correspondiendo" en adelante, por la siguiente frase "en la forma que determine la ley."

Los representantes del Ejecutivo explicaron que la razón de ser de esta modificación, residía sólo en el propósito de adecuar la disposición a la nueva situación creada con motivo del establecimiento de dos nuevas regiones, circunstancia que impide atender a la numeración de las mismas para determinar la alternancia de las elecciones.

La Comisión, a sugerencia del Diputado señor Eluchans, acordó precisar los términos de la modificación, refiriendo la remisión que hace en su parte final a la ley orgánica constitucional respectiva.

Se aprobó, con la sugerencia señalada, por unanimidad.

El Diputado señor Cardemil fundamentó la indicación, señalando que su sentido era obvio, por cuanto la modificación que se proponía, manteniendo la idea del Ejecutivo, no hacía otra cosa más que afirmar el principio de equidad entre las distintas regiones, evitando que una de ellas, en este caso la recientemente creada de Arica y Parinacota, quedara con su representación subsumida en la de otra región, al carecer de senadores propios. Agregó que esta proposición se relacionaba con la que los mismos patrocinantes planteaban para agregar una nueva disposición transitoria a la Constitución.

No se produjo debate, aprobándose la indicación por mayoría de votos (8 votos a favor y 4 en contra).

Por las razones señaladas y por las que indicará oportunamente la señora Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

"PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política:

- 1) Modifícase el artículo 49 en los siguientes términos:
 - a) Agrégase en el inciso primero, a continuación de la palabra "país", sustituyendo el punto por una coma, lo siguiente: "cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción."
 - b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

PRIMER INFORME COMISIÓN CONSTITUCIÓN

“ Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva.”.

DISCUSIÓN SALA

1.2. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 355. Sesión 47. Fecha 10 de julio de 2007. Discusión particular. Queda pendiente. Se solicita informe complementario.

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL. Primer trámite constitucional.

La señorita **SAA** (doña María Antonieta).-

La Comisión acordó tratar en forma separada cada uno de los seis números de que consta la indicación sustitutiva.

El número 1 establece forma en que se renuevan los senadores, remitiendo la materia a la ley orgánica constitucional respectiva. Es decir, en la Constitución sólo quedará establecido que los senadores se renovarán alternadamente cada cuatro años, de acuerdo con la forma que establezca la ley, omitiendo lo relativo a las regiones pares e impares.

Este número fue aprobado por unanimidad.

Diversos diputados presentaron indicación para agregar al inciso primero del artículo 49, a continuación de la palabra "país" la siguiente frase: "cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción.". Es decir, cada una de las regiones va a constituir, de acuerdo con este artículo, una circunscripción senatorial.

La indicación fue aprobada por mayoría de votos.

El señor **CARDEMIL**

La modificación del artículo 49 y la incorporación de una disposición transitoria vigésimo segunda en la Constitución deja las cosas en su lugar, de manera que podemos seguir caminando perfectamente por el sendero de crear regiones. Pero debe quedar claramente establecido que, cada vez que se cree una nueva región, ésta tendrá dos senadores que la representen en el Congreso Nacional.

Me parece que se ha avanzado, pero falta mucho por hacer. Sin embargo, nuestros votos irán en la línea de aprobar este proyecto en particular, y presentaremos algunas indicaciones, tal como ocurrió cuando lo discutimos en general, durante la anterior legislatura, en 2005.

He dicho.

PRIMER INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN GOBIERNO

su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva.

No fue objeto de indicaciones.

La Comisión aprobó por asentimiento unánime el texto sancionado por la Comisión de Constitución.

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO COMISIÓN GOBIERNO

1.4. Segundo Informe Complementario de Gobierno

Cámara de Diputados. Fecha 13 de diciembre de 2007. Cuenta en Sesión 117, Legislatura 355.

SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, REGIONALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

BOLETÍN N°3436-07-4

HONORABLE CÁMARA:

II.- TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR EN EL PRIMER INFORME COMPLEMENTARIO E INDICACIONES PRESENTADAS AL MISMO EN LA SALA.

Éste incorpora diversas enmiendas a la Carta Fundamental.

N°1

El numeral supra modifica el artículo 49 de aquélla en dos aspectos: por un lado, se precisa que cada región del país constituirá, a lo menos, una circunscripción; y, por el otro, sustituye el inciso segundo del precepto, estableciendo que los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva.

No fue objeto de indicaciones.

DISCUSIÓN SALA

1.5. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 355. Sesión 127. Fecha 09 de enero de 2008. Discusión particular. Queda pendiente

Artículo único.

Incorpora diversas enmiendas a la Carta Fundamental.

Nº 1.

El numeral supra modifica el artículo 49 de aquella en dos aspectos: Por un lado, precisa que cada región del país constituirá, a lo menos, una circunscripción y, por otro, sustituye el inciso segundo del precepto, estableciendo que los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva.

No fue objeto de indicaciones.

DISCUSIÓN SALA

1.6. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 355. Sesión 135. Fecha 17 de enero de 2008. Discusión particular. Se aprueba

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL. Primer trámite constitucional. (Continuación).

El señor **WALKER** (Presidente).- Tiene la palabra el ministro secretario general de la Presidencia, señor José Antonio Viera-Gallo.

El señor **VIERA-GALLO** (ministro secretario general de la Presidencia).- Señor Presidente, algunas disposiciones del proyecto suscitan polémica. Otras, en cambio, cuentan con el natural consenso entre las bancadas de todos los partidos representados en la Cámara.

La modificación al artículo 49 de la Carta Fundamental apuntaba a sancionar la idea de que la nueva Región de Arica y Parinacota tendrá sus propios representantes en el Senado de la República. Así, en el inciso primero de dicho artículo, a continuación de la palabra "país", se agrega la siguiente frase: "cada una de las cuales -las regiones- constituirá, a lo menos, una circunscripción".

Dicha norma está en consonancia con la disposición transitoria Vigésimotercera, nueva, que establece con toda claridad que "En tanto no sea modificada la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en relación con su artículo 180, la Región de Arica y Parinacota constituirá la 20ª Circunscripción Senatorial".

Se trata de un artículo de enorme trascendencia e importancia para la nueva región, respecto del cual, a mi juicio, no debería suscitarse mayor controversia.

OFICIO LEY

1.7. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 17 de enero, 2008. Cuenta en Sesión 85, Legislatura 355, Senado.

Oficio N° 7248
VALPARAÍSO, 17 de enero de 2008

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política:

1. Modifícase el artículo 49 en los siguientes términos:

a) Agrégase en el inciso primero, a continuación de la palabra "país", sustituyendo el punto seguido (.) por una coma (,), lo siguiente: "cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción."

b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

"Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva."

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Primer Informe Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 24 de noviembre de 2008. Cuenta en Sesión 77, Legislatura 356

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, en materia de gobierno y administración regional.

BOLETÍN N° 3.436-07.

V. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA HONORABLE CÁMARA

El proyecto de ley aprobado en primer trámite constitucional por la Honorable Cámara de Diputados está estructurado en un artículo único conformado por cinco números que se describen a continuación:

N° 1

Este número propone dos modificaciones al artículo 49 de la Constitución Política.

La primera recae en el inciso primero de esa norma, cuyo texto actual, en lo pertinente a este informe, dispone que el Senado se integra con Senadores elegidos "por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país."

La letra a) del numeral 1 agrega a continuación de la palabra "país" sustituyendo el punto seguido (.) por una coma (,) la frase: "cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción."

La letra b) del numeral en examen reemplaza el inciso segundo del artículo 49. El texto actual dispone que los Senadores duran ocho años en sus cargos y se renuevan alternadamente cada cuatro años, correspondiendo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones pares y la Región Metropolitana.

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Sobre el contenido del proyecto, la señora Subsecretaria señaló que este se basa en los siguientes aspectos:

a) Eliminación de la referencia a regiones "pares" e "impares".

Se propone la eliminación de la disposición que establece que la renovación alternada de los cargos de senadores deba hacerse de acuerdo a las numeraciones, pares o impares, de las respectivas regiones, según lo dispone el artículo 49, inciso segundo, de la Constitución, norma que obliga a que las regiones del país se individualicen con un número, independiente del nombre propio que ellas tienen. Es por ello que la reciente creación de las dos nuevas regiones impuso al legislador la obligación de tener que asignarles a éstas nominaciones mediante nuevos números, los que, a su vez, y dada la directa relación con las circunscripciones senatoriales y la futura renovación de Senadores, han debido corresponder, respectivamente, a un número impar y a otro par, mediante guarismos distintos a los ya existentes - específicamente XIV y XV - los cuales, sin embargo, no dicen relación lógica con el ordenamiento numérico de las actuales regiones del país según su distribución geográfica en sentido norte a sur, produciendo confusión en la ciudadanía.

Teniendo presente que cada una de las regiones de nuestro país, incluyendo las dos nuevas, además de su respectiva numeración posee un nombre propio identificatorio que dice relación con alguna característica relevante de su naturaleza, geografía, historia o toponimia del lugar, se estimó apropiado eliminar del texto de la Constitución Política la obligatoriedad de tener que asignarles numeración para individualizadas.

Por consiguiente, la modificación propuesta consiste en reemplazar el inciso segundo del artículo 49 de la Constitución, estableciendo que dicha renovación alternada se hará en la forma que determine la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios.

b) Cada región del país debe constituir, a lo menos, una circunscripción senatorial.

La señora Subsecretaria manifestó, a este respecto, que una de las modificaciones más relevantes contenidas en la reforma constitucional del año 2005, fue la exclusión en el texto constitucional de las normas referidas al sistema electoral aplicable a las elecciones parlamentarias y al número de Senadores, como asimismo, la conformación de circunscripciones senatoriales, encomendando dichas materias a la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, que, en su artículo 180, dispone que "Para la elección de los miembros del Senado, cada región constituirá una circunscripción senatorial, excepto las regiones V, de Valparaíso; Metropolitana de Santiago; VII, del Maule; VIII, del Biobío y IX, de La Araucanía, que se dividirán en dos circunscripciones senatoriales, respectivamente".

PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

Con todo, con el objeto de no dejar a la nueva región de Arica y Parinacota en una situación de desigualdad respecto de las catorce restantes, la señora Subsecretaria indicó que el Ejecutivo envió al Congreso Nacional un proyecto de ley que, entre otras materias, crea la 20 Circunscripción Senatorial correspondiente a la nueva Región de Arica y Parinacota, el que actualmente se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado.

La norma sustitutiva expresa que los Senadores durarán ocho años y se renovarán alternadamente cada cuatro años, "en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva."

VII. DISCUSIÓN PARTICULAR

Al iniciarse esta etapa de tramitación del proyecto, el Honorable Senador señor Sabag formuló una indicación para suprimir la letra a) del numeral 1), que proponía modificar el artículo 49 del texto fundamental con el propósito de establecer que cada región del país constituirá, al menos, una circunscripción senatorial, indicación que contó con la aprobación de los Honorables Senadores señores Bianchi y Pérez Varela y el voto en contra del Honorable Senador señor Orpis.

DISCUSIÓN SALA

2.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 356. Sesión 78. Fecha 10 de diciembre de 2008. Discusión general. Queda pendiente. Se solicita nuevo informe.

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL

El señor ORPIS.- Señor Presidente, este proyecto de reforma es de artículo único, por ende, correspondía presentar las indicaciones del caso.

Respecto a que una serie de materias no formarían parte de sus ideas matrices, me gustaría dejar consignado expresamente que no es así.

La modificación en materia electoral planteada en los primeros numerales, específicamente con relación al artículo 49 de la Carta, proviene de la Cámara de Diputados. En eso no innovó la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

2.3. Nuevo Primer Informe Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 09 de enero de 2009. Cuenta en Sesión 86, Legislatura 356

NUEVO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, en materia de gobierno y administración regional.

BOLETÍN N° 3.436-07.

V. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA HONORABLE CÁMARA

El proyecto de ley aprobado en primer trámite constitucional por la Honorable Cámara de Diputados está estructurado en un artículo único conformado por cinco números que se describen a continuación:

N° 1

Este número propone dos modificaciones al artículo 49 de la Constitución Política.

La primera recae en el inciso primero de esa norma, cuyo texto actual, en lo pertinente a este informe, dispone que el Senado se integra con Senadores elegidos "por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país."

La letra a) del numeral 1 agrega a continuación de la palabra "país" sustituyendo el punto seguido (.) por una coma (,) la frase: "cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción."

La letra b) del numeral en examen reemplaza el inciso segundo del artículo 49. El texto actual dispone que los Senadores duran ocho años en sus cargos y se renuevan alternadamente cada cuatro años, correspondiendo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones pares y la Región Metropolitana.

La norma sustitutiva expresa que los Senadores durarán ocho años y se renovarían alternadamente cada cuatro años, "en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva."

NUEVO PRIMER INFORME COMISIÓN GOBIERNO

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política:

1. Modifícase el artículo 49 en los siguientes términos:

a) Agrégase en el inciso primero, a continuación de la palabra "país", sustituyendo el punto seguido (.) por una coma (,), lo siguiente: "cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción."

b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

"Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva."

DISCUSIÓN SALA

2.4. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 356. Sesión 91. Fecha 03 de marzo de 2009. Discusión general. Queda pendiente

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL

El señor ZALDÍVAR, don Adolfo (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, nos encontramos en la discusión general del proyecto de reforma constitucional en materia de gobierno y administración regional, iniciativa que, en mi opinión, es muy pobre y no apunta a lo esencial que se requiere en el momento actual para dar a los gobiernos regionales y a la administración regional las competencias y atribuciones que les permitan impulsar el progreso y desarrollo de sus localidades.

Se trata de cuestiones meramente formales, de asuntos muy menores. Y, además, están en el contexto de algunas normas que, a mi juicio, generan más ruido que impulso a la regionalización, a la descentralización de nuestro país.

La primera disposición que se pretende incorporar señala que cada una de las Regiones constituirá una circunscripción.

Tengo la impresión de que dicha innovación es bastante más restrictiva y menos flexible que lo que consigna el actual artículo 49 de la Carta Fundamental, con el cual cabe la posibilidad de que, en algunos casos, una circunscripción pueda estar incluida en un contexto mayor, en otra Región, sea por razones de tamaño, de peso electoral, de importancia demográfica, etcétera.

La segunda norma apunta, simplemente, a un asunto formal: quita el concepto de alternancia al eliminar la referencia a las Regiones "pares" e "impares", pero no genera cambio alguno. En realidad, no tiene nada relevante.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, quiero ser muy honesto, como todos lo intentamos en nuestras expresiones.

Considero que, al final del día, esta reforma constitucional resultará enteramente inútil. No me parece que sea -como argumentó con escepticismo el Honorable señor Cantero- una minucia, sino menos que eso, por la sencilla razón de que todos los objetivos propuestos se pueden lograr sin tocar la Carta Fundamental.

Los propósitos que plantea la iniciativa que nos ocupa son tres: que cada Región sea al menos una circunscripción; que los miembros del

DISCUSIÓN SALA

consejo regional sean elegidos por sufragio universal, y que pueda haber transferencia de competencias desde el Ejecutivo hacia las Regiones.

Si alguien dispone de paciencia para examinar el texto constitucional, se dará cuenta de que, sin modificarlo, es posible lograr tales objetivos.

En efecto, su artículo 49 dispone: "La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección.". De manera que, si deseamos tener en cada Región a lo menos una circunscripción, es preciso modificar la ley orgánica constitucional respectiva, sin necesidad de reformar el Texto Fundamental.

El señor GÓMEZ.- Señor Presidente, anuncio que votaré a favor del proyecto en debate.

Sin embargo, quiero formular algunas observaciones que estimo importante discutir más adelante.

En primer lugar, deseo manifestar mi preocupación por la modificación de la norma relacionada con la forma de renovación de los Senadores. El artículo 49, inciso segundo, dice: "Los Senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y de la Región Metropolitana.".

La iniciativa propone eliminar la última parte de dicho inciso. Señala: "Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva.".

Es preciso dejar claro que dicha ley tendría que estar vigente mucho antes de que se produzca la renovación de los Senadores. Porque la ley Nº 18.700 no resuelve esa situación. Y tendríamos problemas de interpretación respecto de cómo se va renovar la Cámara Alta, pues se modifica la Constitución.

Lo planteo como inquietud, que habrá que resolver prontamente.

SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

2.5. Segundo Informe Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 21 de julio de 2009. Cuenta en Sesión 36, Legislatura 357

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, en materia de gobierno y administración regional. BOLETÍN N° 3.436-07.

Para los efectos del artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: el número 5) del artículo único.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: las de los números 3; 4; 5; 6; 7; 19; 20; 21; 22 y 23.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: las de los números 1; 1 bis; 2; 8; 9; 11; 15 y 25.

4.- Indicaciones rechazadas: las signadas con los números 6 bis; 12; 13; 14; 16; 17; 17 bis; 18; 24 y 25 bis.

5.- Indicaciones retiradas: las de los números 10 y 18 bis.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: no hay.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación se describen, en el orden de los numerales del artículo único del proyecto, las normas y las indicaciones formuladas al texto aprobado en general por el Senado y los acuerdos adoptados.

N° 1

Este número del texto de la Honorable Cámara propone dos modificaciones al artículo 49 de la Constitución Política.

La primera recae en el inciso primero cuyo texto actual, en lo pertinente a este informe, dispone que el Senado se integra con Senadores elegidos "por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país."

SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

La letra a) del numeral 1 agrega a continuación de la palabra "país" sustituyendo el punto seguido (.) por una coma (,) la frase: "cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción."

La letra b) del numeral en examen reemplaza el inciso segundo del artículo 49. El texto actual dispone que los Senadores duran ocho años en sus cargos y se renuevan alternadamente cada cuatro años, correspondiendo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones pares y la Región Metropolitana.

En este número recayeron las indicaciones N°s 1, 1 bis y 2. Las indicaciones N°s 1, de autoría de los Honorables Senadores señores Bianchi, Núñez, Pérez Varela y Sabag; 2, del Honorable Senador señor Vásquez, y 1 bis, del Honorable Senador señor Muñoz Aburto, proponen suprimir el número 1) del artículo único.

Estas indicaciones fueron parcialmente aprobadas por la Comisión, que eliminó la letra a) del texto de la Honorable Cámara que proponía que cada una de las regiones constituyera una circunscripción senatorial; pero mantuvo en su integridad el texto de la letra b), que declara que los Senadores durarán ocho años en sus cargos y serán elegidos alternadamente, cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva.

Concurrieron a este acuerdo los Honorables Senadores señores Bianchi, Nuñez, Pérez Varela y Sabag.

- - -

MODIFICACIONES

En consecuencia, esta Comisión tiene a honra someter a la consideración de la Sala el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

Artículo único

N° 1)

Sustituirlo por el siguiente:

"1.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 49 por el siguiente:

"Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva."."

(Unanimidad 4x0).

- - -

SEGUNDO INFORME COMISIÓN GOBIERNO

De conformidad con las modificaciones descritas, el proyecto de reforma constitucional queda como sigue:

“PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política:

1.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 49 por el siguiente:

“Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva.”.

Resumen del ejecutivo

II. ACUERDOS:

Indicación N° 1, aprobada con modificaciones, unanimidad (4x0).

Indicación N° 1 bis, aprobada con modificaciones, unanimidad (4x0).

Indicación N° 2, aprobada con modificaciones, unanimidad (4x0).

DISCUSIÓN SALA

2.6. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 357. Sesión 37. Fecha 04 de agosto de 2009. Discusión particular. Queda pendiente

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL

El señor HOFFMANN (Secretario General).- En el N° 1) del artículo único, la Comisión propone sustituir el inciso segundo del artículo 49 por el siguiente:

“Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva.”.

Esta norma fue acogida unánimemente, y para su aprobación se requieren 23 votos favorables.

El señor NOVOA (Presidente).- En discusión.

-0-

El señor ALLAMAND.- Hay en la iniciativa muchas otras cosas sorprendentes, que veremos más adelante.

En definitiva, señor Presidente, anuncio mi voto contra la disposición en debate, simplemente porque no tiene ningún sentido pronunciarse aquí sobre ella. Corresponde a una materia por entero diferente, que nada tiene que ver con lo que persigue el proyecto.

Además, tampoco se comprende la razón para incorporar en la ley orgánica constitucional pertinente, con la misma lógica, una exigencia que hoy se halla en la Carta Fundamental.

Entonces, me pronunciaré en contra, pues la norma en comento no corresponde a la idea matriz de la iniciativa, no tiene sentido y carece de justificación para ser incluida en aquella ley.

He dicho.

El señor NOVOA (Presidente).- Quiero advertir a Sus Señorías que esta disposición viene así de la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el Senador señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, considero muy importante, para efectos formales -aquí radicará la discusión en todo el proyecto-, saber dónde se fijó la idea matriz.

Ayer escuché la primera discusión de esta reforma constitucional, y se señalaba que aquella se estableció en una indicación sustitutiva formulada por la Presidenta Bachelet en 2007. Pero eso no es efectivo.

La idea matriz de esta iniciativa se fijó en el proyecto de reforma a la Carta Fundamental presentado por el Presidente Lagos el 11 de diciembre de 2003, donde se abordó una serie de materias. La indicación sustitutiva -insisto

DISCUSIÓN SALA

en que esto recorrerá todo el debate- acotó sus alcances. Pero la idea matriz - repito- se estableció en el proyecto del Presidente Lagos, y es muchísimo más amplia que la de la indicación del año 2007.

Por eso, señor Presidente, el rechazo de la norma no implicará ningún cambio fundamental, pues los Senadores seguirán ejerciendo su cargo durante 8 años.

Sin embargo, si había una idea como la de acortar los períodos parlamentarios -muchos estamos de acuerdo en introducir ciertos límites-, se dispuso de plazo suficiente para formular las indicaciones pertinentes. Nadie lo hizo. Por lo tanto, se mantiene el sistema vigente.

Básicamente, se trata de un asunto de carácter formal.

He dicho.

El señor NOVOA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, aquí hay dos asuntos. Uno, por qué la norma en cuestión se halla en esta iniciativa.

Entiendo que había alguna relación. De modo que yo le pediría al Presidente de la Comisión de Gobierno que nos ilustrara al respecto.

Ahora, pienso que ello obedece a la creación de nuevas circunscripciones senatoriales.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¡Eso es!

El señor GAZMURI.- Entonces, existe una razón.

En segundo lugar, hay una discusión sobre la reelegibilidad de los parlamentarios.

En este punto, no quiero dejar pasar la ocasión sin dar a conocer brevemente mi opinión, que sustento desde hace mucho tiempo.

Está de moda el planteamiento de la limitación de los períodos parlamentarios. Debo decir que no comparto esa moda y nunca lo he hecho. Y, por tanto, puede ser un poco impopular lo que voy a señalar, más aún al llevar mucho tiempo en el Senado.

No conozco democracia madura donde lo relativo a la competitividad de los sistemas políticos se resuelva mediante la limitación de los períodos de las asambleas electivas.

En tal sentido -reitero-, no conozco ninguna democracia madura, salvo la mexicana, a la que no podemos calificar como tal, sino más bien como democracia "reciente". Porque México tuvo durante muchos años un sistema político muy estable, de partido único, en la práctica, que le permitió a ese querido y hermoso país progresar mucho. Pero no es posible afirmar que el régimen del PRI, no considerado como una dictadura clásica, fuera una democracia madura.

El señor COLOMA.- ¡Alcance de nombre...!

El señor GAZMURI.- El problema de nuestra nación radica en contar con una Constitución y un sistema electoral binominal que impide la competencia; y cuando ello ocurre, se imposibilita la renovación.

El señor ÁVILA.- ¡Así es!

El señor GAZMURI.- Eso es todo.

DISCUSIÓN SALA

Entonces, para resolver la dificultad real que significa la eternización de determinada elite -al no tener una verdadera competencia-, por la vía de limitar el mandato, se necesita ir contra la causa de fondo del problema. Es como el chiste del sillón de don Otto.

Tenemos un sistema electoral perverso: el binominal, que no permite la expresión de la mayoría ni que haya competencia, incluso por disposición.

Ayer concluimos con éxito una tremenda, difícilísima, negociación -felicitó a los jefes de partidos de la Concertación- para lograr un acuerdo parlamentario. Pero es contra natura. ¡Cuatro partidos debemos llevar solo dos candidatos en cada circunscripción! ¡Qué democracia competitiva es esa! ¡Por favor!

Entonces, no cambiemos los términos de la discusión. Aquí no existe competencia real debido al sistema binominal. Y no por eso vamos a limitar los mandatos de las asambleas elegidas.

Insisto: no conozco democracia madura donde exista tal restricción.

Es popular el cambio planteado, porque la gente desea la renovación. Pero el proyecto que se encuentra en trámite en la Cámara Baja contempla una renovación por 16 años en el caso de los Senadores (porque no es retroactivo). En consecuencia, tal limitación empezaría a operar en 2030.

¡Eso es un engaño al país!

Yo propongo terminar con el sistema binominal para la próxima elección. Con eso efectivamente tendremos competencia y renovación en la elite política del país.

El señor LARRAÍN.- ¿Estamos discutiendo el binominal?

El señor NOVOA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, no me voy a referir a la última materia, que es bastante discutible y respecto de la cual sostengo una opinión muy clara en cuanto a las circunstancias en que deben limitarse los mandatos populares. Pero sí deseo abordar el cuestionamiento formulado a la Comisión por haber discutido el punto.

En consecuencia, tal como señaló el Honorable señor Orpis -le ruego atención al Senador Allamand, porque él planteó el asunto-, la idea matriz de este proyecto es muy clara, y proviene de 2007.

El señor ORPIS.- ¡No es así!

El señor NÚÑEZ.- Más aún, en ese instante se manifestó que, como iban a ser creadas dos Regiones, entre ellas la que Su Señoría representa en el Senado, era preciso modificar el inciso pertinente del artículo 49 de la Carta, que dice: "Los Senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, correspondiendo hacerlo en un período a los representantes de las regiones de número impar y en el siguiente a los de las regiones de número par y de la Región Metropolitana."

Es decir, al establecerse las dos Regiones que mencioné - numeradas, por lo demás, de manera muy rara-, se generó la situación que hace necesario modificar el inciso correspondiente.

DISCUSIÓN SALA

Sin embargo, se ha planteado otra materia.

A mi juicio, aun cuando existiera un sistema proporcional, deberíamos limitar la duración del mandato popular.

Ahora, a la democracia mexicana se desarrolló a partir de una revolución -a diferencia de lo que piensa mi compañero de bancada-, porque fue generando las condiciones para que aquella se desarrollara en plenitud, a tal punto que la renovación de los mandatos ha sido reconocida como un antecedente muy importante en la historia de México por todos los partidos políticos, no solo por el PRI. Al PAN nunca se le ha ocurrido innovar en la materia.

¿Cómo opera tal renovación? Un Senador puede ser elegido Diputado después de un período, y un Diputado que haya ejercido el cargo durante mucho tiempo puede ser Diputado regional -en nuestro caso, equivale al consejero-, o, sencillamente, volver a su casa. Eso depende de su partido, de la votación de la gente.

La manera en que se renueva la elite política en ese país y en otros es muy distinta de la nuestra. Creo que nosotros deberíamos buscar un método diferente. Entre otras cosas, los consejeros regionales que van a elegirse pasarán a formar parte de un mecanismo que nos parece altamente positivo, porque permitirá la participación de mucha gente. El sistema político se va a ampliar, no como ocurre hoy, en que todo el mundo sabe que aquellos no disponen necesariamente del debido respaldo popular.

En consecuencia, la discusión de esta materia merece una consideración más de fondo. Pero, en todo caso, quería aclarar que ella se encuentra dentro de las ideas matrices -como muchas otras-, y la Comisión consideró necesario abordarla en vista del Reglamento que la rige.

El señor NOVOA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.- Señor Presidente, no hay duda de que el proyecto de reforma constitucional en materia de gobierno y administración regional genera pasiones bastante fuertes en lo relativo a diversos asuntos, no solo al que nos ocupa.

Imagino el debate que se producirá cuando lleguemos a la médula de la iniciativa: la elección de los consejeros regionales y el traspaso de las facultades del gobierno central a los gobiernos regionales.

Aquí no estamos discutiendo sobre el sistema binominal; no estamos analizando -tampoco se hizo en la Comisión- lo concerniente a la reelección de los Senadores o de los Diputados: solo se trata de adecuar algo propuesto en distintas normativas y manifestado por diferentes señores Senadores -ahora opinan en forma contraria-, en el sentido de que las Regiones tuvieran un nombre y no un número.

Tan simple como eso.

Ello surgió en el debate que se produjo -como recordé ayer- a propósito de la creación de las Regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos. Y en la única parte en que se hace alusión a las Regiones de número par o impar es en la norma constitucional en debate.

DISCUSIÓN SALA

Por lo tanto, no estamos modificando nada sustancial. Decimos que los Senadores duran ocho años, tal como ahora, y que se renuevan cada cuatro años, tal como hoy. Solo establecemos que la denominación de las Regiones será a través de sus nombres y no de números como ocurre actualmente.

Espero que dejemos la pasión para otros artículos y que efectuemos la discusión de fondo respecto a normas más fundamentales, porque no está en debate lo relativo a la renovación.

Me gusta lo planteado por el Senador señor Navarro en el sentido de que no se reelija a nadie, a pesar de que "su líder político" desea reelegirse en forma permanente. Pero no importa, ya que; si Su Señoría logra ganar la próxima elección, también va a desear hacerlo...!

El Señor NAVARRO.- ¡Pero no se refiere a Uribe, su líder...!

El señor PÉREZ VARELA.- Lo importante es que no se encuentra en discusión ahora ese asunto, sino algo muy simple: nuestro anhelo de que las Regiones sean identificadas por su nombre y no por un número.

Y llamamos a votar a favor.

He dicho.

El señor NOVOA (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, como la materia es entretenida, todos nos vemos motivados a intervenir.

Yo supongo que la norma en comento busca evitar que, a propósito de la creación de nuevas Regiones, se comience a incrementar el número de Senadores sin que realmente se discuta el asunto de fondo: la composición del Senado o, lo que es más importante -parte de su debate se ha efectuado someramente-, si nuestro sistema político va a seguir siendo bicameral o unicameral.

Esa es la discusión que en algún momento deberíamos hacer más en serio, aprovechando la campaña presidencial. En el Senado, tenemos varios candidatos y antes hubo otros que lo integraron. Entiendo que algunos de ellos están trabajando una propuesta en esa línea. Y tal vez sea ahí donde podamos llevar a cabo una discusión real, en cuanto a saber si lo más aceptable para una democracia como la nuestra consiste en mantener el sistema bicameral. Porque las dos Cámaras tienen sentido y lógica, conforme al rol de cada una. Y esa es la razón de fondo por la cual una de ellas tiene un período más largo. El Senado juega un rol de Cámara revisora. Esto es lo que ha permanecido como tradición y lo que le da más estabilidad.

Pero la cuestión de fondo implica corregir de una vez por todas el sistema y no que por secretaría, cada vez que se cree una Región, tengamos que estar planteándonos la posibilidad de perpetuar el sistema binominal, el que, en mi opinión, se transforma en una camisa de fuerza para una democracia más participativa.

Los ejemplos dados ahora, en verdad, dan para todo.

El caso de México puede que diera resultado después de la revolución, en términos de que sus Presidentes -ahí opera bien el que no pueden ser reelegidos-, duran un solo período. Y la cultura popular de ese país

DISCUSIÓN SALA

dice que ello es bueno, porque con ese tiempo les basta para vivir el resto de sus días. Es triste decirlo, pero es así.

En el caso de los organismos parlamentarios de nivel estadual, local o nacional, la verdad es que el sistema mexicano constituye la peor de todas las fórmulas, pues los mismos dirigentes políticos van pasando de un cargo a otro. El que es Diputado puede pasar a Senador, pero este no puede ser aquel, por la diferencia de períodos, pero sí integrar el Congreso Estadual. Si no, puede formar parte del órgano municipal o de la gobernación. En definitiva son exactamente los mismos.

El problema de México es no haber tenido capacidad para una renovación democrática, lo que se ha producido, por suerte, solo en el último tiempo.

En los Congresos de México y de Costa Rica -que son los únicos dos ejemplos que tenemos-, está en revisión lo relativo a la renovación democrática de sus parlamentarios. Y debido a que los períodos de duración son tan cortos ni siquiera alcanzan a lograr la experticia necesaria para su función legislativa. Y lo que es más delicado en ambos casos es que, a la larga, tienen bastante menos poder que nosotros en Chile. La debilidad de esos congresos -por su composición y generación- deja mucho que desear. Y están en revisión y buscando justamente renovar sus mandatos cuantas veces el pueblo quiera. Es la ciudadanía la que premia al que lo ha hecho bien, y lo reelige; y la que castiga al que lo ha hecho mal, cambiándolo por otro. La posibilidad está en tener alternativas. Y ese es un asunto que tiene que ver con el sistema electoral.

El señor NOVOA (Presidente).- En este apasionante debate sobre los sistemas electorales, el Senador Horvath, vuelve a pedir la autorización de la Sala para que...

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Senador Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, en verdad, esta norma no tiene nada que ver con las Regiones creadas y con una nueva circunscripción, pues el inciso primero del artículo 49 de la Carta establece claramente cómo proceder y de qué manera aplicar la ley orgánica constitucional.

Lo que aquí está ocurriendo es que, por la vía de esta modificación, se pretende sacar el rango de quórum de reforma constitucional de tres quintos (23 votos) o de dos tercios (25 votos), según el caso, poniendo lo relativo a la renovación alternada de los representantes de Regiones pares e impares y a la Región Metropolitana como materia de ley orgánica. Eso es lo que sucede en la práctica nada más y nada menos.

Ahora, en torno de la cuestión atinente a esto, quiero agregar que, cuando se trate en serio esta reforma, me gustaría incorporar dos ideas: limitar la reelección a dos períodos para los Diputados y a uno para los Senadores, de manera de acortar el ejercicio del cargo y permitir mayor movilidad. Creo que eso da más expresión democrática y una participación mayor.

DISCUSIÓN SALA

No puedo dejar de mencionar un asunto que me ha preocupado siempre. Y es que en la última reforma borramos de la Constitución el requisito de residencia para los Senadores.

Yo quiero reivindicar esa norma y anuncio que insistiré majaderamente hasta que por lo menos logre reponerla. Creo que las Regiones merecen representantes genuinamente exponentes de las inquietudes y necesidades de ellas, con más representatividad y mayor legitimidad. Además necesitan un discurso político y vocerías en el Parlamento propios. A mi juicio, la cuestión es ineludible.

Seguiré insistiendo en el requisito de residencia.

Anuncio desde ya mi voto a favor de la norma en debate.

El señor NOVOA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, voy a votar en contra de esta norma, porque elimina un concepto que me parece fundamental mantener: que los Senadores representan a las Regiones.

Con la eliminación que hacen los miembros de la Comisión de Gobierno los Senadores quedan sin una norma clara que disponga que ellos representan a las Regiones, lo que estimo contrario a la regionalización.

La disposición vigente solo dice: "El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales en consideración a las regiones". Pero el concepto "en consideración" es amplio.

No se debe debilitar el sentido de la acción del Senado, que es distinta a la de la Cámara, porque aquella pretende que las Regiones tengan todas sus representantes e impedir el monopolio de aquellos sectores de población donde vive mayor cantidad de gente, como Santiago, frente a Regiones que, aunque más pequeñas, requieren una representación en el Parlamento para que en el país haya un desarrollo equilibrado.

Por lo tanto, señor Presidente, presentar una norma que lisa y llanamente borra de un plumazo el que a los Senadores les corresponde representar a las Regiones, me parece contrario al sentido de la regionalización.

Y dejar esto entregado a la ley orgánica puede perfectamente significar el día de mañana que se institucionalicen, por ejemplo, Senadores nacionales, disminuyendo la representación de los de Regiones.

Por consiguiente, me parece un contrasentido el que en esta disposición, por un lado, se quiera avanzar en el proceso de la regionalización y, por otro, se quite el carácter de representantes de las Regiones a los Senadores. Además, se quiere eliminar algo muy importante: la alternancia en la elección, lo que tampoco se corrige. Podría disponerse en la ley orgánica que todos los Senadores se eligen en un solo acto, con lo cual el sentido de estabilidad que otorga esta Corporación al país también se vería deteriorado.

La gracia o mérito del Senado, entre otros, es que no se eligen todos sus integrantes simultáneamente.

Por esas razones, señor Presidente, voto en contra de esta norma.

El señor NOVOA (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Sabag.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me concede una interrupción?

DISCUSIÓN SALA

El señor SABAG.- Por supuesto, aunque no es mucho el tiempo que tengo.

El señor NOVOA (Presidente).- Con la venia de la Mesa.

El señor NÚÑEZ.- Con la venia de la Mesa, me gustaría que el Secretario señalara quiénes votaron a favor o en contra de esta norma cuando se discutió en general. Porque, por cierto, ella está hace mucho rato establecida. Tuvimos una discusión para los efectos de que la modificación correspondiente fuera introducida en virtud de la creación de dos Regiones.

Esa es la única razón.

El señor NOVOA (Presidente).- Puede continuar el Senador señor Sabag.

El señor SABAG.- Quiero recordar a los colegas Senadores que el proyecto en análisis ha estado dos veces en la Sala para ser discutido. Y quienes somos miembros de la Comisión de Gobierno en una de ellas nos fuimos con los "cachos raspados", porque solamente este artículo se debatió intensamente durante casi toda la sesión.

¡Aquí nos están pasando gatos por liebres!

Estamos hablando de los años 2007 y 2008.

En la Cámara de Diputados, le introdujeron una enmienda que llamó la atención de los señores Senadores. Decía lo siguiente: "Agréguese al inciso primero, a continuación de la palabra "país", sustituyendo el punto seguido por una coma, lo siguiente: "cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción".".

¿Qué pasó? Se había formado la nueva Región de Arica y Parinacota. En consecuencia, los Diputados le introdujeron esa modificación, con el objeto de elegir dos nuevos Senadores en esa circunscripción. Y, por supuesto, todos dijeron: "¡No, cómo es posible; cómo nos vienen a pasar gatos por liebres!".

Esas fueron la razón fundamental y la larga discusión que tuvimos en esa ocasión. Por eso nosotros, posteriormente en la Comisión, eliminamos eso y dejamos solo lo otro, que era lo mismo que se señalaba anteriormente, sin modificación alguna.

Coincidimos plenamente en la importancia de que los integrantes del Senado se elijan en forma alternativa. ¡Es para evitar las avalanchas! Porque, cuando asuma un nuevo Presidente de la República, sacará a todos los Diputados y Senadores. ¡Y quién defiende la institucionalidad del país! Sería una dictadura legal semejante a la de muchas otras naciones, donde, con el sistema de reformar la Constitución y hacer un plebiscito, se pretende barrer toda la institucionalidad vigente desde hace muchos años.

El señor NAVARRO.- ¡Ese es el poder popular!

El señor NOVOA (Presidente).- Silencio por favor, señores Senadores.

El señor SABAG.- Por eso es un signo de sabiduría esto de que los Senadores se elijan alternativamente.

Y esto no tiene ninguna otra trascendencia que la de eliminar esa parte fundamental, porque se quería dos Senadores más. Y los de la Región de Los Lagos dijeron que también tenían nueva Región, pero sin representantes. Y los Honorables Senadores Frei y Allamand sostuvieron que ambos lo eran de las dos, lo que actualmente no es tal. Es distinto.

DISCUSIÓN SALA

No ha sido otra la motivación, señor Presidente.

Con respecto al sistema binominal y a las otras cosas que se han abordado aquí, ya tendremos oportunidad de verlas.

Yo, hace mucho tiempo, presenté un proyecto de ley a fin de permitir que se aumentara al doble el número de candidatos de los cargos por elegir, manteniendo el sistema binominal, lo que tampoco se pudo conseguir. El señor NOVOA (Presidente).- Ha concluido el debate sobre el primer artículo, y queda aplazada su votación.

DISCUSIÓN SALA

2.7. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 357. Sesión 40. Fecha 11 de agosto de 2009. Discusión particular. Queda pendiente

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL

En consecuencia, se debe proceder a votar la primera enmienda propuesta por la Comisión al artículo único, que expresa:

"Nº 1)

"Sustituirlo por el siguiente:

"1.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 49 por el siguiente:

"Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva."

El señor NOVOA (Presidente).- En votación la proposición de la Comisión consistente en sustituir por otro el inciso segundo del artículo 49 de la Carta Fundamental.

Como señaló el señor Secretario, su discusión se hizo en la sesión anterior y se pidió aplazamiento de la votación.

La enmienda dice relación a la duración de los Senadores en el cargo y a la renovación alternada de la Cámara Alta.

El señor VIERA-GALLO (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NOVOA (Presidente).- Perdón, señor Ministro, pero nos encontramos en votación.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor NOVOA (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la proposición de la Comisión consistente en sustituir por otro el inciso segundo del artículo 49 de la Carta Fundamental (22 votos a favor y 6 en contra), por no haberse reunido el quórum constitucional requerido.

Votaron por la afirmativa las señoras Alvear y Matthei y los señores Arancibia, Bianchi, Coloma, Escalona, Gazmuri, Gómez, Horvath, Larraín, Letelier, Muñoz Aburto, Naranjo, Novoa, Núñez, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Ruiz-Esquide, Sabag, Vásquez y Zaldívar.

Votaron por la negativa los señores Allamand, Espina, García, Kuschel, Prokurica y Romero.

El señor CHADWICK.- Yo no alcancé a votar, señor Presidente.

El señor NOVOA (Presidente).- Desgraciadamente, señor Senador, terminó la votación.

El señor GAZMURI.- ¿Se puede repetir, señor Presidente?

DISCUSIÓN SALA

El señor ROMERO.- ¡No!

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, solicitamos repetición de la votación. Eso es posible.

El señor COLOMA.- No es factible.

El señor PIZARRO.- Nuestro Comité puede solicitar repetir la votación.

El señor GAZMURI.- Repítala, señor Presidente. Se trata de una norma de ajuste de todo el texto.

El señor NOVOA (Presidente).- Para ello se requiere la unanimidad de la Sala.

El señor ROMERO.- No hay acuerdo.

El señor ALLAMAND.- Me opongo.

El señor NOVOA (Presidente).- No existe unanimidad.

El señor PIZARRO.- ¿Quién no la da?

El señor GAZMURI.- El Senador Allamand, entre otros.

El artículo en análisis finalmente fue aprobado sin modificaciones en segundo trámite constitucional

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

3. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.

Oficio de Ley a S.E. La Presidenta de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 08 de octubre, 2009.

Oficio N° 8364

VALPARAÍSO, 8 de octubre de 2009

A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA
REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

pog/pvw
S.87^a

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política:

1. Modifícase el artículo 49 en los siguientes términos:

a) Agrégase en el inciso primero, a continuación de la palabra "país", sustituyendo el punto seguido (.) por una coma (,), lo siguiente: "cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción."

b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

"Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva."

TEXTO ARTÍCULO

4. Publicación de Ley en Diario Oficial

4.1. Ley N° 20.390, artículo único, N°1

Tipo Norma	:	Ley 20390
Fecha Publicación	:	28-10-2009
Fecha Promulgación	:	16-10-2009
Organismo	:	MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Título	:	REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL
Tipo Versión	:	Única De: 28-10-2009
URL	:	
http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=1007453&idVersion=2009-10-28&idParte		

LEY NÚM. 20.390

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Reforma Constitucional:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política:

1. Modifícase el artículo 49 en los siguientes términos:

a) Agrégase en el inciso primero, a continuación de la palabra "país", sustituyendo el punto seguido (.) por una coma (,), lo siguiente: "cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción."

b) Sustitúyese el inciso segundo por el siguiente:

TEXTO ARTÍCULO

"Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva.".

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO**1. Publicación de Ley en Diario Oficial****1.1. Decreto Supremo N° 100, Artículo 49**

Tipo Norma	:Decreto 100
Fecha Publicación	:22-09-2005
Fecha Promulgación	:17-09-2005
Organismo	:MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Título	:FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE
URL	:
	http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=242302&idVersion=2010-01-07&idParte

FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 100.- Santiago, 17 de septiembre de 2005.-
Visto: En uso de las facultades que me confiere el artículo 2° de la Ley N° 20.050, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 32 N°8 de la Constitución Política de 1980,

Decreto:

Fíjase el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República:

Capítulo V

CONGRESO NACIONAL

Artículo 49.- El Senado se compone de miembros elegidos en votación directa por circunscripciones senatoriales, en consideración a las regiones del país, cada una de las cuales constituirá, a lo menos, una circunscripción.

TEXTO VIGENTE ARTÍCULO

La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de Senadores, las circunscripciones senatoriales y la forma de su elección.

Los senadores durarán ocho años en su cargo y se renovarán alternadamente cada cuatro años, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva.